

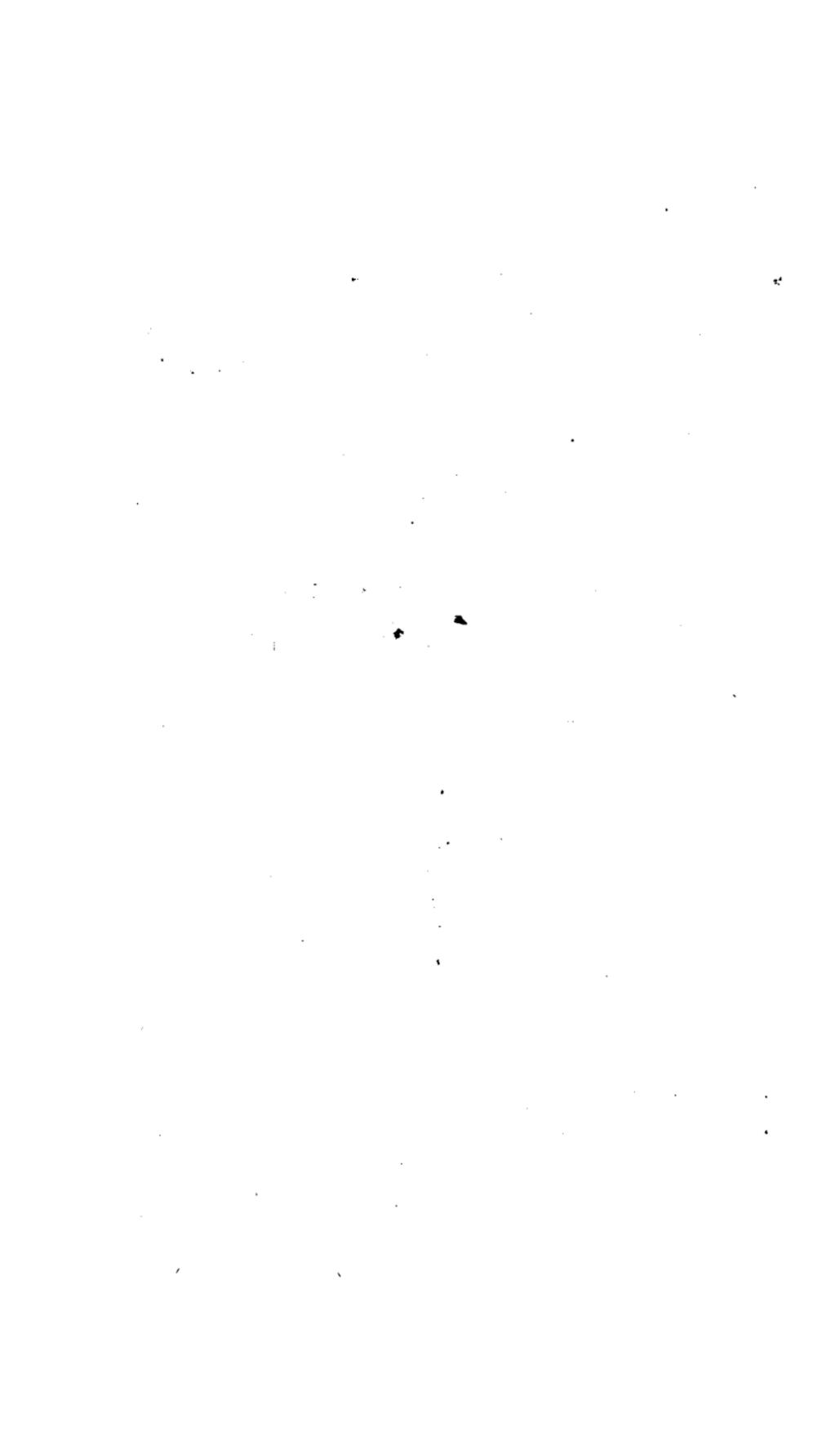
51036

**RESEÑA HISTÓRICA**  
**DEL GLORIOSO ALZAMIENTO**  
**DE 1840.**

**PRIMERA PARTE.**



**MADRID : 1840.**  
**IMPRENTA DE VICENTE DE LALAMA,**  
*Calle de las Huertas, n. 8.*



Como tal vez se pintará con los mas negros colores el glorioso pronunciamiento que ha verificado la nacion española el 1.<sup>o</sup> de setiembre de 1840 , creo prestar un servicio á mi patria haciendo una exacta reseña de lo ocurrido en ella, y las causas que dieron lugar á que el pais sacudiese el yugo que queria imponerle un ministerio inepto, compuesto de lo mas retrógrado del partido jovellanista , de hombres que mas de una vez nos han conducido junto al borde del precipicio.

Para cumplir nuestro deseo , será preciso remontarnos á la época en que fue sancionada esa terrible ley de ayuntamientos , esa sublime produccion del club moderado , y en la que cifraban la dicha y porvenir de su partido , la cual ha sido un objeto de odio para los hombres que han amado y desean la felicidad de su patria , y que tienen en algo los sagrados derechos que les consigna la Constitucion de 1837. Repetir ahora la oposicion que siempre encontró en la prensa y en la tribuna , seria reproducir lo que todos saben,

ademas que yo juzgo muy necesario que para siempre se sepulte en el olvido, cubriendo un denso velo lo pasado, y que solo pese la responsabilidad sobre los ambiciosos que han dado lugar á tan extraños sucesos.

Nada diremos del viaje de SS. MM. á Barcelona, verificado con sentimiento de las personas que de veras les aman, y pasemos á dar noticia de los acontecimientos de esta ciudad, que son la introduccion del drama político que se ha representado en estos dias.

El recibimiento que en Zaragoza, Lérída y Barcelona se hizo á las augustas viageras, bien pudo darles á conocer cuáles eran los deseos del pueblo, cuáles sus sentimientos, si no es que consejeros esviados tratasen de borrar de la mente de S. M. los votos que todo un pueblo hacía porque se conservase ilesa nuestra ley fundamental. Empero no pasaré en silencio la alocucion que el duque de la Victoria dirigió á la augusta Regente, al revistar ésta el ejército formado en los llanos de Cataluña.

“Señora: los ejércitos que por la voluntad de V. M. tengo el honor de mandar, se hallan poseidos de un entusiasmo difícil de espresar, al ver entre sus filas á V. M. y á sus escelsas hijas. Todas las clases, todos mis compañeros de glorias, privaciones y peligros, han trabajado con incesante afan por sostener el trono de vuestra escelsa hija, mi reina adorada, la regencia de su augusta ma-

dre, la madre de los españoles, *la Constitucion que hemos jurado* y la independencia nacional. Para el logro de empresa tan grande, no resta ya mas que la última campaña. Ella será sin duda gloriosa y feliz, y lo será mucho mas, dirigiendo V. M. las operaciones como generala en gefe. Si V. M. nos concede esta honra, entonces, Señora, nada nos queda que desear.”

Tres vivas se dieron por el duque, que fueron: á Isabel II, la Constitucion de 1837 y la reina gobernadora, contestando á todos el ejército formado, pero con indecible entusiasmo al segundo.

Seguian en este estado las cosas, hablándose de mudanza ministerial, señalando unos al duque de la Victoria para presidente del gabinete, y otros á Argüelles, Infante, Cortina, Gonzalez (D. Antonio), Onís, Silvela, Gamboa y algunos otros, hasta que sancionada la ley de ayuntamientos por S. M., se vió Espartero en la necesidad de hacer dimision de sus grados, honores y condecoraciones, causando esta determinacion tal sentimiento en Barcelona, que estuvo en muy poco no estallase una de las mas sérias revoluciones.

Siguió la incertidumbre hasta el 18, en que sabiendo no era admitida por S. M. la dimision del general en gefe, la alegría se veia pintada en el semblante de los barceloneses. Hé aqui cómo cuenta los sucesos un periódico de aquella ciudad.

“Ayer por la mañana, al general disgusto su-

cedió la mayor alegría con motivo de asegurarse que S. M. no había aceptado la dimision del duque de la Victoria; que se iba á formar un nuevo ministerio, que serian inmediatamente disueltas las cortes, y que se iban á poner en planta todos los demas estremos que abrazaba el programa presentado por el duque cuando fue invitado á presidir un nuevo gabinete.

»El júbilo que causó esta noticia á los verdaderos patriotas y sinceros amantes de la constitucion es solo comparable con el disgusto y la indignacion que se apoderó de los ánimos á las pocas horas, cuando se supo positivamente que si bien no habia sido admitida la dimision del duque, tampoco habian hecho la suya los ministros, y que S. E. salia de Barcelona hoy á las seis de su mañana para ir á establecer el cuartel general en Sans.—El descontento público se iba haciendo cada instante mas pronunciado, hasta que por fin se reveló con demostraciones ostensibles.

»A eso de las nueve y media de la noche la plaza de las casas consistoriales se fue llenando de gente en número considerable. Pronto fue ocupada la guardia del ayuntamiento y empezaron á oirse enérgicas aclamaciones de *viva la constitucion! viva el duque de la Victoria! abajo el ministerio! abajo el proyecto de ayuntamientos!* La milicia nacional voluntaria de artillería y zapadores iban tambien acudiendo á la citada plaza, mientras por otra par-

te el alcalde convocaba con urgencia al cuerpo municipal.

»Las masas reunidas en la plaza se dieron al momento una organizacion y gefes; ocuparon las bocas-calles contiguas y formaron en ellas barricadas. Varias patrullas de mozos de las escuadras, interpoladas como suelen á veces ir con soldados, fueron arrestadas y conducidas á la plaza, donde se desarmaba á los mozos y se dejaba á los soldados libres y con su armamento.

»Con el objeto de estar preparados en caso necesario, dispusieron los de la plaza Consistorial apoderarse de las armas que hubiese en el cuartel de los mozos de las escuadras, en la sub-inspeccion de la milicia nacional y en el hospital militar. Al efecto fueron destacados tres numerosos pelotones que desempeñaron esta mision sin el menor asomo de violencia ni alboroto.

»Y aqui debemos consignar el hecho de que habiendo sido hallada en la sub-inspeccion una caja con dinero, caja que en el bullicio y la agitacion natural de las masas hubiera podido fácilmente desaparecer, si los llamados anarquistas fuesen amantes del robo, como suponen sus contrarios, fue religiosamente entregada intacta al portero del establecimiento.

»Mientras estas operaciones, estacionaba tambien en la plaza de Sta. Ana, frente del alojamiento de S. E. el duque de la Victoria un inmenso gen-

tio dando los mismos vótores á la constitucion y al duque, sin olvidar á las augustas reinas y la independencia nacional, como ni tampoco el *abajo el ministerio!* mil veces repetido y hasta con furor.

»El duque hubo de salir al balcon y tranquilizar aquellas masas, asegurarlas que nada habia que temer por la libertad constitucional, y que nunca podia hacer defeccion á la causa liberal quien tantos peligros habia arrostrado para afianzarla. Terminó rogando al pueblo se retirase, seguro de que nadie, viviendo él, atentaria á la integridad de la constitucion de 1837. Las palabras de S. E. fueron acogidas con veneracion y aplausos.

»Pero todos sabemos cuan dificil es tranquilizar completamente un pueblo que tantos engaños lleva. Una comision del ayuntamiento, que ya desde el principio habia anunciado al duque la fermentacion de los ánimos, volvió á la casa de S. E., manifestándole que era imposible convencer á las masas de que se retirasen, mientras no tuviesen una seguridad plena de que no se las volveria á engañar: y que por lo mismo no se creia con bastante ascendiente para satisfacer las indicaciones de S. E. reiteradamente trasmitidas por sus ayudantes de campo al cuerpo municipal.

»Realmente cuando la indignacion iba subiendo de punto por momentos, y cuando los mas impresionables se preparaban á hacer horrible justi-

cia de los tenaces consejeros de la Corona, era difícil, ó mejor dicho, imposible persuadir á los grupos la retirada inmediata á sus casas. Harto se hacia con moderar los ímpetus de venganza y evitar á la culta Barcelona una noche de sangre.

»El duque de la Victoria se resolvió por fin (serian las 12 y media) á salir, y se fue á palacio á donde le acompañaron entre vítores y aclamaciones algunos millares de personas. A eso de la una y media salió de palacio S. E., y desde luego aseguró al pueblo que quedaban satisfechos sus deseos: que el ministerio daba su dimision, y que él no se moveria de Barcelona á pesar de lo que en contrario se hubiera dicho.

»El duque, á pie, acompañado de varios generales, entre ellos el Sr. Van-Halen (recien llegado de Caldas) y de un numeroso estado mayor, pasó en seguida á las casas consistoriales, donde se hallaba reunido el ayuntamiento.

»Reiteró allí las seguridades que ya desde su salida de palacio habia dado al pueblo, é interpuso su poderosa voz para que todo el mundo se retirase á sus casas. Las masas agolpadas en la vasta plaza de la ciudad, y fraternizando en sentimientos de constitucionalismo con los gefes, oficiales y soldados, saludaron con efusion al pacificador de España; y teniendo fé en las seguridades que acababa de dar, se retiraron tranquilamente á sus casas. Eran las tres de la madrugada.

» En cinco horas de terrible efervescencia no ha ocurrido el menor desorden. Solo hay que lamentar la herida, que al parecer, recibió un mozo de la escuadra por los disparos de los centinelas de las barricadas del Call, con motivo, segun dicen, de querer forzar aquel punto.

» Hallándose el señor duque de la Victoria en el salon consistorial, se le ha hecho presente el deplorable abandono de la milicia nacional desde su desarme por el baron de Meer: se le ha manifestado que las leyes sobre el particular vigentes se hallan escandalosamente infringidas; que es necesario su cumplimiento y pronta observancia; y que la cuestion de Milicia hizo ya regar con sangre las calles de Barcelona, siendo indispensable por lo mismo que se acaten las leyes, á fin de evitar escenas dolorosas. El duque ha prometido formalmente interponer su influencia en esta cuestion y resolverla cuanto antes, en los términos justos y de ley. Asi lo esperamos de la rectitud de S. E.

» Las armas sacadas del hospital militar y pertenecientes á los soldados transeuntes enfermos, han sido ó van á ser inmediatamente devueltas.»

Tal es la historia de las ocurrencias de esta noche, célebre en los fastos de nuestras discordias.

Al siguiente dia se publicó la lista del nuevo ministerio, siendo nombrados: para Estado, Don Mauricio Carlos de Onís; para Gracia y Justicia, á D. Antonio Gonzalez, con la presidencia del

Consejo ; para Hacienda , á Don José Ferraz ; para Guerra , á D. Valentin Ferraz ; y para Gobernacion , á D. Vicente Sancho.

Mientras esto sucedia en Barcelona, en Madrid llegaba á tal punto la exaltacion de los ánimos, que solo la cordura de la Milicia pudo evitar una catástrofe funesta. La sancion de la ley de ayuntamientos ha sido una tea arrojada en medio de una inmensidad de combustibles, hacinados por la guerra y por nuestras disensiones ; y la crisis que se suscitó por este objeto, llenó de luto todos los corazones, al paso que de satisfaccion en el de aquellos que se gozaban en nuestras desdichas.

El ayuntamiento de Madrid celebraba su sesion ordinaria, y la sola voz que circuló de que el ministerio le habia pasado la ley municipal para su publicacion, fue bastante para que miles de ciudadanos acudiesen ansiosos de saber el resultado de la sesion que sobre este asunto suponian debia tener lugar.

Un concejal pidió al presidente que se prefiriese para la discusion el asunto de la nueva ley, si en efecto se hallaba pendiente en secretaría, y le fue contestado que ninguna comunicacion de esta especie se habia recibido ; lo cual no deja de ser extraño, sin que sea fácil decir si debe atribuirse á timidez ó arrepentimiento por parte del gobierno, la detencion. Otros dos capitulares hablaron para calmar la agitacion del pueblo, reite-

rando la resolución del cuerpo municipal de observar fielmente la Constitución; y los concurrentes se retiraron victoreando la ley fundamental, y muy satisfechos y confiados en el ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por la tarde seguía el descontento; á las seis pasó por la Puerta del Sol un batallón del general Balboa: el pueblo le saludó victoreando á la Constitución y al general Espartero, cuyos gritos fueron bien recibidos por la tropa.

Seguía la crisis y la incertidumbre que es natural, no dejando de ensayarse motines en varias capitales de provincia, parecidos al ocurrido en Madrid el día 18 de julio, conocido con el nombre de las *galgas*, cuya ratera y mezquina idea, prueba bien á las claras la imbécil concepción de sus autores, pero que debía ser el preludio de otros mas funestos que acontecieron despues. Tales son los siguientes ocurridos el día 22 en Barcelona.

Cuando todo el mundo se entregaba á la risueña perspectiva de un porvenir mas lisongero, y confiaban en el cumplimiento de unas promesas sagradas, nuevos planes de trastorno meditaban los enemigos de la libertad, valiéndose, para realizar sus proyectos, de la hora en que SS. MM. salían á paseo; y haciendo (algunos agiotistas) vestir algo decentes á varios de sus dependientes, rodearon el coche de las Reinas, y comenzaron á dar los de-

saborados gritos de *viva la reina neta, viva la regencia absoluta, abajo el ministerio, muera el progreso, muera Espartero* y otras voces de este tenor, con las cuales querian persuadir á la reina regente de que tal era la opinion general del pueblo de Barcelona. Asi fueron siguiendo el coche hasta la puerta del Mar, siempre dirigiendo á la Reina expresiones subersivas de su autoridad, aunque aparentemente lisongeras á su persona; y al mismo tiempo algunos de los grupos dirigian groseras inyectivas á la duquesa de la Victoria.

El verdadero pueblo barcelonés se hallaba desprevenido de que los hombres de paz, orden y justicia intentasen un trastorno político á voces, ya que no con gente para ejecutarlo, con armas, asi es que gritaron á todo su sabor por algun tiempo; pero tan luego como cundió la voz de lo que acaecia, fuese reuniendo el pueblo, é indignado se arrojó sobre los alborotadores, á quienes hizo huir á palos. De esto resultaron algunos estropeados, el reunirse la tropa y el brindarse el pueblo mismo á restablecer el orden, despues que las indicaciones del general moderaron el furor de la masa liberal. Se hicieron venir los batallones de Luchana y de la Princesa, que formaban la division de vanguardia y se hallaban en los pueblos cercanos, y la noche pasó en reposo. Pero á la mañana siguiente, habiendo sido hallado en la calle un abogado llamado D. Francisco Balmas, conocido por uno de

los principales corifeos jovellanistas, y por uno de los directores de la farsa sediciosa de ayer tarde, la gente que estaba en la calle hubo de señalarle, y él comenzó á insultarla con los epitetos mas feos. Mas pronto tuvo que ceder á la repulsion de los ofendidos y baldonados, y retirarse corriendo á su casa, que era la del número 10 en la calle de San Pablo. Fuera de sí, pone desde luego en accion cinco bocas de fuego que al parecer tenia en su casa (una escopeta de dos cañones, dos pistolas y un fusil), y acreditando tristemente su nombradía de buen cazador. Sus tiros ocasionaron la muerte de un cazador de Luchana y del joven Boch, ademas de ocho ó diez heridos, algunos de gravedad.

Esta desesperacion podia durar poco: la sangre derramada no hizo mas que poner en incandescencia los ánimos del pueblo; la razon y el número triunfan de todo. Abrióse brecha por la casa del lado, y el infortunado Balmas pagó con la vida su ciego arrojo.

Con repugnancia debemos consignar ahora que su cadáver sirvió para el mas horroroso de los espectáculos. Desde enero de 1836, la culta Barcelona no habia visto reproducida tan asquerosa escena. Las masas enfurecidas habrian consumado quizás el allanamiento de todas las casas de los jovellanistas ó de cuantos hubiesen creido tales; habrian dado muerte á todos cuantos hubiesen encontrado; la capital iba á ser anegada en un diluvio

de sangre, y á ofrecer negras escenas de bandalismo, si la energía del señor duque de la Victoria y la cooperacion de las demas autoridades no contienen el torrente. El aparato militar que al momento fue desplegado, la presencia del señor duque, firmemente resuelto á no dejar prostituir su esclarecido nombre, ni á oscurecer una espada, baluarte de la libertad constitucional, y la aplicacion de los severísimos bandos que á continuacion insertamos, conjuraron eficazmente la borrasca.

No dejaremos de lamentar el allanamiento y destruccion de la imprenta del *G. Nacional*, pues en nuestro concepto, nunca se puede hacer á un establecimiento responsable de las opiniones que emita un escritor; y mucho mas cuando las leyes señalan la senda para castigar los agravios causados á la vindicta pública.

El ayuntamiento se reunió al momento; las compañías de milicia nacional voluntaria y el batallon improvisado formaron en el llano de la catedral, no separándose hasta recibir orden del Duque y despues de victorearle.

Eran las once de la noche y reinaba la mayor calma: la compañía de guias ocupó la plaza de la ciudad, los batallones de Luchana patrullaron por las calles, y Barcelona estaba tranquila y confiada.

El duque de la Victoria desplegó todo el aparato de la fuerza necesaria, recorriendo la ciudad

y presentándose en las casas consistoriales. El ayuntamiento secundó eficazmente las órdenes del Duque, interponiendo su paternal autoridad para desvanecer los grupos y calmar la efervescencia de las masas. Acto continuo aparecieron los siguientes bandos.

» *Los alcaldes constitucionales de esta ciudad.*— Habiéndose perturbado de un modo escandaloso la tranquilidad pública, mereciendo la mayor indignación del Excmo. Sr. duque de la Victoria, que dentro breves momentos manda salir la fuerza armada para dispersar y sujetar á todos los perturbadores, sea de la clase que fueren, y habiendo repetido que la paz no se perturbará *por nada ni por nadie*, los alcaldes constitucionales, unánimes en estos sentimientos con el Excmo. ayuntamiento constitucional, ordenan y mandan:

Que al instante de publicado el presente bando se retiren á sus casas todas las personas sin distinción; en el concepto de que se va á aplicar sin con-miseración alguna todo el rigor de la ley marcial de 17 de abril de 1821.

Casas consistoriales de Barcelona 22 de julio de 1840 á las diez y media de la mañana.—José Maluquer.—Tomas Maria de Quintana.—Pedro Figue-rola.—Pablo Pelachs.—Antonio Girabancas.—Ma-nuel Pers.»

Don Baldomero Espartero &c. &c. &c.—Los graves sucesos ocurridos en esta capital han llama-

do sériamente la atencion, y convencido de que algunos mal intencionados bajo mentidos pretextos pueden llegar á cometerlos de nuevo si no se previenen y castigan con mano fuerte, para que las leyes ejerzan su imperio y por ningun título se altere la tranquilidad pública; al efecto, como capitán general que con arreglo á ordenanza me compete el mando superior de las armas, y en conformidad de la autorizacion que se me da en real órden de esta fecha, he tenido á bien resolver y mandar lo siguiente.

Artículo 1.º Se declara esta ciudad en estado de sitio.

Art. 2.º Se prohiben los vivas y toda voz que tienda á proclamar ó injuriar personas ó cosas, sea cualquiera el objeto á que se dirijan.

Art. 3.º Se prohibe el porte y uso de toda clase de armas á los que no correspondan á las filas del ejército permanente.

Art. 4.º Desde la publicacion de este bando no se permitirá la reunion de personas en grupos ó pelotones. Si alguno ó algunos apareciesen serán disueltos por la fuerza armada del ejército, prévia la intimacion, en el concepto de que repetida por tercera vez, si no obedeciesen, se verificará la disolucion á la fuerza.

Art. 5.º Si un grupo ó grupos cometiesen algun desacato á la fuerza armada que ordene por primera vez su disolucion, ó sin que llegue este

caso, se procederá á la prision en el acto de los que incurran en este delito para que sean juzgados.

Art. 6.<sup>o</sup> Para que los contraventores de cualquiera de los artículos de este bando sufran el condigno castigo, como tambien los que incurran en los delitos de que tratan los decretos de las córtes de 17 de abril de 1821 y las leyes de la Novísima Recopilacion sobre tumultos, queda constituida desde el momento de la publicacion una comision militar que sustanciará las diligencias absolutamente indispensables para juzgar el crimen que se cometa breve y sumariamente, aplicando las penas señaladas ó que crean deben imponerse, consultándome la sentencia con arreglo á ordenanza.

Y para que nadie alegue ignorancia se publicará formalmente este bando, que ademas se fijará en los parages públicos de costumbre.

Barcelona 22 de julio de 1840.=*El duque de la Victoria.*

En la madrugada del 23 se verificó la captura de varios individuos que figuraron en el motin de la tarde anterior, y se dió orden de recoger las armas estraidas de la sub-inspeccion de la M. N. y del hospital militar.

El dia anterior, y á la hora de los acontecimientos, llegó el conde Mathieu de la Redorte, embajador francés cerca de nuestra corte.

Con motivo de ser el dia 24 el cumpleaños de S. M. la reina Gobernadora, el ayuntamiento de

Barcelona fijó la alocucion que sigue, digna de un cuerpo tan entusiasta por la libertad.

*Habitantes de Barcelona.*—*Mañana son los dias de S. M. la Reina Gobernadora.* ; Qué ideas de agradecimiento, de confianza, de paz y de reconciliacion no inspira este solo recuerdo!.... Muy pequeños habrian de ser por cierto nuestros sentimientos, muy grande la afeccion á nuestras opiniones, para que volviendo á toda su pureza las dulces emociones de los barceloneses, en este dia grande de la monarquía, no se sacrifique todo en las aras de la *libertad* y de la *patria* ante el ídolo de los españoles la inocente *Reina*, ante la amabilidad y las bondades que tienen confiado á su custodia el gobierno *constitucional* de 1837.

Barceloneses: vuestro ayuntamiento asi lo espera de vosotros; porque siempre que se han deseado francamente en Barcelona pruebas de civilizacion y de cultura se han obtenido.

No es ahora solamente nuestra hermosa capital aquella ciudad de provincia que se ha abierto un camino á la consideracion de los españoles por los adelantos de su industria y sus estensas relaciones mercantiles. Somos mas á la vista del mundo, mientras tengamos colocado entre nosotros el trono constitucional de las Españas.

Con la misma rapidez, pues, con que acaban sin duda las comunicaciones públicas de llevar á otras naciones y al centro de España, acaso exageradas, las noticias de graves sucesos, se ha de sa-

ber y ha de resonar en todas partes el alto respeto y la satisfaccion profunda con que celebraremos el dia de mañana; que os invita el ayuntamiento á terminar por la noche con una iluminacion general en la ciudad.

Sí barceloneses: mientras que la madre augusta en el seno de su real palacio se verá favorecida de la ternura de sus escelsas hijas, puede contar que no se eleva edificio ni hogar en la vasta estension de este vecindario donde no se bendiga su ilustre nombre, donde no se levanten las manos al cielo pidiendo para ella largos años de prosperidad y de ventura. Porque no hay príncipe alguno, que así en sus dias como fuera de ellos, tenga cautivados mas estrecha, libre y gratamente tantos corazones ni á quien con mas justicia le sea debido.

Casas Consistoriales de Barcelona 23 de julio de 1840 =Los alcaldes, José Maluquer, presidente.= Pablo Pelachs.=Tomas Maria de Quintana.=Antonio Girabancas.=Pedro Figuerola.=Manuel Pers.=Los Regidores, Pedro Martir Golferichs.=Pedro Gil y Serra.=Manuel Routa y Dulcét.=Luis Depares.=Tomas de Aquino Mayans.=José Oriol Depares.=José Passarans.=Angel Menta.=José María Bosch.=José Sol y Farriols.=Bartolomé Comas.=Rafael Degollada.=Manuel Pinós.=Gregorio Viguér.=José Torras y Rivera.=Pedro Bosch.=Jacinto Febrés.=Ramon Antiga.=Antonio Sagera.=Ramon Negrevernís.=Francisco de Paula Salvét.=Fernando Abella.=Miguel J. Ortega.=Juan Pa-

blo Fatjó.=Los procuradores síndicos, Juan Antonio de Llinás.=Mariano Pons y Tarrech.=Ramon Folchs.=Francisco Raull.=Juan Elias.=Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional.=Ignacio Sauponts, secretario.”

—Las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, los cuerpos de la milicia nacional, todos á porfia se apresuraron á felicitar al noble duque por la parte activa que tomó en los acontecimientos de Barcelona, haciendo respetar las instituciones y conservando el orden. En muchas capitales de provincia se celebraron con regocijos públicos, dando á conocer estos cuanto desaprobaban la marcha tortuosa del anterior gabinete, y la necesidad que la nacion tenia de consolidar una paz que habia adquirido á tanta costa, y con tantos sacrificios.

La real orden circular espedita por el ministerio de la guerra con fecha 20 de julio á los capitanes generales, dándoles noticia de la separacion del ministerio Perez de Castro, es un documento interesante, y digno de ocupar un lugar preferente en esta memoria. Suscrita por un sugeto bien conocido, es el mejor tapaboca que puede darse á aquellos que dijeron que el Duque de la Victoria habia arrancado de la augusta Regente concesiones políticas y disposiciones gubernativas que no estaba en el caso de otorgar.

Bien notó S. M. el deseo del ejército, pueblo de Barcelona, y aun el de toda la nacion, pronunciado contra la marcha de sus consejeros, y ésta-

mos seguros que á no ser por las intrigas y manejos de la camarilla jovellanista, S. M. hubiese accedido á ellos, *pues como madre solícita no anhelaba mas que la felicidad de sus hijos; su corazon ansioso del bien, no deseaba mas, sino que se le presentasen ocasiones para hacer dichoso á un pueblo, digno de las mayores consideraciones.* S. M., si mal no me acuerdo, pronunció estas ó equivalentes palabras, cuando obtenia todo el cariño de sus hijos, que hombres, dignos de la maldicion general, han querido destruir. Cristina, suceda lo que quiera, jamás se borrará de la memoria de los españoles; nunca, sí, nunca olvidarán que ella fué la que abrió las puertas de la emigracion á miles de desgraciados que mendigaban en naciones estrañas el pan de la desgracia, volviéndoles al seno de sus esposas y de sus hijos. Lejos de mí la idea de que mis compatriotas pudieran cubrirse con el feo borron de la ingratitud; mientras exista un solo corazon español, creo que allí está Cristina, allí mora, allí tiene su trono; lo contrario seria creer habia desaparecido ese genio caballeresco que nos hizo distinguir de las demas naciones: no olvidemos nunca que son dos huérfanas y una dama las que confian en la generosidad y lealtad española. Pasemos ahora á la real orden, la que copiada á la letra dice así:

*Ministerio de la guerra.*—Excmo. S.: Algunas circunstancias graves ocurridas desde el 17 del actual, fecha en que se espidió por este ministerio de que me hallo encargado interinamente una circu-

far que V. habrá recibido, dieron márgen á que los secretarios que eran á la sazón de los despachos de Estado, Guerra y Marina hicieron en la tarde del 18 la dimision de sus respectivos cargos. S. M. tuvo por conveniente admitir dicha dimision; pero mientras se espedian los decretos y se llenaban las demas formalidades indispensables, se notaron en esta capital síntomas de efervescencia que llegaron á merecer la atencion á eso de las once de la noche.

Sin embargo, en ninguna parte de esta grande é industriosa poblacion fueron atacadas las personas y propiedades, ni hubo que recurrir á ninguna medida violenta, ni hacer uso ni alarde de la fuerza pública para restablecer la tranquilidad, como quedó plenamente restablecida á las cuatro ó cinco horas de haber sufrido la alteracion indicada.

Desde entonces y en el dia está perfectamente tranquilo y en su estado habitual, pudiendo asegurarse que no se atentará en lo sucesivo contra el sosiego público, para lo cual, entre otras disposiciones, se ha adoptado la de prevenir con fecha de ayer al Señor Duque de la Victoria, que como comandante general de la guardia real exterior de todas armas tenia ya á sus órdenes casi toda la totalidad de las fuerzas que componian esta guarnicion que en su calidad de general en jefe de los ejércitos reunidos use ademas de todas las facultades que concede á los capitanes generales ó comandantes en jefe de los ejércitos en campaña el artículo 6.º del

tit. 1.º, trat. 7.º de las ordenanzas generales, y con mayor razon de que señala á los oficiales generales destacados el art. 3.º, tit. 6.º del mismo tratado, quedándose en consecuencia subordinadas todas las autoridades en los términos que dichos artículos prescriben.

Los reales decretos que se han circulado y publicado en los términos acostumbrados, enterarán á V. de las personas nombradas interinamente por S. M. para despachar los tres referidos ministerios; pero al propio tiempo me ha mandado S. M. que manifieste á V., como de su real orden lo ejecuto, los sucesos aqui ocurridos en toda realidad, *á fin de que desvanezca las exageradas relaciones, que de ellas tal vez quisiesen prevalecerse*, para atentar contra el orden público, que S. M. quiere se mantenga á toda costa, conservando ileso contra todo género de enemigos el respeto y abediencia á la constitucion, al trono y á las leyes, cualquiera que sea el pretesto que se invoque para promover disturbios y desórdenes.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 20 de Julio de 1840. - Manuel Varela y Limia. ”

Tambien es digna de trasmitirse á la posteridad, la alocucion que dirigió á la Milicia Nacional de Madrid su inspector D. Valentin Ferraz á su salida para Barcelona. En ella se lee mas de lo que pudiéramos decir sobre su cordura y patriotismo,

*manifestada en unas circunstancias tan críticas como las en que nos encontrábamos. Dice así:*

“La confianza que me inspira la milicia nacional, y especialmente la conducta observada por la de esta corte, cada día me ofrece nuevos motivos de envanecerme con la honra de estar á su cabeza. Cuanto mas las circunstancias son graves y difíciles, mas los cuerpos de tan noble institucion en esta capital saben hermanar su patriotismo con su sensatez, y presentar un aspecto imponente, que al paso que aterra á los que con miras siniestras intentan alterar la tranquilidad, inspira á los ciudadanos pacíficos el sosiego y la confianza. Dificilmente puede la pluma describir el mérito de tantas virtudes; pero lo conoce mi corazón, y siente las emociones que producen los hechos nobles y generosos. Semejante comportamiento, nacionales de Madrid, propio de ciudadanos de un pueblo libre á la par que ilustrado, corresponde á la exhortacion que por mi conducto se dignó S. M. dirigiros en el momento de su partida; y ahora que soy llamado á la intermediacion de SS. MM., y que debo salir en breve para el punto de su residencia, tendré la ocasion de patentizar vuestro mérito, y de asegurar que la milicia madrileña, tan dispuesta como está para castigar á los enemigos de la libertad, sea cualquiera la máscara con que se encubran, se ostenta tan sensata como fuerte en medio de los embates de las pasiones y de los intereses. Estoy cierto, nacionales, que guardadores, co-

mo sois de la Constitucion y del sosiego público, la tranquilidad de Madrid está asegurada, y esta lisonjera confianza disminuye el sentimiento, que al separarse de vosotros por algunos dias, experimenta vuestro inspector general—*Ferraz*.

El dia 6 llegaron á Barcelona los ministros nombrados, comenzando desde este dia las intrigas, obrando las mismas en el retraso que se notó en su llegada á la corte, como lo comprueba el no haber remitido el vapor que debia conducirlos hasta el dia 3.

En aquella noche se presentaron á S. M., y tanto en esta entrevista como en las que se siguieron, nada se adelantó en la peligrosa crisis ministerial. Se dice que era la causa el programa presentado por el Sr. Gonzalez, en el que se pedia la reforma en cortes de la ley de ayuntamientos, la renovacion del cuerpo representativo, y la conservacion de una buena parte del ejército. El 12 se terminó la crisis, separándose el señor Gonzalez por no haber aceptado su programa, formando un nuevo ministerio con los sugetos siguientes: el señor Ferraz, presidente con el ministerio de la guerra; el señor Ferraz (D. José) de hacienda; el señor Onís de Estado; el señor Silvela de gracia y justicia, y el señor Cabello de la gobernacion. Se dijo que á este ministerio se le imponia por la corona el deber de conservar las cortes, ejecutar la ley de ayuntamientos y disolver el ejército.

Pero lo que mas contribuyó á irritar los áni-

mos, fue la circunstancia de nombrar al Sr. Silvela que se hallaba enfermo en la Cornüña, á doscientas leguas de Barcelona, y al Sr. Cabello, cuya oposicion á la ley de ayuntamientos es tan notoria, indicando que lo que se queria era ganar tiempo con estos nombramientos y denuncias, para venir á parar á lo que se deseaba. El disgusto con que se recibió esta noticia fue general, viendo la burla que se hacia de la nacion despues de un mes de expectativa.

El 19 se recibió en Madrid la noticia de que el 15 habian hecho dimision los ministros, cuando con gran sorpresa se vió en la Gaceta del mismo dia los decretos que contenian el nombramiento del Sr. Ferraz para ministro de la guerra con la presidencia del consejo, y el del Sr. Cabello para el de la Gobernacion, guardando un absoluto silencio sobre los otros nombramientos. Adviértase que la fecha de los decretos era la de 11 y 12 de agosto, no sabiendo á qué atribuir la tardanza en su publicacion.

Se dijo que S. M. se negaba rotundamente á la base de la disolucion de las cortes, sin que se pudiera vencer la real repugnancia, por mas conferencias que hubo en los siete dias de la tercera parte de la crisis, y por mas argumentos y razones que se presentaron, demostrando la imposibilidad absoluta de seguir tal ministerio con tales mayorias, el descrédito en que habian caido, y su incompatibilidad con las necesidades públicas y con

las generales y espontáneas reclamaciones de todas las provincias.

Por lo que hace á la ley de ayuntamientos solo se pudo conseguir que se modificase la base del programa, viniendo á consentir S. M. en que publicada desde luego la ley y puesta en ejecucion, se dejara que los pueblos eligiesen los alcaldes, consultando á las cortes este punto, y pidiendo su indemnidad en la primera legislatura.

El señor Gonzalez, firme en el propósito de llevar adelante su pensamiento, no podia nunca suscribir á estas condiciones, creyendo imposible gobernar con ellas, habiéndolo manifestado asi claramente, sin que sus manifestaciones obtuviesen otro resultado, por lo que presentó su dimision, la que le fué admitida despues de alguna resistencia.

Los demas señores, aunque habian adoptado y firmado el programa, se creyeron menos ligados á su cumplimiento que el mismo que le habia formulado, teniendo que ceder á escitaciones y compromisos de mucha consideracion; arrojándose al peligro por evitar que una nueva crisis de retroceso volviese las riendas del gobierno á los jovellanistas, y sumirnos en una nueva complicacion, tal vez de mas fatales consecuencias. Este fué el motivo de nombrar á los Sres. Silvela y Cabello.

Como estos señores se encontraban lejos de Barcelona, no se podia decir si se habia concluido la eterna crisis ministerial, hasta que se supiese si aceptaban ó renunciaban, si adherian ó no el pro-

grama, tal como fué mutilado, ó deshechado completamente.

Todos estos sucesos acreditan que la Reina estaba libre, en la plenitud de sus derechos, no presa, como imprudentemente ha dicho un general francés. Ved, pues, españoles, descubierta la infame calumnia de un desesperado partido contrario á la nacion: ved deshechos como el humo todos los trabajos con que se principió á minar el cambio político en Barcelona. Le suponeis hijo de la violencia, y la nacion le acoge y le celebra con indecible regocijo.

Solo asediada noche y dia por esa camarilla compuesta de intrigantes y aduladores, ha podido hacerse que la Reina Cristina, tan amada, tan reverenciada, tan entusiásticamente aplaudida por el pueblo español, pasease algunas veces por las calles de la capital, y viese mudos á los que antes la victoreaban con enagenamiento. Sepárese S. M. de los que tan mal la aconsejan, y volverá á ver el mismo amor y entusiasmo.

De resultas de una entrevista que tuvieron el 15 con S. M. los ministros á su salida de ella, el Sr. Ferraz (D. José) hizo dimision del ministerio de Hacienda, que se le habia confiado, y aun se dijo que tambien los demas ministros, no siendo cierta esta última parte. El 19 llegó el Sr. Cabello á Barcelona, y al siguiente tuvo una entrevista con S. M., de la que no pudo traslucirse nada, quedando las cosas en statu quo con motivo del viage

de SS. MM. á Valencia, que se verificó el 22 á las diez y cuarto de la mañana, llegando á aquella ciudad á las doce del 23.

Corrió la voz de que el Sr. Cabello no admitia, y en reemplazo de D. José Ferraz se encargó interinamente del ministerio de hacienda el contador de rentas D. José Maria Secades.

Antes de la salida de la corte de Barcelona, corrieron voces de que se fraguaba un proyecto de venganza contra determinadas personas, por lo que las autoridades publicaron un bando, asegurando á los barceloneses que su ayuntamiento vigilaba los planes y proyectos de los revoltosos, contando con el ejército y Milicia Nacional para destruir sus asechanzas.

De resultas de una sesion ordinaria que celebró el ayuntamiento de Madrid, un señor concejal tomó la palabra y comenzó su discurso haciendo una reseña de los sucesos que habian contribuido á la duracion de la crisis, y de la oposicion que debia encontrar en su seno la promulgacion de la ley de ayuntamientos, cuya proposicion fue admitida con entusiasmo. Tan noble desprendimiento no podia ser estéril, y asi fue que los batallones y brigada de la Milicia Nacional hicieron igual manifestacion, asegurando estaban prontos á sostener la Constitucion y todas sus consecuencias, y las órdenes que por el ayuntamiento les fuesen comunicadas para que el código fundamental se observase por todos.

SS. MM. llegaron á Valencia en medio del frio silencio con que las recibia un pueblo numeroso que se agolpaba á verlas, siendo este ocasionado, como ya se ha dicho, por la marcha tortuosa de sus ministros, y por la oposicion que se encontraba á la adopcion del programa ministerial. En vista de tal recibimiento, dispuso el ayuntamiento dar una serenata á las personas reales, para lo cual levantaron un tablado en la plaza de la Aduana, que fue destruido á las pocas horas y la música quedó sin efecto.

En la noche del 24 circuló la voz de que los moderados se pensaban reunir en número de doscientos á trescientos, y dar una música frente del real palacio victoreando á SS. MM. y dejando de hacerlo á la Constitucion, mezclando entre los vivas algunos no análogos á las circunstancias. Esta noticia, que circuló como un rayo, alarmó los ánimos, y al momento se vieron en las calles contiguas al palacio, y en la Glorieta, infinidad de ciudadanos resueltos á castigar á los traidores que quisiesen vulnerar los sagrados derechos del código que hemos jurado. A las doce del dia aun no habian comparecido los músicos, por lo que cada cual se retiró á su casa, resueltos á continuar las hostilidades, si con impudencia osaban verificarlo por la tarde. Mas la autoridad, avisada sin duda por el aspecto imponente que tomaba el negocio, trató de cortarlo, mandando deshacer el tablado, y evitando de este modo un suceso que hubiera tenido

consecuencias mas fatales que las de Barcelona.

Con la desaparicion del tablado se calmó la agitación, no existiendo ya los síntomas de desórden que se habian anunciado. Esto sin embargo, una circunstancia inesperada pudo haber dado ocasion á que el orden se hubiese alterado en la tarde de aquel dia. A poco de haber salido SS. MM. , lo verificó á pié el general en jefe: y á corta distancia de palacio, entre la Glorieta y casa del marqués de Sardeñola, el pueblo se dirigió á este dando vivas á la Constitucion y al Duque de la Victoria, á que contestó S. E. ; pero como se oyesen algunos mueras á los jovellanistas y á la ley de ayuntamientos, el general levantando su baston dijo: « Señores, nada de mueras. » Este ademan causó algun disgusto, y el pueblo prorumpió de nuevo en vivas á los objetos espresados; en cuyo acto S. E. mandó que una mitad de caballeria deshiciese al trote aquellos grupos, que ciertamente no podian llamarse asi, porque habia cerca de dos mil personas. El oficial que mandaba la mitad de la caballeria del Rey, á quien S. E. mandó por mas de una vez el que á trote disolviese aquella inmensidad de pueblo reunido, estuvo sumamente prudente, y sin cargar al pueblo, sin hostilizarle, como quizás algunos lo hubieran deseado, consiguió el objeto que se proponia S. E. y acaso no hubiese tenido el mismo resultado, si la prudencia no hubiera tenido lugar en aquel acto.

Aqui terminó la escena , y ninguna otra tras-

endencia podia ni debia tener; mas esto sin embargo, la autoridad militar convirtió en un momento la ciudad en un campo de batalla, desplegando las numerosas fuerzas que tenia á su disposición. Un escuadron del 4.<sup>o</sup> ligero, á poco de aquel acontecimiento, se le vió atravesar las calles de la ciudad á escape, que segun se dijo luego, iba en busca de SS. MM. para acompañarlas á su regreso á la ciudad, poniéndose sobre las armas los batallones del ejército que hay en la misma, doblando las guardias y colocando centinelas en todas las bocas-calles de las inmediatas al palacio, y aun las no inmediatas. Desde este momento, la Reina de España, cual si fuese otro Rey ciudadano, lleva dos escuadrones, ademas de la escolta de guardias de corps, y se ponen sobre las armas algunos retenes y patrullas. Se conoce que la autoridad militar ignoraba que Doña Isabel II y su augusta madre no necesitan otra escolta que el amor de los españoles; en los momentos en que se veian inundadas las cercanías de Madrid de partidas de latro-facciosos, SS. MM. salian solas á paseo, y aun algunas noches se retiraron á hora algo avanzada desde la casa de Campo y Caravanchel, no pasándoseles jamás por sus augustas mentes que cupiese la menor villanía en pechos españoles. ¡Qué contraste presentará este nuevo aparato con la sencillez de otras ocasiones! ¿Y á quién es debido este súbito cambio, sino á los que con hipocresía se titulan defensores del trono? He aquí vuestra obra:

vosotros que con apariencia fingida todo lo que-  
reis subyugar para satisfacer vuestra codicia , nos  
habeis usurpado el cariño de la mejor de las ma-  
dres ; la habeis hecho creer que en esas masas no  
se vé mas que el puñal homicida , cuando solo el  
amor, el agradecimiento impera en los corazones.  
Temblad, hipócritas, temblad, rasgóse el velo , y  
ya de hoy en adelante la Europa entera podrá co-  
noceros y apreciaros en lo que sois. De hoy mas  
se sabrá que solo existen en España dos partidos,  
el liberal que defiende los derechos de la nacion y  
del trono, y á quien vosotros llamabais anarquista,  
y el del retroceso.

El dia 31 de agosto se recibió el parte de Va-  
lencia del 28, y en él se afirmó haber sido admi-  
tida la dimision del Sr. Ferraz, ministro de la  
guerra, y que se proponian á los Sres. Benavides ó  
Pacheco para gobernacion; al Sr. Caneja ó Urbi-  
na, magistrado de la audiencia de Granada, para  
gracia y justicia ; y el marqués de los Llanos ó el  
señor Villalva para estado , permaneciendo en ha-  
cienda y marina los señores Secades y Armero.  
Mas el 1.º de setiembre se recibió el parte del 29  
y en la Gaceta del 2 se publicaron los decretos  
nombrando ministros á los Sres. Aspiroz para  
Guerra; Arteta para Gobernacion; D. Juan An-  
toine Zayas para Estado; y á Cortazar para Gra-  
cia y Justicia, confiriéndole interinamente la pre-  
sidencia del consejo de ministros.

Estos nombramientos acabaron de exasperar

los ánimos, y fueron causa de los sucesos de Madrid, y aun los de toda la nacion, los que espesaremos aqui con separacion de dias, rogando á nuestros lectores nos disimulen si al hacer la reseña omitimos alguno, lo cual será por no haber llegado á nuestra noticia, ó porque nuestra memoria no nos habrá sido suficiente fiel en estos momentos.

### DIA 1.º DE SETIEMBRE.

Desde las once se veia mucha gente reunida á las inmediaciones de la casa capitular, la que á cosa de media hora despues llenó los salones contiguos al que celebra el ayuntamiento sus sesiones. Notábase alguna alteracion en los ánimos, y se hablaba con fervor sobre la marcha que nos conducia al despotismo, sobre la animadversion que se procuraba escitar en las tropas contra la Milicia. Muy cerca serian de las doce cuando el ayuntamiento abrió las puertas de la sala en que iba á celebrar sesion ordinaria; el pueblo se abocó á ella, y fue llenando inmediatamente la sala hasta subirse sobre los bancos, y quedar unos casi encima de otros. Al entrar se oyeron algunos vivas. Bastante gente quedó afuera por no poder entrar, que empujaba á los que habian quedado últimos.

Principióse la sesion con el despacho de unos expedientes sobre casas, alcantarillas, etc. y habrian pasado ocho minutos cuando se oyó decir, al orden del dia, ¡á lo que importa! Entonces mani-

festó el presidente que habia orden establecido y que aquella era sesion ordinaria.

Siguió la lectura, que fué interrumpida con varias voces de vivas, hasta que uno interpeló al ayuntamiento manifestando que hacia dos meses no habia gobierno: que los ciudadanos no tenian otras autoridades en quien confiar mas que en el ayuntamiento, pues las demas se apartaban de la Constitucion. Que se estaba en el caso de que volviesen los sucesos de 1814 y 23, y que nadie sabia con quién contar, ni qué hacer para salvar sus vidas, las de sus esposas é hijos, y lo que era mas, la *Constitucion y el órden social*.

El presidente manifestó que el ayuntamiento habia dado pruebas de que sabia perder una y mil vidas en defensa de la Constitucion, y que no creia se desconfiase de que sabia asegurar la vida y hacienda de los ciudadanos. Siguióse un rumor confuso que fue dificil acallar, hasta que uno alzando su robusta voz, con el asentimiento de muchos circunstantes, manifestó: que el ayuntamiento no debia estrañar la agitacion de los ánimos, cuando no habia cosa segura, se preparaba un plan del que nadie tenia segura la cabeza, cuando se veian rajarse todos los vínculos del orden, abandonado á si mismo é incitando la tropa contra él.

«No queremos, dijo, la revolucion como se entiende vulgarmente esa palabra, queremosla sí, como trastornadora de las influencias estrañas que van á consumir á España, como destructora de ese

plan que acabará con la Constitucion, y aseguradora de nuestras vidas, de nuestras haciendas, porque tal vez hoy sea el último dia que podamos decir estas palabras, y mañana rueda nuestra cabeza sobre un patíbulo, ó tengamos que abandonar la villa; y en fin, porque nadie tiene confianza y vé que se preparan las mismas ligaduras en que hemos gemido hace siete años. No crea el ayuntamiento que los que aqui estamos somos unos descamisados, no; el que menos tiene una cama en que dormir, representa una industria, una profesion, es de la clase que paga, sufre y alimenta á sus tiranos. Orden, gobierno es lo que pedimos al escelentísimo ayuntamiento, porque no le hay ni tranquilidad en nuestros corazones.

“Medidas queremos, organizacion, fuerza popular, sino sucumbimos, y mañana será tarde.” Estrepitosos aplausos y vivas siguieron á este discurso, hasta que el presidente dijo con voz firme: “Señores, repito que el ayuntamiento no escaseará sus vidas si en peligro ve la Constitucion, pero nosotros no tenemos mas obligaciones que las delegadas por nuestros comitentes; nosotros no vemos en esta reunion mas que la voz de cuatrocientas ó quinientas personas, y el ayuntamiento representa á la capital de la monarquía.” Un grito se oyó de “somos mas de mil! la sala de afuera está llena! el pueblo piensa como nosotros! que se tomen medidas! llamar á las armas!” Entonces añadió el presidente: “Señores, el ayuntamiento no debe tomar

esas medidas sino cuando el orden se perturbe.

Mil voces dijeron: "afuera! afuera!" La multitud corrió por todas partes, echándose de ver entonces que no todos tenían las mismas ideas, y que las almas grandes capaces de sacrificar sus vidas no eran tantas. Entonces propuso el presidente y acordó el ayuntamiento se oficiase al señor gefe político, comunicándole haber habido una reunion numerosa de ciudadanos, manifestando hallarse en el último riesgo las instituciones, á lo cual contestó el ayuntamiento que vigilaba por su conservacion y no permitiría fuesen derrocadas.

Sin embargo de lo cual, y habiéndose retirado la reunion, y entendido el ayuntamiento que formaban grupo en las calles, creia llegado el caso de poner la Milicia nacional sobre las armas para sostener la tranquilidad pública, y que se oficiase á los alcaldes de barrio para que con rondas de vecinos honrados celasen sobre el mismo objeto.

Esto es lo acordado que pudimos entender.

A cosa de las doce y media empezó á reunirse la milicia como por encanto, y á eso de las dos de la tarde ya ocupaban sus batallones los puntos que tienen señalados en caso de alarma. Las compañías de preferencia, como avisadas por sus respectivos criados, fueron las primeras que llegaron al cuartel, comisionando á la 2.<sup>a</sup> de cazadores la defensa de la casa de ayuntamiento.

Pero entretanto el señor Buerens, gobernador á la sazón y gefe político de Madrid, se presentó

en el ayuntamiento exigiendo nada menos que la disolucion de la milicia.

La corporacion municipal, cuyo comportamiento durante toda la jornada ha sido digno del alto concepto que al público merecia, escuchó con la sorpresa que es de suponer pretension tan estraña, contestando que aquella era cabalmente la fuerza única de que el ayuntamiento podia disponer para sostener el órden público; y como el gefe político insistiese en su estraviado empeño, necesario fue proceder á su arresto para salvar á Madrid de las calamidades que amenazaban. Entonces el ayuntamiento constitucional tomó sin detenerse varias medidas de seguridad, formuladas por el señor de Corradi, uno de sus individuos.

Aun no se habian acabado de tomar las disposiciones necesarias, cuando á cosa de las cuatro y cuarto se presentó el capitan general Aldama con un piquete de caballeria y el batallon del Rey por la calle del Luzon, frente á la casa del ayuntamiento, acaso para disolverlo y sacar de allí al gefe político. ; Cuánta tribulacion, cuánto luto y amargura no habria cubierto á Madrid si semejante intento se hubiese realizado! ; Cuánta familia sumergida en llanto deploraria hoy la audacia fatal de las autoridades! Dado el quién vive por el piquete que estaba en dicha calle, y mandado hacer alto á la fuerza, el capitan general se adelantó, y queriendo pasar adelante, el gefe del puesto que lo era *D. Juan Miguel de la Guardia*, le suplicó se retira-

se y no avanzase un paso mas, lo que despreció el general y dió disposiciones de comenzar el ataque, mandando hacer fuego á los cazadores del Rey, cuyo acto brutal fue contestado por parte de los cazadores del 2.<sup>o</sup> con igual denuedo, resultando el cabo 1.<sup>o</sup> D. Pablo Sanchez, muerto, y heridos los nacionales D. Luis Valle, D. Esteban Saletas, y el agregado D. José Rojo. Por parte de la tropa tambien hubo varios heridos, entre ellos un valiente oficial, no teniendo mas desconsuelo que sus hermanos de armas fuesen causa de tal desgracia. Los milicianos que estaban en el telégrafo tambien hicieron fuego, cuyos certeros tiros hirieron de muerte el caballo del general, el que se salvó como por milagro, andando á gatas entre las piernas de los soldados. Sorprendidos los cazadores del Rey de este acto, y avergonzados de batirse con hombres que defendian los mismos principios que ellos, se refugiaron en un portal, donde se entregaron todos, dando principio á una escena bien tierna en verdad, y que demuestra los sentimientos de estos héroes. Todos juraban no saber el objeto con que se los sacó del cuartel, y llegó la inocencia de algunos hasta enseñar su fusil para que se viese no habian hecho fuego, abrazando á los milicianos; y á algunos veteranos se les saltaban las lágrimas, como pesarosos de que pudiera creerse abrigaban otras ideas en sus corazones. En union de los cazadores del 2.<sup>o</sup> entraron en la plaza, dando vivas á la **Constitucion**, á Isabel II constitucional, al

general Espartero y á la milicia de Madrid, juntos con el ayuntamiento que se situó en la Panadería, donde quedó en sesion permanente. En esta refriega murió un paisano, mozo de tahona, que desgraciadamente se encontraba en la plazuela de la villa.

Mientras esto ocurría, un ayudante de caballería vino á todo escape, ordenando que el 2.º batallón, que estaba en la plaza en union con el 1.º, pasase, sin perder un momento, á ocupar el principal, pues una fuerza del batallón de la Reina Gobernadora, bastante numerosa, venia á apoderarse de él. Acto continuo se mandó cargar á discrecion, y ordenando la columna por mitades de compañía, se vió marchar á esta fuerza veterana por las calles de la Milicia Nacional, la Mayor, á la puerta del Sol. Durante su marcha ni una sola voz, ni un solo eco se escuchaba mas que los mandos de cambio dados por los gefes de las mitades, viendo retratado en sus semblantes el júbilo que experimentaban sus corazones, al saber se presentaba una ocasion en que sellar con su sangre el juramento que habian hecho de ser libres. Mas sea efecto de la casualidad, ú obra del gefe que comandaba la fuerza de los de la Reina Gobernadora, estos se detuvieron hablando un rato con la guardia de la Carcel de corte, que era del mismo cuerpo, y dieron lugar á que la milicia entrase en correos, evitando esta tardanza un dia de luto y sangre para la capital, porque ambos cuerpos son valientes, y hu-

bieran sabido cumplir con la orden que se les encomendaba. Tan á tiempo fué, que al entrar las últimas hileras de la milicia, llegaron los de la Gobernadora, retirándose estos á su cuartel á poco rato. Viendo que la fuerza encerrada en Correos no era ya necesaria, salieron las compañías 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, y 3.<sup>a</sup>, marchando en seguida á la plaza. A la 2.<sup>a</sup> compañía se la dió la orden de que fuese al cuartel de artilleria de la Milicia, cuyas piezas, pertenecientes á la 2.<sup>a</sup> bateria, condujeron sus artilleros á brazo por las calles de la Montera, Jacometrezo, Postigo de S. Martin, calle de Bordadores, Siete de Julio á la plaza. Todo el que tenga conocimiento de lo estrecho de estas calles, y el gran rodeo que tuvieron que dar para llegar al punto de su destino, se persuadirá de lo que padecerian en su conduccion, pero todo se sufre con amor cuando recae en beneficio de la patria. Se repartieron municiones con abundancia, y fueron ocupados los principales puntos, como la aduana, imprenta nacional, S. Felipe, y otros.

El capitan general formó el batallon 7.<sup>o</sup> provisional, uno de la Reina Gobernadora y el del Rey, la artilleria y dos ó tres escuadrones de caballeria en el Prado.

A las 7 el batallon del Rey marchó tocando la música por la carrera de San Gerónimo á unirse á la Milicia Nacional en la puerta de Sol donde formó pabellones.

A poco el capitan general se metió con el res-

to de la guarnicion en el Retiro dejando un reten de cuatro compañías en el prado.

Un grupo de paisanos se presentó en el cuartel de inválidos junto á S. Nicolás; sorprendió al centinela que estaba sentado á la puerta con una balloneta, llamó al oficial de la guardia y tomó algunos fusiles.

Al anoecer entraron en la plaza los salvaguardias dando gritos á la libertad y Constitucion, y se pusieron á las órdenes del ayuntamiento.

La milicia se replegó por la noche, pasando dos batallones á la villa y los demas con la artilleria á la plaza mayor, poniendo fuertes retenes en varios puntos.

Por la noche mandó el ayuntamiento iluminar la poblacion dando un repique general de campanas.

La poblacion se iluminó en efecto completamente y presentaba una hermosa perspectiva. El mas profundo silencio reinaba en toda ella, y apenas circulaba gente por las calles.

El ayuntamiento llamó á algunas personas notables, y entre ellas al Ilmo. Sr. Don Antonio Gonzalez.

Se dió por órden el reconocimiento del general D. Ramon Rodil para capitán general, y del general Lorenzo para su segundo, y á su cargo se pusieron las fuerzas reunidas.

Gran número de paisanos acudieron á solicitar armas, y se repartieron sobre mil fusiles, formándose tres pelotones, situando uno en la plazuela de

Sto. Domingo, otro en la plaza, y el 3.º frente de Sto. Tomás. Jamás revolucion se ha efectuado con tanto orden, ni nunca, desde 1808, ha presentado Madrid un aspecto tan imponente. Parecia que salian de su sepulcro las infinitas víctimas sacrificadas por la tiranía, y que estas, por medio de sus inspiraciones, creaban batallones, masas nuevas, dispuestas todas á derramar su sangre por conservar sus derechos. Imposible me parece que aparezcan otra vez los batallones de la Milicia con tal número de plazas. Muchos, que por su edad ó por sus achaques estaban rebajados del servicio de las armas, corrian presurosos á incorporarse al lado de sus amigos; y algunos ancianos, en cuyo pecho brillaba la cruz del 7 de Julio, decian á la juventud que gozosa los miraba: «Compañeros, aqui descansaron nuestros cuerpos tantas noches, olvidados de nuestras casas y familias, y aqui recibieron los despotas una leccion que no deben olvidar jamás; imitadnos, y vereis como seremos libres.»

—El Ayuntamiento publicó la alocucion siguiente: «Ciudadanos: Los votos del ejército y de la Milicia ciudadana, las manifestaciones de los principales ayuntamientos de la península, los clamores de la opinion pública contra el ominoso sistema de reaccion que hoy domina: todo, todo ha sido despreciado con insolencia por los traidores que rodean á S. M., y cuyos perniciosos consejos comprometen á cada paso la dignidad del trono y la tranquilidad pública.

*Infringida la Constitucion que todos hemos jurado, holladas las leyes, tiranizada la voluntad misma de S. M. la Reina Gobernadora por las malélicas influencias de una faccion liberticida, y sin gobierno para dirigir la nave del Estado despues de una crisis tan prolongada, se hace indispensable que la nacion manifieste de una vez, y con el imponente aspecto de un pueblo libre, su firme voluntad de conservar ilesas en su espíritu y letra las instituciones constitucionales que hemos conquistado á costa de tanta sangre y de tan inmensos sacrificios.*

»Penetrado de esta verdad vuestro ayuntamiento constitucional, no ha vacilado en acceder á los deseos y escitaciones de la inmensa mayoría de este heróico pueblo, haciéndose intérprete de sus sentimientos. Satisfecho con el testimonio de su conciencia, y apoyado en la benemérita Milicia ciudadana, se ha reunido para trasmitir á S. M. los votos de esta capital; y primero perecerán todos sus individuos, que abandonen su puesto, hasta quedar aseguradas de un modo estable las leyes y la Constitucion contra las maquinaciones de la perfidia y los tiros de la tiranía.

»Nuestro egemplo, ciudadanos, tendrá imitacion en las provincias donde haya españoles que sientan latir en su pecho un corazon generoso. Y ya que sirva de estímulo vuestra decision para defender la libertad, sirva tambien de modelo vuestra noble conducta y generosa moderacion. Asi la Europa entera aprenderá que si el pueblo español

aborrece el despotismo, no es menos opuesto á la licencia y anarquía.—El alcalde 1.º constitucional,—Joaquin Maria de Ferrer.—Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional,—Cipriano Maria Clemencin,—Secretario.

—La siguiente proclama, aunque sin firma, circuló con profusion por la capital:

#### A LOS HABITANTES DE MADRID.

“Madrileños, la libertad peligraba.

El gobierno la combatia; las Córtes no la defendian. Salvarla es preciso, salvarla era urgente, ha sido salvada.

En las grandes circunstancias la verdadera legalidad es la voluntad del pueblo, la capital de la nacion la representa, hoy en España Madrid la representa.

Madrileños, no basta empezar bien, se debe terminar bien. Mil veces los españoles han empezado bien la obra de su regeneracion social, nunca la han terminado bien. Que la esperiencia os enseñe, terminadla bien.

Lejos de vosotros la prudencia liberticida y la sensatez funesta. Los paliativos deben ser abandonados, las dilaciones prescritas. Aplicad sin demora el remedio radical.

Madrileños, la España os aguarda, la Europa os contempla, la posteridad os mira.

Nombrad una junta suprema directiva provisional, compuesta de patriotas de energía indudosa. Reforzád de ciudadanos decididos vuestro a-

yuntamiento. Las circunstancias lo prescriben.”

—Se requirió al general Aldama para que se presentase en el ayuntamiento, á lo que no accedió, y en seguida se le hizo entender seria responsable de cualquier tentativa que inútilmente se hiciese para variar la resolución del pueblo madrileño. S. E. continuó así hasta la madrugada, en cuya hora se marchó á Arganda con la caballería y artillería de la guardia, y 30 hombres de la Reina Gobernadora que estaban de avanzada, á los que se les engañó diciendo que el batallón seguía detrás, dejándole á los pocos días, y reuniéndose á sus compañeros.

A la una y media de la noche se presentó en la plaza el batallón de línea 7.<sup>o</sup> provisional, entonando su música himnos patrióticos, y dando vivas á la milicia y constitución. Al amanecer lo verificó en igual punto el batallón de la Reina Gobernadora. Se repartió á la tropa y milicia á razón de tres reales por plaza, habiendo algunos batallones que cedieron su haber en beneficio de los cuerpos pronunciados. Todo era alegría, todo júbilo, y ni una amenaza ni insulto se ha proferido contra ninguno del bando contrario, pasándose la noche en la mayor tranquilidad. El tercer batallón se brindó á la autoridad para atacar al general Aldama cuando estaba en el Retiró, y se le dió las gracias por su oferta.

Se dió orden de que se retirasen los milicianos á sus casas, excepto el 1.º y 3.º batallón que quedaron, uno de servicio y otro de reten; el del Rey quedó cubriendo el mismo servicio. Las gentes volvieron á circular por las calles y las tiendas á abrirse.

Entre las disposiciones que adoptó la junta fue la de nombrar interinamente intendente de la provincia á D. Ramon María Calatrava; gefe político al Sr. Lasaña; gobernador militar á don Narciso Lopez, y administrador de correos á don José España.

Se dió orden para que se reuniese la milicia de la provincia, presentándose en este dia dos batallones de varios pueblos.

Por la tarde fue conducido al cementerio de las afueras de la puerta de Bilbao el cadáver del cabo 1.º de cazadores D. Pablo Sanchez, muerto gloriosamente en el ataque del dia anterior. Le seguian sus compañeros vestidos de gran gala, y una multitud de pueblo y milicia, que envidiaban la suerte de este valiente hijo de la patria. La música del 7.º batallón seguia el carro fúnebre tocando diferentes himnos patrióticos. Sobre el ataúd se veian colocados, como de costumbre, la cascaca y sable del difunto, y tambien una corona cívica, premio debido á su valor y honroso sacrificio. Sus compañeros abrieron una suscripcion pa-

ra socorrer á la anciana madre de este desgraciado, resultando de ella la cantidad de 1060 rs. vn.

Se fijaron en las esquinas las siguientes disposiciones de la junta :

Habitantes de Madrid : La Excma. diputacion provincial , unida al ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa, á consecuencia del patriótico pronunciamiento del dia de ayer á favor de la causa de la libertad, y con objeto de conservar la tranquilidad pública , ha acordado , despues de oidos á los beneméritos comandantes de la Milicia nacional, el establecer una junta provisional, que haga las veces de Gobierno local hasta tanto que S. M., bien penetrada de las críticas circunstancias, se digne nombrar un ministerio constitucional que responda al voto de la nacion. En su consecuencia han sido elegidos por unanimidad para el desempeño de estos cargos los individuos siguientes: Don Joaquin María Ferrer, presidente; D. Pedro Beroqui; D. Pio Laborda; D. Fernando Corradi; D. José Portilla; D. Pedro Sainz de Bada; D. Valentin Llanos, á quienes todos respetarán y obedecerán como legítimas autoridades constituidas por la voluntad del pueblo para la conservacion del orden público , y sostenimiento de las leyes. Madrid 2 de setiembre de 1840.— Joaquin Maria de Ferrer , alcalde primero constitucional.— Pedro Beroqui, diputado provincial.— Cipriano Maria Clemencin, Secretario del ayuntamiento constitucional.

—Ciudadanos: La junta provisional de Gobierno de la provincia, decidida á salvar las instituciones constitucionales, el trono de Isabel II y la independencia nacional, á despecho de los traidores que intentan construir sobre sus ruinas el edificio de la tiranía, ha acordado las disposiciones siguientes:

Primera. Se declaran soldados los individuos de esta capital desde 18 á 40 años que no pertenezcan á la M. N. ó á su guarnicion, y sean útiles para el servicio de las armas, á reserva de emplearlos cuando la autoridad militar estime conveniente, prévia la correspondiente calificacion.

Segunda. Todo el que tenga armas y no pertenezca á la milicia nacional ni á la guarnicion, se presentará al alcalde de su respectivo barrio para ser incluido en el alistamiento que se está formando por los mismos para defender la causa constitucional, ó de lo contrario las entregará á disposicion de la referida autoridad; y de no hacerlo inmediatamente, será castigado con el mayor rigor.

Tercera. Todos los señores generales en cuartel, y todos los gefes y oficiales retirados que no correspondiendo á la Milicia Nacional se hallasen en estado á lo menos de defender esta capital, en caso de ser atacada por los enemigos de la libertad, se presentarán en el término de cuarenta y ocho horas al Excmo. Sr. marqués de Rodil, comandante general de las fuerzas reunidas de la provincia para recibir sus órdenes.

**Cuarta.** Todo el que intente salir de la capital sin pasaporte, ó se mude de barrio ó casa sin conocimiento del respectivo alcalde de barrio, sufrirá el mas severo castigo, así como su receptor.

**Quinta.** Toda reunion sospechosa y clandestina que no haya sido convocada con el competente permiso del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, será disuelta por la fuerza armada, y sus individuos entregados á disposicion de la autoridad.

**Sesta.** Todo aquel que con el fin de introducir la desconfianza ó desaliento en el pueblo propágara noticias alarmantes de palabra ó por escrito, sufrirá inexorablemente la pena con que la ley castiga á los traidores:—El Presidente de la junta provisional de gobierno.—Joaquin Maria de Ferrer.—Madrid 2 de setiembre de 1840.

El gefe político interino, dirigió á los habitantes de Madrid la siguiente alocucion:

Habitantes de la provincia de Madrid: En el año de 1823 y en circunstancias bien críticas me hallaba desempeñando el mismo destino con que vuestra junta de gobierno interino me ha honrado en el dia. Entonces debisteis conocer mi decision por la libertad, y yo tambien tuve motivo de enterarme de vuestro patriotismo y amor á la Constitucion. El mismo soy, madrileños; y el pronunciamiento glorioso que habeis verificado ayer, me ha hecho conocer que tambien sois los mismos. Nada tengo por lo tanto que deciros, sino que sigais con valor y constancia la empresa que habeis em-

prendido hasta asegurar la ley fundamental del Estado, como lo hará vuestro gefe político interino. Madrid 2 de setiembre de 1840.—Juan Lasaña.

Un hecho, bastante raro por cierto, merece que esté al alcance de todos, tanto por su originalidad, como por los sugetos que en él figuraron. Pocos serán en Madrid los que no conozcan á los dos africanos que en la temporada de ferias vienen á despachar sus mercancías, pues estos dos se presentaron la primera noche donde estaba la octava de cazadores, que era en la calle de Atocha, y dirigiéndose al gefe de ella le pidieron armas, para defender, como ellos decian, al pueblo de Madrid de la injusticia que querian hacerle. Que aun cuando no entendia los sucesos que lo ocasionaban, veia que todos se armaban, y pues tantos lo hacian, todos deberian tener razon. Su sentimiento no tuvo límites cuando se les dijo que no habia armas que darles, y no se retiraron hasta dejar las señas de su habitacion y pedir repetidas veces les avisasen en cuanto las hubiese.

No fue solo este rasgo de patriotismo el que tuvimos la dicha de admirar en tan glorioso dia; varios eclesiásticos, cuyos nombres no revelo por no ofender su modestia, se despojaron de sus insignias sacerdotales y empuñaron un fusil, inscribiendo sus nombres en el batallon sagrado. Conozco personalmente á varios hijos de familia, que el que mas tendrá 17 años, que arrostraron el sentimiento de sus familias, y acudieron donde la pa-

tria necesitaba de sus esfuerzos. Se puede decir tambien, que muy pocos serian los oficiales procedentes del convenio que no se presentaron á la autoridad militar ofreciendo sus servicios, demostrando con este solo hecho, que si un momento de error pudo separarles de la deuda que debian á su patria, estaban prontos á sellar con su sangre el juramento que habian hecho de defender á Isabel II y la Constitucion de 1837.

En la tarde de este dia volvió á insistir el tercer batallon de la Milicia se les concediese la gracia de salir en persecucion del capitan general, y personándose su comandante en casa del general Rodil, este les dió las gracias, asegurándoles que si hubiese algun peligro, no se olvidaria del tercer batallon.

### DIA 3.

Continua Madrid disfrutando de la mas completa tranquilidad, sin que en estos dias se haya notado el menor insulto, ni una voz siquiera que pueda dar el mas leve temor á las personas de opiniones las mas opuestas, no obstante de haberse estado paseando por los sitios mas concurridos de la capital. Al ver por la noche á los paisanos, milicianos y tropa, de bracero por esas calles, entonando himnos y canciones, unas veces al son de una banda militar, y otras al de una destemplada guitarra, nos parecia no ser este el pueblo á quien comparan los franceses con los beduinos, y que

tan indigno juzgan de obtener la libertad. Hasta en la bolsa, donde tan natural era que los capitales se reservasen hasta ver el giro de las cosas, volvieron á aparecer en este dia, y tomaron mayor precio los efectos públicos. Si á un estrangero que llegase en estos momentos á Madrid, se le dijese que la capital de España estaba en una revolucion tan seria é imponente, creeria que se burlaban de él. Mas bien diria que se estaba en una fiesta nacional al ver las iluminaciones por las noches, las músicas que salen á recibir á los cuerpos que van entrando, y el aire de satisfaccion que se vé generalmente en los semblantes.

—En la tarde de este dia fue conducido al cementerio de la puerta de Toledo, el cadáver del nacional Don Antonio Sanchez, individuo de la quinta compañía del tercer batallon, muerto en las filas á consecuencia de un vómito de sangre. Sin embargo de estar rebajado del servicio, en el momento del peligro se unió á sus compañeros, y no tuvo mas tiempo que el necesario para dar un adios á una madre á quien dejaba en la miseria. La bendicion de los buenos le acompaña.

—Hoy ha entrado el batallon de Laredo con 947 plazas; el depósito de caballeria de Alcalá compuesto de 900 hombres; el batallon de militia del partido de Brunete de 1400 plazas, que se acuarteló en la cárcel de corte. De forma que sin contar la artilleria de Marina, los lanceros y coraceros de la guardia aqui existentes, los volun-

tarios de Castilla la Nueva , el 7.º provisional de 1203 plazas; el del Rey de 990; Reina Gobernadora de 697 , y el de Laredo , se reune en el dia una fuerza del ejército de 4000 infantes , y la caballeria del depósito. Añádase á esto 9600 milicianos de Madrid , y los batallones de Alcovendas , Getafe y Navalcarnero , que ya han entrado , se reune una division de 20,000 hombres con la dotacion de caballeria y artilleria.

Las tropas del ejército que estaban en la provincia , unas se han puesto ya á disposicion de la junta , y otras dispuestas á verificarlo. El coronel Rodriguez , que manda la caballeria de Alcalá , entró en la capital en el dia de hoy.

De 20 caballos que lleva Aldama , han regresado hoy 15 , el cual se encuentra en Arganda con la artilleria de la Guardia , y algunas cortas partidas que ha podido reunir de los alrededores. S. E. se entretiene en interceptar los partes de Valencia , en cuya ciudad reina la mayor tranquilidad.

—Ha solicitado de la Junta el Sr. Don Juan Romeo y Toron , que se encuentra en esta capital por negocios propios , el permiso para formar una compañía con los demas compatriotas que gusten incorporársele , para ser destinados al servicio de las armas , en caso de necesidad. Igual manifestacion han hecho los alumnos del Colegio de San Carlos , suplicando á la Jnnta coloque sus personas en el puesto de mayor peligro.

Hoy á la madrugada se han presentado al general Rodil una comision de la oficialidad del tercer batallon del Rey, solicitando se digne mandar llamar á su comandante D. Rafael Travado que está siendo el blanco de la saña del general Aldama; y habiendo sido reclamado á dicho general, este le remitió, el que fue recibido con muestras de alegria por todas las clases del batallon, y satisfaccion del general y el ayuntamiento.

#### DIA 4.

Continua la capital en el mismo estado que los dias anteriores, con la ansiedad que es consiguiente, pero sin la menor alteracion. Los batallones de nacionales de Alcalá y Chinchon, un escuadron de este último punto, y otro de Aranjuez, verificaron á prima noche su entrada en esta corte. A la misma hora llegaron tambien un escuadron del Infante, 4.<sup>o</sup> de línea, el 4.<sup>o</sup> de ligeros y el de ligeros de Castilla. Hoy ha entrado el batallon de Cantabria y dos escuadrones, uno de húsares y otro de ligeros: aun se esperan mas fuerzas.

#### DIA 5.

Han entrado el batallon de Cantabria y los escuadrones francos de Soria y Burgos.

La junta directiva de gobierno ha acordado se hagan algunas fortificaciones provisionales para

prevenir un golpe de mano, y se están abriendo zanjas en varias calles principales.

El jurado ha declarado por unanimidad haber lugar á la formacion de causa sobre los artículos insertos en el *Huracan* del 2 y 3 del corriente.

La pólvora, que se ha recibido en cantidad hasta de un millon de cartuchos, ha sido colocada en el teatro de Oriente, que está rodeado de centinelas para prevenir cualquiera desgracia.

No se ha recibido el parte de Valencia. Es probable que haya corrido la misma suerte que el del dia anterior.

Hoy publica la Gaceta en su parte oficial las disposiciones siguientes de la junta:

La junta ha tenido á bien admitir la renuncia hecha por el Excmo. señor don José Maria Calatrava de la plaza para que provisionalmente fue nombrado de presidente del tribunal supremo de justicia en 2 del corriente.

La misma junta ha suspendido provisionalmente, al Excmo. señor don Francisco de Paula Castro del ejercicio de la plaza de decano del tribunal especial de las órdenes.

La misma junta ha suspendido provisionalmente de las funciones de jueces de primera instancia á los señores don Juan José Rodriguez Valdeosera, D. Francisco Amorós y D. Miguel María Duran; nombrando provisionalmente en su lugar á D. Manuel Maria Basualdo, D. Benito Calero y Cáceres y D. Antonio Viadera.

La citada junta provisional de gobierno, deseando que en todas las operaciones concernientes á la reunion y distribucion de fondos para atender á las urgencias del dia, haya no solo la mayor espedicion y actividad, sino tambien la regularidad y buen orden que corresponde, ha acordado que el señor presidente de la misma, asociado con los señores intendentes general del ejército y el interino de rentas de esta provincia, constituyan una comision especial de hacienda y guerra con todas las facultades necesarias para el mejor servicio, á reserva sin embargo de consultar con la junta en los casos graves que puedan acurrir, y procediendo siempre en el concepto de que todos los fondos de que haya de disponerse han de pasar por la tesorería de rentas de la provincia, y que los que se apliquen ó inviertan en las atenciones de la guarnicion, lo han de ser por conducto de la administracion militar bajo las formalidades establecidas.

—Las bibliotecas, calles, plazas y paseos siguen con la misma concurrencia que estos dias, no notándose en ellas que llevamos cuatro dias de revolucion.

El general Aldama debia pernoctar en Tarancon, no llevando en su compañía mas que 60 coraceros, 40 lanceros y los artilleros.

## DIA 6.

La poblacion sigue tranquila, continuando las

obras de fortificación, y abriendo zanjas en las calles de Alcalá, carrera de S. Gerónimo, Toledo y otras principales.

El jefe político de Guadalajara el señor Escosura, se ha encerrado en el fuerte, y opuesto al movimiento con algunas compañías de zapadores.

La *Gaceta* publica hoy lo siguiente:

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—La junta provisional de gobierno de Madrid se ha servido nombrar por unanimidad, en acuerdo de ayer, para el cargo de secretario de la misma, á su vocal el señor D. Fernando Corradi.

—Bien penetrada esta junta de la necesidad de que todos los funcionarios públicos cooperen á la mas pronta y eficaz realizacion de sus medidas; pero no siendo su ánimo ni su dogma político violentar en lo mas mínimo la voluntad de todos aquellos á cuyos principios repugne someterse á las órdenes de esta autoridad constituida por la voluntad del pueblo, á fin de asegurar de un modo estable el patriótico pronunciamiento verificado á favor de la causa constitucional, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo único. Todo empleado ó funcionario público en el término de veinte y cuatro horas desde la publicacion de este bando, puede hacer libremente dimision por escrito á esta junta de sus cargos y sueldos; y de no hacerla, se entenderá que reconoce y obedece su autoridad, en inteligencia de que si pasado dicho término sin haber efectua-

do su dimision, no cumpliese las disposiciones que reciba de dicha junta, serà considerado como rebelde.

Madrid 5 de setiembre de 1840. Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—La junta provisional de gobierno de la provincia ha suspendido provisionalmente al Excmo. señor don José Muñoz Maldonado en las funciones del destino de presidente de la junta superior de Enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos ; previniéndole remita inmediatamente nota espresiva de los fondos existentes en aquellas dependencias.

*Esposicion á la Junta Provisional de gobierno de la Provincia de Madrid.*

Los gefes y oficiales de los batallones, escuadrones y baterías de la M. N. de esta heróica villa han leído con indignacion el periódico titulado el *Huracan*, en el que se consignan principios que están en abierta oposicion con los sentimientos que les animan. Fundados estos en la Constitucion del Estado, en la verdadera idea de libertad, y en el ardiente deseo de defender la independencia nacional, ni han unido sus esfuerzos á los del pueblo en este grandioso pronunciamiento para sostener otras instituciones, ni menos dejarán de combatir con igual firmeza y valentía todos sus enemigos, entre

los cuales es sin duda uno de los mas decididos el autor de los artículos que últimamente ha publicado aquel periódico, sin otro fin que el perverso de empañar la gloria de la decision que en estos momentos acaba de acreditar la Milicia Nacional para sostener sus juramentos.

Ni es solo esta nuestra opinion: es la general, la unánime, la compacta de todos los individuos que la componen.

Aplaudimos la resolucion de la junta provisional de gobierno de la provincia por haberlo mandado denunciar; y que el jurado, esa sublime institucion, haya correspondido en tan críticos momentos á su noble objeto, mas si por una fatalidad llegára á tanto el frenesí ó dañada intencion de ese enemigo de la libertad, de insistir en su pensamiento, no contenido aun por la declaracion del jurado, la junta podrá adoptar la providencia que crea oportuna para reprimir y castigar, como exigen las leyes, ese abuso, ó tal vez delito, segura de que sea cual fuere, la Milicia Nacional de esta heróica villa la sostendrá.

Madrid 5 de setiembre de 1840.—(Siguen las firmas de los señores comandantes y oficiales de los batallones, escuadrones y baterías de la Milicia Nacional de esta córte.)

Se ha publicado la siguiente esposicion dirigida á S. M. por la junta provisional de gobierno de Madrid.

Señora: Cuando la nacion española juró la cons-

titucion de 1837 formada por las Córtes constituyentes, y aceptada libre y espontáneamente por V. M., fue con la decidida voluntad de acatar, cumplir y defender contra todo linage de enemigos, no un vano simulacro, sino la garantía de sus derechos, y el fundamento de su fortuna, gloria y prosperidad. Tan enemiga del despotismo como de la licencia, la inmensa mayoría del pueblo español, siempre cumplió con respeto las providencias constitucionales de la Corona, y no ha sido por cierto escasa en sellar con torrentes de sangre su lealtad y adhesion al trono de Isabel II cimentado en la soberanía nacional, y á la augusta Persona de V. M.

Empero en un pueblo libre la obediencia tiene sus límites marcados por las leyes; y nada espone tanto su fuerza, su prestigio, su existencia misma, como la ilegítima pretension de hacerse superior á la ley, única y verdadera espresion de la voluntad general. Los pérfidos consejeros de V. M., olvidando estos principios, cuya estricta observancia afirma y robustece el poder, no han vacilado en interpretar alevosamente los clamores de la opinion pública, y abusando de nuestra paciencia y sufrimiento, inclinar el ánimo de V. M. á un sistema de reaccion, imposible de realizarse ya en España sin desquiciar la máquina del Estado, y sumergir la patria en un abismo de horrores.

¿Por ventura los proyectos de ley sobre libertad de imprenta, sobre derecho electoral y sobre

administracion, ramificaciones todas de un plan subversivo, no patentizan los siniestros fines de esa faccion, que apellidándose conservadora, oculta su malicia bajo la máscara de una mentida moderacion? Sin conciencia, sin fé política, solo les mueve á los unos el deseo de enriquecerse á costa de la sangre de esta desventurada España, por medio de negociaciones tenebrosas, socabando el crédito público con la estraccion escandalosa de sus cuantiosas hipotecas; á los otros el ánsia de conservar los privilegios abusivos que adquirieran en la infancia y horfandad de la monarquía; y á otros, por último, la sed insaciable de dominacion y mando.

Sin norte, sin inspiraciones propias, dominados por influencias estrangeras, ahora que la nacion, restablecida de la guerra civil, caminaba á su futuro engrandecimiento, se proponian disolver el denodado ejército que tantos dias de gloria ha dado á la patria; con objeto de cooperar á la desmembracion de la monarquía, tramada hace largo tiempo, para arrebatarle el alto lugar que le cupo en mejores dias, y de derecho le corresponde hoy en la balanza política de Europa.

No contentos con haber desmoralizado el pais empleando toda clase de medios, la violencia, el soborno, el terror para reunir en las Córtes una mayoría bastarda, se atrevieron á presentar ese funesto proyecto de ayuntamientos, cuyo espíritu y letra barrenan por su base la ley fundamental

que todos, á ejemplo de V. M. hemos jurado.

Los ayuntamientos, Señora, no se componen únicamente de individuos ; lo que constituye su organizacion son los cargos de alcaldes, regidores, procuradores síndicos. El pueblo por la ley fundamental tiene el derecho incontestable de nombrar sus concejales, designándoles las respectivas funciones que conceptúa mas adecuadas á su temple de alma, aptitud y posicion social. La nueva ley por consiguiente, dando á la Corona la prerogativa de nombrar los alcaldes, sobre ser perjudicial á los intereses de los pueblos, y no menos opuesta á sus fueros y costumbres, es abiertamente contraria á la Constitucion y atentatoria á la libertad.

Las Córtes no podian, sin ser perjuras, aceptar tan odioso proyecto, y desde el momento que lo hicieron se despojaron de su carácter é inviolabilidad. Sabido es, Señora, que en todo pais donde rige un sistema representativo, cuando los congresos, sin poderes especiales del pueblo, infringen la Constitucion del Estado, en virtud de la cual se hallan revestidos de la potestad legislativa, sucede una de dos cosas: ó muere la Constitucion, y desde aquel momento no impera mas ley que el capricho de una congregacion tiránica, compuesta de tantos decenviros como individuos, ó muere el Congreso; y dejando de tener el carácter de tal, sus disposiciones, ni deben sancionarse por la Corona, ni aunque se sancionen obligan á la obediencia y cumplimiento.

Lo primero no podia suceder, merced al respeto y amor de todos los buenos españoles al Trono constitucional. Ha sido necesario pues que el pueblo por medio de un patriótico pronunciamiento evidencie su firme voluntad de mantener íntegras, ilesas la Constitucion y las leyes.

Asi lo ha hecho esta capital: desoidos los votos del ejército, rechazadas las esposiciones de los ayuntamientos principales de la Peninsula, ahogados los clamores de la opinion, y cerrada por último la puerta á toda esperanza, el pueblo y la Milicia Nacional han tomado las armas, y secundados lealmente por la bizarra guarnicion, han jurado de consuno no soltarlas hasta tanto que V. M., penetrada del voto de la inmensa mayoria de los españoles, se digne suspender la promulgacion de ese ominoso proyecto de la ley municipal, disolver las actuales Córtes que en manera alguna representan la nacion, nombrar un ministerio compuesto de hombres decididos, cuyos inmaculados antecedentes inspiren confianza y tranquilicen los ánimos agitados, y sea exigida la responsabilidad á los ministros que tan pérfidamente han abusado del poder.

La junta creada por la diputacion provincial y el ayuntamiento con el carácter de gobierno provisional de la provincia de Madrid, intérprete de sus sentimientos, no trata, Señora, ni como propagan los traidores que rodean á V. M., de destruir el orden y entronizar la anarquía; su único objeto es asegurar de un modo estable el Trono, la Constitu-

cion de 1837 y la independencia nacional, conquistadas á costa de tanta sangre y de tan costosos sacrificios. Los individuos que componen esta junta, poco avezados á la lisonja, ruegan á V. M. se digne dispensarles este language severo si, pero hijo de su lealtad, porque no es permitido mentir á los reyes en ningun tiempo, y mucho menos en circunstancias tan graves y peligrosas. Dios guarde muchos años la importante vida de V. M. Madrid 4 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Pedro Beroqui.—Pio Laborda.—Fernando Corradi.—José Portilla.—Pedro Sainz de Baranda.—Valentin Llanos.

A la una del dia han entrado los dos escuadrones del 5.<sup>o</sup> de ligeros, y dado en la plaza los vivas á la constitucion, Espartero y milicia nacional. Tambien verificó su entrada el batallon de Valdeiglesias, con el contento y decision que los de la provincia.

Por la noche se verificó en el teatro del Principe una funcion patriótica destinada á solemnizar el glorioso pronunciamiento, compuesta de las piezas siguientes: sinfonia de Guillermo Tell; *El qué dirán y el qué se me dá á mi*, comedia en cuatro actos; el aria del *Fanático por la música* cantada por el señor Salas; sinfonia de himnos nacionales por el cuerpo de baile; Himno nuevo, compuesto por D. Ramon Carnicer, y cantado por los actores españoles y coristas, y el sainete de los Tres recién-nacidos. El mayor entusiasmo reinó

durante la funcion, contribuyendo á solemnizarla mas los himnos que se tocaron en los intermedios. Los actores estuvieron felices, sobresaliendo entre todos los señores Romea y Guzman. La letra del himno es la siguiente:

CORO.

A las armas volad, españoles,  
que es ya mengua en silencio sufrir;  
sus, valientes, al arma ya tocan,  
al clamor de la patria acudid.

Prez y gloria, Madrid, á tus hijos  
que rompiendo el letargo profundo,  
á la faz de la Europa y del mundo  
alzan hoy el pendon nacional,

Si hay quien ose atajar nuestro triunfo  
no haya dique posible ni valla;  
á través de la hirviente metralla  
llega el libre á la gloria inmortal.

Alzate, juventud española,  
con tu santo entusiasmo y tu brio:  
el silencio de hoy mas es impío,  
basta ya de verguenza y baldon.

A las armas! La patria nos llama;  
que el cañon castellano retumbe;  
si un millon de valientes sucumbe,  
de valientes irá otro millon.

Sacudid, españoles, el yugo

que forjaron las manos serviles:  
 vuestros hierros trocad en fusiles  
 y los siervos así temblarán.

Libertad! Libertad! Llegó el día,  
 reconquista tus santos derechos,  
 que á tu nombre se inflaman mil pechos  
 que su sangre por tí verterán.

¿No sentís que es celeste el aliento  
 que lanzado á los aires proclama  
 Libertad! Libertad! y que inflama  
 á los libres en santo valor?

Es la voz que lanzó un pueblo entero  
 en su noble y viril resistencia,  
 al dictar la terrible sentencia  
 que condena por siempre al traidor.

#### DIA 7.

Continua la misma tranquilidad y alegría que en los días anteriores. Los individuos del 6.º batallón de la M. N. de esta corte, queriendo dar una prueba de fraternidad al 7.º provisional con quien dió el servicio el día 4 del actual, dispuso abrir una suscripción entre sus individuos que produjo 1020 rs. que se invirtieron en 510 libras de carne de baca para el rancho, que se entregaron á las compañías á proporción de su fuerza.

Ha entrado el batallón de infantería, primero provisional.

La junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid ha recibido la comunicacion siguiente:

Excmo. Sr.: Los gefes y oficiales del tercer batallon de América, que tienen el honor de suscribir, constantes siempre en sus principios de libertad, han recibido con el mayor júbilo y emocion la noticia del noble pronunciamiento de la cãpital de la nacion española en favor de los derechos del pueblo, verificado el dia 1.º del que cursa; y deseando sacrificarse, si necesario fuese, en la defensa y sosten de tan santa causa, se apresuran á ofrecerse á V. E., uniéndose á sus hermanos del ejército, que tuvieron la felicidad y la gloria de haber podido anticiparse á acreditar su nacionalidad.

Sr. Excmo.: Con penosa lentitud han trascurrido tres dias desde que llegó á nosotros la noticia del heróico y esforzado movimiento popular; en este intermedio, los que firman han esperado con ansiedad devoradora se tomasen las medidas convenientes para secundarlo en esta poblacion; pero la apatía y absoluto silencio, de sus autoridades no nos permite por mas tiempo dar lugar á que se dude de nuestro patriotismo, y pese tal vez sobre nosotros una negra desconfianza.

Desde este momento, Excmo. Sr., la fuerza del tercer batallon de América que se halla en este punto, no obedecerán otras órdenes mas que las que de V. E. emanen, y los que suscriben creen poder asegurar que tales sentimientos animan igualmente á la que se halla diseminada en esta provincia y

la de Ciudad-Real, de cuya situacion enterará á V. E. el estado que se acompaña. Dios guarde á V. E. muchos años. Toledo 5. de setiembre de 1840. Excmo. Sr.—José Clós.—El primer comandante supernumerario, Juan Crozad.—Francisco de P. Monasterio.—Francisco Franco.—Domingo Fleix.—Pablo María de Figuerola.—Joaquin Tovellar.—Marcelino Clos.—Fructuoso Mendizabal.—Francisco Neira.—Narciso Gutierrez.—Jaime Vidal.—Luis Jimenez.—Leoncio Sancho.

Acompaña un estado que demuestra la distribución de la fuerza, y los puntos que ocupa, siendo en revista la de 6 gefes, 47 oficiales y 1032 individuos de tropa.

—La junta provisional de esta provincia ha resuelto se proceda á la formacion de comisiones de seguridad pública, encargadas de vigilar sobre las personas enemigas del noble y patriótico pronunciamiento de esta capital. Que dichas comisiones en número de diez, igual al de las secciones de esta capital, se compongan de un señor regidor del Excmo. Ayuntamiento constitucional en calidad de presidente, de los alcaldes de barrio respectivos, y de un número proporcionado de acreditados patriotas, y dándose por dichas comisiones parte diariamente, por lo menos, al ayuntamiento de cuanto observen de notable.

DIA 8.

Desde las seis de la mañana hasta las dos de la

tarde, ha presentado Madrid el aspecto más imponente y guerrero que hacia algun tiempo no estaba acostumbrado á presenciar. A la primera hora acudian á sus puestos los milicianos de infantería, caballería y artillería de la capital, para formar parte de la gran revista. La milicia de la provincia ha acudido tambien, y lo mismo las aguerridas tropas que han tomado parte en el pronunciamiento. Las nueve de la mañana serian cuando ya estaban los cuerpos en correcta formacion; la línea se estendió desde la puerta de Recoletos hasta el puente de Sta. Isabel, formando un prolongado martillo. La brillante y numerosa caballería del ejército, y la artillería y caballería de la milicia formaban á continuacion, que amenizado con la brillante concurrencia que acudia á ver á los defensores de la patria, formaba un cuadro digno de trasmitirle á la posteridad. Ni la crudeza del sol, ni lo estenso de la línea, impedia á las hermosas madrileñas dejasen de recorrerla toda. ¿Y cómo no hacerlo asi, cuando en sus filas tenian los objetos mas gratos á su corazon, y por los que habian derramado una lágrima de dolor al considerar la crisis que acaban de pasar? Pero ahora, radiantes sus ojos de alegría, miraban con orgullo á los que descansando sobre su fusil, olvidaban que eran hijos, amantes ó esposos, y no oian mas que la voz de la patria que les decia: «Has jurado sacrificarte por mí, veo no necesito recordarte tu juramento.»

El general Rodil pasó la revista situándose des-

pues á la entrada del Prado por la calle de Alcalá, dando frente á la inspeccion de milicias provinciales. Los generales Lorenzo y Lopez recorrieron tambien la línea. Las tropas desfilaron en seguida por la plaza de la Constitucion, en cuyas casas consistoriales se hallaba el ayuntamiento con sus maceros, dando vivas á la Constitucion, á la libertad y á la reina constitucional. Poco antes de la revista entró el regimiento caballería número 2, y en atencion á su cansancio se les dispensó de este acto; venia de la Mancha. Los cuerpos que se revisaron fueron 17 batallones, 21 escuadrones, y dos baterias de artilleria, componiendo esta fuerza el total de 26,000 infantes y 2500 caballos, sin contar los cuatro batallones que estaban de servicio.

La *Gaceta* ha publicado lo siguiente:

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha dirigido en 6 del corriente al señor decano de la audiencia territorial de Madrid la siguiente comunicacion.

“Habiendo hecho dimision libremente y por escrito de sus respectivos destinos D. Juan Antonio Castejon, D. Laureano Jado, D. José Ignacio de Alava, D. Florencio Garcia Goyena, D. Pedro Jimenez Navarro, D. Miguel Garcia Cornejo, D. Manuel de Seijas Lozano y D. Manuel Garcia Gallardo, regente, magistrados y fiscal de la audiencia territorial de Madrid; esta junta, que desea no sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha acordado que para que no se detenga

el despacho de los *negocios sean reemplazadas sin* pérdida de tiempo por ese tribunal las plazas que aquellos ocupaban, segun y en la forma que prescriben las leyes para este caso, hasta tanto que S. M. se digne resolver lo mas conveniente; procediendo con toda actividad y celo por el mejor servicio y bajo la mas estrecha responsabilidad de V. S. I. y de ese superior tribunal, que deberá dar cuenta á esta junta inmediatamente que lo haya egecutado, con espresion de las personas que para aquel objeto hubiesen sido llamadas.

De acuerdo de la junta lo comunico etc.

—Regencia de la audiencia de Madrid.—Esce-  
lentísimo señor: Consecuente á la orden de V. E. de 6 del actual, y para que no se detenga el despacho de los *negocios*, ni sufra entorpecimiento alguno la administracion de justicia, ha nombrado este tribunal al agente fiscal del mismo D. Miguel Sarralde, para que desempeñe provisionalmente la fiscalía que obtenia D. Manuel García Gallardo, mediante á las virtudes que le acompañan y al buen desempeño con que en otro tiempo que la tuvo á su cargo lo acreditó así, cón satisfaccion del tribunal. A su consecuencia se le ha pasado el aviso oportuno para que inmediatamente se presente á ejercer su encargo; y acaba de prestar el juramento.

Y lo pongo en noticia de V. E. para su inteligencia, y segun en dicha orden se preceptúa, quedando en dar aviso á V. E. de los nombramientos que faltan.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—Julian de Sojo.—Excmo. Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

—La junta ha arreglado su conducta en este negocio á lo que disponen las leyes, desmintiendo las calumnias que intentára difundir la maledicencia, que imputaba á la junta miras de ambicion en la provision de destinos. Al mismo tiempo es recomendable la conducta observada por los dignos magistrados que tan fielmente han cumplido los deberes que les impone la patria y la administracion de justicia.

—El Excmo. Sr. capitán general de esta provincia marqués de Rodil ha recibido la siguiente comunicacion, que ha dirigido á la junta provisional de gobierno.

Excmo. Sr.: Los comandantes primero y segundo, oficiales y demas individuos que forman el batallón provisional, número 5, que se haya distribuido en las guarniciones de Guadalajara, Molina y Sigüenza, han sabido con la mas viva emocion de su patriotismo el noble pronunciamiento verificado en la capital de la monarquía para sostener ilesa la Constitucion de 1837, con el trono de Isabel II y regencia de su augusta Madre, que emanan de aquella. Identificados todos los individuos que componen este batallón con los generosos sentimientos de los cuerpos del ejército que se hallan en la capital del reino, su Milicia nacional y de-

mas patriotas que han secundado el movimiento unánime de nacionalidad, á cuyo frente se halla V. E. para sostenerle con la denodada bizarría que le distingue, se ponen desde luego á las superiores órdenes de V. E., esperando se servirá recibir con benevolencia este ofrecimiento, inspirado por el deber militar, y comunicarles las que sean de su superior agrado; pudiendo desde ahora asegurar á V. E. que en los puntos que ocupe el batallon 5.º provisional no serán holladas impunemente la Constitucion ni las leyes, y que los preceptos de V. E. tendrán el debido y mas puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Guadalajara 6 de setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—El mayor comandante, José Marin Sala.—El comandante Carlos Buergo.—Por la clase de capitanes, B. Boll.—Por la de tenientes, Francisco Rodriguez.—Por la de subtenientes, Agustin Garcia.—Excmo. Sr. marqués de Rodil.

Se ha sentenciado al periódico el *Huracan*, por los artículos insertos en los números del dia 2 y 3 mandados denunciar por la Junta provisional, y en los que el Jurado declaró haber lugar á formacion de causa, á 6 años de prision por el primer artículo, y 4 por el segundo.

## DIA 9.

En este dia se depusieron á los redactores de

la Gaceta, y llegaron á esta capital los batallones 5.º provisional, y uno de tiradores de la patria.

—La junta provisional ha resuelto por punto general que no se espida pasaporte á ninguno de los actuales senadores y diputados á cortes.

—Deseando la misma que no se la distraiga de sus graves y perentorias ocupaciones, con pretensiones á destinos, ha resuelto anunciar al público que no conferirá ninguno.

—A consecuencia de las comunicaciones hechas por la junta al Excmo. Sr. D. José Maria Secades, encargado interinamente del despacho de los ministerios de Hacienda y de Gobernacion, para que dispusiese lo conveniente á que se entregasen á disposición de la intendencia general del ejército todos los fondos que por cualquier concepto existiesen en las diferentes cajas que se hallan bajo la dependencia de ambos ministerios, á fin de atender á la urgente necesidad de la manutencion de las tropas de esta capital, se dirigió por dicho señor ministro á la referida junta con fecha de ayer la siguiente comunicacion.

«Excmo. Sr.: Son las doce en punto del dia en que acaba de llegar á mis manos una nueva comunicacion de V. E. reiterándome en términos hasta desagradables y sensibles para mí, la necesidad de que yo concurra con mi autoridad al interesantísimo objeto de proveer al entretenimiento de todas las tropas que existen en la capital, sobre que sirvió oficiarme en la tarde de ayer, y á que he con-

testado en esta mañana hace cosa de una hora.

»En todas las situaciones de mi vida pública he sacrificado á lo que yo he creído y considerado un deber, no solo mis intereses, sino tambien mi propia persona, sostenido por el sentimiento de la justicia y de una conciencia tranquila y sin escozor.

»Con la mayor franqueza y lealtad tuve el honor de describir á esa junta de Gobierno mi verdadera posicion en mis anteriores contestaciones. Ella realmente y de hecho está en la esfera de una nulidad política, pues que debiendo su origen el carácter de encargado interino de los tres ministerios á la voluntad de S. M., y no habiéndole ejercido desde 1.º del corriente, ni recibido nueva órden ni instruccion de la Reina Gobernadora, á cuya real consideracion he dado cuenta de esta paralización; de suyo es que por grandes que en sí fuesen y sean mis votos y mis deseos de cooperar como tal encargado de los tres ministerios á los nobles objetos del mejor servicio y del reposo y tranquilidad pública, toca y es de todo punto imposible el que esté yo en idoneidad legal para obrar lo que la junta exige de mí.

»V. E. lleno de ilustracion, y sobrepuesto como le considero á toda otra idea que no sea la del honor, del deber y de la justicia, me hace esperar que terminarán con esta esplicacion contestaciones tan amargas para mí, y que si yo hallase arbitrio humano de evitarlas suscribiendo á lo que no puedo como ministro, seria el primero á hacerlo y á ser útil al pais.»

A su virtud la junta dirigió inmediatamente á dicho señor el oficio siguiente:

“Excmo. Sr.: Mediante á que V. E. ha manifestado á esta junta que desde el 1.º del corriente no ejerce las funciones de los ministerios que están á su cargo, ni recibe nuevas órdenes ni instrucciones, ni se encuentra ya con el carácter de consejero de la Corona; á fin de que la autoridad ambigua de V. E. no entorpezca las providencias de esta junta, ni su aparente imposibilidad á darles el debido cumplimiento, comprometa en lo mas mínimo el orden y la tranquilidad pública, ha resuelto se expida á V. E. el correspondiente pasaporte para que antes de las doce de esta noche salga V. E. de esta capital, para cuyo cumplimiento la junta tiene dada orden á la gefatura política de que proporcione á V. E. todos los auxilios y medios de seguridad que estime.”

—*Ciudadanos:* Tan dispuesta la Junta provisional de gobierno de esta provincia á satisfacer cumplidamente las atenciones de la numerosa guarnición que hoy ocupa esta capital, y de las demas fuerzas que deben reunirse en ella, como decidida á que sus providencias sean respetadas y obedecidas por todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea su clase y categoría, ha dispuesto lo siguiente.

Artículo único. Los tesoreros ó depositarios de fondos públicos, de cualquiera clase y denominación, dependientes del gobierno, excepto los pertenecientes á la caja de Amortización del Crédito

público, en el término improrogable de 24 horas presentarán nota exacta de las existencias que tengan en su poder á la intendencia de rentas de esta provincia; en el supuesto que de no hacerlo así, serán tratados como rebeldes, con arreglo al artículo único del bando de 5 de este mes.

Madrid 6 de setiembre de 1840.—Presidente, Joaquin Maria de Ferrer.—Vocal secretario, Fernando Corradi.

—Bien penetrada estaba esta Junta cuando dirigió á S. M. la esposicion del 4 del actual poniendo en su noticia el patriótico pronunciamiento de esta capital, y la inmensa mayoria de los españoles, de la falacia y atrevimiento de sus pérfidos consejeros; pero nunca pudo figurarse que llegase hasta el extremo de interceptar la espresion del voto nacional, en medio de los eminentes peligros que amenazan desquiciar la máquina del Estado, comprometiendo la dignidad de la Corona. Con indignacion ha visto, pues, interceptado y devuelto intacto por el oficial encargado del ministerio de Estado el pliego dirigido á S. M. con el mismo conductor comisionado para entregarlo en sus reales manos, y en su consecuencia ha acordado lo siguiente:

1.º La Junta declara que D. José Castillo y Ayensa, encargado del despacho del ministerio de Estado, ha incurrido en responsabilidad por esta interceptacion atentatoria, para que se le exija ante quien corresponda con arreglo á la constitucion.

2.º Se prohíbe bajo las mas severas penas á todos los funcionarios públicos y habitantes de esta provincia mantengan comunicacion alguna con el ministerio de Estado mientras esté á cargo del mismo.

Madrid 8 de setiembre de 1840.=Joaquin Maria de Ferrer, presidente.=Fernando Corradi, vocal secretario.

—Los nacionales del 1.º que estaban de reten en union con los de la Reina Gobernadora, han cedido un real por plaza de su haber para obsequiar á sus compañeros. La oficialidad de ambos cuerpos refrescaron por la noche en el café de la calle Mayor, y alli se brindó repetidas veces en prosa y verso. Tambien asistió el general Lopez y brindó con ellos. Ambos cuerpos juraron defenderse en cualquier evento, y suplicaron al general Rodil, que en caso de necesidad se contase con ambos cuerpos para escarmentar á los enemigos de la Constitucion. El general les prometió cumplir sus deseos, y nosotros esperamos que esta union sea eterna, y que igual juramento preste todo el ejército, reinando una union íntima entre el pueblo y este.

#### DIA 10.

La Gaceta ha publicado lo siguiente:

A la una de la tarde de ayer la junta provisional de gobierno de esta provincia despachó un cor-

reo extraordinario ganando horas para el gefe político de Murcia D. Martin Foronda, previniéndole que con noticia de la escandalosa tiranía con que hostilizaba y tenia en prision al dignísimo alcalde constitucional de dicha ciudad, la Junta, haciendo causa comun con todas las autoridades populares, estaba decidida á usar de represalia en caso de que cometiese un atentado contra la persona de tan digno patriota, haciendo estensiva esta medida á todas las autoridades civiles y militares, que abusando de la fuerza, traten de sofocar el pronunciamiento general.= Fernando Corradi, vocal secretario.

—Intendencia de la provincia de Madrid.=Por el Excmo. Sr. D. Joaquin Maria Ferrer acaba de comunicárseme la orden siguiente.=La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha acordado se prevenga á V. S. que invite á todos los contribuyentes de esta capital que se hallen en descubierto de sus cuotas por subsidio industrial y de comercio, frutos civiles, lanzas y medias anatas, regalía de aposento, extraordinaria de guerra (cuya recaudacion se halla á cargo de esa intendencia) y por cualquiera otro concepto, para que instantáneamente entreguen el importe de sus descubiertos en las depositarias respectivas y tesorería de rentas de esta provincia, establecidas en la aduana; en el concepto de que los que no lo verifiquen en el preciso y perentorio término de tercero dia, procederá V. S. contra ellos militarmente: pues

asi lo exigen las graves y multiplicadas atenciones públicas.

Lo que se avisa á los individuos á quienes comprende para su conocimiento. Madrid 9 de setiembre de 1840.—Ramon Maria Calatrava.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha publicado en una hoja volante la siguiente circular:

“Con indecible satisfaccion ha visto Madrid secundado por esa provincia el noble pronunciamiento hecho en favor de la libertad; y esta junta se apresura á ponerlo en noticia de V. E., segura de que cooperará de consuno con las juntas de Toledo, Búrgos, Zaragoza, Salamanca, Avila, Cáceres, Segovia, Huesca, Granada, Leon, Ciudad-Real, Cádiz, Lérida, Cartagena, Málaga y Almería que ya han respondido á tan patriótico llamamiento al triunfo de la causa constitucional.

En la esposicion de 4 del corriente verá V. E. la bandera que ha levantado esta provincia y á la cual se han adherido hasta ahora todos los buenos españoles, que tan enemigos de la exageracion política como de la arbitrariedad, pugnan por cimentar sobre bases sólidas el gobierno representativo. Esta junta confia en que el programa consignado en su esposicion, encontrará en V. E. las simpatías que las críticas circunstancias reclaman en favor de la homogeneidad con que debe verificarse este pronunciamiento, si hemos de salvar la patria de los graves peligros que la amenazan.

Para conseguir tan alto objeto, esta junta cree que V. E. en representacion de su provincia, y en conformidad con lo practicado por esta capital, deberá servirse dirigir una esposicion al invicto duque de la Victoria, manifestándole de un modo solemne la firme decision de esa provincia para sostener á todo trance la Constitucion, las leyes y la independenciam nacional, á cuyos ídolos él mismo ha consagrado su triunfante espada.

Empero como la faccion liberticida á quien combatimos no ahorra ninguna clase de esfuerzos ni maquinaciones para torcer y despeñar el carro de la revolucion, conviene que todas las provincias se organicen, armen y pertrechen, si han de presentar un aspecto marcial capaz de imponer á toda clase de enemigos. Persuadida de esta necesidad la provincia de Madrid, cuenta ya en los muros de esta capital una fuerza respetable, y no abandonará las armas hasta tanto que S. M. acceda cumplidamente al voto nacional con tales garantías, que imposibiliten para siempre una reaccion.

No concesiones insignificantes pueden ya satisfacer á los que han arriesgado su seguridad, su existencia, su porvenir y lo que es mas, la futura gloria y prosperidad de esta nacion tan generosa como desgraciada.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Sr. presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de...

## DIA 11.

Han entrado varias partidas de infantería, y un escuadron franco de Castilla, cuya fuerza se ha puesto á las órdenes de la junta.

En este dia se recibió el correo de Valencia, y con él el Boletin oficial del dia 7, el que contenia una circular, sobre los sucesos de Madrid, que á la letra dice asi:

*Gobierno político superior de esta provincia.*

Núm. 352. Primera seccion.=Circular.=El Escelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha de ayer me dice lo que sigue.

“S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de hoy el real decreto siguiente. =Siendo posible que se dilate la llegada á esta córte de las personas á quienes por mi real decreto de 29 de agosto último, tuve á bien nombrar para el desempeño de los ministerios de Gracia y Justicia y Gobernacion de la Península, y hallándose interceptada la comunicacion de mi gobierno con la capital de Madrid, en donde reside el ministro interino de Hacienda D. José Maria Sacades, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina doña Isabel II, vengo en mandar, que ínterin no se me presentan y juran dichas personas, y mientras dure la incomunicacion con aquella capital, se encargue del despacho

de los negocios de Gobernacion D. Francisco Armero y Peñaranda, actual secretario de Estado y del despacho de Marina; de los de Hacienda el mariscal de campo D. Javier de Aspiroz, ministro de la Guerra, y de los de Gracia y Justicia D. José del Castillo y Ayensa, actual encargado del Despacho de la secretaria de Estado. Y de real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.”

Lo que comunico á Vds. con igual objeto. Dios guarde á Vds. muchos años. Valencia 6 de setiembre de 1840.—José March y Labores.—A los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

El Escelentísimo señor secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 5 del corriente me dice lo siguiente.

“La corporacion municipal de Madrid, erigiéndose en soberana, declarándose intérprete de la Constitucion y juez de los poderes del estado, ha enarbolado descaradamente en aquella capital el estandarte de la revolucion. Un pequeño número de trastornadores y de impacientes ambiciosos, usurpando el respetable nombre de pueblo, y sobreponiéndose á la inmensa mayoría del leal y pacífico vecindario, ha organizado la rebelion, ha desconocido y hostilizado á las autoridades legítimas, y las ha sustituido con una junta gubernativa y con otros funcionarios nombrados á su antojo. Bajo el pretesto de que una ley no publicada

todavía contrariaba un artículo constitucional, los rebeldes han hollado todos los artículos de la Constitución atacando todos los poderes creados por ella. Invocando los derechos populares, destruyen todas las garantías sociales, y á nombre de la Libertad hacen pesar sobre el pueblo la violenta tiranía de los agitadores y demagogos.

S. M. la augusta Reina Gobernadora ha sabido con el mas amargo dolor tan criminales excesos; y su maternal corazon que reposaba en la dulce esperanza de que sus pueblos gozasen despues de siete años de lucha el inestimable bien de la paz, no pudo menos de afectarse profundamente con un suceso que puede dilatar un momento la consecucion de fin tan precioso. Pero al mismo tiempo que deplora tan culpables estravíos, cometidos precisamente cuando acababa de organizar un ministerio encargado de someter á las Córtes la modificacion del artículo 45 de la ley de Ayuntamientos, ha prevenido á su gobierno que se tomen inmediatamente las medidas necesarias para reprimirlos, y resuelta á conservar á todo trance la seguridad del Estado que la Constitución le confia, y las prerogativas que la misma asegura á la corona de su augusta Hija, me manda manifestar á V. S., como de su Real órden lo egecuta, que en efecto se han empezado á dictar desde luego las providencias mas eficaces para restablecer el imperio de la ley y sofocar de una vez para siempre los esfuerzos revolucionarios, asegurando á V. S. la esperanza de que

caerá en breve sobre los culpables todo el rigor de la justicia.

Al mismo tiempo me manda que recuerde á V. S. y le encargue, bajo la mas severa responsabilidad, la obligacion que á V. S. incumbe de vigilar por la conservacion del órden público en la provincia de su mando, redoblando todos sus esfuerzos para que en las presentes circunstancias se conserve á toda costa la tranquilidad, y no se reconozca, obedezca, ni constituya autoridad alguna que no emane del gobierno de S. M. Si hubo un tiempo en que distraidas las fuerzas del ejército con la necesidad de combatir las huestes de la usurpacion, no pudieron auxiliar á la autoridad pública para sujetar á los enemigos del órden, resultando acaso de aquí ejemplos de impunidad que los han inducido á reproducir sus atentados, V. S. debe estar persuadido y hacerlo asi entender á sus subordinados, de que las circunstancias han cambiado enteramente, y que S. M. cuenta con un numeroso y leal ejército, que despues de haberse inmortalizado conquistando la libertad en los campos de batalla, marcha en todas direcciones para restablecer el órden donde quiera que se haya alterado.

S. M. espera que seran pocos los casos de emplear la fuerza, y pocas las medidas de rigor que se vea en la necesidad de adoptar. V. S. puede contribuir poderosamente á ello, ilustrando á sus administrados sobre las verdaderas intenciones de S. M., inculcándoles la idea de que el trono es el mas

celoso é interesado en conservar ilesas la independencia nacional y la Constitucion, y que, los que mas huellan esa Constitucion son los que quieren hacer violencia á la Corona en el uso de sus prerogativas: pero en caso preciso es obligacion de V. S. poner por su parte en accion toda la energíá que el Gobierno de S. M. está decido á desplegar, oponer la mayor firmeza á todas las tentativas y á todas las exigencias, arrostrando toda clase de compromisos, y apelando, caso necesario, al auxilio y cooperacion de las demas autoridades. S. M., convencida de que cumpliendo cada funcionario con su deber, leal y esforzadamente, se salvará el Estado de los males que le amenazan, sabrá hacer efectiva la mas severa responsabilidad sobre los que faltando á ellos por debilidad ó por malicia comprometan el porvenir de la patria y la consolidacion del trono y de la libertad; asi como remunerará entre los mas eminentes servicios el digno comportamiento de V. S. en las presentes circunstancias.

De real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y lo comunico á V. con igual objeto. Dios guarde á V. muchos años. Valencia 6 de setiembre de 1840.—José March y Labores.—A los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de la provincia.

—En este dia salieron algunas fuerzas de infantería y caballeria al mando del valiente coronel Rodriguez, las que se dijo iban destinadas contra el gefe político de Guadalajara, que encerrado en el

fuerte con muy cortas fuerzas, se apoderaba de la correspondencia pública, y desobedecía las órdenes de la Junta.

—La propia ha suspendido provisionalmente á los Sres. D. Francisco Crespo Rascon y D. José María Huet y Aller en el ejercicio de las funciones de sus respectivos destinos de ministro el primero y de fiscal el segundo de la audiencia territorial de Madrid.

Igualmente ha suspendido provisionalmente al señor D. Alejandro Olivan del encargo de director general de estudios.

*Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.*

Abundando la junta provisional de gobierno en la opinion y sentimientos manifestados por V. S. respecto á las medidas que pueda ser necesario adoptar para hacer efectiva la cobranza de débitos pendientes á favor de la hacienda pública en consecuencia de lo acordado por la misma en 9 del actual, se ha servido autorizar á V. S. para que en la ejecución de aquellas haga se tenga toda la consideracion que fuere compatible con la urgencia bien conocida de las circunstancias, primero con los deudores por recientes descubiertos que se hallan en el dia con las armas en la mano para atender á la defensa de la causa constitucional: segundo con los que desde luego se eche facilmente de ver que han sido manifestamente perjudicados en las cuotas asignadas por los repartidores de los impuestos ó contribuciones cuya recaudacion se haga por este medio;

y tercero con los que á la vez que deudores sean al mismo tiempo acreedores á la hacienda nacional por gravámenes y obligaciones legalmente reconocidas de la misma; dando V. S. cuenta á la junta con su dictamen en los casos particulares que ocurrieren sobre este último extremo para la resolucion correspondiente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, secretario.—Señor intendente de rentas de esta provincia.

—Con fecha 9 y 10 del actual la junta de gobierno provisional dirigió á los ministerios de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Gobernacion de la Península el oficio que á continuacion se espresa:

Habiendo tenido esta junta motivos fundados para persuadirse de que los señores oficiales y demas empleados en ese ministerio habian dado una cómoda interpretacion al artículo único del bando publicado con fecha 5 del actual, para evadirse sin duda por este medio del reconocimiento y obediencia que en él se exigia, ha acordado que V. S. se sirva remitir inmediatamente una nota firmada por todos, incluso V. S., donde clara y terminantemente se espresen si se adhiere ó no á esta junta, pues se hace indispensable esta franca manifestacion para con ella poder saber los que están prontos á cooperar lealmente á todo cuanto conduzca al buen éxito de este patriótico pronunciamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de setiembre de

1840.—Señor gefe de la primera seccion del ministerio de . . . . .

En su consecuencia el gefe de la primera seccion del ministerio de la gubernacion; y despues de él los ministerios de Estado, Hacienda, Guerra, Gracia y Justicia y Marina, han remitido á esta junta nota de los gefes de seccion, oficiales y demas empleados de estos respectivos ministerios que con arreglo al artículo único del bando publicado el dia 5 del mes actual reconocen bajo su firma y obedecen la legítima autoridad de esta junta provisional de gobierno.

Ministerio de la Gubernacion.—Gefe de seccion, don Pascual Basadre. Oficiales: don Justo Pastor Alvarez; don Ricardo Joaquin Euri; don José Sanchez Toca; don Francisco Barra; don Genaro Maria de Gomiz; don Antonio Gamboa y Noizgaz; don José Manuel de Aguirre.

Ausiliares y escribientes de las secretarias; don Carlos Montemar; don Joaquin de la Fuente; don Manuel Borregon; don Teodoro García Doncel; don Nicolás Fernandez de Rojas; don José Santos Arandiga; don José Maria Ojea; don Matías Preciado; don Mariano Fernandez del Campo; don Manuel Fernandez; don Federico Alvarez Miranda; don Justo Zieza; don Antonio Martin Villame; don Nicolás Sanchez; don Juan Francisco Ayllon; don Pedro Saez Ordoñez; don Pio Tamayo.

Contaduría general del mismo ministerio.—

**Oficiales:** don José Batalon; don Antonio Martinez de la Torre; don Francisco Ibañez Camacho; don Fermin Sanchez Toscana; don Julian Saez Milanés; don Antonio Aguilera; don Manuel Gonzalez Varas; don José Galo-Amor; don José Garin; don Rufino García; don Ildefonso Ponte; don Manuel Aranda y Escobedo; don Juan de la Mota; don Domingo Zubiaguirre; don Pedro de Rosales; don Benito de la Peña.

**Archivo del ministerio:** Don Manuel Zarazaga; don Antonio Martin y Rojas; don Pedro del Castaño; don Santos Gonzalez; don Inocente Erañe; don Luis de San Juan.

**Pagaduría general.**—Don Esteban Tomé y Acuña, pagador.—**Oficiales:** Don Leandro de Arredondo.—**Escribientes:** Don Livinio Stuick; don Manuel Tomé; don Isidoro Sanchez.

**Porteros del ministerio:** Don Francisco Bravo; don Manuel García; don Andrés Seijal; don Juan Bautista Sanchez; don Francisco Albitos; don Juan Sagrista; don Carlos Rodriguez Carriedo; don Genaro Guilló; don Manuel de la Pedrosa; don Antonio Calatrava; don Antonio Rodriguez; don Blas Lázaro; don Manuel Cuenca; don José Martin.

**Porteros de la contaduría:** Don Manuel Garcia; Antonio Ramon Fernandez; Apolinar Perez; Esteban Diez; Manuel Gomez.

**Ministerio de Estado.**—**Oficiales:** Don Hipólito de Hoyos; don Francisco de Paula Cuadrado; don Luis de Florez; don E. de Santiago Palomares, se-

cretario de legacion agregado al ministerio, secretario de S. M.; don Angel Gil de Borja, agregado con honores de oficial; don Eduardo Sancho, secretario de legacion, agregado.

Archivo.=Oficiales: Don Ceferino de Ceballos; don Santiago Cáceres; don Juan Bautista García; don Florencio de Abascal; don Cándido Abascal; don Diego de Breñosa, agregado.=Don Manuel de Abascal, portero mayor.

Ministerio de Marina.=Seccion de Marina.=Oficiales: Don Francisco de la Llave; don Jorge Perez Lasso; don Manuel Montero; don Ventura de Ocio; don Manuel Posse.

Seccion de Comercio y Ultramar.=Oficiales: Don José Gastero Serrano; don Pedro Ferrer; don Manuel Arcos; don Juan Antonio Suarez.

Archivo.=Archivero, don Antonio Fernandez Cavada.=Oficiales: Don Martin Trigueros; don Cayo Escudero; don Gregorio Pantoja; don Antonio Coceo; don Joaquin Galdames; don Joaquin de Forcanal; don Martin Belda.

Escribientes oficiales terceros honorarios del cuerpo del ministerio de Marina: Don José Alcazar y Paldundo; don José Maria Lopez; don José María de Ibarrola; don Manuel Porras y Guzman; don Juan Antonio Miró de Noguero; don Luis Jouve.

Porteros: Don Felipe Renedo; don José de la Rosé; don Andrés Rello; don Andrés Renedo; don Juan Gonzalez.

Ministerio de Gracia y Justicia.=Oficiales:  
Don José Olózaga.

Archivo.=Archivero, don Benito Gonzalez de Tejaco.=Oficiales: Don Juan Larripa y Dominguez; don Antonio Cayetano Alvarez; don Juan Antonio Seoane.=Escribientes: Don Manuel Salvador de Argos; don José María Chicharro; don Estanislao de Arce Ceballos; don Antonio Almuzara; don Gabriel Santin de Quevedo; don Fernando Varela.=Porteros: José Gonzalez Entrerios; Miguel Gargallo; Francisco Sanchez Escudero; Justo Fernandez Atienza; Manuel Sanchez; Diego Lozano; Alvaro Constanzo.

Cancilleria: D. Felix Luis de Quintana.=Oficiales: D. Lesmes Hernando.— Archivero: D. Felipe Aligue.—Escribiente: D. Melquiades Martinez id.

Agregados para los trabajos de la estadística judicial y junta consultiva: D. Rafael Ramirez, don Manuel Arcutia, don Esteban Cosío, don José Telahat y Hose, don Joaquin de la Encina, don Luciano de la Mata, don José Moreno y Luyando, don José Juan Navarro, don Juan Garelly, don Fernando Ugarte.

Ministerio de Hacienda.--Subsecretaria.-- Gefes de seccion: D. Aureliano de Bernete, don José Crozat, don Manuel de Sierra.

Gefes de mesa: D. Antonio de Villalba, don Pedro Antonio Maruti, don José Ruiz de Serralde, don José Andrés y Muñoz, don Francisco Sanchez Roces, don Joaquin Maria Perez, don Francisco

Gonzalez Oliva, don Gerónimo de Goicoechea, don Manuel Lopez de Haedo, don José de Alcázar.

Oficiales auxiliares: D. Luis Narice, don José Marcos del Rio, don Fermin Pulido, don Hilario Garcia, don Juan Manuel de Zúñiga, don Victorio Fernandez Lazcoiti.

Oficiales de archivo: D. Juan Francisco Mathe, don Luis Gil Raur, don Joaquin Sisternes, don José Doli del Castillo, don José Domingo de Leguina, don Ramon Maria del Valle, don Atanasio Perez Lanuza.

Escribientes: D. Juan Valenzuela, don Vitorio Alvarez, don Prudencio Sainz, don Miguel Diaz y Gallego, don Lucas Pedro Jimenez, don Manuel Lafuente, don José Portal, don Francisco Gonzalez, don Eugenio Fernandez, don Antonio Alvarez Acevedo.

Asesor: don Antonio Perez de Herrasti.

Porteros: don Juan Sausó, don Miguel Alvarez, don Pedro Echavarria, don Juan Garcia, don Antonio Gonzalez, don Juan Antonio Fanosa, don Fernando Rodriguez, don Sebastian Calderon, don José Menendez, don Antonio Sebia.

Ministerio de la Guerra.--Oficiales: don Antonio Cavaleiro, don Manuel Moreno, don Francisco Valiente, don Manuel Rodriguez San Pedro, don Francisco Micalpeix, don Joaquin de Loresecha, don Francisco Palau, don Angel Maria Paz, don Modesto de la Torre, don Ramon Sanchez Tobar,

don Mauricio Castela , don Antonio Odena , don Antonio Rendon, don Juan Garcia Cid.

Plana mayor.-- Oficiales: don Miguel Ortiz, don Francisco Cuende, don Felix Norzagaray, don Manuel Alvarez, don Antonio Vallecillo, don Francisco Garcia de Moya.

Auxiliares: don Miguel Boch, don Manuel Urgelles, don Gregorio Aviñon, don Luis Cevallo, don Narciso Amorós, don Miguel de Llanos, don Pantaleon Marin, don José Osorio, don Cayetano Jimenez, don Joaquin Morales, don Mariano Ruiz Lorenzo, don Mariano March, don Cecilio de Itúrbide, don Eusebio Lopez Guerrero; don Felipe Sarmiento, don José Paulino Gonzalez.

Escribientes: don Manuel de Salviejo, don José Maria Arana, don Rafael Mur, don Javier de Urroz, don Ramon de Garate, don Francisco Perez, don Manuel Risco, don Gerónimo Tros de Hardulla, don Alejo Lopez, don Miguel Gutierrez, don Dionisio Borriber, don Juan Estúñiga, don Tomás Barber, don Ignacio Garcia Cid, don Fernando Fontesba, don Manuel Diana, don José Pulido.

Porteros: don Angel Alonso, don Vicente Albelda, don Lorenzo Diaz, don José Villar, don José Rico Valledar, don Manuel Martinez, don Luis Eutenia.

—Se ha fijado en las esquinas el siguiente bando.

Ciudadanos: Intimamente penetrada esta junta de las peligrosas circunstancias en que la fac-

cion liberticida que rodea el trono ha puesto á la nacion , y resuelta á consolidar por cuantos medios esten á su alcance el patriótico pronunciamiento en favor de la libertad , ha procurado hasta aqui que todas sus providencias lleven el carácter, no solo de la energía , sino de la circunspeccion y justicia adecuadas á su posicion y á los compromisos que tiene contraidos con la nacion entera. Decidida á salvar la causa constitucional, tanto de los ataques del despotismo , como de los excesos de la anarquía , antes de echar mano del rigor , quiso probar si la templanza , unida á la firmeza , evitaria los inmensos peligros de un sacudimiento que relajando los vínculos sociales , pone en eminente riesgo la nave del Estado si el pueblo español se aparta un instante de la línea de generosidad y heroismo que tan bizarramente se ha trazado.

Empero la ceguedad , la alevosía , los escandalosos excesos de los *consejeros de la Corona* , habiendo llegado hasta el extremo de interceptar las puertas del trono al voto nacional y dictar medidas de terror para ahogar el pronunciamiento de esta capital , tan gloriosamente secundado por Burgos , Toledo , Zaragoza , Salamanca , Cáceres , Avila , Segovia , Granada , Lérida , Cartagena , Cádiz , Huesca , Ciudad-Real , Leon , Málaga , Almería , Soria , Logroño , Santander , Valladolid , Badajoz , Alicante y Palencia ; esta junta , apoyada en el testimonio de su conciencia , y obligada á velar por la salvacion de la patria , creeria faltar á la con-

fianza que ha merecido de sus representados si no repeliase con valentía toda agresion por parte de los pérfidos consejeros de S. M., cuya obcecacion les ha arrastrado hasta el punto de decretar la in-comunicacion con tantas y tan principales provincias del reino. En su consecuencia ha acordado las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Se prohíbe, bajo pena capital, á todas las autoridades civiles, políticas, militares de esta provincia, y á todo funcionario público, de cualquiera clase ó categoría, obedecer al actual gobierno de Valencia.

Art. 2.º Todo ciudadano está obligado á denunciar á la autoridad cuantos sepa que mantienen comunicacion con el espresado gobierno, y reciban órdenes secretas ó instrucciones.

Art. 3.º Queden cerrados provisionalmente todos los ministerios, siendo responsables civil y criminalmente de la sagrada custodia de todos los papeles, documentos y efectos que en ellos se encuentren, los oficiales de los mismos que la junta designáre; para cuyo efecto se les proporcionará los auxilios y seguridades que sean necesarios, debiendo ingresar todos los fondos que en dichos ministerios existan, en la tesorería de provincia á disposicion del intendente de rentas.

Art. 4.º De estos delitos y de todas las infracciones de los bandos publicados, entenderá una comision especial.

Madrid 12 de setiembre de 1840.—Presidente,

Joaquin María de Ferrer.—Vocal secretario, Fernando Corradi.

=El 2.º batallon de la M. N., que le correspondia el reten de la calle Mayor, concibió el proyecto de obsequiar á sus compañeros del 1.º provisional que estaban en la plaza, y al efecto distribuyó una cantidad entre los individuos de dicho batallon. La oficialidad del 2.º dispuso una elegante comida en la calle cubierta del Mercado de S. Felipe á la que convidó á sus compañeros del provisional. La mayor alegria y union reinó durante toda ella, en la que se echaron infinitos brindis á los objetos amados y delicia de los españoles, notándose entre todos, los versos que improvisó el joven Alonso, llenos de la energia con que sabe adornar todas sus composiciones. Por la tarde los individuos de ambos batallones estuvieron bailando en la plaza al son de una gaita gallega que acertó á pasar por allí, no resultando el menor disgusto á pesar de los frecuentes encontrones que se daban unos con otros.

—En este dia circuló en Gaceta extraordinaria la siguiente esposicion dirigida á S. M. la reina Gobernadora por el Excmo. Sr. Duque de la Victoria:

#### SEÑORA:

Con la franqueza y lealtad de un soldado que jamás ha desmentido ser todo de su Reina y de su Patria, he manifestado á V. M. en diferentes ocasiones cuanto convenia á su mejor servicio y á la prosperidad nacional, combatiendo noblemente á los enemigos que bajo cualquier forma han maquinado.

contra el orden establecido. Pero una pandilla cuyos reprobados fines habia logrado sofocar por mis públicas representaciones, y á fuerza de señalados triunfos en los campos de batalla, ha seguido constante en sus trabajos empleando el maquiavelismo y la falaz intriga para hacerme desmerecer del justo aprecio que V. M. me habia dispensado, consiguiendo envolver á esta Nacion magnánima en nuevos desastres, en nuevas sangrientas luchas, cuando la voz de paz tenia enagenados de gozo á todos los buenos españoles.

La creencia de haberme retirado V. M. su confianza tuvo ocasion de expresarla en 15 de julio al hacer la renuncia de todos mis cargos; y aunque el Presidente del Consejo de Ministros de aquella época tomando el nombre de V. M. señaló un hecho para convencerme de lo contrario, no podia yo quedar satisfecho, porque los motivos que espuse á V. M. recibieron mayor grado de fuerza no siendo rebatidos, y admitiendo el gabinete el peregrino encargo de hacerme saber la negativa de la dimision; no obstante que justifiqué en ella habia dispuesto V. M. reemplazarlo con otra que satisficiera mas el espíritu de los pueblos, previniendo los males que anunciaban las diferentes situaciones y juicios pronunciados.

Yo debia hacer un nuevo sacrificio por mi Reina y por mi patria resignándome á continuar á la cabeza de las tropas, puesto que se creyó necesario, aunque ya sólo conservé una débil esperanza de que

no llegasen á tener efecto mis funestas predicciones.

Los pueblos mas considerables de la Monarquía, por medio de sus corporaciones y la Milicia nacional de muchos puntos, habian acudido á mí, porque los títulos de gloriosos sucesos que consolidaron el trono de vuestra excelsa Hija creyeron me habian de conceder la accion de hacer indicaciones por el bien general que fuesen acogidas favorablemente. Todo su deseo era que la Constitucion de 1837 no se menoscabase ni infringiese por un Gobierno de quien todo lo temian en vista de su marcha, notable por las escandalosas remociones de funcionarios públicos; por la indebida disolucion de unas Córtes que acababan de constituirse; por la intervencion en las elecciones de nuevos Diputados, y por las leyes orgánicas que sometieron á su deliberacion.

A estas auténticas demostraciones se unia el conocimiento que mi posicion me permitia tener del estado de las cosas, sus relaciones y necesarias consecuencias; y convencido por lo tanto de la imperiosa necesidad de impedir los males, hice presente á V. M. la conveniencia de que en uso de sus prerrogativas acordase un cambio de Gabinete capaz de salvar la nave del Estado; idea que admitió V. M. bajo el compromiso de que yo aceptase la presidencia, y que no rehusé por ver asegurada la tranquilidad pública, y satisfecho el unánime deseo de los buenos españoles que constituyen la inmensa mayoría de la nacion.

Rechazado mi programa sin duda porque sus

principales bases consistian en la disolucion de las actuales Córtes, y en que los proyectos de ley que las habian sido presentados se anularan negándose su sancion; sabe V. M. todo cuanto movido del mejor celo espuse en varias conferencias que me permitió, luego que terminada gloriosamente la guerra contra los rebeldes armados se me hizo saber el deseo de V. M. de que me presentase en Barcelona, insistiendo particularmente en la conveniencia de que no fuese sancionada la ley de ayuntamientos, pues que siendo contraria á lo espresamente determinado sobre el particular en la Constitucion jurada, temia que se realizasen mis pronósticos.

El tenaz empeño de los cobardes consejeros de V. M. lanzó con su imprudente y precipitada medida la tea de la discordia poniendo en combustion á esta industriosa capital, pero cuidando de salvar todo peligro abandonando sus puestos con una anticipada dimision, para ir al extranjero á derramar el veneno de la calumnia, suponiendo autor al que habia procurado conjurar el mal, y que ya manifesto evitó las terribles consecuencias que sin duda provocaron y esperaban tambien los viles y bastardos españoles que aparentando hipócritamente adhesion á la ley fundamental del Estado, consideran un crimen se proclame este principio, y quisieran beber la sangre de sus fieles sostenedores bajo el pretesto de anarquía que ellos concitan y fraguan rastreramente en el club á que están afiliados.

V. M. en aquellos críticos momentos debió ser impulsada únicamente de su natural bondad en favor de un pueblo digno por sus virtudes y señalados sacrificios de que sea considerado y satisfechas sus justas exigencias. Así se creyó en vista de los Reales decretos de nombramiento de nuevos Ministros hechos en personas de conocido españolismo, amantes de la Constitución jurada, del trono de vuestra augusta Hija y de la regencia de V. M.; y á escepcion de uno que renunció el cargo, todos los demas hicieron el costoso sacrificio de aceptarlo, poniéndose en marcha para ofrecer sus nobles esfuerzos á la Corona, celosos de su lustre y de la prosperidad del Estado. Sus principios eran bien conocidos, y no posible que contra ellos y sus propias convicciones siguiesen la torcida marcha de los que les precedieron. Por esto la Nación se entregó á la grata y lisonjera confianza del porvenir dichoso que tanto anhela. Por esto, Señora, en públicas esposiciones se consideró un medio de salvacion el pronunciamiento de Barcelona, reprobado solo por los enemigos de V. M. y de la Constitución, y por los que no late en sus pechos el sentimiento de independendencia nacional que ha de constituir nuestra ventura.

El programa que los ministros electos presentaron á V. M. no podia ser ni mas justo ni mas moderado; pero los dias trascurridos debieron servir á la pandilla egoista y criminal para mover nuevos resortes, y hacer creer á V. M. que debia

llevarse adelante el sistema que aplanó al anterior ministerio; y ni esta consideracion, ni las razones empleadas con elocuencia, verdad y sana intencion sirvieron para que las bases fuesen admitidas. Las renunciaciones se fueron sucediendo por consecuencia forzosa: la nacion quedó sin gobierno constituido despues de una tan prolongada crisis: siguiéronse otras elecciones; y los antecedentes de alguno; todo, Señora, fue la señal de alarma en la capital del reino, alarma que ha encontrado eco en Zaragoza, y que será muy probable cunda en otras provincias.

Acompaño á V. M. una copia de la comunicacion que me ha dirigido don Joaquin María Ferrer, nombrado presidente de la junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid, y otra de la contestacion que he creido necesario dar. En el pronunciamiento que se ha verificado ya, ha sido poca la sangre vertida. El objeto, se me dice, no es otro que el de sostener ilesos el trono de Isabel II, la regencia de V. M., la Constitucion del Estado y la independencian nacional.

Yo creo, Señora, que tales son los principios que profesa V. M.; pero en un gobierno representativo son todos los consejeros de la Corona, como responsables de los actos, los que se necesita que ofrezcan las seguridades que con tanta ansiedad se han esperado; y siendo un hecho que los elegidos despues de la aceptada dimision del gabinete Perez de Castro, y que podian satisfacer aquella ansiedad,

tuvieron que retirarse por no suscribir á la ley de ayuntamientos, contraria á la Constitucion, se descubre el motivo que ha impulsado el lamentable y sensible movimiento que ha puesto en conflicto á V. M., y que afecta mi corazon aun cuando hace mucho tiempo lo tenia predicho. Los medios de reprimirlo, creen los ministros que estan al lado de V. M., que es hacer uso de la fuerza del ejército, segun la real orden que se me comunica con fecha 5 de este mes, y al efecto se me elige á mí, que no he perdonado ningun medio para evitar llegase el dia de tan terrible prueba, que podrá comprometer para siempre el orden social, hacer que corra á torrentes la sangre, malograr un ejército que nos hace respetables, y perder el fruto de las señaladas glorias que han aniquilado á las huestes con que el rebelde D. Cárlos creyó usurpar el trono y levantar cadalsos para sacrificar á los que lo han defendido y conquistado la libertad.

Por esto, y porque V. M. en su carta autógrafa de la misma fecha que he tenido el honor de recibir, observo que por tales sucesos han hecho concebir á V. M. el temor de que peligra el trono, creo es un deber sagrado tranquilizar en esta parte á V. M. haciendo con nobleza y con la honradez que acostumbro las observaciones que me sugiere mi lealtad y patriotismo; por si logro inclinar el ánimo de V. M. á que dando fé á mis palabras acuerde los medios de salvacion, únicos que con justicia me parece se deben adoptar. Por el

relato de esta esposición se evidencia , sin hacinar otros antecedentes , que la direccion de los negocios no ha llevado el sello de la prudencia ni de la imparcial justicia que hace fuertes y respetables los gobiernos. El empeño ha sido constante desde la disolucion de las anteriores Cortes de desacreditar al partido liberal denominado del progreso , estableciendo un sistema de proteccion esclusiva en favor del otro partido llamado moderado que se procuró aumentar con personas de precedentes sospechosos , y haciendo patrimonio de esta fraccion todos los principales destinos del Estado. Asi , Señora , ni puede haber armonía , ni confianza , ni conseguirse que la paz se establezca tan sólidamente como debia esperarse despues de terminada la guerra.

Al partido liberal se le ha calumniado ademas por los corifeos del otro , suponiendo que conspiran contra el trono y la Constitucion, y que no son otra cosa que anarquistas enemigos del órden social, y no pocas veces se han fraguado asonadas y motines para corroborar este malhadado juicio, pero que no han producido ningun efecto , porque los hombres han penetrado á fuerza de desengaños el origen y la tendencia. Los abortos han sido una consecuencia precisa, porque la falta de motivo hacia imposibles combinaciones generales que tampoco estaba en los intereses de los motores el ensayar, so pena de convertirse en daño propio. Asi abortaron los alborotos de Madrid y de Sevilla en los

últimos meses del año de 1838, y mis representaciones á V. M. de 28 de Octubre y 6 de Diciembre debieron convencer por qué mano fueron aquellos dirigidos, y cuál el opuesto fin á que eran encaminados. Entonces se faltó sin ningun pretexto al Gobierno constituido de V. M. y cuando estaba la guerra en su mayor incremento, lo cual hubiera podido inutilizar á los defensores de la justa causa permitiendo el triunfo al bando rebelde.

En el dia yo considero los pronunciamientos hasta ahora demostrados bajo una faz muy diferente. No es una pandilla enarquistá que sin fe política procura subvertir el órden. Es el partido liberal que vejado y temeroso de que se retroceda al despotismo, ha empuñado las armas para no dejarlas sin ver asegurados el trono de vuestra excelsa Hija, la Regencia de V. M., la Constitucion de 1837 y la independéncia nacional. Hombres de fortuna, de representacion y de buenos antecedentes se han empeñado en la demanda; y lo que mas debe llamar la atencion es que cuerpos del ejército se han unido espontáneamente, sin duda porque el grito proclamado es el que está impreso en sus corazones, y por el que han hecho tan heróicos esfuerzos, y presentado sus pechos con valor y decision al plomo y hierro de los vencidos enemigos. Por otra parte no tengo noticia de atropellamientos ni crímenes de aquellos con que se marca el desórden de la anarquía.

Estas consideraciones y otras muchas que omito

por no molestar demasiado la atención de V. M., creo que debieran pesarse antes de llevar á cabo un rompimiento en que los hijos con los padres, los hermanos con los hermanos, los españoles con españoles fuesen impelidos á renovar sangrientas luchas por unos mismos principios despues de haber consentido en abrazarse libres de la ferocidad del enemigo comun que sostuvo la encarnizada lucha de siete años. ¿Y quién asegura de que esto llegue á realizarse, aunque la ciega obediencia conduzca á tan sensible combate al que mande la fuerza? ¿Se ha olvidado lo que sucedió al general Latre al dirigirse sobre Andalucía? ¿No acaba de unirse la guarnicion de Madrid al pueblo madrileño abandonando á su capitan general? Y si tal sucediese con los cuerpos que mandase ó condujese, ¿qué seria de la disciplina, qué del ejército? Si yo marchó á Madrid llevaré el cuidado de lo que pueda suceder con las demas tropas en el estado de fermentacion en que se hallan los pueblos. Si mando un general de mi confianza, su compromiso es terrible, y muy dudoso que el soldado se bata contra compatriotas que les abrirán los brazos, diciendoles: “La causa de mi empeño es la misma porque habeis derramado vuestra sangre y sufrido las inauditas penalidades que hacen glorioso vuestro nombre.

V. M., como prenda para que recupere su confianza mayor que nunca, me dice que me decida á defender el trono, libertando á mi pais de los males que le amenazan. Nunca, Señora, me he hecho digno

de que V. M. me retirase su aprecio. Mi sangre derramada en los combates; mi constante anhelo; todo mi ser, consagrado á la consolidacion del trono y á la felicidad de mi patria; la historia, en fin, de mi vida militar ¿no dicen nada á V. M.? ¿Es necesario que pruebe ahora la fé de mis juramentos satisfaciendo tal vez los conatos alevos de esos hombres que sin títulos que me envanezco de tener, han conseguido que V. M. se manifestase sorda á mis indicaciones y escuche sus insidiosas tramas? Yo creo, Señora, que no pelagra el trono de mi Reina, y estoy persuadido que pueden evitarse los males de mi pais apreciando los consejos que para conjurarlos me pareció deber dar á V. M. Todavía, Señora, puede ser tiempo. Un franco manifiesto de V. M. á la nacion ofreciendo que la Constitucion no será alterada, que serán disueltas las actuales Córtes, y que las leyes que acordaron se someterán á la deliberacion de las que nuevamente se convoquen, tranquilizará los ánimos si al mismo tiempo elige V. M. seis consejeros de la corona de concepto liberal, puros, justos, y sabios.

Entonces, no lo dude V. M., todos los que ahora se han pronunciado disidentes depondrán la actitud hostil, reconociendo entusiasmados la bondad de la que siempre fue Madre de los españoles: no habrá sangre ni desgracia: la paz se verá afianzada: el ejército, siempre virtuoso, conservará su disciplina, mantendrá el orden y el respeto á las leyes, será un fuerte escudo del trono constitucio-

nal, y podrá ser respetada nuestra independencia, principiando la era de prosperidad que necesita esta trabajada Nación en recompensa de sus generosos sacrificios y heróicos esfuerzos. Pero si estas medidas de salvacion no se adoptan sin pérdida de momento, difícil será calcular el giro que tomarán las cosas y hasta dónde llegarán sus efectos; porque una revolucion, por mas sagrado que sea el fin con que se promueve, no será estraño que la perversidad de algunos hombres la encaminen por rumbo contrario, moviendo las masas para satisfacer criminales y anárquicos proyectos. Díguese V. M. fijar toda su consideracion sobre lo expuesto, para que su resolucion sea la mas acertada y feliz en tan azarosas circunstancias. Barcelona 7 de Setiembre de 1840.=Señora.=A L. R. P. de V. M.= El duque de la Victoria.

Nada diremos acerca de la representacion que antecede, pues ella nos revela con harta claridad las intrigas y amaños que se han puesto en juego para trastornar el sistema que nos rige, ó al menos coartar la poca libertad que disfrutábamos. Gracias á la entereza del soldado español, á la honddad que se anida en el alma de este hijo del pueblo, el sacrificio no se ha consumado. Mil veces ha hecho patente á la augusta Gobernadora el precipicio á que la conducian sus consejeros, y otras tantas han logrado sofocar sus quejas la servil adulacion ó la malicia mas atroz. El sacudimiento que ha hecho la nacion, puede haber dado á conocer á

la corona, que no en valde se ha abusado de su sufrimiento; paz y felicidad pedia á sus ministros, y estos en cambio le cedian esclavitud y tirania. Aun es tiempo, dice el noble duque en su esposicion, mañana será tarde, y aun no se sabe á donde podria conducirnos nuevas exigencias. El guerrero que ha derramado su sangre por defender los derechos de Isabel II, se despoja de la ferocidad que pudiera haber adquirido en los combates, y la mas noble hidalguía acompaña sus palabras. El soldado pide á *su Reina* los beneficios que espera recibir de la paz que ha conquistado. No los desea para sí, son para sus camaradas, para ese pueblo que ha soportado sin quejarse todo género de sacrificios. No exige riquezas; lo que desea son leyes justas que pongan á cubierto su persona y la de sus hijos, y en cambio ofrece sus tesoros; ofrece esa paz, por la que hace siete años pelea, y que una feliz casualidad le ha concedido.

### DIA 13.

En la Gaceta de hoy se lee el artículo siguiente.

“El público observaba con sentimiento y aun con una especie de recelosa inquietud que el cuerpo de artillería del ejército, tan didicido en todas las épocas en que el pueblo se ha agitado por un noble entusiasmo de libertad é independencia nacional, apareciese ahora indiferente, cuando no inferior á su justo renombre. Una escena que hemos presenciado, y que publicamos con la mas dulce

satisfaccion, hará rectificar cualquier error que momentáneamente se halla formado sobre la opinion de los respetables individuos de un' arma, que como en todas las naciones, se encuentra al frente de la ilustracion y del progreso.

Varios oficiales de artillería de línea fueron ayer á presentarse al Sr. general Rodil, como ya lo habia hecho su gefe superior, y le ofrecieron sus servicios. El general los recibió con sumo agrado, y les manifestó que no esperaba menos de los individuos de un cuerpo tan distinguido por su civismo y filantropía, así como por su amor á las libertades públicas: que alli no se trata mas que de defender la reina y la constitucion. Quisiéramos tener presente todo lo que en respuesta le espuso al general Rodil el coronel Lopez Pinto que los acompañaba, y que tanto honra á sus intenciones como al cuerpo á que pertenece.

“No dude V. E., mi general, le dijo, que todo el cuerpo de artillería es altamente liberal: sus individuos recuerdan con veneracion el legado de la gloria popular que les dejaron Daoiz y Velarde, cuando el dia 2 de mayo combatieron solos al lado del pueblo, contra una guarnicion enemiga de nuestro honor y nacionalidad, Tampoco pueden olvidar los oficiales de artillería que el 7 de julio pelearon unidos á la benemérita milicia nacional, que entonces no tenia artillería; y que uno de sus compañeros se hizo conducir á esta misma plaza, donde el pueblo le vió con asombro dirigir el fue-

go que defendió la libertad, sentado en una silla por no poderse sostener en pié. Todos, mi general, pensamos del mismo modo; los que están dentro de Madrid como los que hay fuera, si bien los hábitos de una educacion especial, el respeto que unos á otros nos tenemos y otros principios inherentes á nuestra organizacion, hacen presentar la conducta de los oficiales de artillería bajo diferentes aspectos. Si llegase una hora de prueba, sepa V. E. que tendria muchos artilleros á su lado, y ninguno en contra de la constitucion de 37 y de la reina que han jurado.”

“El digno general Rodil se manifestó enternecido de esta corta arenga, y reiteró sus espresiones de elogio y gratitud hácia un cuerpo cuyo nombre irá siempre unido el de las glorias españolas.

—En la misma se insertan las siguientes disposiciones de la junta :

Excmo. Sr.: El escandaloso abuso que se ha hecho de crear juntas y comisiones gravosas al pais sin mas objeto que el de recompensar con crecidos sueldos los servicios prestados á la causa del absolutismo en perjuicio de las clases pasivas, y señaladamente de las viudas y valientes militares mutilados en defensa del trono constitucional, no ha podido menos de llamar la atencion de esta junta, é impulsarla á tomar una medida, que aunque provisional, corrobore la línea de conducta que se ha propuesto seguir mientras esté al frente de los negocios públicos, mucho mas cuando cerrados por

ahora los ministerios, ningun servicio pueden prestar los individuos que con el título de consultores absorben en provecho particular cuantiosas sumas.

En su virtud esta junta se ha servido acordar por punto general suprimir las juntas consultivas de Gracia y Justicia, hacienda, gobernacion de la Península y Ultramar.

Lo que comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, haciéndolo así saber á todos los empleados de la junta que V. E. preside.--Excmo. señor presidente de la junta consultiva del ministerio de.....

—Continua la lista de los empleados que han reconocido la autoridad de la junta.

Ministerio de la guerra: D. Luis Ceballos.

Ministerio de la gobernacion:— Contaduria de id.: D. José Audon.

Ministerio de gracia y justicia.=Auxiliares: don Gavino Alvarez Carvallo, don Eugenio del Conde y Sojo, don José Gomez de Leir, don Diego Alvarez Osorio, don José Maria Ulloa.

Ministerio de hacienda: don José Borrajo, don Marcos Sesse.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha suspendido provisionalmente en el ejercicio de las funciones de empleados de los ministerios á los sugetos siguientes.

Ministerio de gracia y justicia.= D. Juan Donoso Cortés, gefe de seccion.--Oficiales: don José Tejada, don Francisco Guerrero.-- Registrador.

don Angel Juan Alvarez.-- Agregado : don Luis de Llano.

Ministerio de hacienda.—Subsecretario: D. José María Perez.—Oficial de id.: D. Bernardino Nuñez Arenas.—Oficiales auxiliares: D. Faustino Balboa, don Alejandro Castro.

Ministerio de la gobernacion.—Contador : don Miguel Puche Bautista.

Ministerio de la guerra.—Oficiales: D. Manuel Mencos , don Salvador Villalonga, don Joaquin Calviño, don Juan Hore , don Fernando Norzagaray, don Manuel Valera y Limia, don Miguel de Imaz , don Felix Maria Mesina, don Francisco Mata y Alos.=Auxiliar: D. Ramon Martin Valoes.

Ministerio de Marina.= Oficial : don Antonio Navarro.

—Igualmente ha suspendido provisionalmente á don José Maria Lopez de director general de Rentas; el marqués de Villagarcia de contador general de Valores; á don Fermin Rodriguez de asesor general de Correos ; á don José Maria Ibañez de fiscal de la misma renta, y á don Miguel Lopez de Acebedo de superintendente de la casa nacional de moneda.

—Igualmente ha dispuesto quede sin efecto provisionalmente el nombramiento de vocales del almirantazgo en don Juan de Dios Sotelo y don Manuel Montes de Oca.

Hoy ha entrado el batallon de nacionales del partido de Colmenar viejo, y aun cuando faltaban muchos fusiles y uniformes, en cambio era infinito el entusiasmo de que estaban animados sus individuos, dispuestos todos á combatir por afirmar la Constitucion y la libertad. Cuando veiamos la alegria de estos seiscientos labradores que abandonan sus familias y las cosechas, fruto de su sudor, y que sentados bajo los soportales de la calle Mayor entonaban himnos patrióticos, nos convenciamos cada vez mas en la idea de que, aun cuando se han hecho los mayores esfuerzos para apagar el entusiasmo nacional, este, á manera de un torrente, no ha habido diques que se opusieran á su curso.

—La Junta ha publicado por suplemento extraordinario lo siguiente:

Por el administrador de correos de esta corte se entregaron á esta junta, á las ocho de la noche de ayer, cinco pliegos cerrados que desde Valencia condujo un extraordinario para los señores D. Vicente Sancho, D. Alvaro Gomez Becerra, D. Dionisio Capaz, D. Facundo Infante y D. Domingo Jimenez.

Estando prohibida toda comunicacion con el actual gobierno de Valencia, segun lo dispuesto por la junta en el art. 2.<sup>o</sup> del bando de 12 del actual, acordó llamar por oficio á aquellas personas para que se presentasen inmediatamente en el sa-

lon de sus sesiones, y reunidas en él con asistencia de los señores generales marqués de Rodil, D. Manuel Lorenzo y D. Narciso Lopez, las entregó los pliegos respectivos, previniéndolas se sirviesen abrirlos á su presencia y manifestar su contenido.

Asi se ejecutó, resultando de él que segun real decreto, S. M. habia tenido á bien nombrar :

A don Vicente Sancho para el ministerio de Estado con la presidencia del consejo de ministros.

A don Alvaro Gomez Becerra para el de Gracia y Justicia.

A don Dionisio Capaz para el de Marina.

A don Facundo Infante para el de la Guerra.

A don Domingo Jimenez para el de Hacienda.

Y á don Francisco Cabello para el de la Gobernacion.

La junta, decidida á no dejar las armas de la mano hasta tanto que se vea satisfecho el voto nacional con tales garantias que imposibiliten para siempre una reaccion, recordó en todas sus partes el programa fijado en la esposicion fecha de 4 de este que dirigió á S. M. inculcando de nuevo su constante propósito de que tenga cumplido efecto; despues de lo cual, y no habiendo recibido la junta comunicacion de ninguna especie, se retiraron dichos señores, llevando cada uno la que anteriormente le habia sido entregada.

Lo que se comunica al público para su conocimiento. Madrid 14 de setiembre de 1840. = Fernando Corradi, vocal secretario.

—Continúa la lista de los empleados que han reconocido la autoridad de la junta.

Ministerio de la gobernacion.=D. Agustin Sanchez Toscano, don Antonio Merlo, don Felipe Picon, don Eduardo Antonio de las Rivas.

Ministerio de hacienda.=Escribientes auxiliares.=D. Francisco Montemar, don Ramon Serrano y Marquesi, don Jacinto de Zubiri, don Manuel Medina, don Gerardo Lamecya, don Vicente Alvarez, don Vicente Garcia Hermosa.

Ministerio de la guerra.=Escribiente: D. José María Cándido.

Ministerio de Estado.=Archivero: D. Joaquin de Sedano.—Porteros: D. Manuel Manjares, don Manuel Arroyo y Gil.

—La junta provisional de Gobierno de esta provincia ha suspendido provisionalmente en las funciones de ministros del tribunal supremo de Guerra y Marina á los Sres. don Gerónimo de la Torre Trasierra y don Sebastian Fernandez Ballesta.

—Capitanía general de Castilla la Nueva. Relacion de los señores generales que se han presentado en esta capitanía general con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

*Capitanes generales.*=Excmo. Sr. D. Francisco Javier Castaños, duque de Bailen. Excmo. Sr. don José Palafox y Melci, duque de Zaragoza.

*Tenientes generales.*=Excmo. Sr. duque de Castroterreño: escribió á S. E. diciendo estaba enfer-

mo, y reclamando la proteccion á que se consideraba acreedor.

Excmo. Sr. D. Antonio Quiroga, don Juan Ramirez y Orozco; Sr. marqués de Casteldosrius, director de artillería; don Luis Balanzat, id. de ingenieros; don Rafael Maroto, conde de Casa-Maroto; don Antonio Ramon Zarco del Valle, marqués de Zambrano, D. Fernando Gomez de Butron, conde de Casasarria, don Javier de Ulloa, don José Carratalá, don Mariano Ricafort, don Pascual Liñan, conde de Guaqui, conde San Roman, conde de Torre Pando, don José Pando, don José Bellido, don Felipe Montes, don José Manso, y el marqués de Valparaiso.

*Mariscales de campo.*—D. Antonio María Rojas, don Luis María Andiani, don Pascual Real, don Manuel Benedicto, don Carlos Espinosa, don Antonio Quintanilla, don José Agustin de Llanos, don Ramon de Landáburu, don José Pacheco, don José Buerens, don Francisco Berenguer, don Pedro de Eguía, don Alejo Gutierrez, don Nicolás Isidro, don José Balderrama, don Casimiro Vigodet, don Bernardo Tacon, don Pedro Cosquera, don Francisco Bellido, don Pedro Ramirez, don Manuel Fernandez, inspeccion general de infantería; don Alfonso Gallego, inspeccion de Milicias provinciales; don Ramon Sanchez Salvador, don Dionisio Capáz, don José Agustin de Llans, don José María Rendon, marqués de Lazan y Cañizar, don José García Camba, el gefe de escuadra don José María Chacon, y don Mariano Breson.

La Gaceta de este dia publica lo siguiente:

*Continúa la lista de los empleados que han reconocido la autoridad de la Junta.*

Guerra. D. Juan María Haedo, don José Ramon Alemani, escribientes.

Hacienda. D. Manuel Mamerto Secades, oficial auxiliar; don Miguel Calvo, don José Alvarez, don Pedro Marquesta, don Pedro Bayo y don Juan Gonzalez Alonso, escribientes.

Gobernacion. Contaduría de id., D. Remigio Martinez, oficial: don Gabriel Garcia y Valle, escribiente.

Gracia y Justicia. D. Manuel Alonso Lavandero, portero.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en el destino de introductor de embajadores al Sr. don José Ruiz de Arana; de oficial del ministerio de la Guerra al señor don Bernardo Surga y Cortés, y de bibliotecario de la biblioteca nacional al señor don Agustin Duran.

—En el Boletin oficial de Valencia, fecha 11 recibido en este dia, se insertan los siguientes decretos:

Como Reina Regente y Gobernadora del Reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que ha hecho del ministerio de Marina el

gefe de escuadra D. Francisco Armero, y relevar de los de Gracia y Justicia con la presidencia del Consejo, Estado y Gobernacion de la península, para que habian sido elegidos, á don Modesto Cortazar, don Juan Antoine y Zayas, y don Fermin Arteta. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Valencia á 11 de setiembre de 1840.—A D. Francisco Javier de Aspiroz.

Como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en admitiros la dimision que habeis hecho de la secretaría de Estado y del despacho de la Guerra, y nombro para que os reemplace en propiedad en dicho cargo al brigadier de infantería D. Facundo Infante, siendo mi real voluntad que hasta que éste se presente y jure, continúeis despachando el referido ministerio.—Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Dado en Valencia á 11 de setiembre de 1840.—A D. Francisco Javier de Azpiroz.

Dispuesto siempre mi real ánimo á cuanto pueda ceder en bien general de la nacion, asegurando la paz y la union de todos los españoles, y en consecuencia de mi real decreto de esta fecha por el cual he tenido á bien admitir la dimision que ha hecho del ministerio de Marina D. Francisco Armero, y relevar de los de Gracia y Justicia con la presidencia del Consejo, Estado y Gobernacion de

la Península para que habian sido elegidos, á don Modesto Cortazar, don Juan Antoine y Zayas y don Fermin Arteta, como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II, vengo en nombrar en propiedad para la secretaría del despacho de Estado con la presidencia del Consejo de ministros á don Vicente Sancho; para la de Gracia y Justicia á don Alvaro Gomez de Becerra; para la de Marina y Gobernacion de Ultramar al gefe de escuadra D. Dionisio Capaz; para la de la Gobernacion de la Península don Francisco Cabello, y para la de Hacienda, vacante por dimision de don José Ferráz, á don Domingo Gimenez. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En Valencia á 11 de setiembre de 1840.—A D. Francisco Javier de Aspiroz.

—Continúa la relacion de los señores gefes que se han presentado en la capitania general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

*Brigadieres:* D. Manuel Ramirez, don Francisco Wert, don José Herrera Dávila, don Antonio Gallego, don Francisco Baloes, don Honorato Lubcel, don Alejandro Aranda, don José Gabarri, don José María Asensio de Ocon, don Francisco Rodriguez Vera, don Dionisio Marsilla, don Manuel Toledo, don Gervasio Diaz, don Rafael Osables, don Francisco Ustariz, don Antonio Arteaga, don José Martínez, don Luis Foxá, don Francisco de Be-

car, don Francisco Javier de Gabriel, don Carlos Villapadierna, don Juan Albelda, don Miguel Vizeonti, don Gabriel Tamayo, el conde Marcel Peñalba, don Manuel Terrasa, don Joaquin Bocalan, señor marqués de Villaverde, don Federico Bermuy, don José María Reina, don Francisco Mon, don José Celérg, don Francisco de Stranch, don Francisco Caturla, don Tomás García, don Bartolomé Talau, señor marqués de Viacamp, señor baron de Romefor, don Antonio Gonzalez Anleo, don Saturnino García, don José Pero de Otero, don Francisco Nebot, don Manuel Rodríguez Pinto, don Pedro Recondo, don Agustín Sandoval, don Agustín Cuilleaux, don Luis Weyant, don Agustín Bocalan, señor marqués de Alcañices, don Francisco Serradella.

*Coroneles*: D. Pedro Marquina, don Domingo Sarachaga, don Mauricio Rengifo, don Antonio García de Beas, don Lucio Campos, don Juan Martín Aguilar, don Valentin Martínez, don Fernando Alvarez, don Nicolás Puya, don Faustino Caballero, don Narciso Arazcot, don José Sandoval, don Gabriel Chacon, don Matías de la Torre, don Manuel Arizco, don Mateo Fernandez, don Pedro Navarro Pingarron, don José de las Cuevas, don Teodoro Chicheri Fernandez de Córdoba, don Manuel de Albuerne, don José Sánchez Navarro, don Pascual Rubio, don Pedro de Erice, don Félix Pérez de Guzman, don Juan Pérez Dávila, don José Mauduy, don Mateo Rodríguez del Busto, don

Baltasar Jalon , don Mariano Medrano , don Ramon Almirante , don Antonio Palacios , don Manuel Gonzalez Sarabia , don Pedro Gomez de la Peña , don Miguel Arteaga , don Manuel Huerta , don Félix Jones , don Victor Casasola , don Juan Bautista Roca , don José Mauleon , don Diego de Breñosa , don Nicolás Garrido , don Manuel Pomar y Marquez , don Eulogio Berdugo , don Ignacio Lavilla , don Sixto Aguavera , don Felipe de Arce , señor marqués de Mataflorida , don José del Rio , don Juan de Llano , don Esteban Muñoz , señor baron de Asda , don Nicolás Joaquin Miller , don José Jimenez de Castro , don José del Corral , don Esteban Cortijo , don José Languier , don Félix Galiano , don José Gonzalez San Juan , don Luis Bessieres , don Manuel Tomás , don Wenceslao de Centro , don José Arteaga y Palafox , don Basilio Gallon , don Lorenzo de Montes , don Cristóbal Zurita , don Toribio Medrano , don José Cortés , don Ramon Rodriguez Trelles , don Andrés Andrade y Jijon , don Melchor Montoya , don Carlos Buren , don Patricio García , don Manuel María de la Sierra , don Luis Nioblane , don Pedro de Rojas , don Manuel Moreno , don Antonio Sanchez , don Florencio Carnicero , don Juan Villaronte , don José Pacheco , don Evaristo Montalvo , don Francisco Fernandez de Mesa , don Antonio Cabrera , don Gregorio del Conde , don José de Vargas , don Tadeo Miranda , don Francisco Rabalo , D. Antolin Chacon , don Francisco Lasé , secretario de la ins-

peccion de Milicias; don Manuel de Trevengue, don Gaspar Casaus, don Juan Antonio Lopez, don Ramon Noboa, don Pedro Diosdado, señor marqués de Villadares, don Francisco Javier de Echalem, don Miguel Andia, don Antonio Barradas, don José de la Peña, don Pedro Rojas, don Antonio Gódena.

—Los gefes y oficiales del batallon del Rey han celebrado una espléndida comida en el jardin de las Delicias, convidando á un individuo por clase de cada uno de los cuerpos de la M. N., y á sus respectivos comandantes. Durante el banquete ha reinado el mas extraordinario entusiasmo, dándose repetidos vivas, y brindándose mutuamente por la libertad constitucional. Este batallon era el que queria el general Aldama trabase una sangrienta lid con la Milicia. Despues de la comida se dirigieron los convidados á la plaza de la Constitucion precedidos de una música, y allí se renovó la alegría y la union de quienes han jurado ser un firme apoyo de las libertades patrias.

#### DIA 16.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia ha dirigido con fecha de ayer á los señores presidentes de las juntas de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia y de la de apelaciones, la siguiente comunicacion:

Como la penuria del erario no permite reinte-

grar á los acreedores de reclamaciones contra la Francia de las sumas considerables que les adeuda el Estado, ni fijarse por ahora el dia en que podrán satisfacerse reclamaciones tan justas; conviniendo por otra parte á los intereses de los acreedores que no subsistan entretanto unas oficinas cuyos gastos pesan sobre aquellos fondos despues de tantos años como van corridos, durante los cuales ha dispuesto el gobierno de una gran parte de ellos aunque pertenecian á particulares, y consumido otras muy atendibles sin los resultados correspondientes en sueldos y gastos de oficinas; y teniendo presente la necesidad de simplificar en su caso los procedimientos reglamentarios, á fin de terminar los trabajos, celeridad y menores dispendios, esta junta ha acordado que tanto la de exámen y liquidacion de créditos contra la Francia como la de apelaciones, queden provisionalmente suprimidas, pasándose todos los papeles y efectos al archivo del ministerio de Estado, donde se custodiarán bajo la dependencia del gefe de aquella oficina por D. José de Echevarría, archivero que ha sido de la junta, y actual contador de ella.

—La misma Junta ha suspendido provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes:

A don José Agustín de Larramendi de director general de caminos; don Rafael Cabanillas de director general de minas y presidente de la junta consultiva de dicho ramo; don Juan Regis de Castro

de visitador de Correos; don Manuel Nieto de contador de la junta de dotacion del culto y clero; don Miguel Sembí de gefe de seccion de la direccion de rentas; don Joaquin Diaz Caneja de asesor del tribunal de Cruzada; don José Escario de secretario de la comisaría de id.; conde de Torre-Marin de contador de id.

—Continúa la lista de los señores oficiales que se han presentado en la capitania general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

*Tenientes coroneles.*—D. Vicente Castaño y Moner, don Luis María de la Torre, don Julian Parreño, don José Posada, don Joaquin de la Cruz, don Cárlos Andrade, don Mariano Piñuela Maldonado, don Antonio Aquera, M. de los Llanos, don José de Cuadros, don Juan Antonio Suarez, don Francisco Paula de la Mata, don Juan Millan, don Fidel del Pozo, don José Barranco, don Ramon Celis, don Juan Montenegro, don José Perez Santa María, don José de la Rex y Prado, don José Sanabria, don Manuel Borrajo, don Leonardo Valledon, don José Alfaraz, don Juan Perez Cabrero, don Sebastian Gonzalez Pinilla, D. José Fernandez de Vergara, D. José Somoza, D. Miguel Ochando de la Banda, don José Segundo Izquierdo, don Antonio Requena, el conde del Asalto, don José Lopez del Baño, don José Escriva, don Francisco Polo, don Isaac Tabuenca, don José Alcalá Galiano, don Vicente Castaño, don Manuel Boira, don Joaquin Leiner, don

Faustino del Campo, don Antonio María Mendez, don Javier Ore, don Isidoro Escalada, don Vicente Alverola, don Silverio Fernandez, don Manuel Trechuelo, don Alejandro de Castro, don Francisco Ruiz, don José Quirós, don Francisco Lopez, don José Medrano, don Julian de Aboil, don Rafal Delgado, don Antonio Luis Pineda, don Vicente Montes, don Manuel Fajardo, don Joaquin Borrás, don Santiago de Balausteguibitia, don José Abreu, don Joaquin Cosío, don Miguel Boné Salcedo, don Juan Cortés, don Gabriel Abelda, don Juan de Dios Goyantes, don Antonio Ambarede, don José Infante, don Francisco de Bouligni, don Segundo Fernandez Gamboa, don Carlos de Coquetillo, don Pedro Maria Arias, don José Felipe Arnedo, don Joaquin Bertano, don Ventura García Vicente, don Vicente Cardona, don Basilio de Avila Castrabana, don Rafael de Toro, don Agustin de Tricio, don José Montoro, don Angel María Corbacho, don Juan Villareal, don Francisco Navarro, don Manuel Esquivel Castañeda, don Joaquin Teran, don Alvaro Rodriguez de Cela.

DIA 17.

La Gaceta publica las siguientes disposiciones de la junta.

La Junta provisional de gobierno de esta provincia acordó en 5 del corriente dirigir como se ha verificado á las juntas de las provincias la siguiente comunicacion:

**Excmo. Sr.:** Consecuente la Junta provisional de gobierno de esta provincia con el programa consignado en la esposicion que tuvo el honor de dirigir á V. E., y deseando un acto de justicia pública que sirva de escarmiento en lo sucesivo para todos cuantos intenten infringir la Constitucion y las leyes, al mismo tiempo que ha dispuesto lo conveniente para que el gefe político de Madrid, valiéndose de cuantos medios esten á su alcance, proceda á asegurar las personas de los secretarios del Despacho D. Evaristo Perez de Castro, don Lorenzo de Arrazola, don Ramon Santillan, don Serafin María de Soto conde de Clonard, don Agustin Armendariz y don Juan de Dios Sotelo, que son los que aconsejaron á S. M. la sancion de la ley de ayuntamientos, mientras unas Córtes, verdadera espresion de la voluntad general de la nación, les exige la responsabilidad con arreglo á las leyes, ha acordado igualmente, á fin de que esta medida no quede ilusoria, se noticie á V. E. por si en esa provincia se hallase accidentalmente alguno de los espresados sugetos, se sirva disponer del modo mas eficaz su detencion por reclamarlo así la vindicta pública y la consolidacion de este heróico pronunciamiento.

A su virtud las juntas de las provincias de Cáceres, Ciudad-Real y Salamanca, han acusado el recibo de dicha comunicacion, manifestando esta última haber acordado se la dé toda la posible publicidad, y se inserte en el Boletín oficial con es-

trecho encargo á los alcaldes para que procedan á la aprehension de dichos funcionarios, caso de ser hallados en aquella provincia.

Lo que de acuerdo de la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia se avisa á todas las autoridades civiles, políticas y militares de los pueblos que han secundado el patriótico pronunciamiento de esta capital, á fin de que procedan en los mismos términos que lo ha hecho la citada de Salamanca.

—La misma Junta ha dirigido al Señor decano del tribunal supremo de Justicia el oficio siguiente:

Ilmo. Sr.: Deseando esta Junta hermanar la independencia judicial con la pronta administracion de justicia y la conclusion de unas causas que influyen tan directamente sobre la moralidad de los altos funcionarios, ha acordado escitar el celo de ese supremo tribunal para que se sirva sustanciar y determinar todas las causas pendientes en él sobre responsabilidad de los funcionarios públicos, con toda la celeridad que las leyes permiten. Todo lo que comunico á V. S. I. para su inteligencia, la de ese supremo tribunal y demas efectos convenientes.

—La referida junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: D. Gonzalo de Heredia y don Juan Modesto de la Mota, de ministros suplentes del tribunal supremo de Guerra y Marina; Don Antonio de Heredia, de fiscal

de la asamblea suprema de la real y distinguida orden de Cárlos III; Don Antonio Caballero, don Ramon Bardají y don Antonio Riquelmi, de oficiales del ministerio de Estado; Don Antonio Godinez y don Diego Delicado y Zafra, de ministros del tribunal mayor de Cuentas; Don Agustin Perales y don Bernardo Tacon, de vocales de la junta superior de gobierno y direccion de la Armada; Don Cárlos Ortiz de Taranco, de oficial de la Direccion general de Correos; Don Pablo de Massa, de director general de Rentas.

—Se continúa disfrutando del mismo sosiego y tranquilidad que en los dias anteriores. La milicia y tropa continúan sobre las armas, quedándose dos batallones de reten. Esta tarde se han presentado á la junta cuatro compañías de artillería de marina.

—El Boletin oficial de Valencia del 15, recibido en este dia, inserta dos decretos y la noticia siguiente:

Anteayer por la tarde salieron SS. MM. y A. á dar un paseo por la Alameda larga, y luego se dirigieron al hermoso casino de D. Mariano Cabrerizo, construido recientemente en el sitio mismo que ocupaba la ermita de la vírgen de la Soledad. SS. MM. y A., acompañadas por el dueño de aquel bello recinto, recorrieron todas sus piezas, celebraron la buena distribucion del edificio y esquisito gusto en las pinturas.

Luego subieron las reales personas á la galería

del mismo casino , desde el cual alcanza la vista un horizonte y un campo tan vastos como encantadores , y cuya perspectiva fijó la atencion de S. M. la reina regente , que parecia admiraba la belleza de nuestro cielo. Reflejaba la luna sobre el edificio , y el astro de la noche , supliendo en parte la luz del dia , embellecia el punto que la vista podia dominar. De manera que S. M. recordaria en aquellos momentos el bello cielo de Italia, en donde la creacion se ofrece como la obra mas acabada del criador.

El Sr. Cabrerizo , que conoció desde luego la impresion agradable que habia causado á S. M. aquella perspectiva , la dirigió la palabra , expresando á S. M. que sin duda no echaria de menos el cielo de Nápoles: á lo que repuso S. M. de una manera afectuosa , que efectivamente , nada se parecia tanto á aquel pais lleno de encantos como Valencia.

Por fin , el Sr. Cabrerizo , con la urbanidad y finura que le son propias , ofreció á S. M. la posesion de su casino, acompañando luego á SS. MM. que se despidieron despues de haber permanecido alli una hora.

### REALES DECRETOS.

Como regente y gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II, he venido en resolver, que ínterin se presentan y juran el gefe de escuadra don Dionisio Capaz, y el diputado á Córtes don

Francisco Cabello , para desempeñar los ministerios de Marina y Gobernacion de la Península , se encargue interinamente del despacho de ambos el oficial mayor de la secretaría del despacho de Marina don Francisco Javier Morquecho. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. =Está rubricado de la real mano.=En Valencia á 13 de setiembre de 1840.=A don Francisco Javier Aspiroz.

Como regente y gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II, he venido en admitir la dimision del cargo interino del despacho de los ministerios de Estado y de Gracia y Justicia á don José Castillo y Ayenza ; y nombro para que le sustituya en ellos , con la misma calidad de encargado interinamente del Despacho , al oficial mas antiguo de los que se hallan en esta corte de la secretaría de Estado don Antonio Caballero. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la real mano.=Dado en Valencia á 14 de setiembre de 1840.=A don Francisco Javier Aspiroz.

En el diario mercantil de Valencia del 14 , sin fecha ni firma , se lee la circular que insertamos á continuacion.

Ministerio de la Guerra.—Circular.—S. M. la reina gobernadora , cuyo incesante desvelo se ocupa de continuo en el bien y sosiego de todos los españoles , ha fijado su atencion en los sucesos que han

tenido lugar en la capital del reino, y repetídose en otros puntos de la Península. Deseosa de evitar por cuantos medios estan á su alcance la division de sus súbditos, y siempre dispuesta á dar pruebas de su maternal solicitud; se ha servido resolver que desde luego se proceda al nombramiento de nuevo ministerio, compuesto de personas que por sus circunstancias y antecedentes respondan á lo que por diferentes pueblos y corporaciones se reclama; en este concepto me manda decir á V. E. que por todos los medios que tiene á su disposicion y le sugiera su celo, mantenga la tranquilidad en el distrito que le está confiado, toda vez que ningun motivo resta de peticion ni desconfianza en que fundar nuevos movimientos que pudieran comprometer hasta los intereses mas caros. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

#### DIA 18.

Ha sido arrestado é incomunicado el general segundo cabo de Valencia D. Fermin Iriarte, en su casa calle de la Luna. Aun cuando se ignora el motivo, se supone que como su direccion desde aquella capital era á los baños de las provincias vascogadas pudiera suceder que otras miras influyesen en su viage.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmen-

te en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes:

D. Juan Martin Carramolino, de presidente de la comision de clasificacion de empleos civiles, don Antonio Rentero y Villa, de fiscal togado del tribunal de Guerra y Marina, don Manuel María Gutierrez, de vocal secretario de la junta consultiva de aranceles, don José María Gafas, de tesorero de córte, don Eduardo Arenas, de fiscal de la intendencia de rentas, don Luis Antoine y Zayas, de administrador de la fábrica de papel sellado, don Salvador Calvet, de secretario de la junta diocesana.

*Continúa la lista de los empleados que han reconocido la junta.*

Estado.—D. Ignacio Garcia Ontiveros.

Gobernacion.—D. Manuel Martinez.

—Distrito militar de Castilla la Nueva.—Plaza de Madrid.—Almacen de vestuarios.—Estado que manifiesta las prendas de vestuario, calzado y demas efectos entregados á los cuerpos existentes en esta plaza desde 1.º del corriente hasta el de la fecha inclusive.

Al regimiento provincial de Lugo, en 1.º, 900 zapatos.

Al de infanteria del Rey, 1.º de linea, en 4 y 12, 350 capotes, 700 pantalones, 400 camisas, 214 pantalones de lienzo y 600 zapatos.

Al batallon franco de Cantábria, en 8 y 10, 500 capotes, 720 pantalones, 1,440 camisas, 720 gorras y 400 corbatines.

Al escuadron franco de Soria, en 9, 10 y 17, 124 camisas, 124 gorras, 60 borceguíes, 60 juegos de herraduras para caballos y 2880 clavos para idem.

A tiradores de la patria, en 10, 700 zapatos.

Al batallon provisional de infanteria, núm. 5.º en 10, 967 zapatos.

Al regimiento provincial de Plasencia, en 10, 11 y 17, 1,075 chaquetas, 1,027 pantalones, 1,075 polainas, 1,075 camisas, 1,075 gorras y 1,075 zapatos.

Al batallon provisional de infantería núm. 1.º, en 11, 452 zapatos.

Al regimiento provincial de Sevilla (inspeccion general del arma), en 11, 100 capotes, 100 chaquetas, 100 pantalones, 280 polainas, 130 morrales y 900 zapatos.

Al provincial de Laredo, en 12, 500 pantalones, 1,000 camisas, 1,000 gorras y 450 pantalones de lienzo.

A la inspeccion general de caballería, en 13, 1,000 borceguíes, 1,000 juegos de herraduras para caballos y 48,000 clavos para id.

Al provincial de Sevilla (partida suelta), en 14, 42 zapatos.

Al batallon franco de Castilla la Nueva, en 15, 880 zapatos.

Al escuadron franco de Búrgos, en 17, 40 juegos de herraduras para caballos, y 1,920 clavos para id.

Suma total: 950 capotes, 1,175 chaquetas, 3,047 pantalones, 1,355 polainas, 130 morrales, 4,039 camisas, 2,919 gorras, 400 corbatines, 664 pantalones de lienzo, 6,516 zapatos, 1,070 borceguíes, 1,100 juegos de herraduras para caballos y 52,800 clavos para id.

Madrid 17 de setiembre de 1840.—Miguel de Huerta.—V. B., San Martín.

—Continúa la lista de los señores oficiales que se han presentado en la capitania general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

#### *Comandantes.*

D. Juan Marfile, don Francisco Reguera, don José Sanabria, don Antonio José Redondo, don Rafael Burinéz, don Carlos Segovia, don José Herrera, don Bartolomé María Muñoz, don José García Cónsul, don Manuel Losada, don Juan Bautista Frino, don Manuel Miguel Mellado, don Manuel del Riego, don Baltasar Jalon, don Manuel Bustamente, don Dámaso Fulgosio, don Evaristo Sarabia, don Manuel Bordaruga, don Sebastian Vicente de Solís, don Felix Gonzalez Muñoz, don José Sanchez Torres, don Juan Rodriguez, don Antonio Vallecillo, don José de la Vega, don Manuel Almendariz, don Juan Babiano, don Manuel Uballs, don Antonio de Evia, don Sebastian Gonzalez Pinilla, don Francisco Santos Fimia, don Juan Diaz, don Manuel de Entrambas Aguas, don Vicente Atienza, don Antonio Moros, don Antonio

Ferrer, don Cárlos Puga, don Pedro Benito Miró, don José Mecalalde, don Mariano Godino, don Luis María de la Llama, don Juan Gonzalez, Sr. vizconde de Luz, don Juan Ortega, don Ramon de la Rua, don Manuel de la Rein, don Ignacio Crasa, don Manuel de los Rios.

*Capitanes.*—Don Manuel Lodeiro y Pazos, don Victoriano Bragado, don Juan Yunca, don Mateo Cerrada, don Alejandro Asópaldo, don Angel Montoya, don Alejo Gavilla, don Tomás Sanchez, don José Vital, don Pedro Fernández de Castro, don Antonio Gonzalez Caldas, don Francisco Bernardo Ervella, don Agustin Chicharro, don Manuel Rizo, don Cárlos Baeza, don Ramon Loazes, don Juan Bautista Lopez, don Luis Casés, don José María Moragrera, don Fernando Nuñez, don Manuel María Medrano, don Manuel de S. Vicente, don José Lardizabal, señor marqués de la Corona, don Gregorio Aceba, don José Salazar, don Antonio Urguiza, don Francisco Euster, don Nicolás de Goyena, don Luis Fernandez, don Gerónimo Argenti, don Antonio Requena, don Fermin Nogués, don José Diaz Jimenez, don Luis de Zea, don Cristóbal Franco, don Juan de la Fuente-Herrero, don Juan Bernal, don Manuel Sanchez, don Rafael Ariza, don Santiago Lopez, don Gregorio Gonzalez, don Antonio Abad, don Bartolomé Camacho, don Rafael Nestares de Bárbara, don Bruno Retana, don Juan de Torres y Osuna, don Demetrio Moreno, don Félix Aseujo, don José Correa é Iranzo, don

José Gonzalez del Valle, don José Olózaga, don Manuel Trever, don Antonio Gallego, don Antolin de Santelices, don José María de Ceballos, don Joaquin Bueno, don Francisco de Trespalacios, señor conde de Morales de Rios, don Manuel Gomez de Alaix, don Joaquin Rivera, don Pedro Ramos, don Gabriel María Fernandez, don Antonio Reguera, don José María Fortun, don Matías Fernandez, don José Villar, don Mariano Mestre Romeu, don José Iramú, don Ramon de Sus, don Marcos Sobremon-te, don José Lloret, marqués de Peñafiorida, don Juan de Argüello, don Juan María Ruan, don Fernando García de la Torre, don Marcelino Berda, don Francisco Javier Mariátegui.

DIA 19.

La Gaceta publica lo siguiente :

Noticiosa esta junta Provisional de los apuros en que se hallan las beneméritas tropas del inmediato mando del Excmo. Sr. duque de la Victoria por haberles faltado las consignaciones que mensualmente se les hacian desde esta capital, y deseando dar por su parte todas las pruebas posibles de la consideracion y aprecio que aquellas le merecen por sus heróicos sacrificios, asi como de la deferencia por tantos títulos debida á tan ilustre caudillo; ha acordado en sesion de este dia que V. S. ponga en el acto á disposicion de la intendencia general militar 500,000 reales vellon, con espresa y esclusiva

aplicacion á las atenciones del espresado ejército, cuidando esta de verificar la remesa de la cantidad espresada por los medios establecidos sin perjuicio de ocuparse la misma junta en proporcionarle nuevos auxilios en medio de las perentorias y multiplicadas atenciones que le rodean. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1840.—Joaquin Maria de Ferrer, Presidente.—Fernando Corradi, Vocal secretario.—Sr. intendente de Rentas de esta provincia.

—Presidencia del supremo tribunal de Justicia.—Excmo. Sr.: El tribunal supremo de Justicia acreditará que sabe hermanar la independenciam judicial con la pronta y recta administracion de justicia en todos los negocios propios de sus atribuciones, y particularmente en los de responsabilidad á los funcionarios públicos.

Lo que tengo la satisfaccion de asegurar á V. E. en contestacion á su oficio de 16 del corriente, que recibí á las once de la noche, y se comunicó al tribunal en el dia siguiente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1840.—Ramon Giraldo.—Excmo. Sr. presidente de la junta provisional de gobierno.

—Por estraordinaria que salió al anochecer, se supo lo siguiente:

Habiendo llegado en este momento á manos de la junta varios ejemplares del *Boletin oficial* de Valencia, traídos voluntariamente por un correo que regresaba á esta capital, se apresura á dar conoci-

miento al público de su contenido, insertándolo íntegro con la manifestacion que sigue al pie.

*Boletín extraordinario del gobierno.*

Reales decretos.

Como Reina Regente del reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en admitir la dimision que han hecho de los respectivos ministerios para que fueron nombrados por mi real decreto de 11 del actual, Don Vicente Sancho, don Facundo Infante, don Alvaro Gomez Becerra, don Dionisio Capaz y don Domingo Jimenez.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la real mano.—Dado en Valencia á 16 de setiembre de 1840.—A don Francisco Javier Aspiroz.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:—Decidida á restablecer la paz y la union de todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos, y siempre confiada en la lealtad y patriotismo del capitán general del ejército D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, como Reina Regente y Gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en nombrarle presidente de mi consejo de ministros sin afectar á este cargo el desempeño de ningun ministerio, á fin de que pueda continuar mas libremente dirigiendo el ejército, como lo ha hecho ahora con tanta gloria de la na-

cion.—Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.

Lo que traslado á V. E. de real órden para su inteligencia y satisfaccion; en el concepto de que siendo el ánimo de S. M. que sean de la eleccion de V. E. las personas que hayan de desempeñar los ministerios, quiere que V. E. las proponga con toda la urgencia que requieren las circunstancias, á fin de espedir los correspondientes reales decretos, depositando S. M. toda su confianza en V. E. para esto, como para todas las demas medidas que exigen la concordia y felicidad de los españoles únicos y constantes votos de su maternal corazon, que no duda ver pronto satisfechos con la eficaz cooperacion de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 16 de setiembre de 1840.—Javier de Azpiroz.—Sr. capitan general duque de la Victoria y de Morella, general en jefe de los ejércitos reunidos.

El nombramiento con plenos poderes para tomar todas las medidas que exige la felicidad de los españoles, y formar un ministerio órgano de la voluntad nacional, hecho por S. M. á favor del invicto caudillo, del pacificador de España, del mas firme baluarte de nuestra libertad é independencia, no ha podido menos de inspirar la mayor confianza á esta junta de gobierno provisional, segura de que se verán plenamente satisfechas las legítimas exigencias de la opinion pública, manifestadas de un modo tan solemne. Empero para que el héroe

de Luchana se penetre de los verdaderos deseos, esperanzas y necesidades de la inmensa mayoría de los españoles, esta junta, como intérprete de sus representados, ha creído de su deber transmitir á su superior consideracion formuladas las bases del pensamiento comun de este heróico pueblo como esplicacion mas lata de su prográma, para que le presenten un norte hácia donde pueda dirigir sus generosos esfuerzos y constantes anhelos en favor de tan glorioso pronunciamiento.

Primera. Que S. M. dé un manifiesto á la nacion reprobando los consejos de los traidores que han comprometido el trono y la tranquilidad pública.

Segunda. Que se separe para siempre del lado de S. M. á todos los altos funcionarios de palacio y personas notables que han concurrido á engañarla inclinándola al sistema de reaccion seguido hasta aqui.

Tercera. Que se anule el ominoso proyecto de ley de ayuntamientos.

Cuarta. Que se disuelvan las actuales Córtes, y se convoquen otras con poderes especiales para asegurar de un modo estable, con todas sus consecuencias, la consolidacion del pronunciamiento nacional.

Quinta. Que no se soltarán las armas hasta que se vean completamente realizadas estas condiciones.

Madrid 19 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Carradi, vocal secretario.

—A cosa de las 9 de la noche se ha dado una serenata al Sr. D. Valentin Ferraz, que vive en la calle de Jacometrezo.

—En la noche de este dia se presentó á la junta una comision del primer batallon de la Milicia nacional que cubria el servicio de la plaza, para manifestarla, que noticioso este de que un puñado de malévolos, disfrazados con la máscara de patriotismo y mal avenidos con la magestuosa marcha de nuestro pronunciamiento, intentaban mancharla promoviendo asonadas; los oficiales habian resuelto hacer presente á la junta que el batallon estaba dispuesto á escarmentar á cuantos bajo cualquier pretexto traten de alterar en lo mas mínimo el órden y la tranquilidad pública.

La junta les contestó, que si bien apreciaba tan sincero ofrecimiento, hijo del buen sentido que anima á toda la Milicia y guarnicion, podian estar seguros de que de acuerdo con la autoridad militar, tenia tomadas sus disposiciones para sorprender á los autores, y aplicarles con todo rigor los artículos 5.º y 6.º del bando de 2 del actual. Igual mensaje han elevado los demas batallones en los dias siguientes. Parece fue ocasionada la espósicion, porque unos ciudadanos, que no están contentos con nada, trataron de sublevar al batallon tiradores de la patria, y deponer á la junta porque no castigaba á troche y moche, y segun sus deseos. El batallon espresado oyó con horror y desprecio sus palabras, y tuvieron que retirarse avergonzados.

DIA 20.

—Inserta la Gaceta lo siguiente:

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid. — Excmo. Sr.: En medio de las graves ocupaciones que en circunstancias tan extraordinarias llaman la atención de esta junta, no ha podido menos de tener muy presente que la obligación de mantener el culto y clero se halla consignada en el código fundamental, y que la nación, á pesar del lastimoso estado á que la habian reducido los males de la guerra, ha procurado llenar aquel deber constitucional, inspirado en el corazón piadoso de los españoles por su profundo respeto á la religion santa de sus mayores; y deseando al mismo tiempo esta junta que en cuanto posible sea queden satisfechos aquellos objetos, y no se hagan inútiles los sacrificios de los contribuyentes, ha acordado dirigirse á V. E. y escitar el celo de esa junta, para que si acaso existiese en la de esta provincia algun fondo procedente de las rentas ó productos asignados para la manutencion del culto y clero, ó tuviese frutos ó efectos recolectados para igual destino, se sirva V. E. disponer se distribuyan á la brevedad posible entre sus legítimos partícipes: esperando que el actual estado de cosas, que en nada ha alterado el orden y marcha de negocios de esta naturaleza, no servirá de obstáculo para llevar á debido efecto obligaciones tan respetables como perentorias, y que sin perjuicio de llenarlas, se

servirá V. E. remitir á esta junta un estado de los ingresos y de la distribucion que se haya hecho entre el clero de esta provincia por lo que respecta á la recaudacion del presente año. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excmo. Sr. Don Mariano Egea, presidente de la junta de dotacion de culto y clero.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en el ejercicio de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: Sr. don José de Mier, de ministro del tribunal supremo de Justicia; Sr. don Marcial Antonio Lopez, de director general de Estudios; Sr. don Juan Felipe Martinez, de id.; Señor don Luis Sorela, de presidente de la junta de liquidacion de la deuda del Estado; Sr. don Joaquin de Aristizabal, de secretario de dicha junta; Sr. don Francisco Noriega, de vocal y archivero de la junta de enagenacion de conventos. Madrid 19 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

La misma ha tenido á bien suspender provisionalmente á don Juan Felipe Martinez Almagro en el destino de subsecretario del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Igualmente ha suspendido provisionalmente en los destinos de oficiales de la secretaria de dicho ministerio de la Gobernacion á don Mariano Va-

lero y Arteta, don Rafael de Imaz, don Antonio Gil y Zárate, don Manuel Bertran de Lís y Rivas, don Manuel Carrillo de Albornoz, don Narciso de Torre Marin, don Ventura de la Vega, don Mariano Zea y Cabrera, don Laureano Árrieta, don Antonio Aquilino Aguilera, don José Mariano Montalvo y don Francisco de Paula de Lillo.

—Asimismo ha suspendido provisionalmente del ejercicio de las plazas de magistrados del supremo tribunal de justicia á los señores don Manuel Antonio Caballero, don Diego Martin de Villodres, don Teotímo Escudero, don Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel y don José María Manescau.

—Tambien ha suspendido provisionalmente en el ejercicio de jueces de primera instancia de los partidos de Colmenar Viejo y de Torreláguna á don Miguel Renedo y don Lorenzo Gonzalez Sanz.

—La propia junta habiendo tomado conocimiento de la resistencia hecha por el alcalde de Quijorna á la orden dada por aquella para la movilizacion de la milicia nacional, dispuso se procediese inmediatamente á su captura, formándosele la correspondiente causa, y habiéndose verificado el primer extremo, ha sido puesto á disposicion del juez de primera instancia del partido.

—Han prestado en la audiencia territorial el juramento correspondiente y tomado posesion de los juzgados de primera instancia de los cuarteles de San Francisco y del Barquillo los señores don Antonio Viadera y don Benito Calero y Cáceres, nom-

don Zacarías Ruiz Malo, don Antonio Ladon, don Wenceslao Lopez, don José Bargués, don Blas Luis Olcina, don Manuel Lopez Conesa, don Fernando Diez Bascones, don Eugenio Rodriguez Manzano, don Manuel Mora, don Antonio Granados, don Manuel Cuartero, señor marqués de Castelar, don José de Pulgar, don Domingo de los Reyes, don Rafael de Córdoba, don Ramon Martinez Vallejo, don José Blanco; don Jaime Crespo, don Antonio Castellon, don Pedro Toral, don Matías Puerta, don José Corta, don José de la Fuente Galan, don Vicente Torrido, don Baltasar Pardo de Figueroa, don Segundo de los Cobos, don Luis Sigüenza, don Manuel Ocarol, don Bernardino Paura, don Diego de Berda, don Pedro de Mendiguerra, don Elías García, don Luis Percebal, don Manuel Bolibar, don Francisco de Paula Vazquez, don Pedro de Urionagoena, don Agustin de Alfaro, don Pedro Barinaga, don Joaquin Moreno, don Pedro Gomez. don Juan Delancosa, don Diego Arcediano, don Manuel de Sevilla, don Juan Escola, don Juan Gallego, don Manuel Carcer, don Juan Nepomuceno Cabrera, don José Antonio Huertos, don Francisco Muñoz, don Ramon Patiño, don José de la Fuente Galan, don José María Moriano, don Ramon Marquin, don Miguel Rodriguez Malvar, don Gregorio Enea, don José Cola, don José García Navas, don Pedro Giron, don José Leon Rodriguez Toribio, don Mariano Pajares, don José Barqués, don Eugenio Hernandez, don Francisco Nebot y Merino, don Vi-

brados provisionalmente para dichos cargos por la espresada junta.

*Continúa la lista de los señores gefes, oficiales y demas empleados militares que se han presentado en la capitania general de Castilla la Nueva, con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.*

*Capitanes.*—Don Cayetano de Castronillon, don Francisco Rodriguez Valdés, don Laureano de las Fuentes, don Guillermo Vercuris, don Julian Pastor, don Luis del Arco, don Gregorio Alvarez, don Manuel Maon, don José Perez de Bolaños, don Silvestre Ibañez, don Jacinto de Guijon, don Pedro José Villena, don José María Pruneda, don Antonio Granados, don José María Casaus, don Cristóbal Izquierdo, don Cristóbal Gomez, don Juan de la Roca Santipetri, don Constantino Ledukiski, don Marcos Rodriguez, don Cárlos Herbes, don Rafael Heredia, don Tomás Rubio, don José Alcalá Galiano, don José Casani, don Joaquin Palacios y Quijano, don Fidencio de Guzman, don José Calvo del Pozo, don Ramon Trifo, don Luis Alvarez Aguado, don Juan de la Concha, don Pedro Carrillo de Albornoz, don José María de Alox, don Juan José Mugartegui, don Ramon de Sevilla, don Valero Sorribas, don José María Calvo, don Juan de Moya, don Antonio Félix Martin, don Felipe Gutierrez, don José Sendoguis, don José de Frias, don Gaspar de Villalba, don Juan Bautista Perez, administrador de correos cesante, don Mariano Fortun, don Antonio Fernandez, don Angel Acosta,

cente Frigola, don Luis Azara, don Bernardo Santos, don Maximino Gallardo Bazan, don José Ruiz Lorenzo, don Telesforo Algarra, don Fabian Saen de la Lastra, don Antonio Fernandez, don Fernando Peñarubia, don Félix Ramos, don Antonio Caturla, don José Buzeli, don Francisco Bringas, don Francisco Campos, don Julian Durante, don Ventura Mata, don Antonio Juan Fernandez, don Francisco de Cuellar, don Juan Portilla.

#### DIA 21.

En la mañana de este dia regresaron á sus casas los beneméritos cuerpos de la M. N. de esta provincia. Dejan en Madrid un grato recuerdo de su patriotismo y disciplina, y no creemos serán los últimos en presentarse, si la patria tuviese necesidad de sus servicios.

—La Gaceta ha publicado lo siguiente:

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—Excmo. Sr.: Deseosa esta junta de tributar un testimonio de su gratitud á la memoria del benemérito cazador del 2.º batallon de la Milicia nacional D. Pablo Sanchez, muerto en la plazuela de la Villa el dia 1.º del actual en defensa de la causa constitucional; ha acordado señalar á la anciana madre de esta víctima de la libertad doña Leona Sanz, la pension de seis reales diarios, sin perjuicio de la que de los fondos municipales le asignó en 10 del corriente el Excmo. ayuntamiento de esta muy

heróica villa, y de sujetarla á su tiempo á la aprobacion de las Córtes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840.—Joaquin Maria de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excmo. Sr. director general del Tesoro público.

—La Junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos los sujetos siguientes; Sr. D. Manuel Joaquin Tarancon, de director general de Estudios; Sr. Don Antonio Benito Picolomini, de contador de loterías nacionales; Sr. D. Domingo Fontan, de director del observatorio astronómico; Sr. D. José Delicado y Zafra, de asesor general de los cuerpos de la casa real; Sr. D. Francisco Bartolomé Colomo, de vocal de la junta consultiva de aranceles; Sr. D. Santiago Torres, de gefe de seccion de la direccion de rentas; Sr. D. José Cayetano Bustamante, de oficial de la intendencia general militar. Madrid 20 de setiembre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—Continúa la lista de los señores gefes, oficiales y demas empleados militares que se han presentado en la capitanía general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

*Tenientes.*—Don Manuel Somoso, don José Heredia, don Ramon Medina, don Juan Manuel Car-sí, don Manuel Bello, don Mauro Gutierrez, don José Oreguela, don José Joaquin Azqueitia, don Antonio Blanes, don José Maseda y Aliar, don Francisco de Chaves, don Juan Francisco Mon-

roya, don Miguel Fernandez, don José Hernandez,  
 don Rafael Idarbe, don Antonio Carballido, don  
 Juan Cardoso, don José Garcia Sanz, don Francis-  
 co Martinez, don Ignacio Buino, don Pedro Franc,  
 don Simon Alarcos, don Juan José Toribio Santi-  
 llana, don Paulino Arellano, don Joaquin Costa,  
 don José Miró, don Manuel Justo Enrique, don  
 Gabriel Vargas, don Joaquin Berdugo, don José  
 Toledo, don Mariano Perez, don Aquilino del Por-  
 tillo, don Joaquin Abás, don Alonso Ponte, don  
 Eugenio Almazan, don Manuel Ullés, don Miguel  
 de Luque, don Ramon Saavedra, don Robustiano  
 Lopez, don Jacinto Llanos, don José Santivañez,  
 don Miguel de los Rios, don José Isla, don Manuel  
 Fernandez, don Juan Navarro, don Juan Simbrero,  
 don Vicente Martinez, don Francisco Moreno, don  
 Blas Pegado, don Cándido Telles, don José Torres  
 Labrador, don Joaquin Baron, don Joaquin San-  
 chez Orellana, don Vicente Gonzalez Muceli, don  
 Juan Carrasco, don Manuel de Vigo, don Dionisio  
 Navarro, don Santiago Martin, don Balbino Cor-  
 tés, don Miguel Diez, don Manuel de Zubiria, don  
 Francisco Lidon, don Vicente Pardellano, don Luis  
 Romero, don Angel Leon, don José de Robles, don  
 Bernardo Lopez, don Antonio Bautista de Tebar,  
 don Nicolás Miller, don Maximiano Perez, don  
 Gregorio Rodriguez, don Francisco Villasanta, don  
 José Valenzuela, don Mariano Fuentes, don Maria-  
 no Peix, don Manuel Cano, don Angel Cabeza, don  
 Francisco Rodriguez, don José Ballesteros, don

Joaquin Hidalgo, don Antonio Guerrero, don José María Escaldon, don Gaspar Jover, don Manuel Somoza, don Dionisio Landáburu, don Ignacio de Gregorio, don Antonio Aguirre, don Nicolás Justo, don Narciso Muñoz, don Manuel Muñiz, don Manuel de Barratarrechea, don Juan de Castro, don Miguel de Narbon, don Luis Pastor y Robira, don Bruno Villamartin, don Miguel Monanst, don Manuel María Perez, don Justo Martí, don Dionisio Soleya, don Pedro Lopez, don Juan Utrilla, don Sebastian Suit, don Melchor Gonzalez, don Julian Rodriguez, don Ignacio Arribas, don José Campuzano, don José Tromansoro, don Mariano Ginés de Pera, don Juan García, don Pedro Cosío, don Francisco Mescollet, don Miguel Pinter, don Antonio Fernandez, don Pedro Martin, don Raimundo Millalon, don Domingo Gonzalez, don Gumersindo de Terrero, don José de Torres, don Evaristo Díaz, don Lucas Boado, don Vicente Ramon, don Manuel Martino, don Bernardo Mailines, don Fernando Fernandez Torres, don Ramon Igual y Bolivar, don Juan Fernandez Maroto, don Pedro Vizcaino, don José García de la Ganda, don Francisco de Sur, don José Clavijo, don José Poncich, don Honqrato Yon, don Andrés Castro, don Antonio Rafael Mens, don Cosme Alonso de Ramos, don Andrés Escudero, don Francisco Fernandez, don José Pastor, don Alfonso Boyer, don Juan Bruna, don Joaquin Villar, don Juan Palo, don José María Arcó, don Faustino Fernandez, don Francisco Osuna, don Juan

Cónde, don Sebastian Mora Varona, don Francisco Suarez, don Hipólito Sanca, don Rafael Gonzalez, don Carlos Wilstehin, don Manuel Coso, don Andrés Almenara, don Aquilino García, don Andrés Veger, don José María Chacon, don Teodoro Arrieta, don Mariano Catarecha, don Manuel Jobo, don José Torrecillas, don Mateo Escolar, don A. Lozano, don Andrés Salcedo, don Francisco Morales, don Antonio Almansa, don Vicente García Dominguez, don Francisco Vigil de Quiñones, don Manuel Bastardo, don Manuel Sala Marquez, don Julian Ansó, don Miguel Abreu, don Antonio Palacios, don Antonio Games, don Leonardo Sotomayor, don Antonio Jauri, don Dionisio Bouluber, don Juan Sanchez, don Vicente Serrano, don Gabriel Gonzalez de Vera, don Mateo Marquina, don Ramon Martin, don Laureano Peña, don Vicente Eustaquio Vazquez, don Andrés Martinez, don Tomás Odosqui, don Diego Manso, don Mariano Gil, don Demetrio Villanova.

—El ayuntamiento constitucional de Madrid ha dado el manifiesto que á continuacion insertamos, deseosos sus individuos de contestar á las calificaciones que de él hace la corte de Valencia en las circulares de 5 y 6 del actual.

“El ayuntamiento constitucional de Madrid á los españoles.—El Ayuntamiento constitucional de Madrid, que tuvo la gloria de tomar la iniciativa en los sucesos de la capital el 1.º de setiembre, á los que ha seguido el alzamiento de la nacion en-

tera, se cree ya en el caso de hacer ver cual ha sido su conducta, y cuáles los motivos que la han determinado. Traidor y rebelde se le llama en dos notables documentos; forzoso será, pues, recorrer la historia de los hechos para señalar dónde están la traicion y el perjurio, y dónde la lealtad y el patriotismo. Hoy los acontecimientos son generalmente conocidos, y no seria fácil ni alucinar ni sorprender; pero vendrá sobre ellos el tiempo, y tal vez entonces la maledicencia y la impostura buscarán medio de desfigurarlos, calumniando reputaciones, y mancillando torpemente el período acaso mas brillante de nuestra regeneracion.

»No se necesitará sino presentar una relacion desnuda, ayudada de pocas observaciones: si en una y en otras resaltan verdades amargas, piénsese en que nos defendemos, y en que no puede llevar mas bajo colorido el language de unos hombres á quienes se ultraja tan injustamente.

»Los acontecimientos que acaban de tener lugar no han sido otra cosa que el resultado necesario de la absurda y ciega política con que tan obstinadamente se han estado provocando. Los pueblos sufren por algun tiempo, pero no sufren siempre: y es un lamentable error creer que olvidan los ultrajes, porque los devoran en el silencio; que se resignan con su suerte porque la toleran á su pesar, y que están abatidos y degradados porque se muestren sufridos en demasía. La esplosion de su cólera suele ser mas terrible cuanto mas se

ha comprimido; y despues de muchos dias de lágrimas y de padecer, llega uno de resolucion y de Venganza. La nuestra, sin embargo, ha sido generosa, porque los pechos magnánimos se vengan con la generosidad; y nuestros encarnizados enemigos, los que nos preparaban los suplicios ó la espatriacion, no han recibido el menor insulto de los hombres á quienes calumniaban, prodigándoles los odiosos nombres de anarquistas y trastornadores. ¡Leccion sublime que será probablemente perdida como otras muchas, y pagada con nuevos ataques de la maledicencia y de ingratitud!

»Los pueblos veian á su despecho el sistema de reaccion que amenazaba sus libertades, y presentian el triste término á que se les llevaba. Confiada la direccion de los negocios públicos á personas de opiniones dudosas, cuando no abiertamente contrarias á la noble causa que á costa de tantos sacrificios y de tanta sangre hemos sustentado; disueltas unas cortes que á todos inspiraban seguridades y confianza; suplantada y tiranizada en una nueva eleccion la voluntad pública del modo mas escandaloso por el poder, para formar unos cuerpos deliberantes, cuya mayoria sirviera solo de anular á la nacion en vez de defenderla, y de colocarse á vanguardia de la tiranía para consagrar sus actos y autorizar sus usurpaciones; atacada nuestra ley fundamental en proyectos de leyes cuya ejecucion hubiera hecho de la constitucion una burla amarga, y de la libertad un vano nombre,

estaba trazado el cuadro de nuestro porvenir, y forjadas las cadenas que debian amarrar los fuertes brazos que acababan de asegurar un trono disputado y vacilante. Mil y mil motivos inspiraban estos temores: no hubo en concebirlos ligereza, ni en alarmarse indiscrecion; y para mayor prueba de esta verdad deplorable, forzoso es confesar que los récelos por lo presente se avivaban y robustecian con el recuerdo doloroso de decepciones pasadas y de recientes desengaños.

»Nadie ha podido olvidar, porque las desgracias dejan señales indelebles en la memoria, y la ingratitud profunda herida en el corazon, que despues de seis años de porfiada lucha con el hombre del siglo que mandaba la fortuna y la victoria, para arrojar de nuestro suelo las huestes estrangeras que pérfidamente lo habian ocupado, y para arrancar de la cautividad á un rey que indiscreta y voluntariamente habia corrido á ella, se señaló su regreso á una tierra humeante en sangre todavia, con un decreto que abrió el camino á la proscripcion y á los cadalsos, en premio sin duda de haberle vuelto una patria que no tenia, y una corona á que habia renunciado. Nuestra libertad pereció, y la nacion de los héroes se convirtió bien pronto en una tierra de dolor, y en el patrimonio de los tiranos y de los esbirros.

»Seis años de luto y de desgracias pasaron por nosotros, y en ellos se apuró la medida de los crímenes y de nuestro sufrimiento. Otra vez libres

en 1820 nos entregamos á las ilusiones y á la confianza que debian inspirar las continuas protestas del trono de fidelidad á la ley jurada; mas en este tiempo se urdió la intriga mas abominable, haciendo venir 100,000 soldados de una nacion vecina, con cuyo apoyo se despedazaron nuestras instituciones, se convirtió la patria en una mazmorra, y en cada plaza se levantó un patíbulo. Este fue el respeto que se tuvo á la fé prometida, y estas fueron las pruebas de la sinceridad y adhesion que se repetian continuamente.

» Despues de una década de opresion y de miserias, pasó el cetro á otras manos; y este tránsito, que se auguró feliz, abrió nuevamente los corazones á la esperanza: mas debió pronto disiparse á la vista del famoso decreto de 4 de octubre de 1833, autorizado por el ministro Zea Bermudez, en que se afirmaba la decidida resolucion de negarse á todo género de reformas é innovaciones, y de conservar el poder absoluto con las prerogativas de que el servilismo ha procurado en todas partes revestirle. Entonces se habló con el corazon; y los conatos incesantes que se han sucedido para volver á aquel punto despues que la fuerza de las cosas y el torrente de la opinion han traído otras concesiones, prueban harto bien que se ha abrigado el mismo pensamiento con admirable perseverancia, y que si no se ha realizado ha sido porque lo ha estorbado un pueblo que sabe sacudir el yugo, y á quien no es tan

fácil domeñar, como habrán sin duda pintado y creído en su atmósfera de adulación ministros pérfidos y traidores.

»Dejáronse ver bien pronto las pretensiones de don Carlos á la corona, sostenidas por un crecido número de partidarios que empezaron por disputarla con las armas. Era preciso combatir y triunfar; mas siendo el único punto de apoyo que se presentaba el partido liberal hasta entonces deprimido, la política y la necesidad se reunieron para otorgar concesiones, que aunque mezquinas en sí, y debidas á un origen ilegítimo y depresivo de la dignidad y derechos nacionales, todavia no hubieran tenido lugar si otro fuera entonces el estado de las cosas, y otros los medios y recursos con que contára aquel gobierno. Fuerza es conocer los motivos para apreciar las intenciones.

»Muy luego se esperimentó la insignificancia de aquel don tan estéril como ponderado. Ceñido el estatuto en la mayor parte de su contesto á garantir la corona y su sucesion; estudiadamente omiso acerca de los derechos que son el patrimonio inagenable de todas las naciones, y el fundamento del pacto que han establecido los gobiernos; sin conceder á los representantes del pueblo otra cosa que un inútil derecho de peticion, que siempre se estrellaba en el insultante silencio, ó en la porfiada negativa de los ministros, los españoles quisieron tener instituciones verdaderas que nacieran de su voluntad soberana, y un grito

unánime resonó en 1835 desde el uno al otro extremo de la monarquía significando aquel deseo.

» Antes de este período de regeneración, agitaciones y vaivanes mas ó menos considerables, mas ó menos felices en el desenlace, se hicieron sentir por diferente motivo. Se escogían frecuentemente para dirigir la nave del Estado personas sin opinion ni probidad particular ni pública, sin fé ni compromisos políticos, y hasta sin la idoneidad que exigen cargos tan graves. Cada nombramiento podia mirarse como un insulto hecho á la opinion, ó como un cartel de desafio dirigido á esta nacion magnánima que todavia se mostraba resignada y sufrida. Si alguna vez se cedió á las exigencias, fue cuando no se podian en lo humano resistir, y cuando el ministerio, repudiado y condenado en todas partes, veia reducido su poderío al recinto estrecho que le señalaban las murallas de Madrid. Con pesar debió cederse sin duda, puesto que muy luego se volvió al proscripto sistema, y se aprovechó con ansia el estado de inacción y de descuido que casi siempre sucede á las grandes fermentaciones políticas, para anudar de nuevo la cadena que el patriotismo acababa de romper.

» Constante el gobierno en su marcha, solo á igual necesidad cedió para reconocer interinamente la Constitucion de 1812, cuya revision produjo la de 1837. Esta ha sido la historia de todos los dias y de todas las horas desde el año 34 acá.

» Doloroso es decirlo, aunque mas triste es ha-

berlo experimentado. Los pérfidos consejos han prevalecido siempre sobre el voto público; la voz mortífera de los áulicos ha sofocado la voz de la nacion, y para cada conquista de libertad se ha necesitado hacer una revolucion nueva; no de esas revoluciones sangrientas que emborronan la página de la historia destinada á consignarlas, y que empiezan con la destruccion y acaban por la tiranía, si no revoluciones pacíficas, hijas del desarrollo de la época y de la marcha progresiva de las ideas, fieles intérpretes del interés nacional y asociadas inseparablemente á la humanidad y á la justicia.

»Estamos ya en la época actual ó en otra próximamente enlazada con ella.

»De abuso en abuso y de desacierto en desacierto se nos conducia á un precipicio, en el que hubiéramos perecido si no lo evitara la cordura y el valor de esta nacion sin ejemplo.

»Los torpes manejos ensayados en la última eleccion acabaron de irritar los ánimos. Derramados por todas partes siervos envilecidos y oficiosos que se proponian conservar los empleos que ya desempeñaban, ó labrar nuevos escalones á su fortuna por el medio rastrero de una imprudente complacencia; poniéndose por primera vez en práctica un sistema de inmoralidad y de corrupcion importado del extranjero, lograron comprimir la opinion de los pueblos, y de esta suerte se hizo recaer en su mayor parte la eleccion de diputados y propuesta

para senadores en personas que no eran el producto de la voluntad pública, ni podían por lo tanto mirarse como órganos legítimos de su expresión. Los cuerpos legislativos así formados correspondieron en su mayoría á su ilegal origen. Se prodigaron elocuentes insultos á los principios, y no se tuvo reparo en proclamar la reacción. Una ley sobre formación de ayuntamientos que los despojaba de la independencia é importancia con que en otro tiempo libraron á los reyes del pesado yugo de una aristocr cia altanera, se se al  como la piedra angular sobre la cual se pretendia fabricar el odioso alc zar del despotismo. En vano fue que muchos ayuntamientos representasen lo perjudicial y funesto de este proyecto; recib  el sello augusto de la Corona á pesar de todo, y ya los pueblos pudieron conocer desde entonces que les estaban cerradas todas las puertas, y que era llegado el momento de optar entre el alzamiento   la esclavitud.

»En Barcelona se habia ensayado una reacci n en sentido absolutista, y estos conatos liberticidas revelaban tener mas altas y profundas raices. Abort  la tentativa, como no podia menos de abortar en una ciudad digna de tantos elogios: fue preciso plegarse   las circunstancias, y se nombr  un ministerio compuesto de patriotas sin mancha y de puros antecedentes. El programa que estos trazaron no fue admitido, y se vieron obligados   dar su dimisi n. La esposici n del  ncrito duque de la

Victoria acaba de descorrer el velo sobre ocurrencias antes ignoradas, y es un nuevo comprobante de nuestra conviccion profunda.

Otra vez en el caso de un nombramiento para formar nuevo gabinete, recayó aquel en personas desconocidas ó desacreditadas, y no parecia sino que se aceleraban los sucesos para llegar á un término que los absolutistas en su delirio se prometian feliz; y de que creian separarles ya un cortísimo espacio.

El ayuntamiento de Madrid habia declarado solemnemente que no obedeceria la ley de ayuntamientos por creerla contraria á la constitucion, y la milicia nacional habia ofrecido el apoyo de sus armas. Los combustibles todos estaban amontonados; solo faltaba una chispa que los encendiera. Esta chispa salió de la memorable sesion de 1.º de setiembre; y este dia que decidió la causa de la libertad, se escribirá con letras de bronce para que jamás perezca en lá memoria de los siglos.

El pueblo, que presiente y juzga con mas rectitud y acierto que esos pretendidos sabios que una y otra vez han sacrificado la patria á su ambicion y á sus deplorables sistemas, se agolpó á las casas consistoriales para presenciar la sesion pública. De él nació la escitacion, de él salió el impulso. El ayuntamiento envidia á los dignos ciudadanos á cuyo clamor se debió una resolucion salvadora, y pagando este tributo á la verdad no quiere defraudarles de su gloria. ¿Y cómo podia una cor-

poracion del pueblo negarse al deseo del pueblo ni dejar de volar á la defensa de la libertad espirante? La escena hubiera variado sin duda quieta y tranquilamente, si el capitán general no hubiera provocado una lucha en que la denodada milicia de Madrid le hizo hallar su desengaño y su vergüenza. Si alguna sangre se derramó no estuvo la agresion de nuestra parte. En su día juzgará la ley lo que ya ha juzgado el mundo.

El ayuntamiento tuvo que proveer desde luego al estado de orfandad y de abandono en que se encontraba la capital en tan difícil crisis. No se reservó el poder, aunque algun título pudiera darle su esclusiva direccion hasta entonces: nombró, en union con la diputacion de provincia, una junta gubernativa, y en sus manos consignó la autoridad y el mando, organizando así un cuerpo que evitase con sus acuerdos la confusion y el desórden, tan de temer en iguales ó parecidas circunstancias. Así quiso unir á la decision que habia mostrado, un rasgo nuevo de prevision y de generoso desprendimiento.

Pusieronse á la cabeza de esta heroica milicia generales esclarecidos y patriotas; unieronse desde luego varios batallones del ejército; los nacionales de la provincia acudieron presurosos; y como por encanto llegaron fuerzas de todas partes, convirtiendose la poblacion en un campamento que ofrecia la actitud mas noble é imponente.

El grito de libertad lanzado en la capital del

reino resonó en todos ángulos de la península. No hubo pueblo que no respondiera á este solemne llamamiento de patriotismo y de honor; y á escepcion de uno solo, sobre el cual pesa aun el brazo de hierro de la tiranía, todos se armaron para defender el objeto sagrado de sus votos y de sus juramentos. Casi todos los cuerpos del ejército se han declarado en todas partes en favor de una causa por la cual han derramado tanta sangre los valientes que le componen, y la nación ha presentado el cuadro sublime y magestuoso de un pueblo magnánimo que sacude su tolerancia y sufrimiento para reconquistar sus fueros invadidos.

En medio de tan brillante triunfo de la opinion, la moderacion y el orden han presidido á nuestra marcha, y un sentimiento generoso ha ahogado en todos los ánimos el recuerdo de los males pasados y de los agravios recibidos. ¡Y aun se nos señala con el deshonroso epíteto de rebeldes y traidores! ¿Se ha olvidado ó no se quiere confesar que roto el pacto por las trasgresiones del poder, la fuerza es el único recurso de los pueblos oprimidos, y que la sumisa obediencia tiene su límite en el punto mismo en que empiezan el despotismo y la arbitrariedad? ¿Puede ser rebelde y traidora una nación entera? ¿Puede serlo un ejército de valientes hijos del pueblo, que oyen la voz de su deber y de la patria, y que rehusan teñir las armas con la sangre de sus hermanos y convertirse en ciegos instrumentos de la tiranía? No.

Traidores son esos seres degradados y prostituidos que han rodeado por desgracia al trono para abrir bajo de él una sima; esos hombres abortados por el genio del mal y de la intriga, que desde la altura á que se han elevado pensaban sacrificarnos á sus planes y á su ambicion loca; pisotearnos como viles gusanos, y disponer de nosotros como un rebaño ó de un esclavo que se ha adquirido; esos hombres sin patria, sin fé, sin honor, cuya maligna influencia va asociada á todas nuestras desgracias; y cuyos nombres ha entregado ya la opinion á nuestro ódio y desprecio, y llegará á la execracion de las generaciones venideras.

Tal es la historia exacta de los sucesos, y tal ha sido la conducta de este ayuntamiento en un difícil período de prueba y de gloria. Los individuos de la diputacion provincial, los de este cuerpo municipal que pasaron á componer la junta directiva, y los que hallándose enfermos y ausentes corrieron á la primera noticia á través de conocidos riesgos á unirse á la suerte de sus compañeros, profesan estos mismos principios, anunciados con el libre lenguaje de la severa verdad.

Envanecidos todos con sus hechos, los proclamarán siempre á la faz del mundo y de los calumniadores. Que se invoque la memoria de lo pasado; que se compare, que se juzgue; y que se diga por último de qué parte han estado la duplicidad y el perjurio, y de cuál la buena fé, la justicia, y la razon.

Madrid 19 de setiembre de 1840.=Francisco Herrero Blanco=Braulio Rodrigo de la Dehesa.=Manuel Guio.=José Perez.=José Mendez.=Alejandro Garcia Perrero, diputados provinciales.=Francisco Javier Ferro Montaos.=Francisco Estrada.=Joaquin Maria Lopez; alcaldes constitucionales.=Gregorio de Pablo Sanz.=José Demetrio Rodriguez.=José Gutierrez y Gutierrez.=Francisco Cano.=José Maria Caballero.=Justino de la Pera.=Eusebio Bermudez.=Cristóbal Marin.=Francisco Jimeno.=Antonio Tomé de Ondarreta.=José Maria Necedal.=Antonio Gonzalez Navarrete.=Pedro Jimenez de Haro.=Antonio Ituarte y Alegria.=Ezequiel Martin Alonso.=Cándido Marcos Molina.=Diego del Rio.=José Paris, regidores.=Dámaso Aparicio.=Roman Garcia.=Angel Iznardi, procuradores síndicos.=Cipriano Maria Clemencin, secretario.

DIA 22,

Se ha nombrado interinamente comandante de artillería de la plaza de Madrid al coronel D. Ignacio Lopez Pinto.

—Han llegado catorce artilleros de los que se fueron con Aldama, y los otros tambien le dejarían, á no ser por la esquisita vigilancia que se observa con ellos.

—La Gaceta ha publicado lo siguiente:

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.=Excmo. Sr.: Hallándose consignados

los productos del ramo de Cruzada al pago esclusivo de las pensiones alimenticias de las religiosas, á buena cuenta y en la parte que alcancen; esta junta que desea ver satisfecha una necesidad tan perentoria, ha acordado dirigirse á V. E. para que se sirva manifestar si aquella disposicion ha tenido cumplimiento, en qué parte por lo que respecta á esta provincia: si se han entregado y dónde los fondos recaudados al efecto; y últimamente, que si algunos existiesen en poder de V. E. no difiera su distribucion ó entrega á quien corresponda para que las legítimas partícipes no se vean privadas de lo que la ley les concede.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excmo. Sr. comisario general de Cruzada.

Comisaría general de Cruzada.—Excmo. Sr.: En contestacion á la comunicacion de V. E. del dia de ayer, debo manifestar que en esta comisaría general de Cruzada no se recaudan fondos algunos, pues el sistema establecido era el de que conforme los administradores tesoreros de la gracia en las diócesis daban sus estados quincenales, se libraban sus productos contra ellos y á favor del director general del tesoro público: este sistema de librar sobre fondos efectivos se siguió constantemente hasta el año de 1836 en que el gobierno, apurado por las muchas cargas que sobre él gravaban, empezó á mandar se espidieran libranzas á plazos, lo que han

seguido hasta el día; por manera que hay sumas libradas que no podrán acaso ser satisfechas en todo el año viniente: por consecuencia, como cuando se publicó la ley en que se destina los fondos de Cruzada al pago de las religiosas estaban espedidas las indicadas libranzas, no han podido percibir nada ni las religiosas de esta provincia ni ningunas otras del reino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—Mariano Liñan.—Excmo. Sr. Presidente de la junta provisional de gobierno de esta provincia.

Junta superior de dotacion del culto y clero.—Excmo Sr.: En el dia de ayer recibí la comunicacion que con fecha 18 del corriente mes se ha servido V. E. dirigirme escitando el celo de esta junta superior para que si hubiese existencias de fondos ó frutos en esta provincia pertenecientes al culto y clero de ella, se proceda á su repartimiento entre los legítimos partícipes, y que ademas se remita á V. E. un estado de los ingresos y distribucion de los expresados fondos y su distribucion por lo relativo á la recaudacion del presente mes.

Inmediatamente he dictado por mí, y la junta secundará tambien, las disposiciones convenientes para el cumplimiento de la de V. E. en cuanto sea posible; y estando cometido á la junta de Toledo bajo la direccion de esta superior todo lo relativo á la recaudacion y repartimiento de los haberes del culto y clero en la gran estension del arzobis-

pado, que comprende varias provincias, se le comunican con esta fecha las órdenes oportunas recordando las que en su día se dirigieron á la Junta central de diezmos de dicho arzobispado, ya estinguida, á consecuencia de la ley de 16 de Julio del corriente año é instruccion dictada por el gobierno de S. M., para llevarla á efecto con fecha 25 del mismo, circuladas á las diocesanas en 4 de agosto con varias prevenciones que el propio gobierno se sirvió aprobar en real órden de 30 del espresado mes de julio.

Interin que la Junta superior que tengo el honor de presidir adquiere los datos necesarios para contestar á V. E. con toda seguridad, me apresuro á darle este aviso que podrá servir de noticia anticipada, para convencerse de que el poco tiempo trascurrido desde el 4 de agosto y las muchas operaciones prévias que habia que practicar, empezando por la de instalarse las juntas de dotacion del culto y clero en las diócesis, no han podido permitir que la recaudacion de frutos ó del importe de ellos se haya realizado, al menos en suma suficiente á hacer un reparto á los partícipes á cuenta de sus respectivas dotaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—Mariano Egea.  
—Excmo. Sr. presidente de la Junta Provisional de Gobierno de esta provincia.

—Excmo. Sr.: La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia, conformándose con lo pro-

puesto por esa direccion general en su informe de ayer acerca de la instancia que en 15 del corriente dirigieron á aquella los alumnos del colegio de medicina y cirujía de San Cárlos, en la que por las causas y razones que esponian, solicitaban se sirviese mandar continuasen los actos académicos de dicho colegio, para que examinados puedan entregarse libremente á sus deberes, se ha servido resolver que abierto desde luego el espresado colegio, se proceda á continuar los exámenes de reválida y los de curso, haciéndose en ellos ínterin se uniforman en todas sus partes con lo prescripto para los demas establecimientos de enseñanza pública, la sola novedad de admitir las calificaciones de suspenso y reprobado, empleando aquella en el exámen de fin de curso; y esta solo en el extraordinario, que tendrá lugar cuanto para los establecimientos referidos previene el reglamento de exámenes de 6 de setiembre de 1838.—Todo lo que comunica esta Junta á esa direccion para su inteligencia y que disponga lo conveniente á su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excmo. Sr. Presidente de la direccion general de estudios.

—La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes:

Sr. D. Juan Castelló y Roca; Sr. D. Bonifacio

Gutierrez y Sr. D. Antonio Moreno, directores generales de Estudios; Sr. D. Pedro María Rubio, de vicesecretario de la direccion de Estudios; Sr. Don Pedro Alfaro y Remon, de procurador de las órdenes militares; Sr. D. Marcial Antonio Lopez, de secretario de la Académia de nobles artes; Sr. Don Alfonso Peralta, de agente fiscal del tribunal de Guerra y Marina; Sr. D. José de los Santos Mendez, de gefe de seccion de la direccion general de Rentas; Sr. D. Manuel Lopez Santealla, de vocal de la junta protectora de la obra pia de los santos lugares de Jerusalem.

—Comision especial de guerra y hacienda.=Operaciones ejecutadas por acuerdo y con aprobacion de la junta provisional de gobierno para obtener fondos (en la insuficiencia de los ingresos disponibles de la tesoreria de rentas) con que subvenir á las perentorias urgencias de la numerosa guarnicion de esta capital, y otras atenciones imprescindibles del servicio público.

*Primera.* Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.=Con esta fecha dijo al Excmo. Sr. comisario régio del banco español de S. Fernando, lo que sigue.=Esta junta ha recibido con satisfaccion el oficio de V. E. manifestándola que á pesar de los apuros de sus cajas por la interceptacion de los recursos de las demas provincias; facilitarán un millon de reales en efectivo con interés de 6 por 100 anual; y en su vista ha acordado se conteste á V. E. que esta junta admite la espresada canti-

dad bajo las condiciones que conforme á los reglamentos del Banco se sirve hacerla, á fin de atender á las perentorias atenciones de su instituto. Con esta fecha se comunican las órdenes oportunas al intendente de rentas para que efectúe el contrato con las formalidades correspondientes, y hecho, libre sobre esa cantidad segun las urgencias del servicio público lo requieran.

Y lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines espresados, incluyéndole para los mismos copia certificada del oficio de dicho señor comisario del Banco, de que se hace mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de siembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Sr. intendente de rentas de esta provincia.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.—Banco español de S. Fernando.—Excelentísimo Sr.: Habiendo la direccion del Banco hecho presente á la junta de gobierno del mismo el oficio de V. E. de 10 del corriente, en que para atender á la subsistencia de las tropas del ejército reunidas en esta, á las que á cada momento ingresan, á la conservacion de la tranquilidad, orden y subordinacion, se pide millon y medio de reales, ha acordado aquella en este dia que en medio de la interceptacion de los recursos de las provincias con que contaba y debia fortalecer sus cajas, y de las sagradas obligaciones á que los fondos están afectos, se franquee un millon de reales bajo las condiciones que conforme con las indicaciones del ci-

tado oficio de V. E. y reglamento del Banco, podrán ser las siguientes:

Primera. El Banco, á pesar de los apuros de sus cajas por la interceptacion de los recursos de las demas provincias, facilitará un millon de reales vn. en efectivo con interés de 6 por 100 anual, conforme á sus reglamentos, para la subsistencia del ejército.

Será reintegrado el Banco con los primeros productos que se recauden de los 17 millones de reales que Madrid y la provincia adeuda por la contribucion extraordinaria de guerra, los que entregarán diariamente en el Banco los recaudadores nombrados por la intendencia, con la que se contratará y pondrá de acuerdo la direccion.

Tercera. En caso de que no sea completamente reintegrado el Banco de su capital é intereses con lo que se recaude de la antigua contribucion extraordinaria de guerra que Madrid adeuda, se completará el reintegro con los primeros ingresos que haya de la cuota que corresponda á Madrid en la nueva extraordinaria de guerra decretada por las Córtes, á cuyo fin se entregarán al Banco billetes suficientes con 10 por 100 de descuento que se le habilitarán para que se admitan en pago de dicha contribucion última.

Cuarta. Se entregarán al Banco en garantía cinco millones de reales de títulos al portador de 5 por 100 de los existentes en la caja de Amortizacion procedentes de los 700 millones creados por

decreto de las últimas Córtes, y con la facultad de enagenarlos si no fuese el Banco reintegrado en el término de dos meses á contar desde esta fecha.

Quinta. Que se formalice el contrato bajo de estas bases con el señor intendente de esta provincia y la dirección del Banco, á la que se ha de dar carta de pago con espresion de ser aquella cantidad destinada esclusivamente á las atenciones del ejército, quedando esta autorizada para llevarle á efecto con arreglo á las mismas sin necesidad de otro acuerdo de la junta.

La junta provisional gubernativa se penetrará que estando paralizadas las remesas de caudales de las demas provincias á las cajas del establecimiento, hace en facilitar el millon de reales un esfuerzo á que solo ha podido acceder la junta confiada en el reintegro por el medio que V. E. propone en su citado oficio y en el de 6 del corriente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1840.—Excmo. Sr.—El comisario régio, Mariano Egea.—Excmo. Sr. Presidente de la junta provisional gubernativa de la provincia de Madrid.—Es copia.—Ferrer.

*Segunda.* Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—La junta provisional de gobierno, hecha cargo de la insuficiencia de los fondos disponibles de la tesorería de esta provincia para cubrir las perentorias atenciones militares de las numerosas fuerzas reunidas en ella, tanto por el destino que se ha dado á los productos de algu-

nas rentas, como por las obligaciones que pesan sobre aquella á resultas de los empeños contraidos por el gobierno de S. M., ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre un préstamo ó anticipacion hasta la cantidad de 4 millones de reales á entregar en la espresada tesorería de rentas de esta provincia.

Art. 2.º Los prestadores recibirán en reintegro de la cantidad que respectivamente adelanten otra igual en billetes del Tesoro habilitados para ser admitidos íntegramente en pago de la nueva contribucion estraordinaria de guerra decretada por la ley de 30 de julio último, con el abono ordinario de 10 por 100 por razon de quebrantos en su espendicion.

Art. 3.º Para garantía de dicho préstamo se depositará en el Banco español de San Fernando la cantidad de títulos al portador del 5 por 100 creados en virtud de la ley de 21 de junio de este año que fuere necesaria para cubrir en efectivo la suma total anticipada; pero con la espresa condicion de que no podrán estos enagenarse sino en el caso de que trascurridos cuatro meses de la fecha de la anticipacion, y dado prévio aviso al gobierno de S. M., no sustituya este á dichos valores otros efectos de pronta y segura realizacion, en cuyo caso la negociacion de los títulos y el reintegro á los interesados se verificará por el Banco con conocimiento del gobierno.

Al confiar la Junta al celo y discrecion de la comision especial de Guerra y Hacienda el desempeño de este importante servicio, espera cuidará muy particularmente de inculcar en el ánimo de las personas á quienes dirija sus invitaciones, que el interés preferente de todo buen ciudadano y mas en particular de los hombres de fortuna, es contribuir por todos los medios posibles en circunstancias como las presentes á que no se turbe el órden y tranquilidad pública: que para que la Junta no llegue á verse en el funesto y deplorable caso de tener que recurrir á medidas extraordinarias por falta de fondos á consecuencia de la nulidad á que estan hoy reducidas las mejores rentas de la nacion, es preciso ausiliarla de una manera eficaz á fin de que pueda sobreponerse á lo crítico de la situacion actual, cubriendo oportunamente las atenciones militares de esta provincia; y por último, que si bien el reintegro que se ofrece á los prestadores es sobre una contribucion aun no repartida ni planteada, es evidente que haciéndola cada dia mas necesaria las urgencias públicas, no puede tardar en ponerse en ejecucion, con lo que se podrá facilitar dicho reintegro dentro de un breve término sin considerable molestia de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Excma. comision especial de Guerra y Hacienda.

Lo que de orden de la espresada junta provisional se publica en la Gaceta; advirtiendo que del millon de reales contratado con el banco, se han recibido ya 500,000 reales para remesarlos al Excmo. Sr. capitan general en gefe de los ejércitos nacionales con destino al socorro de las tropas de su inmediato mando; y que con respecto al préstamo de los cuatro millones, ascienden ya en el dia las suscripciones voluntarias á dos y medio millones de reales. Madrid 21 de setiembre de 1840.—Joaquin María Ferrer, presidente.—José J. de la Fuente, intendente general del ejército.—Ramon María Calatrava, intendente interino de rentas.

—En la noche de este dia han recorrido las calles de Madrid las músicas de la M. N. con motivo de la contestacion del duque de la Victoria sobre su venida á esta capital para la formacion del ministerio. Se tocaron varios himnos patrióticos, siendo extraordinario el gentío que cruzaba en todas direcciones.

#### DIA 23.

Se ha fijado en los sitios públicos un edicto en el que la junta manifiesta que el extraordinario llegado de Valencia, entre varios pliegos que traia, venia uno para el gefe político de la provincia; el que abierto á su presencia, segun se previene en el bando del 12 del corriente, se encontró que era una circular dirigida por el gobierno á las autori-

dades de las provincias pronunciadas, noticiándoles la aceptacion de la presidencia del consejo por el duque de la Victoria, y su disposicion para constituir un gobierno.

La junta despues que se hubo enterado del contenido del pliego y habiendo notado su falta de fórmulas y de cortesía, y que venia firmado Cabello que se titula ministro de la Gobernacion, nombramiento del que no tiene noticia, acordó detener los pliegos que vienen para las provincias y dar este por no recibido; avisándolo asi al público para su inteligencia.

—La Gaceta ha publicado las siguientes disposiciones de la junta:

No pudiendo mostrarse indiferente esta junta provisional á la deplorable situacion en que se encuentran las clases pasivas por el grande atraso que sufren en la percepcion de sus haberes, se ha ocupado mas de una vez de los medios que pudieran adoptarse para proporcionarles algun socorro; pero precisada por una parte á destinar preferentemente los escasos ingresos de la tesorería de Rentas de la provincia á las perentorias y multiplicadas atenciones de la numerosa guarnicion de esta capital, y llena de sorpresa por otra al tomar conocimiento de la enorme suma á que seria necesario proveer para dar una mensualidad; pues que el importe de esta por solos los ramos de Guerra y Hacienda asciende á 3.551,025 reales vellón, ha creído al fin que podrian conciliarse en alguna ma-

nera sus deseos con la penuria de las circunstancias, recomendando, como recomienda al celo y eficacia de esa comision especial, que en cuanto lo permitan las urgencias del dia y la bien notoria escasez de recursos, haga todos los esfuerzos posibles á fin de que se destine semanalmente alguna cantidad para el pago de los haberes arriba mencionados, comenzando este por las viudas pensionistas de guerra y religiosas esclaustradas y en el claustro, y entre estas clases por las nóminas de mas corta asignacion; en el concepto de que habiendo sido recientemente satisfecha una mensualidad á varias clases de la nómina general de viudedades de guerra, deberá entenderse el pago presente con solo las que aun no la hayan percebido por no haberles tocado todavia su turno. Madrid 22 de setiembre de 1840.—Joaquin María Ferrer.—Fernando Corradi, secretario.—Escelentísima comision especial de Guerra y Hacienda.

—Convencida esta junta de la necesidad de vigilar con particular esmero en las actuales circunstancias por el mas exacto cumplimiento de las obligaciones que los empleados públicos tienen contraidas en favor del servicio de la causa nacional, y deseando por otra parte que no se entorpezca ni complique el orden y marcha establecida para el despacho de los negocios, paralizados tal vez por la ausencia de aquellos á quienes estaban encomendados, ha acordado que para remediar aquellos males, todos los empleados públicos civiles de esta provin-

cia que se hallen ausentes con licencia, se presenten á servir sus respectivos destinos dentro del preciso término de 15 días, contados desde esta fecha, dando cuenta á esta junta de haberlo así ejecutado y de adherirse al patriótico pronunciamiento de esta capital; en inteligencia de que pasado aquel sin haber cumplido esta disposición en todas sus partes, se declararán suspensos provisionalmente de sus respectivos destinos, á cuyo fin los gefes inmediatos de todas las oficinas y dependencias de la provincia remitirán nota á esta junta luego que el término haya espirado de aquellos que comprendidos en esta determinación no se hubiesen presentado.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte esta disposición en el inmediato Boletín oficial de la provincia para que llegue á noticia de los interesados y demas efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1840.—Joaquín María Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excelentísimo Sr. gefe político de esta provincia.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sugétos siguientes: Sr. D. José Alcántara Navarro, de secretario de la Patriarcal, y capellan mayor de las Descalzas Reales. D. Juan Peñuelas de Zamora, de contador de la órden de Carlos III. Don

Diego Genaro Lletget, de catedrático de Farmacia. D. José García Rodrigo, de inspector general de Minas. D. Manuel Nieto Resano, de jefe de seccion de la contaduría general de valores. D. Luis Garay, de oficial de la teneduría de libros de la direccion de Loterías. D. Mariano Prellezo, de oficial de la administracion de Correos. D. Juan José Bravo, de id. en la contaduría de dicho ramo. D. Isidro Ortega Salomon, de contador de Hipotecas, y de tesorero de la casa Galera. D. Manuel Zarazaga, de archivero del ministerio de la Gobernacion. Don Pascual Basadre, de jefe de seccion de dicho ministerio. D. Ricardo Joaquin Henri y D. José Sanchez Toca, de oficiales del espresado ministerio.

—Nota de diferentes empleados que habiendo reconocido la autoridad de la Junta provisional han reclamado se inserten sus nombres en la Gaceta.

D. Francisco García, escribiente del ministerio de la Guerra; don Sebastian Soliva, escribiente y oficial honorario del archivo de la Gobernacion; don Francisco de Paula Añino, escribiente de la contaduría general del ministerio de la Gobernacion de la Península; don José Hernaiz, idem. don Wencelao Pulido, mozo del ministerio de Hacienda.

—Continúa la lista de los señores gefes, oficiales y demas empleados militares que se han presentado en la capitania general de Castilla la Nueva con arreglo al bando publicado en 2 del corriente.

Sres. oficiales de artillería.=Coronel, D. Ignacio Lopez Pinto.

Capitanes.=D. Pedro Villar, don José Gomez, don José Ramon Aguirre, don Francisco Bustamante, don Joaquin Jove, don Claudio Fraxno, don José Jové, don Pedro Iruegas, don Vicente Guillen, don Robustiano Gil de Aballe.

Empleados militares de todos ramos.=Sr. marqués de Castelbravo, cesante del tribunal de las órdenes; Auditor de Guerra; don Pantaleon Felix Galilea, del consejo y comandante de cuerpos francos; Intendentes, don Antonio Gutierrez de Tobeu y don Mariano Aurricoechea; Comisario ordenador, don Joaquin de Lerín; Idem de Guerra, don Nicolás Gallardo.

DIA 24.

La Gaceta publica lo siguiente:

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.=Excmo. Sr.: La residencia personal de los eclesiásticos en sus respectivas iglesias es un deber que les imponen los sagrados cánones, y cuyo exacto cumplimiento reclaman ademas en estas circunstancias la observancia de la disciplina y el mayor decoro para atender á las funciones del culto divino, cuya magestad quizá no corresponde á tan sublime objeto por la falta de asistencia de algunos de los ministros que distraidos en negocios y comisiones ajenas de su instituto, permanecen en esta corte por algunos años; y deseando esta Junta

remediar los males que tal descuido acarrea, y teniendo noticia de que don Manuel Lopez Santaella, arcediano de Huete en la santa iglesia de Cuenca, se halla en esta córte mucho tiempo há sin ocupacion alguna que preste servicios de utilidad al Estado, ha acordado dirigirse á V. E. para que se sirva hacer entender á aquel salga en el término de 24 horas de esta córte y pase á residir su prebenda en Cuenca, donde le llama el cumplimiento de su deber; haciéndose estensiva esta medida á todos los que se hallen en igual caso. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1840.—Joaquin María Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, secretario.—Excmo. Sr. Gefe político de esta provincia.

—La junta provisional de Gobierno ha acordado que en ampliacion á la remesa de medio millon de reales hecha al Excmo. Sr. general en gefe de los ejércitos reunidos, en virtud de la órden de la misma de 16 del corriente, ponga V. S. hoy mismo otro medio millon á disposicion de la intendencia general militar, para que por ella sea igualmente aplicada esta cantidad á las necesidades de las tropas del inmediato mando de S. E. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Sr. intendente de rentas de esta provincia.

—La Junta provisional de Gobierno de la provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente

de las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: D. Vicente Gonzalez Arnau, de comisario régio, rector interino de la universidad de esta córte y asesor de Cruzada; D. Manuel Fernandez Arango, de catedrático de teología moral en dicha universidad; D. Francisco Rodriguez Troncoso, id; D. Angel Gomez Enterria, catedrático de filosofía moral y fundamentos de la religion; D. Pablo Gonzalez Huebra, id. de jurisprudencia mercantil y de derecho público y criminal de España. D. Juan Drumen, de secretario de la junta de sanidad. D. José Rodriguez Muela, de contador de la obra pia de Jerusalem; D. Rafael Zorra, de archivero de la junta de liquidacion de la deuda del Estado; D. José Marcos del Rio, de oficial de id, D. José Soler, id. de id; D. Quintin Sanchez Caballero, id. de id; D. Fausto Sanchez Molero, de oficial de la administracion de correos de esta capital con agregacion al parte.

—Segunda relacion de los gefes presentados en la capitanía general.

Tenientes generales.—Exmo. Sr. D. Antonio María Peon, Excmo. Sr. don Isidro Alaix, Excmo Sr. don Felipe Montes.

Mariscales de campo.—Sr. don Juan Palarea, Sr. don José María Cienfuegos, fiscal del tribunal de Guerra y Marina.

Brigadieres—D. Juan Duran, don Nicolás Minuisir, desde Fuencaliente; don Juan Nepomuceno Montero, don Agustin Arredondo, don José Osorio,

consejero de Indias jubilado ; don Gaspar Blanco, don Luis Cervera, don Juan Casamayor, don Pablo Ruiz de la Bastida, don Dámaso Moyano, don José Ramon Makenna, Sr. marqués de Llano, don Juan Dusmet.

**Coroneles.**—D. José Muñoz, don Joaquin Gayon, don Domingo Mateos, don Norberto Rodea, don Tomas de Aguilera, don Pedro Tomas de Córdoba, don Alfonso de Tuero, don Ignacio Romero.

**Tenientes coroneles.**—D. Matias Aznar, don Manuel St. Just, don Antonio Landa.

**Comandantes.**—D. Fernando Sapino, don Antonio Sanchez, don José Vian Cubero, don Blas Herrero, don Manuel María Gomez, don Felipe Gutierrez, don Manuel Garcia Ampudia, don Jose de Calzada, don José Ricoy y Silva, don Fernando de Gispert.

**Capitanes.**—D. Isidro de Casas, don Pedro Juan Salcedo, don Andres Garcia de Longoria.

**Tenientes.**—D. Mariano Perez de Tudela.

**Subtenientes.**—D. Juan Antonio Salcedo, don Juan Sulce, graduado por Cádiz, don Eusebio Viurete, id. guardia alabardero.

**Guardias Alabarderos.**—D. Cornelio Rodriguez, don Ignacio Sanchez, don Andres Fernandez de Córdoba, don Andres Ahumada, don Salvador Sanchez, don Francisco Bonnin.

**Intendente de ejército.**—D. José Antonio Peñuela,

## DIA 25.

La Junta provisional de Gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: señor marqués de Valgornera, de director general de estudios. Sr. D. Marcelo de Ondarza, de presidente del tribunal mayor de Cuentas. Sr. D. Francisco Miguel Ranero, de director de la obra pia de Jerusalem. D. Antonio Bastarén. D. Jacinto Leon. D. Luis Reilo y D. Dionisio Lascuevas, de oficiales de la direccion general de Loterías nacionales.

—En este dia se recibió el correo de Valencia, y en él venia inserta la siguiente Orden general del 21 de setiembre de 1840, en el cuartel general de Valencia.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra dice al Excmo. señor general en jefe de este ejército en real órden de este dia lo que sigue:

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.—Por el comandante del vapor de guerra español *Mazeppa*, D. Luis Hernandez Pinzon, acabo de recibir una comunicacion del Sr. duque de la Victoria y de Morella, fecha en Barcelona el 19 del actual, en que contestando á la que le hice el 16, del real decreto por el cual se dignó S. M. conferirle la presidencia del Consejo de Ministros, en los términos que V. E. habrá visto por el traslado que le dirigí con la propia fecha, me dice lo siguiente:

He recibido la real orden que V. E. se sirve comunicarme con fecha 16 de este mes, insertando el real decreto de la misma fecha, por el cual, decidida S. M. á restablecer la paz y la union de todos los ánimos, sin omitir medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos, se digna nombrarme Presidente de su Consejo de Ministros, sin afectar á este cargo el desempeño de ningun ministerio, á fin de que pueda continuar mas libremente dirigiendo al ejército como le he hecho hasta ahora.

Siendo el ánimo de S. M. como V. E. espresa en dicha real orden, que sean de mi eleccion las personas que hayan de desempeñar los ministerios, queriendo que las proponga con toda la urgencia que requieren las circunstancias, debo manifestar á V. E. para que lo eleve á conocimiento de S. M., que consagrada mi vida en bien de mi Reina y por la salud de mi patria, me resigno á hacer el mayor de los sacrificios aceptando el delicado y espinoso cargo que se digna conferirme. Pero como el estado de la nacion demanda como preliminar para restituir la calma y la confianza, que el nuevo gabinete se constituya lo mas pronto posible, no creo que pueda conseguirse proponiendo yo desde luego las personas que juzgue á propósito para componerlo, porque no estando acordes y no mediando una conferencia que las determine en esta situacion á hacer tan costoso sacrificio, se repetirán las dimisiones agravando el mal y haciendo cada vez mas

terribles las consecuencias. Por lo tanto, despues de una detenida meditacion, no hallo medio mas oportuno para salvar los inconvenientes y para evitar mayores dilaciones, que el de que S. M. me conceda su real permiso á fin de marchar á Madrid con dicho objeto, en cuyo caso espero poder proponer á S. M. los ministros que, en mi juicio, reúnan las circunstancias necesarias, con la seguridad de someterse á su desempeño, pasando reunidos á Valencia para constituir el gobierno, si asi fuere del agrado de S. M.

Enterada la augusta Reina Gobernadora de esta comunicacion, al propio tiempo que se ha dignado conceder muy gustosa al señor duque el permiso que solicita, y espresarle en los términos mas lisonjeros el alto aprecio que hace de esta nueva prueba de su lealtad y patriotismo; me manda comunicarlo todo á V. E., como de su real orden lo ejecuto, á fin de que dándole la mayor publicidad, y participándola por extraordinario á todas las autoridades militares del distrito de su cargo, se calme la ansiedad y cesen todos los motivos de inquietud, teniéndose por segura y próxima la paz, union y felicidad de los españoles, objetos exclusivos de todos los deseos de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 21 de setiembre de 1840.—Aspiroz.—Señor capitan general de Valencia.”

Lo que S. E. se apresura á hacer saber en la orden general de este ejército, para conocimiento y satisfaccion de todos los individuos que lo compo-

nen.—El coronel gefe interino de estado mayor general, Bartolomé Galman.

DIA 26.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: D. Antonio Villalva, de gefe de mesa y archivero del ministerio de Hacienda; don Juan Quintana, de ministro de la junta de Liquidacion de la deuda del Estado; don Francisco de Paula Arteaga, de gefe de seccion de dicha junta de Liquidacion; don Mariano Gilabert, de oficial de id. don José Alvarez, portero mayor de id, don Pedro Landaluce, de gefe de seccion de la contaduria general de Valores; don Antonio Adriansens, de gefe de seccion de la direccion general de rentas; don Pablo Lopez Gonzalez, de oficial de idem. don Juan Gumurcio, de secretario de la caja nacional de Amortizacion; don Juan Larripa y Dominguez, de oficial primero del archivo del ministerio de Gracia y Justicia; don Matías Lopez Frias, de asesor de la subdelegacion de rentas de esta provincia; don Manuel Leon Berriozabal, de co-asesor de id. don Juan Ferreira Camaaño, de juez de primera instancia de Alcalá de Henares; don José Fernandez Alarcon, de id. de Getafe.

—Se ha dispuesto organizar una columna de la M. N. para salir á recibir al Excmo. Sr. Duque de

la Victoria, y habiéndose sorteado ha tocado á las compañías siguientes: 1.º granaderos, gastadores y música; 2.º sesta con la bandera del batallón; 3.º quinta; 4.º tercera; 5.º cazadores; 6.º primera; 7.º segunda; 8.º cuarta.

*—Programa de los festejos acordados por el Excmo. ayuntamiento constitucional de Madrid para obsequiar al Excmo. Sr. duque de la Victoria y de Morella á su entrada en la capital.*

Una comision del seno de S. E., compuesta de un señor alcalde, dos señores regidores y un señor procurador síndico, escoltada por un piquete de caballería de la Milicia Nacional, se dirigirá oportunamente al encuentro del Excmo. señor duque de la Victoria.

Se formará una columna de la Milicia nacional de infantería, compuesta de una compañía por cada uno de los ocho batallones de que consta, debiendo ser una de granaderos y otra de cazadores, al mando de un comandante y un mayor, cuya fuerza en union con una compañía de caballería por cada uno de los escuadrones, y una seccion de la brigada de artillería, saldrá igualmente á recibir al señor duque hasta el pueblo de Canillejas.

En la venta del Espíritu Santo se tendrá dispuesta una suntuosa carretela, tirada por ocho caballos magníficamente enjaezados, servidos por volantes ricamente vestidos, que se ofrecerá para su entrada al Excmo. señor duque de la Victoria.

Si S. E. aceptase este carruaje, marchará la comision en otro; haciéndolo á caballo, si asi lo verificare S. E., precedida en ambos casos por dos maceros á caballo, de toda ceremonia.

Se invitará á las clases y corporaciones científicas, industriales y artísticas, y á las personas mas notables de esta capital, para que, por medio de comisiones que nombren, concurren en representacion del pueblo de Madrid á la puerta de Alcalá para recibir igualmente al ilustre cuadillo, en cuyo acto se pondrá á su cabeza la comision del Excmo. ayuntamiento que habrá salido á recibirle, arregando su presidente á S. E.

El acompañamiento se dirigirá en seguida por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor, la de la Milicia nacional, Plaza de la Constitucion á la casa Panadería, donde será recibido S. E. por la Excmo. Diputacion provincial y el Excmo. ayuntamiento de toda ceremonia, en cuyo acto le felicitará el señor presidente de esta última corporacion por sus eminentes servicios á la libertad y á la independendencia nacional, siendo acompañado al retirarse á su alojamiento por una comision del seno del ayuntamiento, despues de haber desfilado por delante del balcon principal los cuerpos del ejército y Milicia nacional que habrán formado para la entrada en los términos que disponga la autoridad militar.

La comision del ayuntamiento que entienda en la ejecucion de estas disposiciones, proporcionará

un alojamiento digno de tan ilustre ciudadano, á las inmediaciones del Prado, alhajándolo, si no lo estuviere, con la magnificencia correspondiente.

Todos los señores concejales se presentarán en estos actos con el uniforme de la M. N.

Sobre el cornisamento de la puerta de Alcalá se colocarán trofeos y banderas nacionales.

Se adornará el salon del Prado, asi como las calles principales, con arcos y guirnaldas de mirtos, flores etc.

En la Puerta del Sol se figurará una columna, si lo permitiese la premura del tiempo, en que se simbolicen las glorias cívicas y militares del señor Duque.

En la noche del día de la entrada de S. E. se le obsequiará con una serenata vocal é instrumental, que ejecutarán las músicas que la comision disponga, cantando y tocando los himnos que la misma designe.

En una de las tardes de los siguientes dias se verificará media corrida de toros, con el objeto de obsequiar al ejército y milicia nacional, y se ejecutará por la noche una funcion dramática alusiva á las circunstancias, en la que se esparcirán composiciones patrióticas en diferentes metros, distribuyéndose los billetes correspondientes á sus localidades entre las personas que se conviden.

Se colocarán dos tablados en la plaza de la Constitucion, y en ellos dos bandas de música militar que toquen himnos patrióticos y bailes na-

cionales, desde el anochecer hasta la una de la noche.

En otro de los días se obsequiará á S. E. acompañado de su estado mayor, con una comida de cien cubiertos en las casas consistoriales, convidando á la misma á las personas mas notables por su amor á la libertad é independencia nacional y por su posicion social.

En dicho día se permitirán máscaras, pudiendo usar de la careta solo hasta el anochecer: habrá baile público en el salón del Prado desde las tres de la tarde hasta la una de la noche, iluminándose oportunamente, y disponiéndose dos tableros para colocar las músicas que han de tocar bailes nacionales y los demás que están en uso, continuando las de la noche anterior en la plaza de la Constitucion.

En otro día se ejecutará en la plaza de los toros una funcion ecuestre en obsequio del ejército pacificador y M. N.

A la noche se dará en el teatro una funcion lírica en los propios términos que la dramática antes mencionada, y se repetirán en la plaza las músicas espresadas en el primer día de los festejos.

En los cuatro días á que se refiere este programa, colgarán é iluminarán por la noche los vecinos de esta capital los balcones de sus casas.

Se colgarán é iluminarán igualmente las consistoriales, casa Panadería y cuarteles de la M. N., colocándose en todos estos puntos vasos de colo-

res con inscripciones y alegorías, y en los balcones de la casa Panadería un transparente con el retrato del señor Duque de la Victoria, y en el sitio conveniente el de S. M. la reina constitucional.

Se erigirá, cuando las circunstancias lo permitan, un monumento público, consagrado á eternizar la gloria cívica y militar del general Espartero, adornándose con los bajos relieves é inscripciones alegóricas al objeto, cuyo modelo en plata se construirá inmediatamente para regalarlo á S. E.

Se dará á la tropa de la guarnicion un plus de un real por plaza.

DIA 27.

Documentos publicados en la Gaceta de hoy.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.—Teniendo esta junta en consideracion que la multitud y gravedad de los asuntos á que tiene que atender con toda urgencia no la permiten dedicarse á adquirir por sí misma un conocimiento exacto de las circunstancias de los empleados civiles de todas las dependencias del gobierno en esta provincia, ha estimado por conveniente nombrar una comision compuesta de individuos de toda su confianza, que adquiriendo las oportunas noticias acerca de las cualidades y opiniones de dichos empleados, la proponga los que en su concepto deban ser suspendidos provisionalmente, asi como las reformas que deban verificarse en su

caso , y lugar respecto de las mismas oficinas.

Para el desempeño de tan delicada comision ha juzgado la junta muy acertada la eleccion de V. S. en union de los Sres. D. Joaquin Frias , D. José Feliú y Miralles , D. José Nocedal , D. Pedro Miranda , D. Pedro Alcázar y D. Isidoro Caro.

El ilustrado celo de V. S. y su notorio y bien acreditado patriotismo persuaden á la junta serán suficientes motivos para que admita un cargo que si bien de suyo es penoso y grave , conoce V. S. que las críticas circunstancias en que la nacion se encuentra exigen imperiosamente esta medida provisoria, y que su desempeño se confie á personas de honrosos antecedentes y de una justificacion y patriotismo acreditados.

De acuerdo de dicha junta lo comunicamos á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, en el supuesto de que para los mismos se noticia á los demas referidos señores. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de setiembre de 1840.=  
Joaquin Maria de Ferrer , presidente.— Fernando Corradi, secretario.=Sr. D. Mateo Miguel Ayllon.

—La irregularidad y profusion con que los consejeros de la corona han condonado del pago de derechos establecidos á individuos agraciados por S. M. con títulos, honores y distinciones en perjuicio de la hacienda pública, y no pocas veces del decoro nacional, debia naturalmente llamar la atencion de esta junta, para inclinarla á tomar una providencia contra tan trascendental abuso.

Persuadida de que si las distinciones sirven de noble estímulo y aliciente cuando se confieren con tino y economía; pierden su prestigio en el momento que indiscretamente se prodigan á toda clase de servicios, privándose por este medio el Estado de una recompensa, cuyo valor es incalculable aplicada á tiempo y con la debida justicia, y el erario de cuantiosos ingresos, ha dispuesto que V. S. remita á la mayor brevedad á esta junta una razon circunstanciada de los honores de intendentes, contadores, secretarios del Rey y demas que se han concedido, con exencion de las medias anatas y derechos establecidos desde 1.º de enero de 1834 hasta el dia, para que á su tiempo se disponga lo mas conveniente á los intereses de la nacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1840.--Joaquin Maria de Ferrer, presidente.--Fernando Corradi, vocal secretario.--Sr. contador general interino de Valores.

--Deseando la junta provisional de gobierno que los importantes trabajos de la contaduria general de Valores salgan del entorpecimiento que han sufrido hasta el dia, especialmente en el ramo de lanzas y exámen de cuentas de las personas que han tenido especulaciones y contratos con el gobierno en el presente año, se ha servido disponer que V. S. con todo el celo que le distingue se dedique á tan importante trabajo, removiendo con mano firme cuantos obstáculos se opongan á

su pronta y completa realizacion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de setiembre de 1840.-- Joaquin Maria de Ferrer, presidente.-- Fernando Corradi, vocal secretario.-- Sr. contador interino, general de Valores.

--La Junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: don Francisco Sanchez Roces, de gefe de mesa del ministerio de Hacienda; don Joaquin Maria Perez, id. de id.; don Martin Urrengoechea, oficial de la direccion general de rentas; don Raimundo Urrengoechea, id. de id.; don Francisco Ibargoitia, id. de id.; don Andrés Leal, catedrático de la universidad literaria de esta capital; don Juan Viñas, oficial de la junta superior de dotacion del culto y clero.

—A las doce del dia ha entrado el batallon provincial de Ecija, el que despues de victorear á los objetos queridos de los españoles, se ha retirado á su cuartel.

DIA 28.

Junta provisional de Gobierno de lo provincia de Madrid.—Aunque esta Junta provisional acordó por su bando de 12 del corriente quedasen cerrados los ministerios, y que se encargaran algunos de sus oficiales de la custodia de los papeles y efectos pertenecientes á los mismos, no se ha entendido esta medida con las oficinas de contabilidad del de la

Gobernacion, las cuales continúan en el lleno de sus atribuciones, como era indispensable, para que no se entorpezcan la recaudacion de los fondos que corren á su cargo. Lo que se anuncia en la Gaceta para conocimiento de las dependencias de dicho ministerio en las provincias: en el concepto de que el encargado actualmente de la contaduría general es el oficial de la misma D. Antonio Martinez de la Torre, y que continúa en el ejercicio de sus funciones el pagador general D. Esteban Tomé y Azcutia. Madrid 27 de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

Se ha fijado en las esquinas un anuncio, obra del Excmo. Ayuntamiento constitucional, por el que se hace saber al público, que el Excmo. Sr. duque de la Victoria debe verificar su entrada en la capital mañana 29 á las dos de la tarde; continuando con una actividad admirable los festejos dispuestos para su recibimiento. La columna nombrada para recibir á S. E., salió á las cuatro de la mañana para situarse en el punto destinado de antemano.

DIA 29.

Jamás el sol de otoño ha alumbrado un dia tan hermosísimo como el de hoy. Por todas partes, desde muy temprano, no se ven mas que batallones de la milicia y del ejército, que al son de sus cajas de guerra y entonando sus músicas marciales himnos,

marchan á ocupar sus puestos en el orden de batalla. Un pueblo numeroso ocupa la estensa carrera, y miles de hermosas corren la prolongada línea. No se conoce el cansancio, á pesar de comenzar esta en la plaza de la Constitución y terminar en la venta del Espíritu Santo. Las calles estaban regadas, y los balcones de las casas ricamente colgados, distinguiéndose entre ellas la Historia natural, Aduana, Correos, Imprenta nacional, y otras que omitimos por no ser prolijos. Entre tanto la columna que se construye en la Puerta del Sol, el enramado, el arco y frontispicio del Prado, y las demas obras que deben contribuir á solemnizar la llegada del duque á la capital de la monarquía, se veían adelantarse por minutos: tal es la actividad con que en ellas se trabaja.

Con la misma se habian colocado vasos de colores en las casas de ayuntamiento formando varias figuras; se habia adornado igualmente la fachada de la inspeccion de milicias, alojamiento preparado para el Sr. Duque, con varios tarjetones ademas en que se leen los nombres de las principales acciones en que ha brillado el valor y la buena estrella del general Espartero; y se habian colocado por último trofeos militares y grupos de banderas, sacadas del convento de Atocha, en el parque de artillería y en la puerta de Alcalá. Se habian regado las calles de la carrera y el vecindario por su parte correspondió á la invitacion del ayuntamiento colgando vistosamente los balcones y ventanas

Poco despues de la una un piquete de coraceros, que entró por la puerta de Alcalá y se situó en frente de la inspeccion de Milicias, anunció la próxima llegada del Sr. Duque. El general Lopez, gobernador de la plaza, aguardaba á S. E. con sus ayudantes y escolta junto á la fuente de la Cibeles.

Una carretela negra, forrada de color de tórtola, y tirada por seis magníficos caballos castaños con penachos azules y blancos fué presentada á S. E. en la venta del Espíritu Santo, donde fué recibido por el gefe político Sr. Lasaña, y por una comision del ayuntamiento que presidia el señor alcalde Ferro Montaos. El Duque de la Victoria, que venia en una silla-correo acompañado del general Linage y de un ayudante, aceptó la carretela, á la que subió únicamente con el señor gefe político, que se colocó á su izquierda. El general vestia un peti-uniforme con los tres entorchados y las charreteras de nuevo reglamento.

A las dos y cuarto llegó la comitiva á la puerta de Alcalá donde despues de recibir el señor Duque las felicitaciones de los representantes de varias corporaciones, continuó la marcha por la carrera marcada en el programa en el órden siguiente:

Dos mitades de la milicia nacional de caballeria.

Dos maceros del ayuntamiento, de gala.

Un landó en que iba la comision de dicha corporacion.

La carretela del Duque de la Victoria, rodeada de los flanqueadores de la milicia nacional.

El segundo cabo, general Lorenzo, el gobernador, general Lopez, el general Ferraz y otros gefes con los estados mayores, ayudantes y escoltas correspondientes.

Las ocho compañías de la milicia nacional de infantería que salieron á recibir al duque hasta Canillejas.

La seccion de artillería de la misma de id. id.

Un piquete de nacionales de caballería de un pueblo inmediato á esta corte.

A las tres menos cuarto llegó el general á la casa Panadería, donde fué recibido por otra comision del ayuntamiento. Los balcones de dicha casa se hallaban adornados como de costumbre, y bajo un dosel de bastante gusto se veia el retrato de Isabel II nuestra reina. Salió el duque de la Victoria al balcon del lado izquierdo y colocándose en el de la derecha el resto del ayuntamiento, empezó sin detencion el desfile de las tropas en columna de honor.

El 4.º batallon de la milicia nacional que daba el servicio de plaza, tenia situada el resto de su fuerza en la de la Constitucion, donde igualmente se hallaba de reten un batallon de Reina Gobernadora y una mitad de caballería de la milicia nacional.

Estas tropas permanecieron formadas durante el desfile que se verificó en el órden siguiente:

*Infanteria.* Cuatro compañías de artilleria de Marina; el batallon del Rey; el de Cantábria; el

1.º provisional; el 5.º provisional; el 7.º id.; los provinciales de Ecija, Laredo y Plasencia; los batallones francos de Castilla y Tiradores de la patria, y los 7 de la M. N. La artillería de la M. N. *Caballería*. Los escuadrones 4.º y 5.º de línea: los cuatro del 3.º ligeros; 3 escuadrones que llevan mezclados diferentes números; un escuadron de la M. N.; los carabineros de la hacienda nacional.

Eran mas de las cinco cuando se concluyó el desfile que habia empezado antes de las tres, durando de consiguiente cerca de dos horas y media. Tres solos vivas han dado los cuerpos, que son á la Constitucion, reina constitucional y duque de la Victoria.

Concluido este acto, y ocupados pocos momentos en el ambigú que tenia dispuesto el cuerpo municipal, salió el señor Duque, y ocupando la misma carretela y acompañado del señor alcalde constitucional don Francisco Estrada, se dirigió por las calles de Gerona, Atocha, Carretas, puerta del Sol, Carrera de San Gerónimo, plaza del Congreso y paseo del Prado á su casa alojamiento en la inspeccion de milicias. En su regreso precedian á S. E. las mismas dos mitades de la Milicia nacional de caballería, y el coche en que iba la comision del ayuntamiento: rodeaban su carretela los flanqueadores de la Milicia nacional y el general Lopez marchaba al estribo seguido de sus ayudantes y escolta, y por último un piquete de Milicia nacional de caballería.

Por la noche hubo iluminacion completísima y lucida en toda la capital, aun en las calles mas retiradas, distinguiéndose el Parque, la Historia, Aduana, Correos, Imprenta, Cuartel de Artillería de la M. N., id. de Salvaguardias y otros, pasando á describir los edificios mas notables, pues aun cuando no estuvieron concluidos hasta el dia 1.º, los colocaremos en este lugar.

La iluminacion de la inspeccion de milicias, habitacion de S. E., era de vasos de colores, como todas las que ha dispuesto el ayuntamiento; labores de diferentes dibujos adornaban la fachada, y en sus cuadros se veian castillos y leones, y las inscripciones de Constitucion, independencia nacional, libertad y reina constitucional. En otros targetones se leian los nombres de Santorcaz, Aranzueque, Retuerta, Cenauri, Villaro, Aramayona, Oriamendi, Arrigorriaga, Castellote, Luchana, Urdaz, Andoain, Hernani, Bilbao, Zornosa, Morella, Segura, Berga, Guernica, Guardamino, Peñacerrada, Baquedano, Urigoti, Murguía, Ramales, Artaza, Bermeo, El Berron, Valle de Mena y Piedrahita, grato recuerdo de las glorias del ejército español, y de su valiente caudillo. Los pabellones de los huecos eran de raso amaranto con guirnaldas de laurel, y muchas hachas de cera alumbraban en sus balcones.

La casa ayuntamiento estaba de lo mas esquisito que se ha visto, pues aun cuando no tenia un lujo extraordinario, era de un efecto maravilloso su

decoracion. Sobre las puertas principales de la plazuela, y dentro de transparentes que formaban coronas y guirnaldas, se leia Libertad y patriotismo, y en el balcon del centro Isabel II constitucional; en todos los huecos y ventanas se veian los nombres de los mártires de la libertad, que son Itúrbide, Iglesias, Miranda, Abascal, Conrad, Irribarren, Miyar, Acebedo, Ranedo, Empecinado, Torrijos y Padilla. La iluminacion era de vasos de colores, y sus adornos figuraban piras, flamas, jarrones, tios y estrellas con medallones. En el balcon principal habia un dosel de raso y terciopelo azul y amarillo, y en él el retrato de la Reina y á su lado dos flameros, y dos leones apoyando la garra sobre un mundo. Bajo el lema de heroismo están colocados los nombres Riego, Laci y Daoiz; y bajo el de Constitucion los de Maldonado, Bravo y Velarde. Los mismos adornos de vasos se veian en esta fachada que en la otra.

La casa Panadería tambien ha estado escelente, colocándose en su piso principal el retrato de la Reina, el de Espartero, el libro de la constitucion de 1837, y á los lados las armas de Madrid; todo de transparente. Ricas colgaduras adornaban sus ventanas, y hachas de cera alumbraban á la muchedumbre, que ansiosa de recorrerlo todo, ni aun transitar dejaba por las calles mas principales.

El cuartel de la M. N. de infantería figuraba su portada la entrada de un castillo feudal, y á los lados de la puerta ojivada, dos mascarones con

hachas de cera alumbraban la entrada; encima de esta, en un cuadro de trasparente, estaba el libro de la Constitucion sobre guirnaldas de laurel y rosa, y rayos de luz salian de este código sagrado, que la milicia ciudadana ha jurado defender; sobre las almenas de la portada estaban las armas de Madrid, formando un trofeo con varias banderas nacionales. A los costados habia dos targetones, y en ellos estaban inscriptas las memorables acciones en que tanto se ha distinguido la Milicia Nacional. La iluminacion era de vasos, formando graciosas labores sus adornos.

—Se verificó por la noche la serenata vocal é instrumental, frente á los balcones del alojamiento de S. E., compuesta de las músicas de los regimientos que están en la capital, y el cuerpo de coristas de la compañía de ópera. Se tocaron piezas escogidas de las mejores óperas, y se cantaron himnos patrióticos. La concurrencia era numerosísima, no pudiendo apenas transitar por la calle de Alcalá, Prado y Recoletos. La noche estaba serena, y contribuia á dar mas realce á la funcion.

—El gefe político de Valencia ha publicado en los periódicos de aquella capital la real orden siguiente:

Gobierno político de la provincia de Valencia.—El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha 22 del corriente, me dice lo que sigue:

«Deseando S. M. poner término al conflicto en

que hoy se halla la nacion española, ha tentado varios medios que estimaba conducentes. Por último ha apelado al de interesar el patriotismo del duque de la Victoria, encargándole formar un ministerio, del cual sea él el presidente. El señor duque, correspondiendo como era de esperar, ha aceptado ambos encargos, segun participé á V. S. de real orden con fecha de ayer. Desde ese momento deben calmar, como S. M. cree habrán calmado, todas las ansiedades y temores de los españoles. La duda de que peligran la Constitucion y los derechos de los pueblos, hallándose á la cabeza del ministerio el general que mas se ha distinguido en su defensa, y á cuya espada y virtudes acaso se deban, seria la injuria mas atroz y la mas insigne ingratitud. La marcha que adopte el ministerio no podrá dejar de satisfacer la voluntad nacional, objeto esclusivo de S. M. en todas ocasiones, y señaladamente hoy que tan explícitamente la ha manifestado. La crisis en que se ha visto en estos dias la nacion, felizmente ha cesado, y dentro de bien poco, las medidas que tiene pensadas S. M., y otras que acordará con sus consejeros, convencerán á todos los españoles que estima sobre todas las cosas la felicidad de sus súbditos, cifrada en el sostenimiento de la Constitucion y del trono de su augusta Hija la Reina doña Isabel II. En esta seguridad, es preciso que V. S. se dirija á todos sus gobernados con el fin de persuadirles, que deben cesar, como han cesado para siempre, las desavenencias en que hoy se hallan: que los

que hoy se creen alejados del gobierno por las manifestaciones que hubieren hecho conformes con las del ayuntamiento de Madrid y otros del reino, deben volver á su alrededor, como interesa á personas que juntas han combatido por siete años á un enemigo comun, y que deben estar unidas, para que ese mismo enemigo pierda hasta la mas remota esperanza de volver á la nacion la guerra y calamidades, con que por tanto tiempo la ha afligido. S. M. está muy complacida, en medio del dolor que la causan los disturbios mas insignificantes, al ver que el órden y la tranquilidad pública han sido conservados en todas partes. Confia en que, á pesar del desórden que necesariamente producen en la administracion semejantes escisiones, las rentas públicas no se habrán dilapidado, porque los hombres puestos á la cabeza de los sucesos, son los mas interesados en el buen órden y economía. Las rentas de la nacion, aun bien recaudadas y distribuidas, no bastan para cubrir los gastos á que están afectas, y cualquiera distraccion produciría funestas consecuencias, que despues habrian de pagar los españoles.

El gobierno tenia preparados sus almacenes de víveres para el ejército, y seria muy criminal el que estos víveres se perdieran, porque el ejército que los habia de consumir esté fuera de esos puntos, defendiendo al pais, mansion poco hace de las facciones. Los batallones que han prometido defender el movimiento de Madrid y otros puntos, y

los que ni han reparado en semejantes sucesos, sirven y defienden á la Constitucion, al trono de Isabel II y á la regencia de su augusta madre. Convenza V. S. á sus gobernados de cuanto llevo dicho, y persuádales de que es preciso desde este momento que cesen todas las diferencias entre amigos tan íntimos como lo son todos los liberales, y que dentro de bien breve término, segun S. M. se promete, volverán á abrazarse, no como enemigos reconciliados, porque nunca lo fueron, sino como hermanos momentáneamente desavenidos.=De real orden lo digo á V. S. á los indicados fines.=Dios guarde á V. S. muchos años.—Valencia 22 de setiembre de 1840.—Cabello.=Sr. gefe político de...

### DIA 30.

Se han suspendido los festejos por no estar aun concluidas las obras destinadas para este fin, debiendo continuar en el dia de mañana.

—A las doce pasaron á felicitar á S. E. el duque de la Victoria, todos los generales, brigadieres y demas gefes y oficiales agregados al estado mayor de esta plaza; y á las tres recibió á los individuos que se hallan en esta corte comisionados por las provincias para representarlas en la junta central si llega á reunirse.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.=Habiendo tenido esta junta por conveniente nombrar una comision encargada de propo-

nerla los empleados que por sus cualidades y opiniones deban ser suspendidos provisionalmente, ha resuelto la misma que los gefes de todas las dependencias y oficinas, sin escepcion alguna, faciliten á la espresada comision cuantos datos y noticias pida para el mejor desempeño de su cometido.  
 =Fernando Corradi, vocal secretario.

### DIA 1.º DE OCTUBRE.

Junta provisional de gobierno de esta provincia.—En ampliacion á la noticia pedida á esa contaduria general en 26 del corriente, ha acordado esta junta provisional de gobierno, que V. S. la remita tambien á la mayor brevedad nota circunstanciada de todos los adeudos pendientes por gracias y honores concedidos sin la cláusula de escepcion de pago de los derechos establecidos por tarifa, sin perjuicio de que V. S. estreche desde luego á los agraciados á que solventen inmediatamente sus descubiertos en la tesoreria de rentas de esta provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3o de setiembre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Señor contador general de valores.

—A las cuatro de la tarde dió principio la funcion ecuestre en la plaza de los toros ejecutada por los individuos de la compañía Paul. Los tendidos de la plaza estaban ocupados por las tropas de la

guarnicion y M. N. : los otros asientos los ocupaban los demas convidados. Causaba un efecto maravilloso el ver en los tendidos tantos uniformes de gala. Cuando se presentó el general Espartero, todos se levantaron , y miles de víctores salian de los ángulos de la plaza ; no es posible mayor entusiasmo. S. E. se colocó en el palco que fue del señor infante D. Francisco , acompañado de algunos señores concejales. La funcion fue verdaderamente militar, pues en ella se ejecutaron las escenas de el Arabe y su caballo ; el Griego defendiendo su estandarte, y los Lanzeros polacos , manio-bras que elevaban y entusiasmaban á nuestros bravos de caballeria.

—Por la noche tuvo efecto en el teatro del Príncipe la funcion dramática, á la que concurrió tambien S. E. á las ocho. Se le habia destinado el palco que está á la derecha del de S. M., el cual ocupó con varias personas, entre las cuales distinguimos al general Ferraz. El teatro estaba iluminado interiormente, y adornado con vistosas colgaduras , siendo tan numerosa la concurrencia cuanto permitia el espacio. A su entrada y salida del teatro fue completamente victoreado. Se dió principio á la funcion con una nueva sinfonia , á completa orquesta , compuesta por el maestro don Ramon Carnicer ; Amantes y Celosos , comedia en tres actos, de nuestro célebre Lope de Vega ; la jota valenciana ejecutada por todas las parejas de la compañía ; el juguete dramático escrito por don

Manuel Breton de los Herreros y don Julian Romea, con el título de la *Ponchada*, en el cual se ejecutó un baile nuevo compuesto sobre el tema del himno de Espartero, y un himno nuevo música de D. Ramon Carnicer. ¡Válganos Dios con la tal *Ponchada*! El público estaba contento durante la funcion, y los actores desempeñaban muy bien sus papeles, en particular la linda Matilde, cuando al llegar á la pieza, aqui fue Troya! El tal juguete es una sátira insulsa dirigida á la milicia nacional, ridiculizando y poniendo en escena faltas del servicio, que aun cuando no son de ninguna trascendencia por quedarse entre compañeros, el autor debió olvidarlas, máxime cuando obtenia un grado de consideracion en la milicia. El público manifestó con justicia su desagrado, y aun le hubiese manifestado de otro modo á no contenerle el respeto que le inspiraba el Duque de la Victoria. La empresa y los actores pudieron conocer el efecto que causaria su representacion; y si alguno lo conoció y no lo hizo presente al director de escena, fue en verdad muy poco generoso, pues de este modo hubiera evitado un disgusto, y consecuencias tal vez mas funestas. No creemos tampoco que el señor Breton concibiese la idea de ridiculizar á sus compañeros; y sí que llevado de su genio poético forinó un plan que tan fatal le ha sido en sus efectos. Sentimos en el alma su disgusto, y aun lo sentiremos mas si por algun tiempo nos vemos privados de su lindísima pluma. Ambas

funciones fueron para obsequiar al noble duque, y á entrambos asistió el ejército y milicia, quienes le tributaron las mismas muestras de entusiasmo que á su arribo á esta capital.

—Se recitó la siguiente composicion.

Coronado de lauro en la palestra,  
siendo de gloria y lealtad espejo,  
ven, oh Duque, á vencer con el consejo,  
como venciste con tu fuerte diestra.

Ven generoso á coronar la obra  
en honor de la España comenzada:  
para darle la paz bastó tu espada;  
para hacerla feliz tu esfuerzo sobra.

Hora es ya que la patria se levante  
al puesto antiguo que ocupar supiera,  
y libre dentro y respetada fuera  
á serviles y á déspotas espante.

Independencia y Libertad pedimos,  
Independencia y Libertad clamamos:  
por ella nuestra sangre derramamos;  
por ellas, Duque, combatir te vimos.

Hambre y sed de gobierno padecemos,  
hambre y sed de justicia nos acosa:  
gobierno liberal, justicia hermosa  
de tu mano vendrá, ya lo sabemos.

Del sofisma político á la charla  
suceda el testamento de la ley sagrada,  
ley que ninguno desfigure osado,  
ley que enseñe el gobierno á respetarla.

Rasgado sin piedad hoja por hoja

el Catecismo sacrosanto ha sido,  
y el nombre de la patria escarnecido  
amenazada en su postrer congoja.

Harto tiempo, señor, hemos mirado  
seres inmundos dominar á España;  
harto su indignacion y justa saña  
contuvo el corazon desesperado.

Harto tiempo, ; oh baldon! los hemos visto  
las leyes recibir del estrangero,  
para entregarle el patrimonio ibero  
cual si fuera la túnica de Cristo.

Hora es ya que este pueblo generoso  
el fruto coja de sudores tantos;  
hora es ya que sus míseros quebrantos  
trocados mire en porvenir glorioso.

El lo espera de tí, Duque valiente,  
de tí que ignoras la perfidia y dolo:  
tú su esperanza llenarás: tú solo  
no has engañado á la española gente.

M. A. PRINCIPE.

#### HIMNO A ESPARTERO.

*Coro.* Honor al valiente,  
al noble adalid  
que al mundo recuerda  
los hechos del Cid.

Vengando brioso  
diez años de afrenta,  
con sangre acrecienta  
del Ebro el raudal:

Y en vano sus breñas  
le opone Navarra,  
que triunfa, y desgarrar  
la enseña infernal.

—Valiente caudillo  
la patria gozosa  
de palma gloriosa  
corona tu sien;

Ramales lo pide,  
y Orduña, y Estella;  
Luchana y Morella  
lo piden tambien.

—Si lauros te brinda  
de Marte el estruendo,  
do quiera venciendo  
al siervo tenaz;

De oliva circundas  
tu frente preclara,  
signando en Vergara  
la union y la paz.

—Contempla ese pueblo  
que hirviente se agita;  
escucha cual grita  
en ronco clamor:

Saluda al que supo  
con nobles hazañas,  
sin armas estrañas  
salvarle el honor.

—Los hombres que miras  
no sufren ultrage;

si es pobre su traje  
moreno su pan ;

Sus almas son nobles ,  
su causa muy bella ;  
contigo por ella  
sus vidas darán.

—Ya hasta de sangre,  
de horrores y saña ;  
mas si hay quien á España  
se atreva á insultar ;

Verás á ese pueblo  
que el miedo no abate ,  
contigo al combate  
en masa volar.—J. ROMEA.

—La iluminacion del Prado ha sido la idea mas feliz que ha podido presentarse en estos festejos. Por la parte de la carrera de S. Gerónimo habia una entrada que defendian dos leones bronceados sobre pedestales, y dos jarrones con varios tiestos de naranjas. La fuente de Apolo estaba adornada de guirnaldas y tiestos de flores de la estacion, y frente de esta se habia elevado un arco de yerbas y flores, con dos estátuas en los huecos, coronando su cima las armas de Madrid. En la entrada que tiene el salon por la calle de Alcalá, se habia elevado un frontis de yerbas partiendo de sus extremos un hermoso arco iris, que jugando con el color de sus ráfagas el de los vasos de colores, presentaban un efecto encantador, en los huecos habia cuatro estátuas, y en el segundo cuerpo de esta fachada estaban colocados

infinidad de tiestos de flores y naranjas. Cerraba todo el salón por uno y otro lado, arcos de yerba y guirnaldas de flores, pasando de ocho mil vasos la iluminación empleada en esta linda perspectiva.

—En la noche de este día se despachó un correo para Valencia con propuesta del ministerio hecha por el general Espartero, á saber: para Estado el señor don Joaquín María Ferrer; para Hacienda el señor Gamboa, cónsul en Bayona; para Gracia y Justicia el señor Gomez Becerra; para Gobernacion el señor Cortina; para Guerra el señor Chacón, y para Marina el señor Frias.

—El documento que insertamos á continuacion es el programa que los 22 comisionados de las juntas provinciales de gobierno, llegados á Madrid, tuvieron la honra de presentar al Excmo. Sr. Duque de la Victoria, en la tarde de hoy, en su casa alojamiento. S. E. lo recibió con la mayor complacencia, y se mostró muy satisfecho al ver á dichos representantes, y saber por su conducto la opinion de las provincias que les habian conferido sus poderes.

Excmo. señor.—Los que suscriben, representantes de las juntas de gobierno de varias provincias de la monarquía, creerían faltar á la honrosa confianza que les han debido, si al examinar la situacion actual no manifestasen á V. E. francamente las medidas que en ese concepto el bien de la nacion reclama. Es demasiado público, para que entren en sus varios pormenores, el crítico estado en

que se encuentra. Se pronunció el 1.º del corriente la capital del reino contra los abusos de la autoridad real tan funestamente comprendida: siguieron tan noble ejemplo unas en pos de otras las demas provincias. Y ¿de quién son desconocidas las causas que influyeron en un pronunciamiento tan patriótico, tan general y tan unánime? No recorrerán la historia política de este país desde el fatal momento, que sin duda con las mas siniestras intenciones, se confiaron en diciembre de 1837 las riendas del Estado á una persona que por sus principios, por todos los actos de su vida pública, no podia menos de pasar en la opinion por enemigo de las leyes fundamentales que nos rigen. Declarada esta especie de guerra á dichas instituciones, era natural que se suscitasen entre nosotros animosidades, discordias, todo género de pugnas, que viviesen en continúa alarma los verdaderos constitucionales y que la embriaguez del triunfo diese aliento á los enemigos de nuestra libertad para nuevas invasiones. No repetiremos lo que de todos es sabido. Suministró la fatal ley de ayuntamientos nuevo pábulo á una llama que en su necio orgullo verian estinguida.

Pasó esta ley anti-constitucional en ambos cuerpos colegisladores, á pesar de cuanto dijo contra ella la razon, á despecho del grito de la indignacion pública que la proscribia. Se sancionó en Barcelona sin tener en cuenta el clamor de las provincias valientes y leales por donde transitó S. M.,

á quién tributaron cuantos homenajes de amor y de respeto les dictaban sus pechos generosos. Siguió á este acto el nombramiento de un ministerio que calmó por entonces la ansiedad de los constitucionales. No entró en funciones el nuevo presidente del consejo: tuvieron los otros ministros que renunciar sus cargos por los obstáculos que sin duda alguna hallaron en el trono para la egecucion de las medidas que reclamaban en su conciencia las necesidades del Estado, y despues de varios conflictos y combinaciones que tuvieron en una especie de tortura la espectacion pública. Despues de verse la nación por mas de un mes sin ninguna clase de gobierno, se nombró un nuevo ministerio del mismo color político que el que habia sido causa y móvil de las actuales turbulencias.

A esta nueva tea de discordia lanzada entre nosotros, respondieron todas las provincias con el pronunciamiento y actitud imponente que presentan en el dia. Contra estos abusos de la autoridad real que nos llevaban poco á poco al precipicio, no quedaba mas que un medio, á saber, el de una abierta resistencia. Se apeló, pues, á este único recurso para salvar la ley de los embates de sus enemigos, y al mismo trono de sus imprudencias. Es la historia sencilla de los hechos. Por ellos y la experiencia de todo lo pasado aparece claro como la misma luz del dia, que se hallaba el trono mal rodeado, mal aconsejado, blanco de intrigas y juguete de los enemigos de nuestro bienestar, de nuestra

independencia nacional, de nuestras libertades.

En vano estará la augusta regente de este reino animada de las mejores intenciones si en su inesperienza, si en la falsa idea que se le hace concebir de sus prerrogativas, encuentran un campo fácil de esplotar los que aspiran á perdernos: en vano propondrá V. E. seis ministros puros, patriotas, capaces, identificados con nuestras leyes, si al querer obrar se encuentran con obstáculos, con repugnancia, con intrigas que tiendan á neutralizar sus mas sanas intenciones. No vé pues el pueblo sensato ninguna garantia de órden y estabilidad mientras no réinen entre la cabeza superior del Estado y sus ministros aquella conformidad de sentimientos que es tan esencial en todo buen gobierno. Para satisfacer á un objeto de tal importancia no hallan los que suscriben mas medio que asociar á la augusta persona referida otras que participen con ella de carga tan pesada y la salven de tantos compromisos. La pronta, la inmediata organizacion de la regencia, de modo que entren á gobernar con S. M. sujetos que merezcan la estimacion y confianza nacional, es la primera y principal medida que los que suscriben por sí y á nombre de las juntas que representan proponen á V. E.

A esta disposicion de tan grave interés se siguen naturalmente otras que la desenvuelven y aseguran sus completos resultados. Tal es entre otras la pronta disolucion de las córtes actuales y la convocacion de otras autoridades para adoptar las medidas

y reformas que corten de raiz los graves males que tanto nos aquejan. Tambien se halla indicado por las mismas necesidades que se revoque ó se deje sin efecto la sancion dada al proyecto de la ley de ayuntamientos no promulgado todavia.

Las juntas provinciales que tan dignamente han correspondido al pronunciamiento y confianza nacional, estas juntas que se han espuesto á tantos compromisos y peligros, son las únicas que pueden mantener la confianza y conservar el buen espíritu público en estas circunstancias. Su continuacion hasta que se hallen reunidas las nuevas córtes es de una importancia de que no se puede prescindir. Los infrascritos no descenderian al asunto de los funcionarios públicos, y de empleados de Palacio, mas si se atiende á la conducta de muchos de ellos, á la importancia, á la influencia inevitable de ciertos cargos, es tambien de necesidad la separacion de todos aquellos que se hayan manifestado contrarios á los principios liberales que nos rigen, ó por cualquiera otro concepto sean indignos de permanecer en sus destinos. A estas medidas principales se concretan por ahora los infrascritos esponiéndolos con entera conviccion de que son absolutamente indispensables. En revoluciones donde todo está momentáneamente fuera de la ley es imposible atenerse á regla fija alguna en las grandes resoluciones que se adopten. La ley de la necesidad es la primera de las leyes. Si lo que se propone es saludable, si la opinion, si el bien público lo piden, tendrá su

ejecucion la mas legítima de todas las sanciones.  
Madrid 30 de setiembre de 1840.

Por la provincia de Albacete, Javier Rodriguez Vera. Por la de Alicante, Joaquin María Lopez. Por la de Avila, Luis Prudencio Alvarez; Antonio Zahonero y Robles. Por la de Badajoz y Jaen, José María Calatrava. Por la de Burgos, Francisco Arquiaga. Por la de Ciudad-Real, Juan Gerónimo Ceballos. Por la de Granada, Restituto Gutierrez de Ceballos. Por la de Guadalajara, Mariano del Gras. Por la de Leon, Santiago Alonso Cordero; Carlos Villapadierna. Por la de Lérida, Antonio Viadera. Por la de Lugo, José Ramon Rodil. Por la de Murcia, Mariano de la Paz García. Por la de Oviedo, Evaristo San Miguel. Por la de Santander, Angel Fernandez de los Rios. Por la de Soria, José Gamboa Ortiz. Por la de Toledo, José Villamil. Por la de Valencia, Andres Alcon. Por la de Valladolid, Vicente Grijalva. Por la de Vigo, Juan Bautista Alonso. Por la de Zamora, Francisco Ruiz del Arbol.—Excmo. señor duque de la Victoria y de Morella.

#### DIA 2.

El Boletin oficial de Valencia del dia 29, recibido hoy inserta los siguientes nombramientos.

Por real decreto de 26 del actual se ha servido S. M. nombrar gefe político en propiedad de las Islas Baleares, á don José Melchor Prat, cesante de igual destino en varias provincias.

Asimismo ha tenido á bien nombrar S. M. por reales decretos de 27 del propio mes, gefe político en comision de esta provincia de Valencia, á don Miguel Corman, coronel gefe de la plana mayor del distrito; y gefe político tambien en comision de la provincia de Teruel, á don Antonio Perez y Perez, promotor fiscal del juzgado de primera instancia de Aliaga.

—Por cartas y periódicos de Valencia se ha sabido haber sido nombrado capitán general de aquellos reinos el Excmo. Sr. D. Antonio Seoane.

—A las cinco de esta tarde era la hora señalada para verificarse en el gran salon del teatro de Oriente, la comida dispuesta por el Ayuntamiento para mostrar su afecto al ilustre pacificador. Unos 150 cubiertos se llenaron con los convidados, entre los que se contaban la Junta, Diputacion provincial, concejales, los comisionados de las provincias, los comandantes de los cuerpos de la M. N. y guarnicion, algunos patriotas distinguidos, artistas, comerciantes y propietarios señalados etc. La comida era de lo mas notable que hasta ahora se ha dado en España, ya por la suntuosidad del bien adornado salon de Oriente, ya por el número de los concurrentes, como por el precio, que no habrá bajado de 500 rs. cada cubierto. En la mesa frontal ó de testero se colocó en medio el ilustre convidado, y á su derecha el gefe político, un alcalde constitucional, y los generales Lorenzo, Linage y Lopez; á su izquierda el señor Ferrer, el duque de Zaragoza,

el general Ferraz y el ex-embajador Aguilar. Las tribunas estaban llenas de espectadores de ambos sexos que acudieron á presenciar un banquete tan grandioso. La orquesta dió principio, con una sinfonia, y continuó tocando piezas del mayor mérito. Siguió la comida sin ninguna interrupcion, sirviéndose esquisitos y variados platos, hasta que casi vencida la comida, se levantó el Duque y brindó por la *Reina, la Constitucion, la libertad y la independencia nacional*. En seguida el general *Linage* lo hizo "por el pronunciamiento de 1.º de setiembre que tan poderosamente contribuyó á que se corriese el velo del despotismo simulado." Despues Don *Modesto Lafuente*, conocido por fray Gerundio, recitó los siguientes versos.

Que vengan los estrangeros,  
 los que nos miran con saña,  
 los que atacan nuestros fueros,  
 porque envidian altaneros  
 las glorias de nuestra España.

Los que nos miran celosos,  
 los que de todo murmuran,  
 y con dichos injuriosos  
 nuestros hechos mas gloriosos  
 traducen y desfiguran.

Que vengan los que fomentan  
 en España la discordia,  
 los que los odios sustentan,  
 vengan á ver si se afrentan  
 á vista de esta concordia.

Que vengan á presenciarse.....  
 mas no, no vengan aqui,  
 que en su ciego frenesí  
 capaces son de negar  
 que es un héroe el que está allí.

Y en su loca sinrazon  
 y en su estudiada malicia,  
 negarán por conclusion  
 ser verdadera esta union  
 del ejército y milicia.

Sepa el estrangero infiel  
 que la España por sí sola  
 sabrá sostener sin él  
 Constitucion, Isabel  
 é Independencia española.

El general *S. Miguel* brindó "por el pronunciamiento de 1.º de setiembre, que hará época en nuestra historia, y será una de sus mas hermosas páginas." El señor *Laborda* hizo el siguiente brindis: "Al español virtuoso, al patriota desprendido, que bien penetrado del noble espíritu de este pronunciamiento nacional, sepa conducirle con acierto y consolidarle sin demora, abrazando franca, firme y decididamente todas sus consecuencias; á fin de libertar para siempre á esta desventurada nacion de los males que hasta aqui la han aflijido." El señor *Quintanar* dijo la siguiente décima:

Nómbrese nueva regencia,  
 suprimase ese senado,

y la carta del Estado  
 modifíquese en su esencia:  
 désele la preferencia  
 sobre el rey al pueblo Ibero:  
 hagamos esto primero  
 y no tema ya Castilla  
 ser presa de camarilla.

He aquí un programa, Espartero.

El señor *Gonzalez Alonso* (ex-ministro) "Por Madrid, que no necesita de fuertes como París." El señor *Olózaga* esplicó en un buen discurso cómo debía entenderse la palabra independencia nacional. El señor *Argüelles* dijo: "Que habia observado con orgullo que el general Espartero habia tomado por norte de su conducta á los mas grandes capitanes, y muy especialmente á Pompeyo y á Washington; y comparó entre sí las diferentes épocas de libertad en España, deduciendo consecuencias." El señor *Feliú* recordó que siendo secretario de las cortes constituyentes habia tomado al general Espartero el juramento de defender la Constitucion, llamando la atencion sobre la fidelidad con que lo ha cumplido, y sobre su decision á derramar la última gota de su sangre por defenderla. El señor *Cordero*, el maragato, se subió sobre una silla y dijo la siguiente cuarteta tan sencilla como su autor:

Al general Espartero  
 con la mayor alegria,  
 le felicita este dia

el maragato Cordero.

El señor *Gonzalez Bravo* recitó un soneto, en el cual se prometia un porvenir venturoso para la patria, presa hasta ahora de palaciegos y extranjeros, cuyo verso concluia: "Hundióse al fin la infame camarilla." El señor *Moratilla* dijo una décima, rechazando el influjo de los extranjeros en nuestros negocios interiores. El señor *Madoz* hizo primero el satírico brindis: "A la constitucion salvada por los bullangueros. Al órden sostenido por los anarquistas. A la propiedad respetada por los descamisados." Y despues brindó: "Por sus compañeros de armas los bizarros leoneses que en 19 de agosto manifestaron con toda valentía la resolucion que debia adoptarse para salvar las instituciones combatidas por todo género de enemigos." El señor Lopez, D. Juakin, pintó en una improvisacion brillantísima, quizá la mejor que ha salido de sus labios elocuentes, el estado de España y la degradacion de sus gobernantes, antes del presente alzamiento con la generosidad del pueblo que rompe sus cadenas sin escesos. El efecto de este discurso no es posible describirlo; basta decir que el entusiasmo del orador, retratado en su semblante y ademanes, se comunicaba á los oyentes como un fuego eléctrico, teniendo en agradable suspension al general Espartero y á otros bravos militares. La conmocion llegó á su colmo al pronunciar este período: "Nuestra revolucion aunque tan noble y generosa, será sin duda calumniada por al-

gunos hijos bastardos de nuestro suelo, y por esos extranjeros émulos, rivales y eternos enemigos de nuestra glorias, que comprenden solo nuestros hechos por el lado de las miserias y jamás por el del heroísmo. Yo quisiera que se colocáran ahora sobre la cumbre del Pirineo esos descendientes de los Marats y de los Robespierres para que presenciáran el cuadro mas magnífico que jamás pueden ver sus ojos; el de una nacion magnánima que se alza pero que no trastorna; que vence, pero que no persigue; que triunfa, pero que no mata. Sí, señores, nuestra venganza ha sido la generosidad; nuestras guillotinas los arcos de triunfo que á porfia hemos levantado para recibir al vencedor de cien combates, y nuestras linternas las antorchas con que alumbramos la mas brillante de las victorias; la de un pueblo oprimido contra un gobierno opresor. Confiamos mas. Confiamos en ese guerrero que despues de haber dado la paz á España, está hoy llamado á la alta mision de fijar y consolidar para siempre sus destinos. Este es el último título que le queda que unir á otros tantos como ya tiene. Los laureles que se recogen en el campo de batalla alhagan y salpican con la aureola de gloria que los acompaña, mas están salpicados con sangre y tienen siempre algo que estremece el corazon; pero la corona cívica de oliva, símbolo de la paz y de la ventura, es el objeto mas precioso que puede ofrecerse á los ojos de la humanidad y de la filosofia.” El señor *Artiaga*, representante de la provincia de Burgos,

“reclamó que no nos durmiésemos en la victoria.” El señor *Peiro*, “Por la siempre heroica Zaragoza, cuyos hijos, aun dormidos, saben humillar á los tiranos.” El señor *Iuarte* brindó una vez “por la segunda compañía de cazadores de la milicia de Madrid, que en el glorioso y terrible dia 1.º de setiembre defendió, derramando su sangre, las vidas de los concejales del ayuntamiento constitucional.” Y otra: “A la amapola del banquete, al valiente coronel Rodriguez, que perdió un brazo por defender la libertad.” El duque de la Victoria brindó segunda vez: “por sus queridos compañeros de armas, por los valientes soldados que han compartido con él por espacio de siete años las glorias, las privaciones y los peligros; por los soldados que han sellado con torrentes de sangre su juramento de defender la Constitución, el trono constitucional y la independencia de la nacion.”

Escitados los candidatos ministros por el señor *Caballero* á que antes de dejar á Madrid dijese una palabra que pudiera servir de consuelo y de anuncio de su programa, correspondieron con los siguientes: el señor *Ferrer* recordando los compromisos del 7 de julio y posteriores que garantizan el partido liberal: el señor *Cortina* gloriándose de haber empuñado las armas en 1.º de setiembre, y decidido á sacar el fruto del pronunciamiento; y el señor *Gomez Becerra* presentando el breve programa de *Libertad ó muerte*.

El señor *Corradi* reprodujo con entusiasmo una

de las bases de su programa, la de no dejar las armas hasta que esté asegurado el éxito del levantamiento. El señor *Ibañez* leyó la siguiente octava:

Salve, libertador del pueblo Ibero,  
 salve, duque inmortal de la Victoria;  
 Pelayo, el Cid, Padilla,.... ¿qué guerrero  
 no cambiará su gloria por tu gloria?  
 Solo el mágico nombre de Espartero,  
 orgullo ya de la Española historia,  
 aterrará hasta en siglos muy lejanos  
 la inmunda grey de esclavos y tiranos.

Brindaron también los Sres. Ferrer, Duque de Zaragoza, los generales Lorenzo, Lopez, y Ferraz; Aguilar, Cortina, Gonzalez (D. Antonio), Calatrava, Campuzano, general Quiroga, Alcon, Gasco, Gamindez, Petro, Guardia (el cazador), y otros muchos que no es posible retener en la memoria. Concluida la comida se pasó á la sala donde estaba preparado el café, y descendieron de las tribunas los que habian sido meros espectadores. Concluido, el señor duque se despidió entre las mayores aclamaciones de entusiasmo, llegando á tal grado el de algunas señoras que se arrojaron á abrazar á S. E.

—Dos tablados se levantaron en la plaza y dos en el Prado, donde estuvieron tocando las músicas hasta bien entrada la noche, deshaciéndose á bailar el pueblo y la guarnicion sin que el menor incidente haya turbado la tranquilidad.

—Hoy era el dia acordado para las máscaras, que en verdad ha estado poco concurrido: nosotros

lo achacamos á no ser época para esta diversion, y á no haber estado el tiempo como los dias anteriores. Esto no obstante salió la mascarada de Vulcano, que estuvieron trabajando en distintos parages de la capital.

### DIA 3.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—De los fondos que deben ingresar en la tesorería de rentas de esta provincia á consecuencia de las medidas acordadas por esta junta provisional, hará V. S. se ponga desde luego á disposicion del señor intendente general militar la cantidad necesaria para satisfacer otra mensualidad de haberes á todos los cuerpos del ejército que forman actualmente la guarnicion de esta plaza, conforme á los respectivos presupuestos de los mismos, en que deberá poner su visto bueno la comision especial de Guerra y Hacienda.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de octubre de 1840.—Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Sr. intendente interino de rentas de esta provincia.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente á Don Manuel Breton de los Herreros en el destino de bibliotecario de la biblioteca nacional.

—La junta provisional de gobierno de Madrid ha circulado á las de las provincias del reino la comunicacion siguiente:

**Excmo. Sr. :** Como á cada instante van declarándose nuevas provincias y asociándose heroicamente al patriótico llamamiento de esta capital, la junta ha reconocido la necesidad de organizar el pronunciamiento hecho á favor de la libertad y dirigirle del modo mas capaz de producir los felices resultados que la nacion anhela, si de una vez ha de consolidarse para siempre el gobierno constitucional. Agena esta junta de toda idea de exclusivismo y preponderancia, á pesar de haber sido la primera en dar el ejemplo, desea consultar franca y lealmente con todas las provincias acerca del sistema que deberá adoptarse para establecer un centro de accion de donde salgan todas las instrucciones dirigidas al triunfo de nuestra causa. Muchas juntas teniendo á esta por suprema, no solo han imitado su ejemplo, como han hecho todas las establecidas hasta aqui, sino que se han dirigido desde luego, y estan prontas á dirigirse en lo sucesivo para sus indicaciones. No faltan personas que opinan que las provincias deben enviar á esta capital, centro de la monarquía, comisionados revestidos de poderes competentes para que en representacion de las mismas acuerden los medios mas eficaces de afianzar el trono, la Constitucion y la independendencia Nacional.

La junta no entrará ahora en calificar esta idea sin presentar las dificultades que envuelven, tratándose de una multitud de provincias para la rapidez y homogeneidad con que es indispensable obrar mientras duren estas difíciles circunstancias;

resuelta á proceder en esta parte como en todos los asuntos árduos de acuerdo con las provincias, desea saber la opinion de V. E. para ocuparse de las bases que deberán establecerse en el caso de que la generalidad de las juntas provisionales sean de esta opinion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de setiembre de 1840. Joaquin María de Ferrer, presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excma. junta provisional de gobierno de la provincia de Córdoba.

—Por causa del temporal no pudo verificarse la media corrida de toros, pero en cambio se ejecutó en el teatro de la Cruz la ópera en dos actos titulada: el Barbero de Sevilla, admirablemente desempeñada por las Sras. Campos y Serrano; y los Sres. Gali, Salas y Ojeda.

#### DIA 4.

La Gaceta ha publicado lo siguiente:

Intervencion militar del distrito de Castilla la Nueva.--Estado aproximado y en resúmen de la fuerza y haberes de los cuerpos existentes en esta plaza, con presencia de las revistas pasadas el 1.º y 2 del actual, á saber: Guardia real interior y exterior: gefes 41, oficiales 175, tropa, 1,030, caballos 648. Importe de sus haberes 381,014 reales vellon. Infantería del ejército: 4 batallones, 4 compañías, gefes 7, oficiales 148, tropa 3,870. Importe de sus haberes 415,165 reales vellon. Milicias provinciales 3 batallones; gefes 4, oficiales 116— tropa 2,521:

Importe de sus haberes 238,428 rs. vn. Cuerpos francos: 3 batallones, 2 escuadrones, una compañía, gefes 8, oficiales 125, tropa 2,642, caballos 344, Importe de sus haberes 241,571 rs, vn. Caballería del ejército: 20 escuadrones, gefes 50, oficiales 274, tropa 4801, caballos 2564. Importe de sus haberes 596,708 rs. vn. Infantería de Marina: 4 compañías un gefe, oficiales 14, tropa 701. Importe de sus haberes 55,911 rs. vn. Varias partidas y establecimientos: gefes 29, oficiales 86, tropa 879, caballos 2. Importe de sus haberes 227,168 reales vellon. Total general: 10 batallones, 22 escuadrones, 9 compañías, gefes 140, oficiales 938, tropa 16,444, caballos 3,558. Importe de sus haberes 2.155,965 reales vn.

*Notas.* 1.<sup>a</sup> Los capellanes y cirujanos se incluyen en la casilla de los subtenientes; y los maestros trompetas, mariscales, silleros, armeros etc. en la de los sargentos.

2.<sup>a</sup> Los individuos de varias partidas y establecimientos existentes en esta capital que se figuran en este estado, corresponden á las planas mayores de artillería é ingenieros, colegio general militar, cuerpo de Veteranos, seccion y cuartel de inválidos y depósitos de transeuntes, prisioneros y de quintos.

3.<sup>a</sup> En la fuerza que se figura de la caballería del ejército existente en esta capital, estan incluidos tambien los depósitos de la propia arma que se hallan en estas inmediaciones.

4.<sup>a</sup> No se comprende en este estado lo respectivo á las planas mayores y estado mayor, administracion militar, provisiones, hospitales, utensilios y otras clases activas, por haber reducido esta noticia únicamente á la parte relativa á los cuerpos.

5.<sup>a</sup> Sin levantar mano, y para presentarlo de un momento á otro, se está trabajando el estado al pormenor de cada cuerpo. Madrid 2 de octubre de 1840.—Antonio Carbó.

—En la tarde de este dia se verificó la corrida de toros asistiendo el duque de la Victoria con su estado mayor que acababa de llegar de Barcelona. La mayor parte de las notabilidades tauromáquicas se vieron en la plaza: Montes, Miranda, Pepe Santos Perico no teveas, Guillen (a) Cúchares, espadas. Capita, Pandito, Jordan menor (el sobrino de Gregorio) y otros, banderilleros: Poquito-pan, Sevilla, Hormigo y Rodriguez, picadoress: todo contribuyeron en proporcion de su destreza y su valor al lucimiento de la funcion, que estuvo ademas variada con el paseo, grandes moñas para los toros, banderillas de palillos y de fuego, y con perros á uno de los vichos que habia tomado cuatro varas. Fortuna te dé Dios hijo.... Los toros en general fueron malos, solo dos hubo medianos.

#### DIA 5.

Por Gaceta extraordinaria se ha publicado lo siguiente:

El Excmo. Sr. duque de la Victoria y de Morella acaba de recibir por estraordinario de Valencia la real órden y decreto siguientes:

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la augusta Reina Gobernadora de la comunicacion que V. E. me ha dirigido con fecha 1.<sup>o</sup> del actual, en la que usando de la autorizacion que S. M. se sirvió concederle en 16 del mes próximo pasado al nombrarle Presidente del Consejo de Ministros, propone las personas que juzga mas á propósito para componer el nuevo ministerio; y enterada S. M., se ha dignado aprobar desde luego la mencionada propuesta, y dirigirme en consecuencia el correspondiente real decreto que comunico á V. E. por separado en esta misma fecha. S. M. al propio tiempo concede muy gustosa á V. E. el permiso que solicita para venir á esta córte con los señores secretarios del despacho nombrados que actualmente se hallan en esa capital; pudiendo V. E. estar seguro de la especial complacencia con que S. M. verá su pronta presentacion, mirándola como la mas sólida garantía de la paz y union que tanto desea ver consolidados en nuestra patria.

De real órden lo digo á V. E. para su inteligencia, satisfaccion y demas efectos consiguientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de octubre de 1840.—Javier de Azpiroz.—Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del consejo de ministros.

Ministerio de la Guerra.—Excmo. Sr.: S. M. la

Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente:

Como reina regente y Gobernadora del reino á nombre y durante la menor edad de mi escelsa hija la reina Doña Isabel II, y enteramente conforme con la propuesta que ha dirigido á mi real aprobacion el duque de la Victoria y de Morella *en uso de la autorizacion que tuve á bien concederle en 16 del mes próximo pasado al conferirle la presidencia del consejo de ministros, vengo en nombrar para la secretaria del despacho de Estado con la vice-presidencia de dicho consejo á don Joaquin Maria Ferrer, alcalde primero de la muy heróica villa de Madrid; para la de Guerra, al mariscal de campo don Pedro Chacon, senador por la provincia de Valencia; para la de Hacienda, á don Agustin Fernandez de Gamboa, cónsul de España en Bayona; para la de Gracia y Justicia á don Alvaro Gomez Becerra, ministro del tribunal supremo de justicia, y senador por la provincia de Badajoz; para la de Gobernacion de la Península á don Manuel Cortina, diputado á cortes por Sevilla; y para la de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar á don Joaquin Frias, oficial mayor cesante del mismo ministerio. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.*—Está rubricado de la real mano.

Lo que de real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 3 de octu-

bre de 1840.—Javier de Azpiroz.—Sr. duque de la Victoria y de Morella, presidente del consejo de ministros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

### DIA 6.

En la madrugada de este día han salido en posta para Valencia el señor duque de la Victoria y los ministros elegidos. Quiera el cielo aciertan á deshacer esta crisis, y que un fallo generoso corte de una vez las dificultades que se presentan para conseguir la suspirada paz.

—Casi á la misma hora lo han verificado tambien 100 caballos y una compañía de la M. N. de Madrid con direccion al pueblo de Torrelaguna, para sofocar un alboroto y contener algunos excesos que han cometido unos pocos vecinos de este pueblo.

—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: Sres. marqués de Casteldosrius, de director general de artilleria; don Luis Maria Balanzat, de director general de ingenieros; don Felipe Montes, de director del cuerpo de estado mayor del ejército; don Manuel Fernandez de inspector general de infanteria; don Gregorio Qui-

roga y Frias, de gefe de estado mayor de Castilla la Nueva; don Angel Garcia Loigorri, de secretario general de infanteria; don José Maria Cienfuegos, de fiscal militar de Guerra y Marina; don Juan Nicolás de la Fuente, de secretario del mismo tribunal. Madrid 4 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

### DIA 7.

La Gaceta publica las siguientes providencias de la junta provisional de gobierno:

Excmo. Sr.: Deseando esta junta perpetuar la memoria del glorioso pronunciamiento verificado en esta corte el dia 1.º de setiembre último en que un grito imponente de libertad é independencia resonó en todos los ángulos de la monarquía, é inflamó noblemente el ánimo de los españoles en defensa de sus derechos menoscabados; ha acordado que por ahora y hasta que otra demostracion digna de aquel grandioso recuerdo se disponga, se coloque en la fachada de las casas consistoriales de esta muy heróica villa una lápida con la inscripcion de "Libertad, independencia nacional, 1.º de setiembre de 1840." Cuya resolucion se servirá V. E. comunicar para su ejecucion al ayuntamiento constitucional á quien tanta parte cabe en la gloria de aquel fausto acontecimiento por los notorios esfuerzos y sacrificios que ha prestado sosteniendo con firmeza lo que á la faz del mundo

habia jurado no dejarse arrebatar. De acuerdo de la junta lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de octubre de 1840.--Fernando Corradi, vocal secretario.--Excmo. Sr. gefe político de esta provincia.

—La misma junta ha tenido á bien suspender provisionalmente en las funciones de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: Sres: duque de Castroterreño, de capitan, director é inspector de la compañia de alabarderos. D. José María Jalon, de primer teniente de la compañia de id. D. Leopoldo de Gregorio, marqués de Grimaldi, de alférez de la misma. D. Francisco Muñoz Maldonado, de primer ayudante de id. D. Manuel Alvarez Bohorques, de segundo ayudante de id. D. Antonio María Peon, de director de la junta de gobierno del Monte pio militar. D. Cárlos Emilio, de secretario de la Direccion general del cuerpo de estado mayor del ejército. D. José Ramon de Mackenna, de director del colegio general militar. D. Joaquin de Loresecha, de oficial del ministerio de la Guerra. D. Francisco Palau, de id. id. D. Angel María de Paz y Mombiela, de id. id. D. Modesto de la Torre y Oscariz, de id. id. D. Antonio Rendon, de id. del archivo de id. D. Miguel Bosch, de auxiliar de id. D. Ramon Ortiz Otañez, de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina. D. Francisco Antonio Canseco, de id. suplente de idem. D. Bernardo de la Torre Rojas, id. togado de id. D. Francisco

Rivera y Maestre, id. id. D. Manuel Maria Hernandez, de agente fiscal letrado de id. D. José Oller, de agente fiscal militar de id. D. Matias Cevallos Escalera, de id. id. D. Juan Macario Ramirez, de la junta consultiva de la inspeccion general de infantería. D. José Perez Salcedo, de id. id.

—La propia junta, conformándose con la propuesta de la comision de reformas nombrada al efecto, se ha servido suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los individuos que á continuacion se espresan. Sres.: D. Aurelio de Beruete, de gefe de la seccion del ministerio de Hacienda. D. Francisco Gonzalez Oliva, de oficial de dicho ministerio. D. Manuel Montero, de oficial del ministerio de Marina. D. José Posse, de id. id. Don Juan Antonio Suarez, de oficial supernumerario de la seccion de comercio del ministerio de Marina. D. Joaquin Tocornal, de oficial del archivo del mismo ministerio. D. Genaro María Gamiz, de oficial del ministerio de la Gobernacion. D. José María Galdiano, de ministro del tribunal de las Ordenes. D. Manuel Leonardo Vizmanos, de ministro de la audiencia territorial de Madrid. D. Ramon Alonso de las Heras, de promotor fiscal de uno de los juzgados de esta villa. D. Mariano Vela, de ingeniero segundo de minas, y oficial primero de la direccion del ramo con el cargo de secretario de la misma. D. Benito del Collado y Ardanuy, de ingeniero segundo de la secretaria de la direccion. D. Juan Ferreira Caamaño, de subdelegado de Rentas del par-

tido de Alcalá. D. Mariano Bosomba, de promotor fiscal del mismo partido. Madrid 6 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—La junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid acaba de recibir la comunicacion siguiente: Junta provisional de gobierno de la provincia de Alicante.—Excmo. Sr. : En 15 del próximo pasado setiembre tuvo el honor esta junta de acusar á V. E. el recibo de la comunicacion de 11 del mismo en que se servia encargar la aprehension de los secretarios del despacho que aconsejaron á S. M. la sancion de la ley de ayuntamientos, y adoptó en consecuencia las oportunas medidas.

Afortunadamente en el dia de ayer consiguió la captura del ex-ministro de Marina don Juan de Dios Sotelo, que bajo nombre supuesto se dirijia á Gibraltar en el vapor francés Océano, cuyo capitán se negó á presentarlo, y solo por medio de un escrupuloso registro pudo ser hallado.

Ha sido conducido al castillo de santa Bárbara, donde queda preso hasta que V. E. se sirva disponer de su persona.

Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 3 de octubre de 1840.—El presidente, Rafael Bernabeu.—El vocal secretario, Fernando de Ibarrola.—Excma. junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.

## DIA 8.

La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: Sres. conde de Vallehermoso , de ministro del tribunal supremo de justicia; don Juan Alvarez Guerra , de director general de correos ; don Juan Villasante, de gefe de seccion de la contaduria general de valores; don Vicente Cavia , de asesor del juzgado del quinto departamento de artilleria é ingenieros; don Epifanio Estéban, de subinspector en comision de la direccion general de correos y caminos; don Diego Delicado y Zafra, de fiscal del juzgado general de artilleria é ingenieros; don Joaquin Maria Patiño, de bibliotecario mayor de la nacional; don Julian Maria Piñera , de auditor de la Rota; don Feliz José Reinoso, de id. de id.; don Juan Nicasio Gallego, de idem supernumerario de idem y conjuez del tribunal del Escusado; don Ramon Duran, de conjuez de id.; don Juan Manuel Alvarez, de individuo de la junta de dotacion del culto y clero; don Javier Ulloa, de presidente de la junta de gobierno superior y direccion general de la armada; don José Baldacano, de vocal de id.; don Martin Belda, de agregado al archivo de id.; don Juan Comin, de contador de la casa nacional de moneda ; don Justo Pastor Alvarez, de oficial del ministerio de la gobernacion ; don Fernando Norzagaray, de subsecretario del ministerio de la

guerra; don Ramon Sanchez de Tovar, de oficial de id.; don José Maroto, de auditor de guerra de la capitania general de Castilla la Nueva; don Mauricio Castelo, de oficial supernumerario del ministerio de la guerra; don Manuel Urgelles, de oficial auxiliar de id.; don Narciso Amorós de id. id.; don Francisco Ramonet, de ministro del tribunal supremo de la guerra; don Francisco Vargas de oficial de la secretaria de id.; don Felix Martin Romero, de id. id.; don Francisco Esteban Diaz, de empleado en la comision de quintas de id.; don Bernardo Tacon, de comandante general del cuerpo de artilleria é infanteria de marina; don José Ufsel de Guisubarda, comandante del primer batallon de infanteria de marina. Madrid 7 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—La junta central, reuniendo mas de la mitad del número de los vocales que han de componerla, se instaló ayer, nombrando por su presidente á don Evaristo San Miguel; vice-presidente á don Pedro Surra y Rull, y secretarios á don Fermin Caballero y don Miguel Ruiz del Arbol; oficiando en seguida al ayuntamiento para que les facilitase local en que instalarse. Este les cedió el salon de columnas de la casa villa.

### DIA 9.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—Esta junta se ha servido acordar que

todas aquellas personas á quienes las respectivas juntas de provincia hayan espulsado de su domicilio, y se encuentren en esta capital, salgan de la misma en el término de 48 horas, y de la provincia de Madrid en el de cuatro dias: el que faltase á esta disposicion será espulsado por la autoridad competente. Madrid 9 de octubre de 1840.—Pedro Beroqui, vice-presidente.—Fernando Corradi, secretario.

—La propia junta, conformándose con lo propuesto por la comision de reformas, ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: don Juan Antonio Benjumea, de juez de primera instancia del partido de Navalcarnero; don Lorenzo Garcia Santos, de promotor fiscal de dicho partido; don Higinio Garcia de Borunda, de ministro del tribunal mayor de cuentas; don Manuel Fernandez del Campo, contador de primera clase de id.; don Teodoro Crespo, id id.; don Rafael Gonzalez Autran, id. id.; don Mariano Ocaña, id.; don Pedro Lopez y Lopez, id.; don Eusebio Diaz Perez, contador de segunda clase de id.; don Manuel de la Parra, id.; don Agustin Santelices, id.; don Joaquin Araujo; id.; don Elias Pascual Ronda, id.; don Vicente Barba, escribano de cámara de id.; don Vicente Diego Crespo, de archivero de id.; don José Rodriguez, portero mayor de id.; don Manuel Boada, oficial de la contaduria general de valores; don Benito Maestre, id. don Juan Martin Aguilar, id.;

don Sebastian Malagon, id. don Manuel de Diego, id. don Marcelo Cano, id. don Celestino Cuero, id. don Ramon Visconti, id.; don Manuel Carralero, portero mayor de id.; don Pedro Antonio Masutti, oficial del ministerio de hacienda; don Rafael Ruiz Ordoñez, tenedor de libros de la direccion general de loterías; don Francisco Noriega Junco, archivero de id.; don Manuel Christantes, contador general de distribucion; don Epifanio Carrascal, oficial primero de la direccion de arbitrios de amortizacion; don Rosendo José de la Vega y Rio, conjuez del tribunal apostólico del escusado; don Roman Lorenzo Calvo, escribano de la coleccion de espolios; don Mateo Bravo y Lomas, oficial primero de la contaduria de distribucion; don Francisco Barra, oficial del ministerio de la gobernacion de la península; don Joaquin Alfonso, id.; don Antonio Gamboa y Norrigat, id.; don José Manuel de Aguirre, id.; don Pedro del Castaño, oficial del archivo de id.; don Julian Gomez Inguanzo, oficial de la contaduría de dicho ministerio; don Joaquin Cisternes, oficial del archivo del ministerio de hacienda; don Alfonso Sanchez Dalp, oficial de la contaduria general de valores; don Juan Nicolás de Moneda, id. id.; don Manuel Esteban Catala, contador de primera clase del tribunal mayor de cuentas; don Manuel Carcel, id. de id.; don Cándido Gomez Cañizo, oficial de id. Madrid 8 de octubre de 1840. —Fernando Corradi, vocal secretario.

—Orden de la plaza del día 3 de octubre en Valencia.—El señor secretario de estado y de la guerra con fecha 25 de setiembre próximo pasado me dice lo que copio.—Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el real decreto siguiente: Habiéndome dignado conceder mi real permiso al teniente general don Leopoldo O-Donell para que pueda atender al restablecimiento de su salud deteriorada por efecto de las heridas que ha recibido en la guerra que felizmente ha terminado, y cesando por esta última causa la necesidad de concurrir en una misma persona los mandos de las capitanías generales de Aragon y Valencia, como Reina Gobernadora y regente del reino durante la menor edad de mi augusta hija la reina doña Isabel II, vengo en nombrar para la capitania general de Aragon al teniente general don Joaquin Ayerbe, y para la de los antiguos reinos de Valencia y Murcia al mariscal de campo don Antonio Seoane. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. Está rubricado de la real mano.—De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.-- Y lo traslado á V. S. para que se haga saber en la orden de la plaza etc.--Es copia.-- El coronel teniente Rey, Julian Pordoy.

DIA 10.

La junta provisional de gobierno de esta pro-

vincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos los sugetos siguientes: Sres. D. José Sartorio, decano del tribunal supremo de Guerra y Marina; D. José Primo de Rivera, ministro de dicho tribunal; D. Francisco Artiaga y Palafox, id de id.; D. Mariano Quirós, id. de id.; D. José Hernan Perez, relator de id.; D. Roman Lorenzo Calvo, escribano de cámara de id., y del juzgado de la Guardia Real; D. Manuel Riboti, decano del tribunal de la Rota; D. Miguel Vigil de Quiñones, fiscal togado de Cruzada y del Excusado; D. Gerónimo Goicoechea, oficial del ministerio de Hacienda; D. Eduardo de Santiago Palomares, oficial auxiliar del ministerio de Estado; D. José Narvaez, secretario de la junta de inspectores; D. Joaquín de la Cámara, vista de la aduana de Madrid; D. Jaime José Oliver, oficial de la administracion de correos; Madrid 9 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

#### DIA 11.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—Por el señor gefe político se ha dirigido á esta junta la siguiente comunicacion: Excmo. Sr. El administrador de la compañía de diligencias generales de esta córte me dice con esta fecha lo que sigue: Excmo. Sr.: Habiéndose tomado ayer en el despacho de billetes tres asientos por D. José Safont en la carrera de Valencia para el Excmo Sr. minis-

tro de Hacienda D. Agustin Fernandez Gamboa, me dice el oficial encargado de recibir á los viajeros que entran en la diligencia, que llamando á las cuatro de la mañana de hoy por sus nombres á dicho Excmo. Sr. ministro, respondió y se metió con otro que decia ser oficial de la misma secretaria. Resultando ahora alguna duda sobre la identidad de la persona de dicho señor ministro de Hacienda, me apresuro á comunicarlo á V. E. para que tenga conocimiento de esta presunta sorpresa.

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E. para su superior determinacion, debiendo advertir que sabiendo de positivo se halla enfermo en esta capital el espresado Sr. ministro de Hacienda, no cabe duda que otros dos sugetos tomaron su nombre y el del supuesto oficial de su secretaria. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1840.—Juan Lasaña.—Excma. junta provisional de gobierno de esta provincia.

La junta en su consecuencia ha adoptado las medidas convenientes para el descubrimiento y castigo de tan criminal suplantacion. Madrid 10 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

#### DIA 12.

Ha sido revistado en la mañana de hoy el regimiento provincial de Plasencia por el nuevo inspector D. Gerónimo Valdés. Los gefes y oficiales de este cuerpo han quedado completamente satisfechos

del celo y patriotismo de aquel digno general, cuya conducta en todas ocasiones ha sido la de un militar valiente y pundonoroso.

—A cosa de la una entró por la puerta de Alcalá la escolta del señor Duque de la Victoria, cuyo porte brillante y magestuoso la hacen digna del caudillo que ha compartido sus fatigas con los valientes que la componen. Venia delante una compañía de gnías, y en seguida una mitad de granaderos de la G. R. y otras tres mitades de coraceros, cazadores y lanzeros de dicha arma, una mitad de húsares y dos mitades de caballería de línea y otras dos de ligeros. Llegados á la plaza de la Constitucion y formados frente á la casa Panadería, un comandante de lanzeros de la G. R. que viene al frente de estas fuerzas dió los vivas á la Constitucion, á la Reina constitucional y á la independencia nacional, que fueron contestados por la compañía y escuadrones de escolta. Estos soldados, en cuyos pechos se ven multitud de cruces, conquistadas con su sangre, y cuyo estado es brillantísimo, vestian el uniforme de gala presentando un aspecto lucido á par que marcial.

—Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—La junta provisional de gobierno de esta provincia ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: D. Ceferino Cevallos, archivero del ministerio de Estado; D. Francisco de la Llave, oficial del ministerio de Marina; D. Jorge Perez Las-

so, id, de id.; D. Manuel Lopez Haedo, id. del ministerio de Hacienda; D. Angel Ollauri, contador del tribunal mayor de Cuentas; D. Felipe Sorrondegui; administrador general de la aduana de esta provincia; D. Vicente Florez Varela, agente fiscal militar del tribunal supremo de Guerra y Marina; D. Leon Rodrigo Vallabriga, secretario de la junta de gobierno del Monte pio militar; D. Genaro Antonio Rubio, escribano principal de la auditoría general de Castilla la Nueva. Madrid 11 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—En el *Diario* de hoy se lee el siguiente bando del señor gefe político: “Con mucho sentimiento he oido en estos últimos dias que al anunciar los ciegos los periódicos para su venta por las calles de esta capital, lo hacen vociferando cosas que aquellos no contienen; y produciendo esto disgustos que creo del deber de la autoridad que ejerzo evitar á toda costa; he prevenido á los dependientes de seguridad pública para que lo hagan á los repartidores de los papeles á los ciegos, por última vez, que bajo ningun pretesto han de publicar mas que el título del periódico ó papel; conduciendo al que contraviniere á esta disposicion, á mi presencia para en su caso aplicarle la pena á que se haga acredor.

Lo que se hace saber etc.

DIA 13.

Ayer tarde se publicó por suplemento á la Gaceta lo siguiente:

—Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.= Por carta particular esta junta acaba de saber que los señores ministros electos llegaron á Valencia el 8 del corriente, se presentaron á S. M. á las once de aquella misma noche, y tomaron posesion de sus cargos el 9: en cuya consecuencia espidió S. M. el siguiente decreto, impreso en el Boletín oficial de aquella provincia que ha llegado á poder de la junta.

Boletín extraordinario del Gobierno.=Artículo de oficio.=Real decreto.=Como Reina Regente y Gobernadora del reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina doña Isabel II, vengo en disponer que D. Joaquin María Ferrer, vicepresidente del consejo de ministros, se encargue del ministerio de Hacienda hasta que se presente el nombrado para el mismo en propiedad don Agustin Fernandez de Gamboa, cónsul de España en Bayona. Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano, —En Valencia á 10 de octubre de 1840,—A D. Baldomero Espartero, duque de la Victoria y presidente del consejo de ministros.

Esta junta no obstante seguirá reunida como hasta aquí y sin deponer las armas ínterin que no se vean completamente cumplidos los deseos de la nacion.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y entre tanto que se recibe el extraordinario con noticias oficiales, que espera esta junta. Ma-

drid 13 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—La Junta Provisional de Gobierno de esta provincia, en vista de cuanto le ha manifestado la comision de Reformas creada por decreto de 25 de setiembre último, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida provisionalmente como innecesaria la junta de Enagenacion de edificios y efectos de los conventos

Art. 2.º Las atribuciones de la citada junta de enagenacion se cometen á la de venta de bienes nacionales encargada de los demas de monacales.

Art. 3.º El director general interino de arbitrios de amortizacion procederá inmediatamente á incautarse de todos los papeles que existan en la citada junta pertenecientes á su instituto, previ6 formal inventario, los que serán entregados por el secretario de la misma á la persona que se digne dicho director, sin que esto obste á los precedimientos legales por parte de la subdelegacion de Rentas contra los notorios abusos cometidos por don José Muñoz Maldonado, presidente que fué de la citada Junta. Madrid 12 de octubre de 1840.—Pedro Berroqui, vice-presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—Considerando esta junta que la titulada comision de liquidacion de p6sitos del reino creada por real 6rden de 6 de abril de 1838, no ha podido entrar en el desempeño de sus facultades sin invadir las atribuciones que la ley de 3 de febrero

de 1823, concede exclusivamente á los ayuntamientos y diputaciones provinciales, y que lejos de ofrecer ventaja alguna para la mejor administracion de aquél ramo, solo ha servido para producir excisiones, choques y conflictos de autoridad, introduciendo la confusion en daño del mismo y en menoscabo de sus fondos, obligados á sufrir el gravámen indebido de los considerables sueldos y gastos de la referida comision; ha tenido á bien acordar que se suprima provisionalmente con todas sus dependencias, para que de este modo pueden los ayuntamientos y diputaciones provinciales reintegrados en el pleno y libre egercicio de las funciones legales que les corresponde en el ramo de pósitos, cuyos papeles y documentos se entregarán sin demora á la persona encargada de la custodia del archivo del ministerio de la Gobernacion. Madrid 12 de octubre de 1840.—Pedro Beroqui, Vice-presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—A consecuencia de lo dispuesto en 26 del próximo pasado á cerca de las gracias concedidas por S. M. con exencion de las medias anatas y derechos establecidos, y con vista del expediente instruido al efecto por la contaduría general de valores, esta Junta ha resuelto que todas aquellas personas residentes en esta provincia comprendidas en las notas que se acompañan como obligadas al pago de las cuotas designadas por tarifa, procedan á satisfacerlas dentro del término de diez dias desde la fecha de esta providencia, en el concepto de que si espi-

rase dicho término sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian á unas gracias cuyos derechos no han podido condonarse sin manifiesta infraccion de las leyes y reglamentos vigentes. La comunico á V. S. para su inteligencia y fines espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Sr. intendente interino de esta provincia.

—Nota espresiva de las grandezas de España y títulos de Castilla creados por el gobierno, y á que se refiere el oficio anterior, con espresion de los títulos concedidos y nombres de los agraciados, fechas de las creaciones y derechos de que fueron relevados: Marqués de Acapulco, D. Pedro del Prado y Mesía, en 7 de setiembre de 1834 y 4 de marzo de 1835, relevado del derecho de lanzas y medias anatas. Duque de Ahumada, D. Pedro Giron, en 11 de abril de 1836, id. id. Príncipe de Anglona y grandeza, D. Pedro Alcántara Tellez Giron, en 19 de marzo de 1835, id. id. Marqués de Casa-Gaviria, D. Manuel Gaviria Bouza, en 29 de abril de 1840. id. id. Conde del cuadro de Alba de Tormes, D. Gabriel de Mendizabal en 24 de febrero de 1835, id. id. Conde de la Fernandina, D. Luis Juan de Cluet Pietre, en 12 de julio de 1840, id. id. Conde de Fontao, D. José María Moscoso de Altamira, en 27 de febrero de id., id. id. Marqués de Grimaldi, D. Leopoldo de Gregorio, en 10 de diciembre de 1834, id. Conde de Pinofiel, D. Francisco Fernandez del Pino, en 24 de marzo de id., id. id. Mar-

qués de la Union de Cuba, D. Miguel Tacon, en 4 de junio de 1840. id. id.

—Relacion de los honores concedidos por S. M. con relevacion del pago de media anata desde primero de enero de 1834, con expresion de los nombres de los agraciados, fechas de los títulos y honores concedidos.

D. Vicente Vidal Saavedra, en 5 de abril de 1834, alcalde del crimen de la audiencia de Valencia. D. Gregorio García, en 4 de mayo de id., secretario de S. M. D. Antonio Baños, en 4 de junio de id., ministro de la audiencia de Búrgos. D. Pedro Alfaro y Remon, en 21 de id. del supremo tribunal de España é Indias. D. Juan Baeza, en 30 de setiembre de 1835, secretario de S. M. D. Bartolomé Venegas, en 7 de octubre de id. tribunal apostólico del Escusado. D. Antonio Diaz del Moral, en 21 de enero de 1836, secretario de S. M. D. Francisco de Paula Baquer, en 1.º de febrero de id., id. id. D. Antonio Miguel del Alamo, en 11 de abril de id., id. id. D. Pedro Fartoya, en 11 de mayo de id., id. id. D. Domingo de Aguilera en 28 de junio de id., honores de intendente. D. Manuel Arrieta, en 23 de julio de id., secretario de S. M. D. Mateo Dubon, en 20 de setiembre de id., id. id. Don Manuel Tabares, en 25 de id. id., honores de intendente. D. Manuel Valentin de Arcos, en 26 de id. id., secretario de S. M. D. Carlos Vera, en 15 de octubre de id., id. id. D. José Castellana, en 29 de id. de 1837, id. id. D. Manuel Uribarri, en 6 de

enero de 1838, id. id. D. Isidro Nicolau, en id. id., id. id. D. Antonio Moza y Daren, en 27 de id., id. id. D. Andrés Solanos, id. id., id. id. D. Ventura Fontan, en id. id., id. id. D. Antonio Rendon, en 10 de marzo de id., id. id. D. Luis Piernas, en 19 de julio de id., id. id. D. Felix Luis de Quintana, en 26 de octubre de id., id. id. D. José Marcos del Rio, en 6 de febrero de 1839, id., id. D. Felipe Bereterra y Carreños, en 27 de id., id., ministro de la audiencia territorial de Burgos. D. Manuel Larrain y Gomez, en 14 de setiembre de id., honores del tribunal mayor de cuentas. D. José Berrio, en 18 de id., id., secretario de S. M. D. Manuel Possé, en 4 de abril de 1840, id., id. D. Ventura de Ocio, en id., id., id., id. D. Pedro Antonio Masuti, en 5 de mayo de id., intendente de provincia y ejército de Ultramar. D. Juan Manuel Alvarez, en 7 de julio de id., auditor del tribunal de la Rota. D. Joaquin Sainz de Quintanilla, en id., id., id., id.

—La propia junta ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sugetos siguientes: á D. José Ramirez de Arellano, de fiscal de la Nunciatura; don Tomás Vizmanos, de catedrático de derecho administrativo de la escuela de Caminos y Cañales; don Pedro Benito Golmayo, catedrático de teología de la universidad de Madrid; don José de Goicoechea, de vocal supernumerario de la junta consultiva de Aduanas y Aranceles; don Manuel Lopez, de contador de la

fábrica de papel sellado; don José Lares, de maestro de labores de id.

—*Entrada del general Espartero en Valencia.*— Serian las ocho de la mañana cuando ya estaban cubiertas las calles de numeroso pueblo y de milicianos de gran gala pero sin fusiles. Este mismo pueblo se dirigió hasta mas allá de la Cruz cubierta, ansiosos de ver al héroe libertador, ocupando los milicianos diferentes puntos de la carrera, formadas las compañías espontáneamente, pero sin armas. Los individuos del 2.º batallon se dirigieron tambien á esperar al duque fuera de la ciudad, con el objeto de saludarle antes y entregarle una corona de laurel en nombre del cuerpo: asi lo verificaron antes de llegar á S. Vicente de la Roqueta. Aquí ofrecióse una de las muchas escenas que en la tarde del 8 conmovieron el corazon de los que presurosos llegaban hasta tocar la espada vencedora del invicto duque. Viéronle los nacionales, y despues de haber puesto en sus manos la corona, se avalanzaron al caballo, y quisieron llevar en hombros á este y al ginete; tal era el entusiasmo que les inspiraba su presencia. Las campanas anunciaron su llegada, y en un momento se vieron obstruidas todas las calles que comprendian la carrera. El ayuntamiento tenia dispuesta una magnífica carretela, tirada por seis caballos hermosamente enjaezados. La misma corporación salió á recibirle, en coches, hasta S. Vicente de la Roqueta. El duque llegó á caballo con la idea de hacer asi su

entrada ; pero invitado por el ayuntamiento , accedió á ocuparla , aunque con dificultad. Mas el pueblo y milicia que alli se hallaban reunidos , cediendo á un impulso de su corazon , se arrojaron sobre el carruage , que llevaron en alto sin cuidarse de la soberbia de los caballos. Dificilmente podia emprender su marcha , tal era la inmensidad de pueblo que se agolpaba para gozar de la presencia de su libertador. Llegado á la puerta de S. Vicente y entrado en la ciudad , en la plaza de San Agustin , en donde esperaban los individuos del primer batallon y el de artillería de la M. N. ofrecióse un acto de aquellos que por sí solo basta para patentizar el espíritu de un pueblo. Mil coronas se vieron por el aire , y 200 palomas volaron súbitamente , con lazos verdes , en los extremos de los cuales estaban estampadas en letras de oro las acciones mas señaladas , en las cuales se eternizó el nombre de Espartero. Este feliz pensamiento fue obra del cuerpo municipal , cuyos individuos entregaron cada uno de por sí una hermosa corona de laurel , con un lazo blanco y letras de oro. Se esparcieron con profusion las composiciones que acompañamos , dignas de un pueblo tan entusiasta como Valencia. El invicto duque y el ayuntamiento que le seguia en coches , por las calles de San Vicente del Mar hasta la plaza de la Congregacion , del Trinquete , de Caballeros y la del Horno del vidrio hasta su alojamiento , que lo es casa del marqués de Mascarell , hoy del conde de Pino-hermoso.

Las puertas, los balcones, las ventanas, todo estaba cubierto de gentes apiñadas, y al verle pasar agitaban sus pañuelos, victoreándole de una manera capaz de conmover las piedras. El pueblo, los soldados, niños, mugeres y ancianos, todos corrían como de tropel para ver y saludar al honrado español que ha dado la paz y la libertad á su patria. El ayuntamiento habia mandado construir un arco colosal vestido de mirto, colocado en la calle de S. Vicente, junto á la plaza de Cajeros, en el cual sobresalian algunas inscripciones sobre mármol blanco, alusivas al objeto, y otras en las que estaban grabadas algunas batallas del héroe. En la plaza de Sta. Catalina habia formado otro arco vestido de blanco con hermosas colgaduras de color azul y rosa con franjas de plata. Por la noche las músicas de la milicia, acompañadas de los coristas del teatro, le dieron una magnífica serenata y cantaron varios himnos.

Despues de verificada la entrada del Duque, se reunieron en el principal todos los oficiales de la milicia, y el inspector de la misma, con el objeto de dar la guardia á S. E. De repente vióse toda la oficialidad con fusiles y cartucheras; y formados emprendieron su marcha, acompañados de la música del 2.<sup>o</sup> batallon y la del de artilleria, llevando á su frente al inspector con la bandera coronela, objeto de tantas glorias. El pueblo entusiasmado los seguia, y llegando á la habitacion de S. E. este se enterneció al ver una prueba de lo mucho que le

aprecia la fuerza ciudadana, graduando de excesivo el obsequio que le tributaban, que la modestia de S. E. no le permitió admitir, rogando varias veces á sus individuos se retirasen, como así lo verificaron, aunque con sentimiento.

#### HIMNO.

Saludemos al gefe esforzado  
que hoy adoran del Cid las almenas,  
que á la patria rompió las cadenas  
con esfuerzo de altivo leon:  
ya en la tierra no cabe su nombre,  
porque vuela á su lado la gloria,  
y le siguen valor y victoria  
sobre el polvo de hundida opresion.

Con sus manos belígero Marte  
le mecia en la cuna dorada,  
la fortuna dió el temple á su espada,  
la virtud á su pecho vigor:  
para trances de récios combates  
corazon se le puso de acero,  
y en la lid el nombrar á Espartero  
fue alcanzar de los cielos favor.

Do avanzó para siempre se hundieron  
despotismo y feroz tiranía,  
que si el mundo cruzase algun dia  
libre el mundo seria tambien:  
sin que hubiera rincon en su seno  
do á su voz no acudieran mil bravos:  
y acabáran tiranos y esclavos,  
y su polvo y sus nombres tambien.

En Bilbao venció al despotismo  
 y en Vergara dió paz y dió fueros,  
 en Morella rindió á tigres fieros  
 y llenólos de eterno baldon:  
 Barcelona le vió combatiendo  
 contra intrigas de un pérfido ensayo,  
 y volando á Madrid como un rayo  
 libertó la española nacion.

Y Valencia le ciñe de flores;  
 las beldades del Turia graciosas  
 le preparan los mirtos y rosas  
 y coronas de eterno laurel.  
 Viva el duque esforzado que pudo  
 libertarnos del pérfido encono,  
 y brindarnos la paz, junto al trono  
 de la hermosa adorada Isabel.

SONETO.

Luce para Valencia el claro dia  
 del mas hermoso sol apetecido;  
 recibe el parahien que te es debido  
 del público festejo y alegria:

Libertador te aclaman á porfia  
 y sostén de Isabel, angel querido,  
 que en el sòlio de España esclarecido  
 mantuvo de tu brazo la osadía:

Recibe las coronas de tu gloria  
 paladion de los libres y esperanza,  
 feliz é invicto duque de Victoria.

Mientras nos dás la paz y la honanza,  
 te rinde en recompensa del contento

su gratitud el libre ayuntamiento.

OTRO.

Caudillo de los bravos! en buen hora  
llegues de Edeta hermosa al fértil suelo,  
despues que mil victorias te dió el cielo  
do ha brillado tu espada vengadora :

Este es el pueblo libre que te adora ,  
porque á Cárlos venciste con tu celo ,  
y á la maldad rasgaste el torpe velo  
despues de dar la paz consoladora :

El despotismo yace imbécil, yerto,  
tú conociste su disfraz malvado,  
y le has vencido oculto y descubierto:

Dos veces has vencido, ¡gran soldado!  
en el campo triunfaste del carlismo,  
y fuera de él, de intrigas del abismo.

HIMNO A ESPARTERO.

*Coro.*—Nunca esclavo será el pueblo Ibero  
que ser libre con sangre compró;  
si á su frente combate Espartero  
no hay tiranos , su ley acabó.

Con halago del triunfo dormidos  
nos juzgaba la infiel tirania,  
y enroscada cual sierpe, vertia  
su veneno con torpe disfraz;  
pero el duque pisó la cabeza  
de la sierpe que hollada en la guerra,  
con el polvo se oculta y encierra,  
dá cadenas y miente la paz.

Ha brillado la luz de las glorias:

hoy tomamos la plácida oliva ,  
mas primero en los campos de Chiva  
merecimos heróico laurel :

porque asi de Espartero los hijos  
con su ejemplo las lides siguieron ,  
y á las balás su vida ofrecieron  
por ser libres , mandando Isabel.

Tus hazañas, oh gefe esforzado,  
guardará en libros de oro la historia,  
y el soldado que sigue tu gloria  
al llegar á encorbada vejez,  
con un llanto de gozo bendito  
regará las ilustres veneras,  
que al llevar tus heróicas banderas  
con su sangre tiñó alguna vez.

Nuestros muros te aplauden festivos  
porque en ellos no hay viles esclavos,  
nuestro pueblo es un pueblo de bravos  
que triunfó de la chusma servil;  
hoy celebra con noble entusiasmo  
tu grandeza con cívicas pompas,  
y si quieres, al son de las trompas  
marchar sabé, llevando el fusil.

Tú conservas el código santo  
que es de España la luz y la estrella,  
que por él combatiste en Morella  
contra un tigre muy pérfido, atroz;  
pero al tigre de nada sirvieron  
nhas hordas de esclavos groseros,  
que á los filos de nobles aceros

acabaron su vida feroz,

A tu lado placeres sonrían  
cuando el suelo sus flores te brota,  
pierda toda esperanza remota  
la opresion insidiosa y cruel:  
que tenemos tu acero invencible,  
nuestra ley en el código santo,  
y en los pechos valor sin espanto,  
y en el trono la hermosa Isabel.

A la noche siguiente asistió al teatro el duque de la Victoria, para lo cual ordenó el ayuntamiento que 150 nacionales con hachas y dos compañías de preferencia sin armas acompañasen á S. E. desde su casa hasta el teatro. Las calles del tránsito estaban llenas de gente que llegaban á embarazar el tránsito. Terminado el primer acto del drama, que lo fue la *Abadía de Castro*, se cantó por los coristas el siguiente himno:

*Coro.* Celebrad de Espartero la gloria  
que es la gloria de España también,  
y cual ella su nombre es eterno;  
coronad de laureles su sien.

Si su espada en sangriento combate  
gigantesca humillaba la muerte;  
si á sus plantas se hundía el mas fuerte,  
y un gran nombre Luchana le dió,  
tal vez hoy mas brillante á su sombra  
libre España levanta su frente;  
tal vez hoy ese trono esplendente  
de un abismo de sangre salvó.

Que en su día de gloria la España  
junto al trono temblaba y gemía ,  
y el altar de la ley se veía ,  
profanado vilmente acabar ;  
y ese club de cobardes que impuros  
débilmente adoraban el trono ,  
prepararon tal vez en su encono  
bajo el sόlio, de sangre un altar.

No es Iberia ya esclava de Europa ,  
ni su oprobio verá el extranjero ,  
que al blandir en España un acero  
jamás otro su brillo eclipsó.

Mientras haya un soldado y un pueblo  
que tremole el pendon de Castilla ,  
no verán en España mancilla ,  
y en su ley una mengua, ya no.

Gloria á tí cuyo brazo gigante  
de la España el imperio asegura ;  
tú sostienes su gloria, mas pura  
que en su trono ese fúlgido sol ;  
y á tu nombre, que admira la Europa ,  
conducido á la vez por tu espada ,  
con la frente por siempre elevada  
grande y libre será el español.

Que tu nombre invencible se grave  
por el pueblo en tu tumba de gloria,  
ni recuerde algun día la historia  
que funesto nos fue tu poder :  
y que el mundo á la frente del pueblo  
perecer por sus fueros te vea ,

que tu espada de timbre le sea  
pues tu espada llegó á obedecer.

Terminado el himno se arrojaron infinidad de  
ejemplares de la siguiente composicion.

Levante España su augusta frente ;  
cobren sus hijos su honor eterno ,  
y lava ardiente brote el averno  
antes que triunfe negra maldad.  
Muerdan los hierros esos esclavos ,  
viles insectos de inmundo lodo ,  
húndase el mundo, perezca todo  
si han de arrancarnos la libertad.

Las altas rocas y el ancho campo ,  
la losa fria del alto muro ;  
la recta lanza y en bronce duro  
sean el lecho del español ;  
hasta que el trono de la justicia  
que alzan los libres ya vencedores  
y el tumbo y sangre de los traidores  
por siempre alumbre de España el sol.

Soldados héroes que habeis hollado  
tanto enemigo con vuestra planta,  
ved ese pueblo cual se levanta  
clamando firme : justicia y ley.  
Id á sus brazos ; salvad unidos  
de vuestra patria la independendencia ;  
ved entre llamas esta sentencia :  
"Al mundo miente la voz de un rey."

Estirpe ilustre del gran Pelayo ,  
Duque invencible de la Victoria ,

pueblo que sufre sin ley ni gloria  
en el abismo Dios le hundirá.

Marchad valientes, siempre delante;  
fuera extranjeros del suelo hispano;  
y que el cadáver de un vil tirano  
no vuestra marcha detenga ya.—J. M. Bonilla.

#### DIA 14.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—La junta ha recibido á las diez de la noche de hoy la siguiente comunicacion:

Primera secretaría del despacho de Estado.—  
Excmo. Sr.: Siendo muy conveniente al servicio público restablecer el parte diario entre esta corte y esa capital durante la ausencia de S. M., espero se sirva V. E. disponer que este medio de comunicacion se verifique sin interrupcion por V. E., como por mi parte lo haré tambien, dándonos mutuamente aviso de cuanto ocurra de particular en ambos puntos. En esta ciudad se conserva la tranquilidad mas perfecta; disfrutando completa salud SS. MM. y A. Dios guarde á V. E. muchos años Valencia 11 de octubre de 1840.—Joaquin María de Ferrer.—Sr. vice-presidente de la junta superior de gobierno de Madrid.

En su consecuencia queda alzada la incomunicacion establecida por el bando de 12 de setiembre último. Madrid 13 de octubre de 1840.—Pedro Berroqui, vice-presidente.—Fernando Corradi, vocal secretario.

La propia junta ha tenido á bien suspender provisionalmente de sus respectivos destinos á los sujetos siguientes: D. Antonio Ramirez de Arellano, abreviador interino de la Nunciatura; D. Juan Llavero, capellan del hospital militar de esta corte; D. José Ayala, id. de id; D. Joaquin Alvarez Quiñones, relator del tribunal de Cruzada; D. Francisco Romo y Gamboa, *director de Montes y Plantíos*; D. José Calado, oficial de la secretaría de la colecturía de Espolios y Vacantes; D. Rafael Fernandez. id. de id; D. Francisco Pardo, id. de id; D. Juan Ubilla, id. de la contaduría de id; D. José Ocío, id. de id; Don Juan del Valle, id. de id; D. Pedro Albrador, id. de la direccion general de Correos; D. José Alfaraz, id. de id; D. Manuel Portillo, id. de id; D. Alvaro Ponte, id. de id; D. Francisco Cuellar, id. de id; D. Agustin Lopez Corona, id. de la contaduría general de distribucion; D. Domingo Novales, id. de id; Don Antonio Martinez Lage, id. de id; D. Agustin Gonzalez Brito, id. de id; D. Mariano Gomez, id. de id; D. Francisco Mercedes Canencia, secretario contador de la junta de gobierno del Monte pio de jueces de primera instancia; D. Angel Casimiro Goyantes, magistrado del tribunal supremo de justicia; D. Juan de Cantos, sargento mayor de la plaza de Madrid; D. Lorenzo Casado, ayudante primero de id; D. Vicente Dolzo, id. id; D. Pedro Navarro, id. segundo de id; D. Francisco Amos de Pascual, id. id; D. Luis Lopez id. supernumerario; D. Juan de Mata Aguilera, id. id; D. Pascual Lambea, secretario

del gobierno militar de esta plaza; D. Saturnino García, brigadier jefe redactor de hojas de servicio; D. Joaquin Cos-Gayon, coronel comandante del depósito general de quintos de Leganés; D. Felipe Arce, coronel fiscal de la compañía general; Don Manuel José Arbizu, vocal de la junta de gobierno del Monte pio militar; D. Pedro Alfaro y Bailin, oficial de id; D. Manuel García, id. id; Mariscal de campo D. Mariano Breson, de subinspector de artillería del quinto departamento; D. Leon Gil de Palacios, coronel director del museo de artillería; D. Joaquin Villaba, coronel secretario de la direccion general de artillería; D. Victor Duro, coronel vocal de la junta superior facultativa de artillería; D. Miguel Gonzalez del Valle, teniente coronel y vocal de id; D. Manuel Barcino, teniente coronel y comandante de artillería de esta plaza; Comandante D. Gregorio Aso, capitan destinado á la compañía de cadetes con destino en esta plaza; Comandante D. Santiago Olloqui, capitan con destino á la direccion general de artillería; Comandante D. Bernardino Agraz, capitan empleado en el museo de dicha arma en clase de suelto; D. José Riquelmi, teniente coronel del quinto regimiento de la propia arma. Madrid 13 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

DIA 15.

La Gaceta de hoy publica las disposiciones siguientes de la junta provisional de gobierno.

Con fecha 7 del corriente dirigió esta junta á las de igual clase de las provincias, la circular siguiente:

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—El Excmo. Sr. comandante general de Castilla la Nueva marqués de Rodil, con fecha 6 del corriente ha dirigido á esta Junta provisional la siguiente comunicacion:

Excmo. Sr.: Al despedirme del Excmo. Sr. duque de la Victoria, me hizo entre otros encargos el muy encarecido de que se proveyese con esmero á la subsistencia y equipo del ejército que sucesivamente se ha reunido y seguirá reuniéndose en Castilla la Nueva, y hasta Calatayud en Aragon; y habiéndome tocado la honra de manifestar á V. E. los justos y políticos deseos de S. E., creo de mi deber apoyarlos brevemente con muy fundadas razones.

Es por desgracia tan notorio como cierto que la prolongacion de la guerra civil, y el cruel incremento á que llegara, produjo la falta de recursos para acudir cumplidamente á todas las necesidades materiales y personales de tan numeroso ejército, que á su vez no podia menos de existir en continua actividad, la cual irremediabilmente causaba la pronta destruccion del equipo del soldado. Estas concausas produjeron la deuda en los haberes y la escasez en el vestuario y calzado. En medio de esta casi no interrumpida penuria las campañas anuales se han sostenido, desplegando el ejército español sus

egemplares virtudes. Arrojadlos el Pretendiente y sus fuerzas fuera de la Península después de varias derrotas consecutivas, parecia natural concebir la esperanza de una paz definitiva; pero lejos de realizarse se ha visto la nacion entera obligada á alzar-se en masa para defender el Código fundamental de sus derechos políticos, adquiridos á costa de tan cruentos sacrificios, y en tantos años. En ninguna época se ha manifestado ese ejército, tan sufrido é incansable, mas digno de la gratitud nacional; pues por todas partes se ha adherido á la justa causa de los pueblos y de las libertades patrias, sin que merezca mencion una sola excepcion en el hecho general.

Mil justicias eran debidas ya al valor, á la constancia del ejército por siete años de sangre, peligros y fatigas; y en el glorioso y sagrado alzamiento nacional ha adquirido un nuevo derecho á otra merecida por su patriotismo, que tan puro y tan desinteresado se ostenta al declarar que pertenece á la nacion, y que lejos de emplear sus armas contra el pueblo, las tiene prontas á afianzar sus imprescriptibles derechos y fueros.

Ha llenado pues sus deberes: justo en consecuencia es cumplir con sus derechos. Cerca de 25,000 hombres han de componer por ahora, según lo determinado por el Exemo. señor Duque de la Victoria, el ejército de las provincias inmediatas á la en que se halla la capital de la monarquía, y á esa fuerza corresponderá dentro de dos dias una divi-

sion procedente de Cataluña, que á esta fecha no ha recibido socorro mas que para los cinco primeros dias de agosto último, y por tanto es necesario socorrerla en términos de nivelarla con el ejército de la capital, aunque por ahora se prescinda de los generales y cuantiosos atrasos de los cuerpos.

V. E. pesará en su sabiduría tales necesidades para proveer á su remedio, interin llega á constituirse el gobierno central, que ligando de nuevo la marcha de los negocios públicos de la monarquía, pueda atender á todo, reuniendo y disponiendo del total de las rentas.

El Excmo. Sr. Duque de la Victoria me indicó recomendarle á V. E. se sirviese escitar la eficacia, la actividad, el patriotismo de las juntas de gobierno para hacer efectivo el pago de las contribuciones ordinarias y estraordinarias en sus respectivos territorios; para establecer y aprovechar cuantas economías sean realizables; para prescindir interinamente de todo pago que no sea de imprescindible necesidad; para arbitrar, en fin, del modo conveniente las cantidades indispensables á asegurar la completa subsistencia de dichas tropas, que tan leales á sus deberes militares y civiles, se han hecho y son igualmente acreedoras á sus derechos, del todo ligados con la causa nacional.

Unido yo íntimamente en deseos, sentimientos y obligaciones con el Excmo. Sr. duque de la Victoria, tengo tambien el honor de interesar por mi parte el acendrado patriotismo de V. E. para el

colmado cumplimiento de los justos y recomendados deseos de tan ilustre gefe y digno ciudadano.

Lo que esta Junta, conforme en un todo con los sentimientos del Excmo. Sr. comandante general de esta provincia, traslada á V. E., recomendándole de nuevo se sirva concurrir por cuantos medios les dicten su celo y patriotismo al sostenimiento del benemérito ejército constitucional.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de de octubre de 1840.—El vice-presidente Pedro Beroqui.—Fernando Corradi, vocal secretario.—Excma. junta provisional de gobierno de la provincia de....

—En el dia de ayer por el Excmo. Sr. comandante general marqués de Rodil se dirigió á esta Junta el oficio siguiente:

Capitanía general de Castilla la Nueva.—Excellentísimo señor: Son las once de la mañana, y acabo de recibir el siguiente oficio que con fecha del del dia 10 me ha dirigido el Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Comandancia general de los ejércitos reunidos.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: Con el oficio de V. E. de 7 del actual recibo el ejemplar que se sirve acompañarme de la circular que la junta de Gobierno de esa capital ha dirigido á las demas del reino, invitándolas á que recauden y proporcionen medios de subsistencia para las tropas que se hallan acantonadas en las inmediaciones de Madrid. Aplaudiendo, como es justo, tan acertada

cuanto oportuna determinacion; descansando en el patriotismo é interés de dichas corporaciones para esperar que nada faltará á las espresadas tropas durante las actuales circunstancias, y mientras que el Tesoro público pueda cargar, como corresponde, con tan importante obligacion; doy pues á V. E. las mas espresivas gracias por la eficaz cooperacion que ha prestado en ese importante asunto, y espero que en mi nombre las trasmitirá á la respetable junta de Gobierno de esa capital.

Y tengo el honor de trasladarlo á V. E. cumpliendo con el encargo del Excmo. Sr. Duque de la Victoria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El marqués de Rodil.—Excma. Junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

—A consecuencia del pedido hecho por esta junta al encargado de la contaduría de las Ordenes de Cárlos III y de Isabel la Católica, para que remitiese una relacion circunstancia de los individuos que en dichas Ordenes hubiesen sido condecorados con exencion de los derechos establecidos en los reglamentos vigentes, ha remitido dicho encargado las listas que á continuacion se espresan, en virtud de lo cual ha acordado la junta que todas las personas comprendidas en ellas residentes en esta provincia, como obligadas al pago de las cuotas designadas por tarifa, procedan á satisfacerlas dentro del término de diez dias de la fecha; en el concepto de que al

espirar dicho término sin haberlo verificado, se entenderá que renuncian á unas gracias cuyos derechos no han podido condonarse sin manifiesta infraccion de las leyes y reglamentos vigentes. Madrid 14 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

*Grandes cruces de Carlos III.*—Excmos. Sres. conde de Toreno, año de 1835, relevado de todo pago. D. José María Moscoso de Altamira, id. id. Don Evaristo Perez de Castro, id. id. D. Miguel Ricardo de Alava, id. id. Arzobispo de Toledo, 1836, id. Duque de Rivas, id. id. Barón de Meer, 1838, id.

*Idem pensionadas.*—D. Salvador Enrique Calvert, 1834, relevado de todo pago de amortizacion. D. Juan José Martínez, 1835, id. D. Juan Villalva, id. D. José Cecilio de la Rosa, 1836, id. Don Manuel Ezquerra, 1838, id. D. José San Millan 1837, id. D. Francisco de Paula Castro y Orozco, 1838, id. D. José del Castillo y Ayensa, 1839 id. D. Agustin Bocalan, id. D. Manuel Cristales 1840, id. D. Joaquin Morillas, id., relevado, meno de lo decretado por las Córtes.

*Idem supernumerarias.*—D. Pablo Chacon, añ de 1834, relevado de todo pago de amortizacion. D. Antonio de Santiago Palomares, id., D. Pedr Jacobo Pizarro, id., D. Miguel Boix y Beguer, id. de amortizacion y hospitales. D. Antonio Hernandez García, id. D. Vicente Villanova, id., id. d todo pago. D. Diego Biedma, 1835, id. D. Manue María Alzaibar, id. D. José Ainat y Funes, id.

D. Pedro Lopez Espila, id. D. Victor Feo, id. Don Antonio Juan Parejo, id. D. Mariano Solanot, id. D. Pedro Pablo Gomez, id. D. Francisco de Paula Cuadrado, id., menos de la órden. D. Joaquin de Alba, id., de todo gasto. D. Manuel del Llanó Ponte, id. *(Se continuará.)*

—Durante el dia de ayer circularon las noticias que copiamos á continuacion, y aun cuando casi se tenia certeza de ellas, todos esperaban con ansia la Gaceta para que las confirmase, quedándonos frios al ver que se publicaba esta y nada contenia de las nuevas que circulaban de boca en boca; hasta que á cosa de las once de la mañana de hoy vimos confirmada la renuncia y la disolucion de las córtes. He aqui la Gaceta extraordinaria.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.=Por el parte de Valencia llegado anoche á las nueve, recibió esta Junta la comunicacion siguiente:—Primera Secretaria del Despacho de Estado.=Excmo. señor: En el dia de ayer tuvo á bien la augusta Reina Gobernadora disolver las Córtes, como verá V. E. por la adjunta copia impresa del real decreto espedido al efecto.

La misma augusta Señora ha renunciado en la noche de este dia la Regencia del Reino que le estaba confiada durante la menor edad de su excelsa Hija, cuyo acto libre y espontáneo se ha verificado del modo mas solemne, habiendo concurrido á él todas las autoridades y demas personas de este pueblo que por sus circunstancias podian contri-

buir á su mayor autenticidad. Es asimismo adjunta una copia de la renuncia autógrafa que S. M. la Reina Gobernadora ha dirigido á las próximas Córtes. De todo ello se ha formado un acta, de que remitiré á V. E. una copia por el correo de mañana por no ser posible hacerlo por el de hoy. Continúa la mas completa tranquilidad en esta ciudad; y S. M. la Reina y la Serenísimá Sra. Infanta siguen disfrutando de perfecta salud.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 12 de Octubre de 1840.=Joaquin María de Ferrer.=  
Presidente de la junta provisional de Gobierno de la provincia de Madrid.

Españoles: Nombrados Ministros de la Corona á propuesta del Duque de la Victoria, creimos un deber sagrado aceptar cargo tan espinoso y difícil en las críticas y delicadas circunstancias de la Nación, cuando S. M. la Reina Gobernadora en la Real orden de 16 de setiembre, por la cual lo nombró Presidente del Gabinete, y lo autorizó para proponer las personas que debieran componerlo, manifestó muy esplicitamente su decision á establecer la paz y la union en todos los ánimos, no omitiendo medio alguno para satisfacer las necesidades de los pueblos: estos mismos eran nuestros deseos, y no podiamos menos de contribuir á su realizacion, sin desmerecer el nombre de españoles que llevamos con orgullo.

Con la rapidez posible hicimos el viaje á esta capital, y nos presentamos á S. M. para desempe-

ñar nuestra mision. Nada esperábamos menos que el que se nos pidiese un programa, porque le creíamos formulado en las circunstancias, y muy señaladamente en la Real orden citada: hubimos sin embargo de presentarlo, y los acontecimientos posteriores exigen que el pais y la Europa sepan las bases que en él establecimos. Que S. M. diera un manifiesto, en que haciendo recaer sobre los consejeros la responsabilidad de lo pasado, ofreciese solemnemente que la Constitucion seria respetada y cumplida en lo sucesivo con religiosidad, y que en la nueva era que ahora empieza para la España, sus consecuencias naturales y legítimas, serian desenvueltas, sin que se obstruyesen y neutralizaran por influencias siniestras de nacionales ni de extranjeros; fue la primera necesidad que creimos debia satisfacerse; y para evitar á S. M. el disgusto que tal vez podria causarle suponer criminales á los que poco há habian obtenido su confianza en el proyecto de manifiesto que tuvimos la honra de presentarle, atribuíamos á errores en su administracion las tristes y lamentables consecuencias que habia producido.

La disolucion de las actuales Córtes, y la convocacion de las otras nuevas, prévia la eleccion de Diputaciones provinciales, aun cuando se arrostrase la responsabilidad de no hacerla dentro del plazo marcado en la Constitucion, la suspension de la ley de Ayuntamientos hasta que fuese revisada, apoyándonos para ello, no solo en su constitucionalidad,

sino en que sin la de Diputaciones provinciales, que ni aun á discutir se empezó, no podian tener efecto algunas de sus disposiciones: pasar por los actos de las Juntas que no estuviesen en abierta contradiccion con los principios de justicia; conservar las de las capitales hasta la reunion de las Córtes con el carácter solo de auxiliares del Gobierno, y sin que ejerciesen autoridad, y aplazar para las próximas Córtes la decision de las cuestiones políticas que se habian promovido, especial y señaladamente la de Regencia, asegurando á S. M. era muy posible cambiase la opinion que se habia manifestado sobre este punto en el período que debia transcurrir si en él se daban al pais garantías equivalentes á las que con los co-Regentes se proponia obtener, fueron las exigencias de la época, que creimos indispensable acallar para dominar la situacion y hacer volver cuanto antes las cosas al estado normal, consultando hasta donde era justo los votos de los pueblos.

Leido á S. M. el documento en que todo esto se consignó por el ministro de la Gobernacion y en nuestra presencia, sin impugnar nada de cuanto se le proponia, nos exigió el juramento de costumbre, que prestamos sin dificultad, porque teníamos sobrados motivos para creer que nuestras bases no podian menos de ser aceptadas: pero extraordinaria fue nuestra sorpresa al ver que las repugnaba todas, menos la disolucion de las Córtes, y al oirle anunciar su firme y decidido propósito de renunciar la Regencia y de viajar por algun tiempo. Inútiles han

sido nuestros esfuerzos para convencerla de que no habia motivo fundado para dar semejante paso, y de que sus consecuencias podrian ser funestas á la Nacion, á las instituciones acaso, y al mismo Trono: nada ha bastado para modificar su resolucion.

Convencida de que el bien de la Nacion misma exigia que obrase asi, apoyándose en que el estado de su salud no le permitia continuar con tan pesada carga, nuestras razones han sido completamente desoidas. En tan crítica situacion nos ocupamos de preparar lo necesario para que este pensamiento, que no podia ser resistido, se ejecutase con la dignidad correspondiente y las precauciones que en tal caso eran necesarias.

El acto de la renuncia ha tenido lugar en presencia de las autoridades todas, y personas notables de esta capital; se ha consignado en un documento autógrafo que deberá ser entregado á las Córtes, luego que se reunan. Se ha trasmitido á los representantes de las naciones aliadas y amigas con todas las solemnidades y presteza que son de desear para evitar los extravíos de la opinion sobre asunto tan interesante. Los preparativos del viaje se han hecho como el decoro que la Nacion reclama, y la dignidad de la Madre de su Reina exigia. La Regencia Provisional se ha constituido, y el pueblo español no debe dudar de que en el corto período de su gobierno se sacrificará para afianzar su libertad é independenciam, y satisfacer los justos deseos que tan digna y grandiosamente ha manifestado, á

fin de que llegue cuanto antes el día en que disfrute de la paz y ventura de que es tan merecedor.

Valencia 13 de Octubre de 1840.—Duque de la Victoria.—Joaquin María Ferrer.—Alvaro Gomez.—Pedro Chacon.—Manuel Cortina.—Joaquin de Frias.

*Esposicion dirigida á S. M. por su consejo de ministros.*—Señora:—Desde que se anunció la eleccion de las actuales Córtes, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla: la experiencia dió á conocer sobradamente con cuánta razon se habia temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en ella la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera espresion de la voluntad nacional. Juzgado está sin embargo lo contrario por la única autoridad que la Constitucion reconoce como competente; y vuestros Consejeros responsables se guardarán de levantar el sello que semejante juicio puso, y hasta de poner en duda su legitimidad, pero sí recuerda su origen, porque en la opinion ha dejado una huella indecible por mas que legalmente se haya procurado hacer desaparecer.

El fatal proyecto de ley de Ayuntamientos vino á confirmar las sospechas que se habian concebido, y el empeño con que se sostuvo y aprobó, y hasta el sistema desusado que se adoptó para su discusion aumentaron la impopularidad del Congreso de Diputados hasta el punto de haber tenido lugar

dolorosas demostraciones del desagrado público en que habia incurrido. La ley del Diezmo, y otros proyectos que la opinion resiste, completaron la obra, y asi es que una de las principales exigencias de los pueblos al alzarse en defensa de la Constitucion que han visto infringida, ha sido la de que se disuelvan las actuales Córtes; exigencia, Señora, que es irresistible, atendidos los antecedentes que quedan manifestados. Tenemos en su consecuencia la honra de proponer á V. M. su disolucion; y para que tenga efecto, como lo exigen las circunstancias del pais, el adjunto proyecto de decreto. Valencia 11 de Octubre de 1840.—Señora A. L. R. P. de V. M.—El Duque de la Victoria.—Joaquin María Ferrer.—Alvaro Gomez.—Manuel Cortina.—Pedro Chacon.—Joaquin de Frias.

*Real decreto* Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, y mediante alguna de las causas que en su exposicion de 11 del actual me han manifestado, como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en su Real nombre, y usando la prerogativa que en el art. 26 de la Constitucion se me concede, vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Se disuelve el Congreso de Diputados.
- 2.º Conforme al art. 19 de la Constitucion se renovará la tercera parte de los Senadores.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Yo la Reina Gobernadora.—En Va-

lencia á 11 de octubre de 1840.—A D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, y Presidente del Consejo de Ministros.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.—  
**A las Córtes.**—El actual estado de la Nacion y el delicado en que mi salud se encuentra, me han hecho decidir á renunciar la Regencia del Reino, que durante la menor edad de mi excelsa Hija Doña Isabel II me fue conferida por las Córtes constituyentes de la Nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis Consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encarecidamente continuára en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas Córtes, por creerlo así conveniente al pais y á la causa pública; pero no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos, que mis Consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exige el interés de la Nacion, renunciando á ella. Espero que las Córtes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta Nacion como merece por sus virtudes. A la misma dejo encomendadas mis augustas Hijas, y los Ministros que deben conforme al espíritu de la Constitucion gobernar el Reino hasta que se reunan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondien-

tes firmo este documento autógráfo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al Presidente de mi Consejo para que lo presente á su tiempo á las Córtes. —Firmado.—María Cristina,—Valencia 12 de Octubre de 1840.—Está conforme.—Hay una rúbrica del Sr. Ministro de Estado.

Lo que esta Junta se apresura á comunicar al público para su conocimiento y satisfaccion. Madrid 15 de Octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

DIA 16,

Ministerio de la Gobernacion de la Península,  
=Excmo. Sr.: Remito á V. E. adjunta copia del acta de la renuncia que de la Regencia del Reino ha hecho S. M. la Reina Madre doña María Cristina de Borbon, á fin de que enterando V. E. de este acontecimiento al capitan general de ese distrito y á la junta provisional de gobierno de esa provincia, disponga la insercion de dicho documento en la Gaceta de Gobierno,

De órden de la Regencia provisional lo digo á V. E. á los indicados fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 13 de octubre de 1840.—Manuel Cortina.—Sr. gefe político de Madrid.

D. Alvaro Gomez Becerra; ministro de Gracia y Justicia, notario mayor de los reinos.—Certifico; Que entre los papeles de la secretaria de mi cargo existe original el acta del tenor siguiente:

En la ciudad de Valencia á 12 de octubre de 1840, se reunieron, previa convocatoria, en una de las cámaras del palacio que habitan SS. MM. Don Baldomero Espartero, duque de la Victoria y de Morella, conde de Luchana, presidente del Consejo de Ministros; D. Joaquin María Ferrer, ministro de Estado; D. Pedro Chacon, ministro de la Guerra; D. Manuel Cortina, ministro de la Gobernacion de la Peninsula; D. Joaquin Frias, ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar; el duque de Alagon, capitan de Guardias de la Real Persona; D. Antonio Seoane, capitan general de Valencia; el conde de Santa Coloma, mayordomo mayor de S. M.; el marqués de Malpica, caballerizo mayor de S. M.; D. Cayetano Borso di Carminati, mariscal de campo; D. Casimiro Balda, subinspector de artillería del segundo departamento; D. José Paulin comandante general de artillería del ejército del Centro; D. Juan Quiroga, comandante general de ingenieros del mismo ejército; el marqués de las Amarillas, general de division del mismo ejército; D. Cayetano Urbina, general de division del mismo; D. Javier de Aspiroz, mariscal de campo; D. José Cabrera, comandante general de la segunda division del segundo ejército; D. Ricardo Shelli, comandante general de la caballería del ejército del Centro; D. José de Julian, comandante del tercio naval de Valencia; D. Juan de Becar, comandante general interino de la primera division del ejército del Centro; D. José Navarro, segundo comandante

general de ingenieros del ejército del Centro; Don Hipólito Vicente, intendente militar; D. Miguel de Lladeral, encargado de la intendencia del ejército del Centro; D. Juan Bautista Genovés, auditor de guerra de la capitania general; D. Vicente Fuster, regente de la audiencia; D. Andres Ruiz Morquecho, fiscal de la misma; D. Manuel Bahamonde, fiscal de ella; D. Miguel Cormano, gefe político de la provincia; D. Julian Pordoy, subinspector de la Milicia nacional; D. Joaquin Ferraz, gobernador del arzobispado; D. Manuel Cortés, dignidad de chantre; D. Vicente Llopis, canónigo magistral; D. Julian Blazquez, arcediano de S. Felipe; D. Juan Broto, canónigo penitenciario; D. Juan Oliet, lectoral; D. Luis Lastra, doctoral; D. Ramon Vidal, cura de Sto. Tomás, D. Francisco Velluver, cura de S. Lorenzo; D. Luis José Ramirez, cura de S. Miguel; Don José Gamborio, cura de Sta. Catalina; el marqués de Cruilles, director de la sociedad económica, el marqués de Jura Real, director de la Maestranza; D. José Ausaldo, presidente del ayuntamiento; Don José Félix Monge, alcalde cuarto constitucional; D. Antonio Gonzalez Madroño, baile general del Real patrimonio; D. Francisco Rausell y Sancho, alcalde constitucional; D. Juan Antonio Millan, regidor decano; D. Pedro Fabio Bucelli, tesorero de la provincia; D. Vicente de Alva, contador é intendente interino; D. Vicente Morera, primer síndico del ayuntamiento; D. Félix Oráa, administrador de aduanas; D. Martin Puidullés, comandante de ca-

rabineros de la provincia; D. Pedro Font, contador accidental de la misma; D. Felipe Emo de Bas, síndico segundo del ayuntamiento; D. José Abdon Arquixech, síndico tercero; D. José Garelly, administrador de loterías; D. Mariano Batllés, relator de la universidad; D. Rafael de Heredia, administrador interino de ramos decimales; D. Fulgencio Vila, facultativo; D. Diego Tapia, comisionado de Amortizacion; D. Javier Paulino, vice-presidente de la junta de Comercio; D. Evaristo Gonzalez, contador de arbitrios de Amortizacion, y D. Pedro Torner, diputado provincial.

Pasada ya la hora de las ocho de la noche se presentó S. M. la augusta Reina Gobernadora doña María Cristina de Borbon, y se dignó leer un documento autógrafo, que despues entregó al presidente del consejo de ministros, acompañado de un real decreto que leyó este, y el tenor de ambos es el que sigue:

A las Córtes.—Renuncia.—El actual estado de la Nacion y el delicado en que mi salud se encuentra me han hecho decidir á renunciar la regencia del Reino, que durante la menor edad de mi escelsa hija doña Isabel II me fue conferida por las Córtes constituyentes de la Nacion, reunidas en 1836, á pesar de que mis consejeros con la honradez y patriotismo que les distingue me han rogado encañadamente continuára en ella, cuando menos hasta la reunion de las próximas Córtes, por creerlo asi conveniente al pais y á la causa pública, pero

no pudiendo acceder á algunas de las exigencias de los pueblos, que mis consejeros mismos creen deber ser consultadas para calmar los ánimos y terminar la actual situacion, me es absolutamente imposible continuar desempeñándola, y creo obrar como exige el interés de la Nacion renunciando á ella. Espero que las Córtes nombrarán personas para tan alto y elevado encargo, que contribuyan á hacer tan feliz esta Nacion como merece por sus virtudes. A las mismas deyo encomendadas mis augustas hijas, y los ministros que deben conforme al espíritu de la Constitucion gobernar el reino hasta que se reunan, me tienen dadas sobradas pruebas de lealtad para no confiarles con el mayor gusto depósito tan sagrado. Para que produzca pues los efectos correspondientes, firmo este documento autógrafo de la renuncia, que en presencia de las autoridades y corporaciones de esta ciudad entrego al presidente de mi consejo para que lo presente á su tiempo á las Córtes.—María Cristina.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Decreto.—Decidida por el estado en que la nacion se encuentra y el delicado de mi salud á renunciar la Regencia del reino que durante la menor edad de mi augusta hija doña Isabel II me confirieron las Córtes constituyentes de la nacion reunidas en 1836, la he consignado en el adjunto documento autógrafo que para su presentacion á las Córtes á su tiempo os dirijo: debiendo en su consecuencia y desde este momento quedar instalada

la Regencia provisional, que conforme al espíritu de la Constitución corresponde á los ministros hasta que las Córtes hagan el nombramiento de los que deben desempeñarla. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Yo la Reina Gobernadora.—Valencia 12 de octubre de 1840.

Concluida la lectura se retiró S. M.; y para que todo conste se estiende esta acta firmada por los concurrentes, y de que yo don Alvaro Gomez Bercera, ministro de Gracia y Justicia, certifico como notario mayor de los reinos. El duque de la Victoria; Joaquin María Ferrer; Pedro Chacon; Manuel Cortina; Joaquin Frias; I. el duque de Alagon; Antonio Seoane; El conde de santa Coloma; M. el marqués de Malpica; Cayetano Borso di Carminati; Casimiro Valdés; José Paulin; Juan Quiroga; el marqués de las Amarillas; Cayetano Urbina; Javier de Aspíroz; José Cabrera; Ricardo Shelli; José de Julian; Juan de Beccar; José Navarro; Hipólito Vincenti; Miguel de Llauderan; Juan Bautista Genovés; Vicente Fuster; Andrés Ruiz Morquecho, Manuel Bahamonde; Miguel Cormano; Julian Pordoy, Joaquin Ferraz; Miguel Cortés; Vicente Llopis; Julian Blazquez; Juan Broto; Juan Oliet; Luis de la Lastra; Ramon Vidal; Francisco Bellver; Luis José Ramirez; José María Gamborino; El marqués de Cruilles; El marqués de Jura Real; José Ansoldo; José Felix Monge; Antonio Gonzalez Madroño; Francisco Rausell y Sancho; Juan Antonio Millan; Pedro Fabio Buccli; Vicente

de Alba; Vicente Morena; Félix Oráa; Martín Puidullés; Pedro Font; Felipe Emo de Bas; José Abdon Arbuixch; José Garelly; Mariano Batllés; Rafael de Heredia; Fulgencio Vila; Diego Tapia; Javier Paulino; Evaristo Gonzalez; Pedro Torner; Alvaro Gomez. Y para que conste donde convenga doy esta en Valencia á 12 de octubre de 1840.— Alvaro Gomez.

--Lo abultado de este volúmen nos impide continuar nuestras tareas, que dejaremos para otro, máxime no debiendo reunirse las córtes hasta el 19 de marzo. Comp nuestro objeto al emprender esta obra fué reunir en un solo libro los sucesos del actual levantamiento, lo hemos conseguido en parte; pero hoy que otros nuevos han venido á complicar la crisis, nos parece mas prudente no retardar su publicacion, y continuar el plan que nos hemos propuesto. Antes de terminar este tomo incluiremos en él las noticias que hemos podido adquirir sobre la dolorosa despedida de la reina madre, y el manifiesto ó circular que ha dirigido la junta de Madrid á las de las provincias. Nada tenemos que decir acerca de los sucesos que han acaecido, pues ya lo habiamos hecho con anticipacion, previendo el desenlace de estos mismos. Solo pedimos cordura, y que los ministros obren con arreglo á las inspiraciones que les dicte su conciencia. Todos son íntegros y justos, y su patriotismo le tienen acreditado en miles de ocasiones. No empecemos con nuevas exigencias, y dejemos que de una

vez se cimente en España el reinado de la paz y de la justicia.

—*Despedida de la Reina Viuda de sus augustas Hijas.* La noche del 16, antes de acostarse las augustas niñas, las llamó á sí S. M., y les dijo que se marchaba al dia siguiente, y que no las veria en algun tiempo. Decir esto y prorumpir las niñas en llanto fue todo uno; á la madre tambien la ahogaban los sollozos. Pasados algunos momentos, S. M., ya algo repuesta les dijo, que el estado de su salud le obligaba á tomar otros aires, que si querian que se muriese..... Las niñas callaron; ah! su silencio era muy elocuente en aquellos momentos; ambas estaban pendientes de sus lábios. Cogiendo despues entre sus brazos á la tierna Isabel, le dió consejos propios para la penetracion de la inocente niña; la dijo que fuese justa y generosa con los españoles, pues nunca podria pagarles los sacrificios que estos habian hecho por sostener su causa. La besó y abrazó repetidas veces con delirio; arrasados los ojos en lágrimas, sucediendo otro tanto á las personas que lo presenciaban. S. M. trataba de terminar esta escena, pero una palabra de la sencilla infanta, dió mas realce á este cuadro sentimental y sublime. “Mamá, la dijo, nos iremos con V., porque sino nos quedaremos solas; ¿y cuándo nos volverá V. á ver?” Estas palabras, que traspasaban el corazon *de una madre*, hicieron que á la infeliz señora la asaltase un desmayo; vuelta en sí les aseguró que volveria muy pronto,

y que las personas á quienes las dejaba encomendadas merecian toda su confianza, y á las cuales por lo mismo debian obedecer y respetar durante su ausencia, como si fuese ella misma; que asi se lo mandaba, y que no olvidasen su precepto. Diólas el último á Dios, los últimos besos maternales, teniéndolas á ambas colgadas de sus brazos, de donde fue preciso arrancárselas. La infeliz cayó en el suelo sin sentido, á impulsos de una congoja violenta, que asustó á todos por su duracion. Toda la noche la pasó llorando, y antes de marcharse, impulsada por el amor maternal, quiso ver á sus hijas por la última vez. Se hizo presente á S. M. lo peligroso que era renovar una escena como la anterior, á lo que contestó que solo queria verlas, que no turbaria su sueño. Con efecto, asi fué: guiada por aquella grandeza de alma que siempre ha distinguido sus acciones, se contentó con mirarlas y examinarlas con avidez entregadas al sueño de la inocencia, y decirlas: *Dios y los españoles os hagan felices, y quered á vuestra madre tanto como ella os quiere á vosotras.* Las contempló un rato con éxtasis, bañada en lágrimas, y..... Vámonos, dijo al fin con resolucion, y se retiró. A las seis y media en punto salió S. M. de su alojamiento, acompañada de la duquesa de la Victoria y de la condesa de Santa Cruz, que iban en su coche, el duque de la Victoria y los ministros de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina y Hacienda, á los cuales seguia el ayuntamiento en diferentes car-

ruages. La tropa y milicia estaba formada por la carrera, tributando á S. M. los honores que se debia á su elevada clase. Treinta guardias de la real persona iban delante del coche de la augusta viuda, y treinta detrás, cerrando la marcha un escuadron de cazadores de la guardia. Llegaron al muelle á poco mas de las siete. A pesar de la hora era infinita la gente que estaba allí reunida para presenciar el acto del embarco y despedida de S. M. la cual desde su salida de palacio se la advirtió llorosa, siendo mayor su dolor al llegar al sitio donde debia dar su á Dios á los que la acompañaban, lo cual conmovió á cuantos fueron testigos de aquella escena. Al despedirse del invicto duque de la Victoria, uno y otro hicieron correr alguna lágrima á los espectadores. La Reina le dijo á este, *Espartero, cuida de mis hijas*; pero el general que ha sabido vencer en tantas batallas, no pudo contestar á la Reina, porque entonces no veia mas que una madre. A su llegada al territorio francés ha sido recibida con los mayores honores. Mucho sentimos su ausencia, y deseamos con el alma que esta sea lo mas corta posible. Si algun dia, calmadas las pasiones, volviésemos á ver en nuestro suelo á la que enjugó las lágrimas de tantos infelices como gemian en paises estraños, nuestro corazon latirá de placer al considerar que tambien Cristina es madre, y que sus lágrimas esperan el momento dichoso en que pueda estrechar contra su seno, las dos prendas mas queridas de su corazon.

DIA 17.

Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.— Por extraordinario de Valencia que esta junta ha recibido á las once de la mañana de hoy, se la han remitido de orden de la Regencia provisional del reino la comunicacion y decretos siguientes :

1.º Parte de seguir inalterable la tranquilidad pública : que S. M. y A. disfrutan de completa salud : y la Reina Madre espera para su partida que llegue el buque que debe conducirla.

2.º El decreto de suspension de la ejecucion de la ley orgánica y de atribuciones de los ayuntamientos.

3.º El de renovacion y nombramiento de los individuos que han de componer las diputaciones provinciales, y el modo de llevarlo á efecto.

4.º El nombramiento del Sr. D. Juan Lasaña para gefe político de la provincia de Madrid.

Lo que se anuncia al público en esta forma para su conocimiento y satisfaccion, por no permitir la estension de dichos documentos hacerlo de otro modo con brevedad, sin perjuicio de insertarlos íntegramente en la Gaceta de mañana. Madrid 17 de octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

—Junta provisional de gobierno de la provincia de Madrid.—Circular.—Inútiles serian los heroicos esfuerzos de la inmensa mayoria del pueblo

español en favor de sus derechos, é ilusorias sus esperanzas, si concretando nuestras miras á un triunfo momentáneo, no aspirásemos con firme propósito á constituir de un modo estable nuestra regeneracion política, poniendo en consonancia las diferentes ruedas que componen la máquiua del Estado.

Si ha de producir los beneficios que apetece-  
mos el glorioso pronunciamiento nacional; si el ejemplo de generosidad, ilustracion y heroismo que acaba de dar este pueblo, juguete harto tiempo de intrigas y calumnias, no ha de ser una mera proclamacion de principios sin consistencia ni estabilidad, urge cortar de raiz para siempre los abusos envejecidos, y establecer leyes orgánicas que fijen de una manera irrevocable el orden de acciones bajo el cual el poder ejecutivo deba administrar cumplidamente los intereses de la sociedad.

El partido reaccionario, cuyo sistema patentizan los principios proclamados hasta hoy por sus principales defensores bajo el falso título de Constitucionales, desde el punto en que obligado por las circunstancias aceptó hipócritamente la Constitucion de 1837, producto de un acto nacional, se propuso minar por su cimiento el edificio que no habia construido, con leyes contrarias á su verdadero espíritu.

Para mejor conseguir su intento nuestros falaces contrarios, fraguaron un plan de desmoralizacion y alevosía, cuya realizacion hubiera entroni-

zado el despotismo No se presentaban franca y lealmente á sostener sus opiniones, antes bien convencidos ellos mismos de su impureza las propagaban por medios indirectos; disfrazando su malicia bajo la máscara del patriotismo. De este modo el veneno con que iban envueltas circulaba lentamente, corrompiendo poco á poco todos los sentimientos generosos mas capaces de mantener el espíritu público.

Apóstoles de un sistema utilitario mal entendido y de los goces llamados positivos, ridiculizaban el entusiasmo, móvil de cuanto grande existe, y se mofaban del desprendimiento. No erigian altares á la virtud, sino al interés. Habíanse apoderado de la educacion, y procuraban viciarla con falsas doctrinas y máximas desorganizadoras. Lejos de estimular la juventud á iniciarse en los negocios públicos, brindándola con los laureles de la gloria, la seducian con el aliciente de mercenarios tráfico y aun criminales retribuciones. Todo lo hacian entre sombras y misterios, recelosos de una claridad que descubriese sus ilícitas operaciones, para ocultar las cuales con mejor éxito, procuraban distraer y embaucar al Pueblo entre promesas pomposas, ó espectáculos pueriles, propios para afeminar las costumbres y enervar las facultades intelectuales, al mismo tiempo que paralizaban el ejercicio de sus derechos políticos, socolor de no apartarle de sus ocupaciones, ni perjudicarle en sus intereses. Y bien puede creerse que cuando pugnaban

por revestir la Corona de todos los poderes del Estado, lo hacian menos en obsequio de la monarquia absoluta, que por ser ellos los ministros y ejecutores de un poder omnímodo. La obediencia ciega á la autoridad, fuese ó no arbitraria, era su dogma; la centralización en una mano de todas las riendas del Gobierno, sus medios; su fin el despotismo disfrazado con los atavíos de la libertad.

Díganlo sino los proyectos de ley presentados á las pasadas Córtes, vivos reflejos de tan pernicioso sistema. Examínense con buena fé é imparcialidad, analícense con el libro de los sanos principios en la mano, y en todos ellos se descubrirá un fondo de inmoralidad, una intención torcida, un conato al absolutismo altamente criminal.

¿Acaso el proyecto sobre libertad de imprenta aprobado por el Senado, no barrenaba en su esencia el pacto constitucional, creando obstáculos, interponiendo procedimientos contrarios á la índole del Jurado, y estableciendo trabas opresivas para encadenar el pensamiento? Ni era otro tampoco el espíritu del nuevo sistema de elecciones proyectado. En la intervencion abusiva de la autoridad política, establecida en el mismo, en las operaciones restrictivas para la emision de los sufragios, en todos y cada uno de sus artículos en fin, se descubre el designio de coartar el voto de los electores, para que las cortes fuesen un instrumento de la Corona, no el órgano de la voluntad nacional.

Y si volvemos los ojos á esa llamada ley de Ayuntamientos tan abiertamente contraria á la Constitucion ; á esa ley trasunto imperfecto de las municipalidades francesas , ¿ no vemos sancionada en ella una coacción inmoral respecto á la votacion de los concejales, dado que todos sus acuerdos habian de ser visados por el gefe político , quien podia fulminar persecuciones contra aquel que votase en un sentido contrario á las miras del gobierno?

Póngase ahora en parangon nuestra conducta con tan ominosos procederes , y será bien fácil conocer cuan diferentes son nuestras doctrinas, cuán diverso el alto objeto á que constantemente hemos aspirado con la pureza de hombres libres, con la lealtad de buenos españoles.

La soberanía nacional ha sido y es nuestro principio de gobierno ; y este principio no lo hemos abrazado ni á ciegas, ni á impulsos de un vértigo revolucionario , sino á consecuencia del íntimo convencimiento de que es el verdadero dogma que debe servir de tipo á toda Constitucion politica. Basta fijar la vista en el rumbo de las sociedades existentes para convencerse de esta verdad. Los principales pueblos de Europa , iluminados ya por tan fecundo principio , caminan con pasos mas ó menos rápidos á su regeneracion, y hasta la indolente y pertinaz Constantinopla, despertada de su letargo, acaba de pagar un tributo á la opinion en favor de los derechos y de la dignidad del hombre.

Poseida de estos sentimientos la Nacion Española, representada por las Córtes constituyentes, formó el Código de 1837, que aceptó S. M. libre y espontáneamente. Entonces pudimos por un acto de nuestra voluntad establecer un Gobierno altamente democrático; entonces pudimos cercenar las prerogativas de la Corona, y limitar su accion en favor de los derechos del pueblo; pero llevamos hasta tal punto la prudencia y el desprendimiento, que mas bien nos afanamos por robustecer la monarquia con todo el prestigio de que era susceptible, dando á Doña María Cristina de Borbon una regencia sin participacion: tan lejos estábamos de que esa regencia maternal habia de servir de arma funesta en manos de traidores é intrigantes, nacionales y estrangeros, para que nuestra lealtad, nuestros sacrificios, nuestros homenajes caballerosos consiguieran por premio calumnias, vilipendios y tentativas criminales contra nuestra libertad é independecia.

Empero los que habian batallado en fratricida guerra tanto años por la causa constitucional no eran tan cobardes, no estaban tan degradados para consentir que las cadenas de la servidumbre vinieran á amarrar sus brazos en el dia del triunfo y de la paz. España toda se levantó como un solo hombre, y con voz irresistible acaba de promulgar su decidida voluntad. Llegó en fin el momento de fijar de una vez nuestra suerte, si no ha de ser estéril el heróico pronunciamiento de 1.º de Setiem-

bre. Para conseguirlo es preciso convertir en verdades prácticas las halagüeñas teorías tantas veces proclamadas hasta aquí sin fruto, moralizar la Nación, restituirla su crédito, llenar la medida de sus necesidades, y satisfacer la vindicta pública con actos de justicia distributiva, con leyes reparadoras y benéficas.

Harto conocida es la influencia que la educación ejerce sobre nuestras costumbres y opiniones, para que no reclamemos en favor suyo la mas predilecta protección. Confiada la juventud á manos no todas dignas de ejercer tan sagrado ministerio, con dolor la hemos visto indócil y extraviada bebiendo en la fuente de perniciosas doctrinas, entregarse á un egoismo impropio de la edad juvenil, siempre entusiasta y generosa. En la necesidad por consiguiente de refundir la educación de una manera capaz de formar hombres libres y buenos ciudadanos, conviene elegir profesores de reconocidas virtudes, y darles si posible fuese toda aquella estimación que tuvieran en los buenos tiempos de las antiguas Repúblicas, empezando desde luego por la persona que ha de ejercer el alto ministerio de ilustrar el entendimiento y formar el corazón de nuestra adorada Reina Doña Isabel II, rodeada hasta aquí, por desgracia, de perniciosas influencias, á fin de inspirarla desde temprano ideas de magnanimidad, respecto á las leyes, amor y gratitud al Pueblo español, á cuyos innumerables sacrificios debe la Corona que ciñe sus augustas sienas.

La deuda del Estado, en cuya garantía libran su subsistencia y bienestar no solo millares de familias que en ocasiones apuradas han acudido con sus caudales á socorrer las necesidades públicas, sino tambien los extranjeros que fiados en la buena fé castellana hicieron en diversas épocas empréstitos de consideracion, es una deuda sagrada garantida por todos los Gobiernos que ha habido en España desde su creacion. Esta deuda, que si bien por un lado es una carga pública, por otro bien cimentada equivale á una riqueza efectiva capaz de hacer la prosperidad del pais, ha sido desatendida ó desnaturalizada, con perjuicio y descrédito nuestro, por los gobernantes; ya defraudando el cumplimiento de sus obligaciones, ya arrebatando inícuamente sus hipotecas especiales, ya dando distinta aplicacion á los productos de contribuciones y arbitrios destinados al pago de sus intereses y amortizacion, habiendo ademas por colmo de mala fé puesto en circulacion cantidades ingentes de papel del Estado de un modo clandestino, bajo el pretexto de que solo debian servir para garantizar las anticipaciones de dinero hechas al Ministerio, cuyos desaciertos y contratos onerosos han comprometido nuestro crédito y dejado exhausto el Erario. Hácese pues indispensable, como el remedio mas pronto y eficaz, que las próximas Córtes fijen un plazo dentro del cual quede concluida la liquidacion de la deuda pública, suprimiéndose las oficinas de este negociado, que ademas de ser una fá-

brica permanente de papel moneda, cuestan al Estado anualmente sobre millon y medio de reales.

Igual predileccion reclama la venta de bienes nacionales, incluso los cuantiosos del clero secular, no solo por su importancia é influeucia sobre el crédito, sino como garantía del régimen constitucional; mucho mas cuando los abusos y dilapidaciones, consecuencias precisas del sistema de inmoralidad seguido las mas veces en tan importantes enagenaciones, han desnaturalizado en parte la ley de 3 de Febrero de 1836, cuyo objeto eminentemente social se dirigia á generalizar y distribuir la propiedad entre las clases laboriosas y emprendedoras, como el medio mas seguro de extender el círculo de los derechos políticos, ademas de interesar y comprometer el mayor número posible de ciudadanos en la causa pública.

Reconocida la necesidad de enagenar los bienes del clero secular y de abolir toda prestacion que lleve la odiosidad del diezmo y primicia; cuyo origen se opone á la índole del sistema representativo, es indispensable proveer al mantenimiento del culto de un modo capaz de conservar á sus venerables ministros todo aquel prestigio conveniente para que la Religion de nuestros mayores, seguida y respetada, pueda ejercer su benéfica influencia sobre la sociedad, y santificar nuestro dogma político, con el cual tanta analogía tienen sus máximas evangélicas de igualdad, tolerancia y desprendimiento, siendo el mejor medio para conseguir tan impor-

tante objeto que las Juntas, de acuerdo con los Ayuntamientos y Autoridad eclesiástica de sus respectivas provincias, suministren los recursos necesarios hasta tanto que las próximas Córtes, con presencia de lo dispuesto por las constituyentes sobre esta materia, fijen de una vez la suerte del Clero.

Inútiles serian no obstante cuantas medidas van indicadas, si continuasen por mas tiempo el embrollo y misterio en las cuentas y presupuestos. Tiempo es ya de que cesen esos votos de confianza contrarios á la Constitucion respecto á contribuciones y presupuestos, y de que se proceda á su exámen con toda escrupulosidad para determinar los gastos de la administracion con arreglo á las rentas ó productos, y cubrir á prorata, como la justicia lo exige, las obligaciones del Estado. El Pueblo, oprimido bajo el peso de contiúuas exacciones, y lleno de desconfianza al ver desaparecer como el humo enormes tesoros, anhela la mayor publicidad en la inversion y distribucion de los caudales, con el objeto de que el fruto de sus sudores y sacrificios no se distraiga de las arcas públicas para fomentar la insultante opulencia de sus mismos opresores.

La confusion y el desórden en que se halla la administracion reclaman igualmente una reforma general. Su monstruosa organizacion perjudica y entorpece el comercio, la industria y la agricultura, sin proporcionar al Tesoro ingresos capaces de subsanar tamaños perjuicios, toda vez que en su mayor parte se invierten en gastos de recaudacion y

de una multitud de oficinas de todas categorías. Mientras no se equilibren las contribuciones y regulen los impuestos conforme al censo de población y verdadera riqueza del país; mientras los hombres colocados al frente de los negocios públicos no reúnan la probidad y suma de luces necesarias para reparar la dislocación en que se hallan las ruedas administrativas de la Hacienda pública, vanas serán todas nuestras tentativas de mejoras, y excusados de todos nuestros afanes. Entre tanto, y sin perjuicio de que las próximas Cortes con la copia de datos indispensables, y de acuerdo con el Gobierno, decretan la organización de tan importante ramo, mucho puede conseguirse regularizando el sistema de Aduanas del modo más conveniente al fomento de nuestra industria con presencia de los nuevos aranceles presentados al Gobierno por la Junta encargada de su revisión.

Como hasta aquí ha predominado un empeño tenaz de tener desorganizada la sociedad y confundidos los privilegios abusivos de tiempos caducos con las instituciones constitucionales; como nunca se ha querido entrar de lleno en las reformas radicales que la opinión reclama, subsisten todavía intactos y sin deslindar los bienes indebidamente apropiados al Patrimonio Real, con perjuicio de los intereses públicos y contra lo expresamente prevenido por decretos de las Cortes constituyentes de Cádiz y de las de 1820. Esta posesión no interrumpida en que ha estado la Corona desde los tiempos

del absolutismo en que todo, hasta la vida de los súbditos, era de la jurisdicción del Rey, ha servido de pretexto para atribuir al Real Patrimonio una propiedad que pertenece legítimamente á la Nación, á quien estaba mandado restituirse por el decreto de Abril de 1820, que libre y espontáneamente dió el Rey Don Fernando VII en Madrid, y confirmaron las Córtes del mismo año, sin perjuicio de la correspondiente liquidación de los enormes productos devengados hasta el día.

No importa menos también el arreglar de una manera que no admita interpretaciones, los incidentes á que ha dado margen el decreto de Córtes de 1820 sobre mayorazgos, abolido poco despues con el Gobierno constitucional por cien mil bayonetas extranjeras, mayormente cuando á pesar de haberse restablecido en el año de 1836, se ha puesto en duda su validez por la facción reaccionaria, cuyo propósito se dirigia á perpetuar en las familias este gérmen de discordia, este abuso tiránico, por el cual sin mas títulos ni derechos que la casualidad de haber nacido primero, absorbía un hijo solo el patrimonio paterno, con exclusion de sus demas hermanos iguales á él por las leyes de la naturaleza.

Por otra parte nada descubre mejor la tendencia de nuestros contrarios, que su repugnancia á realizar el decreto de las Córtes de 1837 sobre recompensas militares. Convencidos de que los soldados ciudadanos que con tanto denuedo han es-

grimido las armas de la Patria contra un déspota obcecado, nunca serian ni los mercenarios satélites de un partido, ni los verdugos de la libertad, trataron de hacer ilusorio el premio debido á sus servicios sacrificando á mezquinos rencores el pensamiento social de convertir tan beneméritos militares, llegada la hora de la pacificacion, en propietarios laboriosos, en padres de familia, en ciudadanos útiles al Estado. A las próximas Córtes toca cumplir esta sagrada promesa, cuya realizacion ha de contribuir considerablemente al fomento de la riqueza y prosperidad de este pais desventurado.

Ni son menos acreedores al agradecimiento de la Patria aquellos ciudadanos que han sufrido en todo su rigor el azote de la guerra. La pérdida de su familia, el naufragio de su fortuna, la ruina de sus heredades entradas á saco por los rebeldes, ó entregadas á las llamas, piden una indemnizacion, si no suficiente para reparar tamañas calamidades, lo bastante al menos para suministrar algun consuelo á los que no vacilaron en aventurarlo todo por la mejor de las causas. Este acto de justicia y de gratitud servirá de estímulo para lo futuro, y abrirá á nuestros hijos la senda del honor y de la gloria.

Tambien es de desear la reforma de las principales leyes administrativas que rigen, y señaladamente de la de Ayuntamientos, tanto para ponerlas en consonancia con la Constitucion, como evitar el conflicto de jurisdicciones y competencias

que á cada paso ocurren por no hallarse bien deslindadas las facultades de las corporaciones administrativas en la ley de 3 de febrero de 1823, ni tirada la línea divisoria que separa lo contencioso de lo gubernativo. Y de paso diremos que nunca ha sido nuestro ánimo, como lo han supuesto malignamente nuestros enemigos, el que cada Ayuntamiento sea un foco revolucionario, siempre dispuesto á combatir el Gobierno establecido; solo pugnamos porque se conserven sus atribuciones propias, adecuadas á nuestros usos, costumbres y tradiciones, sin desconocer por eso que el poder ejecutivo debe velar sobre los intereses locales, para que estos no se sobrepongan ni lastimen el principio social representado por el Gobierno; pero queremos que su accion sea indirecta é invisible.

Los pueblos son unos entes morales personificados en sus Ayuntamientos, que á la manera de los demas individuos de la sociedad, si bien deben estar subordinados y sujetos por un vínculo comun á la autoridad del Gobierno, tienen derecho, sin embargo, para administrar independientemente como aquellos sus particulares intereses. En su virtud, y para que los Ayuntamientos tengan por una parte la debida independendencia, y por otra la limitacion conveniente, en el concepto de esta Junta los acuerdos tomados por los mismos en uso de sus atribuciones podrian ser confirmados ó reprobados dado caso de queja, primero por el Tribunal inmediatamente superior en la escala de las gerar-

quías administrativas; esto es, la Diputación provincial; y en el supuesto de no conformarse el interesado con el fallo de esta, en último recurso por un Tribunal contencioso administrativo compuesto de Jueces inamovibles, único competente para fallar sin apelación sobre los actos de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, sin perjuicio de la prudente intervención de la autoridad política en los casos oportunos, bajo la forma que las leyes determinen.

Mayor confusión, y abusos aun más trascendentales que los que acabamos de indicar, afectan también el orden civil y los procedimientos judiciales. Un caso compuesto de elementos heterogéneos presenta el conjunto de nuestras leyes y prácticas forenses establecidas, sin que á pesar de tan intrincado laberinto se hayan todavía concluido los Códigos civil, criminal y de comercio, encomendados años hace á Comisiones especiales y personas versadas en la materia. Y no solo interesa su pronta terminación, sino también el de que las Cortes fijen de una vez la inamovilidad de la magistratura, como lo dispone la ley fundamental, para que la administración de justicia tenga toda la dignidad é independencia que de uso requiere.

Pero ni estas mejoras podrían realizarse, ni aunque se realizasen regiría el Gobierno representativo en toda su integridad y consecuencias, si tan pronto como las circunstancias lo permitan, las Cortes no forman una ley de responsabilidad mi-

nisterial sobre fundamentos tan sólidos, que sea imposible eludir su saludable aplicacion. A buen seguro que si la conducta liberticida de los pasados consejeros de la Corona, arbitrariedades y notorias infracciones de la Constitucion, hubiesen sido castigadas ejemplarmente con arreglo á una ley establecida, el Pueblo español no se viera en la peligrosa necesidad de acudir á la revolucion armada para defender sus derechos. Urge, pues, que las próximas Córtes pongan coto á las demasías de los gobernantes; porque solo asi no volverán á verse en la cumbre del poder personas desconocidas elevadas por el viento de la intriga á una altura muy superior á sus escasas fuerzas y reducidas luces; á hombres desacreditados, cuyos años se cuenten por los desaciertos de una vida pública reprobada; á miserables instrumentos de un partido sin mas méritos ni servicios que los de una ciega sumision á aquellos que los eligieran para que sirviesen de andamio al edificio de sus funestos proyectos.

Tales son en suma las brevísimas indicaciones sobre los abusos que entorpecen nuestra regeneracion, y reformas que pudieran adoptarse, que esta Junta ha creído debia circular á sus dignas émulas de gloria y de peligros, no para que las adopten como suyas, pues no llega á tanto su presuncion, si no á fin de abrir el camino á otras muchas mas importantes tal vez, y cuyo conjunto patentizará á los que hoy estan llamados á regir los destinos de la Patria, las necesidades de esta Nacion magnáni-

ma, para que recobrada de sus recientes desastres, vuelva á ocupar libre, feliz y respetada en el Congreso de las Potencias de Europa el alto lugar que de justicia le corresponde, á despecho de sus impotentes enemigos. Madrid 12 de Octubre de 1840.= Pedro Beroqui.=Pio Laborda.=Fernando Corradi.=José Portilla.=Pedro Sainz de Baranda.=Valentin Llanos.=Excma. Junta provisional de Gobierno de la Provincia de

